Nilo, Cundinamarca, 14 de mayo de 2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-088-CENACTOLEMAIDA-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, y 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA previa consulta de las contrataciones realizadas durante las últimas tres (3) vigencias, ha identificado procesos que presentan las mismas condiciones técnicas; en consecuencia, esto le permite a la entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA como Unidad Centralizadora y en cumplimiento de la misión asignada; como antecedentes tiene información de contratos ejecutados en las vigencias fiscales 2023, 2024 y 2025, estas contrataciones se han realizado con el mismo objeto y rubro presupuestal y además especificaciones técnicas iguales a las del objeto a contratar, procesos que aportarán información relevante en la etapa de estructuración precontractual, sin embargo, solo se tomara la vigencia 2025 indexada al IPC variación anual 2025 para establecer los precios históricos del actual proceso así:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FORMA DE PAGO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL 1er CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12, SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE", POR CONCEPTO VIGENCIA FUTURA 2026 CON APALANCAMIENTO 2025 No. 123-CENACTOLEMAIDA-2025	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-140-CENAC TOLEMAIDA-2025	PAGOS PARCIALES PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA Valor del Contrato CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 158.819.400,00)	A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-002-008 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-002 RECURSO 10 CSF 2025	MARSAM S.A.S. CREACIONES BAGS STAR S.A.S. SUMINISTROS SAGO SAS P&G SUMINISTROS SAS DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS MILITARY INDUSTRIES SAS AMANDA GUZMAN PEREZ/EL BUNKER DEL SOLDADO	22 DE DICIEMBRE DE 2025	ALMACENES DE INTENDENCIA DEL BASEN BAMAI BASOE BAABS2 UBICADOS EN EL FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	HASTA EL 20 DE MARZO DE 2026	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A CONTRATAR

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FORMA DE PAGO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
				GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S				
A ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL SEGUNDO TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA No. 041-CENACTOLEMAIDA-2024	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 040-SASI-CENACTOLEMAIDA-2024	PAGOS PARCIALES PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA Valor Inicial del Contrato $ 310.604.520,00 Adición 1: $ 125.232.241,20 Reducción 1: $ 3.897.543,00 Valor Final del Contrato CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS, CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($431.939.218,20).	A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-002-008 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-002 RECURSO 10 CSF 2024	SUMINISTROS SAGO SAS P&G SUMINISTROS SAS GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S MILITARY INDUSTRIES SAS JAVIER LEON INVERSIONES BLUCHER SAS DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS ARES SUPPLIES CREACIONES BAGS STAR S.A.S. MARSAM S.A.S. JEM SUPPLIES SAS	08 DE JULIO DE 2024	ALMACENES DE INTENDENCIA DEL BASEN BAMAI BASOE UBICADOS EN EL FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL PRIMER CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA No. 031-MC-CENACTOLEMAIDA-2024	MÍNIMA CUANTÍA No. 032-MC-CENACTOLEMAIDA-2024	ÚNICO PAGO PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA Valor del Contrato SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($70.414.442,00).	A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-002-008 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-002 RECURSO 10 CSF 2024	JEM SUPPLIES S.A.S. SUMINISTROS SAGO S.A.S. JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO MARSAM S.A.S. GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA S.A.S SI SOLUCIONES INTEGRALES AP-SETMA S.A.S	04 DE MARZO DE 2024	ALMACENES DE INTENDENCIA DEL BASEN BAMAI BASOE UBICADOS EN EL FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	SERÁ 60 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
ADQUISICIÒN DE LOS ELEMENTOS DE DOTACION QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÒN PARA LOS SOLDADOS DEL 4 CONTINGENTE DE LAS UNIDADES	MÍNIMA CUANTÍA No. 095-MC-CENACTOLEMAIDA-2023	ÚNICO PAGO PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA Valor Inicial $ 75.130.800,00 Adición 1: $ 2.587.200,00	A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-002-008 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006	SUMINISTROS SAGO SAS JEM SUPPLIES SAS	05 DE JULIO DE 2023	ALMACENES DE INTENDENCIA DEL BASEN BAMAI BAABS2 UBICADOS EN EL FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

CENACTOL

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FORMA DE PAGO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2023 No. 087 -CENAC TOLEMAIDA-2023		Valor Final del Contrato SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIESCIOCHO MIL PESOS M/CTE ($77.718.000,00).	A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-002 RECURSO 10 CSF 2023					
ADQUISICIÒN DE LOS ELEMENTOS DE DOTACION QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÒN PARA LOS SOLDADOS DEL 3 CONTINGENTE A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023 No. 059 -CENAC TOLEMAIDA-2023	MÍNIMA CUANTÍA No. 062-MC-CENACTOLEMAIDA-2023	ÚNICO PAGO PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA Valor del Contrato OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($88.913.178,00).	A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-002-008 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-002 RECURSO 10 CSF 2023	MARSAM S.A.S. SUMINISTROS SAGO SAS	26 DE JULIO DE 2023	ALMACENES DE INTENDENCIA DEL BASEN BAMAI BASOE UBICADOS EN EL FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
ADQUISICIÒN DE LOS ELEMENTOS DE DOTACION QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÒN PARA LOS SOLDADOS DEL 2 CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2023 No. 034 - CENAC TOLEMAIDA-2023	MÍNIMA CUANTÍA No. 034-MC-CENACTOLEMAIDA-2023	ÚNICO PAGO PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA Valor Inicial $ 64.152.900,00 Adición 1: $ 12.466.440,00 Valor Final del Contrato SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($76.619.340,00)	A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-002-008 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-002 RECURSO 10 CSF 2023	SUMINISTROS SAGO SAS	12 DE MAYO DE 2023	ALMACENES DE INTENDENCIA DEL BASEN BAMAI BASOE UBICADOS EN EL FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA mediante la plataforma del SECOP II, procedió a verificar procesos para la adquisición de bienes cuyas características técnicas son iguales o similares a las del presente proceso, encontrando información de contratos adelantados por otras entidades estatales en las vigencias fiscales 2023, 2024 y 2025 como a continuación se relacionan:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	No. DE PROCESO	OBJETO	No. DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOT. DEL CONTRATO	FECHA CONTRATO
CENTRAL ADMINISTRATIV	SELECCIÓN ABREVIADA	No. SASIE-058-	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON	No. 051-CENACSAQUÉN-2025	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES	03 DE JUNIO DE 2025

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	No. DE PROCESO	OBJETO	No. DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOT. DEL CONTRATO	FECHA CONTRATO
A REGIONAL USAQUEN	SUBASTA INVERSA	CENACUSAQUEN-2025	DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN		NIT. 900568704-1	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($499.353.877,00)	
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	No. 068-SASIE-CENACMEDELLIN-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN	No. 064-CENACMEDELLIN-2024	INVERSIONES BLUCHER SAS NIT. 900838631-1	SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($626.095.365,00)	14 DE JUNIO DE 2024
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	No. 040-SASI-CENACBARR-2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA	No. 036-CENACBARR-2023	CREACIONES BAGS STAR S.A.S. NIT. 900416534-2	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($283.776.335,00)	15 DE MAYO DE 2023

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

▲ INFORMACIÓN

Información

Número del proceso SASIE-058-CENACUSAQUEN-2025 (Presentación de oferta)
Título SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS (Presentación de oferta)
Estado Awarded
Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN
Fase previa Presentación de observaciones — Solicitud correspondiente CO1.NTC.8044164
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 5/28/2025 11:46:37 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Rejected		5/15/2025 9:59:45 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	INVERSIONES BLUCHER SAS COLOMBIA, Armenia Número de documento 900838631	Descargar
2	Waiting		5/15/2025 12:38:32 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	SUMINISTROS SAGO SAS Número de documento 900785926	Descargar
3	Waiting		5/15/2025 5:41:57 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	P&G SUMINISTROS SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830134703	Descargar
4	Waiting		5/15/2025 11:10:41 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	MILITARY INDUSTRIES SAS Número de documento 900975479	Descargar
5	Waiting		5/15/2025 11:12:54 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	CREACIONES BAGS STAR S.A.S. Número de documento 900416534	Descargar
6	Waiting		5/16/2025 9:05:14 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS Número de documento 900568704	Descargar
7	Waiting		5/16/2025 9:34:31 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	ARES SUPPLIES COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900503116	Descargar
8	Rejected		5/16/2025 9:59:51 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	JEM SUPPLIES SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900370262	Descargar

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	068-SASIE-CENACMEDELLIN-2024 (Presentación de oferta)
Título	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION KIT DE INCORPORACION (Presentación de oferta)
Estado	Awarded
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN
Fase previa	Presentación de observaciones
Solicitud correspondiente	CO1.NTC.6084305
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 6/7/2024 11:24:41 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Waiting		5/23/2024 4:56:57 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	INVERSIONES BLUCHER SAS COLOMBIA, Armenia Número de documento 900838631
2	Waiting		5/24/2024 7:35:42 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	CREACIONES BAGS STAR S.A.S. Número de documento 900416534
3	Rejected		5/24/2024 10:18:39 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	MILITARY INDUSTRIES SAS Número de documento 900975479
4	Waiting		5/24/2024 10:56:25 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	MARSAM S.A.S. COLOMBIA, Cali Número de documento 901049062
5	Waiting		5/24/2024 11:07:44 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS Número de documento 900568704
6	Rejected		5/24/2024 11:10:51 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	SUMINISTROS SAGO SAS Número de documento 900785926
7	Rejected		5/24/2024 11:20:34 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	P&G SUMINISTROS SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830134703
8	Waiting		5/24/2024 11:21:05 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	JAVIER LEON COLOMBIA, Medellín Número de documento 15928630
9	Rejected		5/24/2024 11:21:07 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	JEM SUPPLIES SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900370262

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	040-SASI-CENACBARR-2023 (Presentación de oferta)
Título	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION PARA LAS UNIDADADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA (Presentación de oferta)
Estado	Awarded
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación	CENACBARRANQUILLA
Fase previa	Presentación de observaciones
Solicitud correspondiente	CO1.NTC.4257977
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 4/27/2023 5:08:27 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Waiting		4/24/2023 2:51:52 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	INVERSIONES BLUCHER SAS COLOMBIA, Armenia Número de documento 900838631	Descargar
2	Waiting		4/24/2023 3:43:20 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	MILITARY INDUSTRIES SAS Número de documento 900975479	Descargar
3	Waiting		4/24/2023 3:44:50 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	CREACIONES BAGS STAR S.A.S. Número de documento 900416534	Descargar
4	Waiting		4/24/2023 3:51:04 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	MARSAM S.A.S. COLOMBIA, Cali Número de documento 901049062	Descargar
5	Waiting		4/24/2023 4:03:25 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	P&G SUMINISTROS SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830134703	Descargar

6	Waiting	4/24/2023 4:14:33 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	SUMINISTROS SAGO SAS Número de documento 900785926		Descargar
7	Waiting	4/24/2023 4:20:02 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	JEM SUPPLIES SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900370262		Descargar

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°11	020-SASI-BASPC11-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION KIT DE INCORPORACION DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	5/06/2025 9:47 AM (UTC -5 horas)	11/06/2025 6:00 PM (UTC -5 horas)	269.689.048 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	SASI-039-CENACPAS-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	23/05/2025 9:42 AM (UTC -5 horas)	6/06/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	389.488.031 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE A.S.P.C No 17 CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA	SASI-029-BASPC17-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACION Y UNIFORME DEPORTIVO DE LOS SOLDADOS QUE INTEGRAN EL 2C - 3C - 4C DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C " 17 "CLARA ELISA NARVA	Presentación de oferta	15/05/2025 4:55 PM (UTC -5 horas)	23/05/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	278.812.417 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Central administrativa regional Usaquen	SASIE-058-CENACUSAQUEN-2025 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	7/05/2025 6:40 PM (UTC -5 horas)	16/05/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	663.640.469 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	022-SASIE-BASPC15-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE KIT DE INCORPORACION 2C 3C Y 4C PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 15 VIGENCIA 2025 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	29/04/2025 3:37 PM (UTC -5 horas)	12/05/2025 2:00 PM (UTC -5 horas)	185.569.510 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26	012-MC-BASPC26-2025	kit de incorporacion	Presentación de oferta	24/04/2025 10:15 AM (UTC -5 horas)	29/04/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	86.055.055 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	SASI-031-CENAC NEIVA-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE KIT DE INCORPORACION 2, 3 Y 4 CONTINGENTE (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	23/04/2025 5:51 PM (UTC -5 horas)	2/05/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	408.439.550 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC-VILLAVICENCIO	038-SASIE-CENACVILLAVICENCIO-2025 (Presentación de oferta)	ADQUSICION DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTIGENTE DEL 2025 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVIL DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA	Presentación de oferta	31/03/2025 7:37 PM (UTC -5 horas)	4/04/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	663.679.853,85 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	SASI-020-BASPC27-2025 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL 2°, 3° Y 4° CONTINGENTE DE LA VIGENCIA 2025 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27. (Presentación de ofert	Presentación de oferta	31/03/2025 6:45 PM (UTC -5 horas)	8/04/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	321.150.215 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC-VILLAVICENCIO	SASIE-052-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO- 2024 (Presentación de oferta)	ADQUSICION DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTIGENTE DEL 2024 DE UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVIL DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2024	Presentación de oferta	13/06/2024 3:01 PM (UTC -5 horas)	18/06/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	429.051.177,22 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26	018-MC-BASPC26-2024	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LOS CONTIGENTES 2C, 3C Y 4 CONTINGENTE DEL 2024, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS BILAC50 - BASPC26 - BITER26	Presentación de oferta	22/05/2024 1:51 PM (UTC -5 horas)	24/05/2024 6:55 PM (UTC -5 horas)	113.250.816 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	SASI-042-CENACPASTO-2024 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	22/05/2024 10:12 AM (UTC -5 horas)	4/06/2024 9:00 AM (UTC -5 horas)	296.860.202 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	068-SASIE-CENACMEDELLIN-2024 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION KIT DE INCORPORACION (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	16/05/2024 2:32 PM (UTC -5 horas)	24/05/2024 11:30 AM (UTC -5 horas)	689.245.152 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	023-SASIE-BASPC15-2024 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE KIT DE INCORPORACION (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	14/05/2024 5:40 PM (UTC -5 horas)	21/05/2024 2:00 PM (UTC -5 horas)	172.846.080 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	SASI-033-CENACARMENIA2024 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACION 2, 3 y 4 CONTINGENTE 2024 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	25/04/2024 5:59 PM (UTC -5 horas)	8/05/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	350.508.352 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Central administrativa regional Usaquen	SASIE-074-CENAC-USAQUEN-2024 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) PARA LOS SOLDADOS DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA (	Presentación de oferta	24/04/2024 6:37 PM (UTC -5 horas)	2/05/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	810.926.976 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	MC-036-CENAC NEIVA-2024	KIT DE INCORPORACION 2° CONTINGENTE	Presentación de oferta	16/04/2024 6:18 PM (UTC -5 horas)	19/04/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	122.920.534 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BASPC N° 19 *	124-BASPC19-2024	ADQUISICION DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACION SOLDADOS FEMENINOS PRIMER CONTINGENTE 2024	Presentación de oferta	2/04/2024 6:36 PM (UTC -5 horas)	9/04/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	2.797.058,52 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Central administrativa regional Usaquen	SASIE 048-CENAC- - USAQUEN-2024 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN (KIT DE INCORPORACION (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	4/03/2024 12:51 PM (UTC -5 horas)	12/03/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	279.989.100 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°11	023-BASPC11-2023 (Presentación de oferta)	LA ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACION DE LOS SOLDADOS QUE INTEGRAN EL 2C - 3C - 4C DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C " 11 CACIQUE TIRROME PARA LA VIGENCIA 2 (	Presentación de oferta	9/05/2023 6:57 PM (UTC -5 horas)	19/05/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	205.601.910 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26	MC-008-BASPC26-2023	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) PARA LOS SOLDADOS DE LOS CONTIGENTES 2,3 Y 4	Presentación de oferta	4/05/2023 9:09 AM (UTC -5 horas)	9/05/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)	89.477.136 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	SASI-030-CENACBUCARAMANGA-2023 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE CONTINGENTES 1, 2, 3 Y 4 DE 2023 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA (Presentación de o	Presentación de oferta	25/04/2023 6:33 PM (UTC -5 horas)	5/05/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	423.462.818 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENACCALI	N°036-SASI-CENACCALI-2023 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION KIT DE INCORPORACION DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2023 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	25/04/2023 6:11 PM (UTC -5 horas)	10/05/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	428.496.446 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC TOLEMAIDA	034-MC-CENACTOLEMAIDA-2023	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS 2C-2023 A EJECUTAR EN LA VIGENICIA 2023 UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGI	Presentación de oferta	25/04/2023 1:16 PM (UTC -5 horas)	5/05/2023 11:00 AM (UTC -5 horas)	105.461.688 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	SI-031-CENAC NEIVA-2023 (Presentación de oferta)	1 KIT DE INCORPORACION 1 , 2, 3 Y 4 CONTINGENTE VIGENCIA 2023 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	24/04/2023 10:16 AM (UTC -5 horas)	2/05/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	297.562.232 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC AVIACION	180-MC-CENACAVIACION-2023	KIT DE INCORPORACION	Presentación de oferta	21/04/2023 5:06 PM (UTC -5 horas)	28/04/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	20.134.512 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	SASI-032-CENACARMENIA-2023 (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA ADQUISICION DE KIT DE INCORPORACION PARA EL 2-3 Y 4 CONTINGENTE UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC ARMENIA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	20/04/2023 3:56 PM (UTC -5 horas)	4/05/2023 3:00 PM (UTC -5 horas)	302.909.422 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC BARRANQUILLA	040-SASI-CENACBARR-2023 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION PARA LAS UNIDADADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	14/04/2023 2:53 PM (UTC -5 horas)	24/04/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)	312.788.362 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL Departamento de Logística CEDE4 mediante radicado No. 2026217009726843 de fecha 27 de marzo 2026 Atendiendo el numeral 2. CASOS QUE NO REQUIEREN SER LLEVADOS AL COMITE PAA de la circular No. 2025223017094533 "Lineamientos Comité PAA", realiza el Traslado de apropiación a las subunidades ejecutoras de presupuesto, para adelantar los procesos de contratación de los KIT DE INCORPORACIÓN para el 2-3-4 contingente 2026, de acuerdo con las cuotas establecidas para la vigencia e informadas por el Departamento de Operaciones (CEDE3-DIORG) mediante oficio radicado 2026213007774013 del 20 marzo 2026, donde se relaciona la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, por lo anterior se requiere contratar "**LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, y 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026**", para lo cual se detalla las cuotas así:

CUOTAS DE INCORPORACION 2026							
UNIDAD	2C		3C		4C		TOTAL, SL12 Y SL18 A INCORPORAR
	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	
FUDRA1	31	0	31	0	0	0	62
BITER21	20	0	22	0	20	0	62
BASOE	31	0	31	0	32	0	94
BAMAI	31	0	31	32	31	32	157
EMSUB	31	31	31	31	31	31	186
ESPRO	62	0	62	0	31	0	155
BAPOM05	62	31	62	31	31	64	281
BASEN	0	31	31	0	0	32	94
ESASA	15	0	20	0	0	0	35
ESERT	0	0	31	0	0	0	31
ESFES	0	0	14	0	18	0	32
ESLAN	62	0	62	0	62	0	186
ESPAM	12	0	14	0	14	0	40
BAABS2	0	0	0	0	0	32	32
BAMAD2	0	0	0	0	0	9	9
TOTAL	357	93	442	94	270	200	1456
	450		536		470		

TOTAL, MUJERES	TOTAL, HOMBRES
387	1069
1.456	

La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida tiene a su cargo la centralización administrativa de las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemaida. En desarrollo de dicha función, administra las apropiaciones presupuestales destinadas a garantizar el adecuado funcionamiento de las unidades centralizadas, lo que permite adelantar las actuaciones contractuales necesarias para la adquisición de bienes y servicios que satisfagan las necesidades institucionales durante la vigencia fiscal 2026.

Para el presente proceso, los recursos fueron asignados con cargo al Recurso 10 – Funcionamiento, bajo los rubros presupuestales A-02-02-01-002-007, A-02-02-01-002-008, A-02-02-01-003-002, A-02-02-01-003-005, A-02-02-01-003-006, A-02-02-01-003-008 y A-02-02-01-004-002, correspondientes a gastos de funcionamiento destinados a adelantar el proceso administrativo de contratación y la posterior ejecución de los elementos que componen el kit de incorporación para los soldados del segundo, tercero y cuarto contingente del año 2026. En consecuencia, se adelantarán las actuaciones contractuales necesarias para la adquisición de los bienes requeridos, con el fin de suplir las necesidades institucionales de los soldados que serán incorporados durante la vigencia fiscal 2026.

En tal sentido, la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida adelanta el presente proceso contractual en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución 4213 de 2023, mediante la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios para el Sector Defensa, así como las demás normas concordantes y aplicables. Lo anterior, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, en su calidad de unidad centralizadora, adelanta el proceso administrativo para la contratación, adquisición y posterior ejecución de los elementos que componen el kit de incorporación destinado a los soldados del segundo, tercer y cuarto contingente de la vigencia 2026.

Lo anterior, en alcance a la solicitud de traslado de apropiación con Radicado No. 2026217009726843 / MDN-COGFM-COEJE-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-96.6, de fecha 27 de marzo de 2026, y de conformidad con la información suministrada por las unidades a través del CEDE3, mediante Radicado No. 2026213007774013. En ese sentido, se requiere adelantar el proceso contractual correspondiente, con el fin de adquirir los bienes necesarios para suplir las necesidades de los soldados que serán incorporados durante la vigencia 2026, a través de procesos de contratación regidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 de 2022 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal, dando cumplimiento a los lineamientos impartidos por el comando superior.

La incorporación se desarrolla bajo los lineamientos constitucionales establecidos en el artículo 216 de la Constitución Política de 1991, conforme al cual todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la independencia nacional y las instituciones públicas. Así mismo, de conformidad con la Ley 1861 de 2017, "por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización", el servicio militar obligatorio constituye un deber constitucional dirigido a los colombianos, orientado a servir a la patria y contribuir al cumplimiento de los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública.

En cumplimiento de su misión de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, el Ejército Nacional incorpora personal de soldados a sus diferentes unidades para la prestación del servicio militar obligatorio. Para tal efecto, se requiere suministrar a cada uno de ellos un kit de incorporación acorde con la Norma Técnica NTMD-0356-A2, aprobada por el Comité Estratégico de Logística y Eficiencia del Gasto el 28

de junio de 2024, establecida para la dotación básica entregada al personal de soldados, compuesta, entre otros elementos, por niveles de instrucción, insignias y vestuario, lo cual permite su pronta adaptación a la vida militar.

Por lo anterior, desde el día de su incorporación y hasta la fecha de licenciamiento, el soldado tiene derecho a ser atendido por cuenta del Estado en sus necesidades básicas, tales como salud, alojamiento, alimentación, vestuario y bienestar, así como a disfrutar de una bonificación mensual.

Debe señalarse que, con ocasión de la transición al nuevo uniforme CAMALEÓN, se hace necesario suministrar elementos como parches de identificación, parches de unidad, insignias, grados de soldado, bandera RH, entre otros, los cuales están sujetos al cumplimiento de las cuotas de incorporación por parte de las unidades centralizadas, de acuerdo con lo certificado por las mismas. En este marco, es importante precisar que los bienes deberán ser entregados de manera oportuna, para lo cual el supervisor mantendrá contacto con el contratista y solicitará la entrega correspondiente. Así mismo, teniendo en cuenta que la mujer puede prestar el servicio militar de manera voluntaria, se prevé la incorporación de personal femenino, razón por la cual se relacionan elementos adicionales necesarios, tales como moña, juego de ropa interior, lycra y toallas sanitarias, conforme a lo señalado en la solicitud de traslado de apropiación con Radicado No. 2026217009726843, de fecha 27 de marzo de 2026.

De este modo, y en cumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por el comando superior, se determina la necesidad de contratar con inmediatez el suministro de los bienes objeto del presente plan, teniendo en cuenta la proximidad de la incorporación del segundo, tercer y cuarto contingente de 2026. Conforme a lo manifestado por las unidades centralizadas, el personal que sea declarado apto mediante exámenes de aptitud psicofísica, entrevistas psicológicas y demás lineamientos aplicables, deberá contar oportunamente con los elementos que componen el kit de incorporación.

Lo anterior permite garantizar el cumplimiento del principio de planeación, la satisfacción de las necesidades de las unidades centralizadas y la protección de la dignidad humana, toda vez que el personal incorporado queda bajo responsabilidad de la institución y debe contar con los elementos necesarios para cumplir su deber constitucional. Ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 1861 de 2017, Título II, Capítulo I, artículo 11, relativo al servicio militar obligatorio, mediante el cual se dispone su alistamiento en las filas y se garantiza el suministro de lo necesario para salvaguardar la Nación y coadyuvar al cumplimiento de la misión de las Fuerzas Militares, orientada a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

Finalmente, se precisa que se requiere adelantar un proceso de selección que permita escoger la oferta más favorable para la adquisición de los elementos que componen los kits de incorporación destinados al personal de soldados que se vinculará a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida durante la vigencia 2026. Dichos bienes deberán ser contratados con eficiencia y entregados por el contratista con antelación a las fechas previstas para la incorporación. En consecuencia, la adquisición de estos elementos resulta de vital importancia para garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos para el reclutamiento del personal que integrará cada uno de los contingentes.

Ahora bien, mediante los oficios emitidos por los almacenes de intendencia de los centros logísticos BAMAI, BASEN, BASOE, EMSUB y BAABS, se informó la disponibilidad de kits de incorporación en stock en los respectivos almacenes de intendencia, así:

CENTRO LOGÍSTICO	KIT DE INCORPORACIÓN		CANTIDAD	CONTINGENTE KIT INCORPORACIÓN SOBRANTE	UNIDAD RESPONSABLE DEL KIT (STOCK)	RADICADO	FECHA
	KIT MASCULINO	KIT FEMENINO					
BAASBS2	0	0	0	N/A	BAASBS2	2026690011780383	16/04/2026
BAMAI40	0	0	0	N/A	BAMAI40	2026867011618693	15/04/2026
BASEN	0	0	0	N/A	BASEN	2026960011745303	17/04/2026
EOES	31	0	31	31	BASOE	2026524011877353	17/04/2026
EMSUB	0	0	0	N/A	EMSUB	2026950011729123	16/04/2026

Lo anterior, en alcance a la Circular No. 202522301709453 del 11 de junio de 2025 y en cumplimiento de los lineamientos y directrices orientados a la optimización de los recursos, así como de la orden emitida por CEDE4-DIPEL mediante Oficio No. 2026217009726843 del 27 de marzo de 2026, en la cual se indicó que los kits no comprometidos en la incorporación deben ser tenidos en cuenta dentro del stock al momento de realizar las asignaciones presupuestales para el 2C, 3C y 4C de la vigencia 2026. En consecuencia, se realiza la redistribución de los kits de incorporación sobrantes de la vigencia 2025 a las unidades acantonadas en el Fuerte Militar, como se relaciona a continuación:

UNIDAD	TOTAL, DE SOLDADOS A INCORPORAR	KIT PARA REDISTRIBUIR DEL STOCK EN ALANCEN	KITS FALTANTES POR CONTRATAR
BASOE	94	31	63
TOTAL	94	31	63

Es importante mencionar que los treinta y un (31) kits que reposan en el almacén del BASOE corresponden únicamente a elementos de uso comercial, específicamente al kit de aseo. Por lo tanto, resulta necesario adelantar la contratación de los elementos de uso exclusivo, tales como parches y placas de identificación, para complementar dichos kits.

Por lo anterior, y en cumplimiento del deber de planeación contractual consagrado en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado como presupuesto esencial de la actividad contractual, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para la adquisición de los elementos que componen el kit de incorporación del segundo, tercer y cuarto contingente de soldados SL12 y SL18 de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Tolemaida, para la vigencia 2026.

¿Qué necesidades se pretenden satisfacer con la adquisición de los Kits de incorporación?

La necesidad que se pretende satisfacer consiste en contar con los kits de incorporación requeridos para el segundo, tercer y cuarto contingente de la vigencia 2026, con el fin de complementar adecuadamente el proceso de reclutamiento, incorporación y entrenamiento de los soldados, tanto masculinos como femeninos.

En este sentido, la adquisición de los elementos básicos que componen dichos kits resulta fundamental para garantizar la dotación inicial del personal incorporado, contribuyendo a su adecuado desempeño durante la prestación del servicio militar, así como al mejoramiento de sus condiciones de bienestar y calidad de vida durante el tiempo en que permanezcan activos, en apoyo al cumplimiento de la misión institucional.

Cabe resaltar que el kit está compuesto por diversos elementos de aseo personal, tales como jabón de baño, crema dental, cepillo de dientes, máquina de afeitar, desodorante, papel higiénico, jabón para ropa, betún y jabonera plástica, entre otros; así como elementos de identificación, entre ellos parches de identificación, insignias, pañuelos y demás componentes establecidos conforme a la Norma Técnica NTMD-0356-A2 del 28 de junio de 2024.

Así mismo, para el personal femenino se incluyen elementos específicos como malla para cabello, conforme a la especificación JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0; bicicletero negro corto, conforme a la especificación JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0; y juego de ropa interior tipo top-cachetero, conforme a la especificación JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0. De igual manera, se contemplan elementos asociados a la dotación básica y uniformes deportivos, de acuerdo con la ficha técnica NTMD-0299-A1, necesarios para los niveles de instrucción y para facilitar la pronta adaptación del personal incorporado a la vida militar.

¿Cómo contribuye la adquisición de los kits de incorporación al cumplimiento de los fines institucionales?

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Ejército Nacional tiene como finalidad primordial la defensa de la Nación, la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. En ese sentido, la adquisición de los kits de incorporación contribuye directamente al cumplimiento de la misión institucional, toda vez que permite dotar al personal incorporado con los elementos básicos necesarios para iniciar adecuadamente su fase de instrucción y adaptación a la vida militar.

Así mismo, el suministro oportuno de estos elementos permite fortalecer el bienestar del personal incorporado, mantener su moral combativa y garantizar condiciones mínimas de dignidad durante la prestación del servicio militar. Lo anterior resulta esencial para que los soldados puedan desarrollar sus actividades de instrucción, entrenamiento y apoyo operacional en las unidades centralizadas, contribuyendo a la seguridad, defensa y protección de la población civil y sus bienes en las áreas asignadas.

En consecuencia, se considera pertinente adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, hasta por el valor total de la disponibilidad presupuestal autorizada por el Comando Superior y conforme a lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

¿Para qué de la presente contratación?

La presente contratación tiene como finalidad ejecutar e invertir los recursos asignados para suplir la necesidad identificada en el proceso contractual, garantizando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos deben tener en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

En atención a la necesidad expuesta y a la asignación de recursos destinados al cumplimiento de las actividades misionales, resulta indispensable adelantar el correspondiente proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, cuyo objeto corresponde a la "adquisición de elementos del kit de incorporación del segundo, tercer y cuarto contingente de soldados SL12 y SL18 de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Tolemaida para la vigencia 2026".

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado

La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, para satisfacer la necesidad identificada, requiere contratar con una persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que cumpla con las características técnicas requeridas, establecidas en las normas y especificaciones técnicas NTMD 0356 A2, NTMD 0299 A1, ET JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, ET JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, ET JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 y NTC 3604-2006.

Para ello, la entidad cuenta con una oferta local de interesados que pueden participar en el presente proceso de selección. Así mismo, se espera la participación de oferentes provenientes de otras regiones del país, lo cual permitirá ampliar la oferta comercial y contar con mayores alternativas para la evaluación de las propuestas.

En consecuencia, podrá participar cualquier persona natural o jurídica, individualmente o bajo figura asociativa, que tenga capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones, y que, de acuerdo con su objeto social, experiencia y condiciones técnicas, jurídicas y económicas, pueda cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de selección. Quien resulte adjudicatario estará obligado al cumplimiento integral del contrato estatal, so pena de las sanciones civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar, según corresponda.

2.1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, por cuanto la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, conforme con la necesidad previamente establecida y el plan de necesidades centralizado No. 0015445 de fecha 30 de abril de 2026; respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10926 de fecha 15 de abril de 2026, por valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 287.864.190,00)**, recurso 10 CSF para la adquisición de elementos del kit de incorporación del 2do, 3ro, y 4to contingente de soldados sl12 y sl18 de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para la vigencia 2026, los cuales se asignan como PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso, bajo los siguientes rubros presupuestales:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10 CSF	90.825.522,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	87.456.864,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10 CSF	13.718.859,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	45.956.670,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10 CSF	6.403.740,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10 CSF	12.824.070,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10 CSF	30.678.465,00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO			**287.864.190,00**

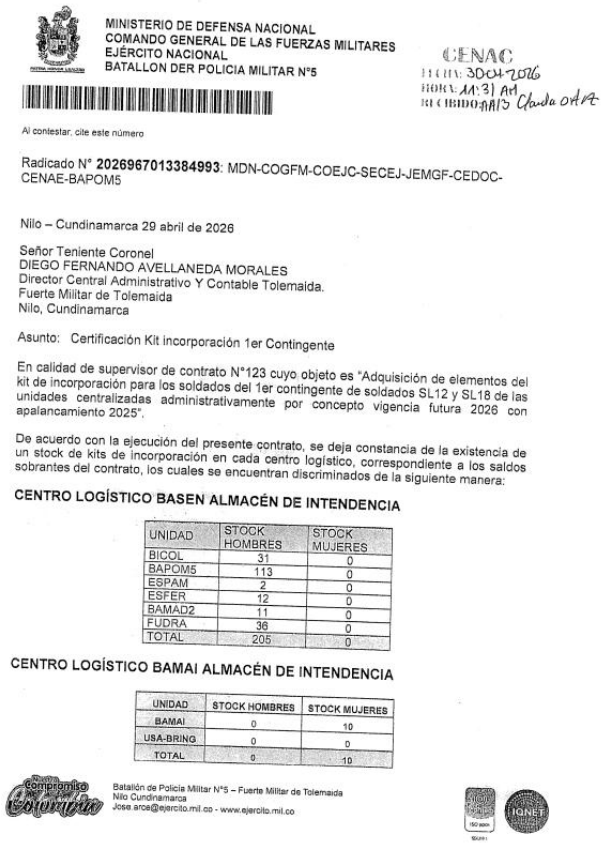
Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubica
60101401	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAME (...)	Mayo	Mayo	6 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	287.864.190 COP	287.864.190 COP	No	NA	OFICINA DE CONTRATACION CENAC TOLEMAIDA	

Ahora bien, en este aspecto es importante mencionar que una vez emitido el plan de necesidades centralizado en atención a los planes aportados por las unidades centralizadas beneficiarias y en concordancia con las cuotas establecidas para la vigencia e informadas por el Departamento de Operaciones (CEDE3-DIORG) mediante oficio radicado 2026213007774013 del 20 marzo 2026, el Señor Mayor MUÑOZ LIZCANO CESAR DAVID en calidad de Supervisor del Contrato No. 123 Kit Incorporación del 1er contingente 2026, mediante oficio No. 2026967013384993: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CENAE-BAPOM5 presenta certificación donde relaciona la existencia de un stock de Kits de incorporación en cada centro logístico, correspondiente a los saldos sobrantes del contrato en mención así:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DER POLICIA MILITAR N°5

CENAC
FECHA: 30-04-2026
HORA: 11:31 AM
RECIBIDO: MAIS Claudia ORTA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026967013384993**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CENAE-BAPOM5

Nilo – Cundinamarca 29 abril de 2026

Señor Teniente Coronel
DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director Central Administrativo Y Contable Tolemaida.
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Certificación Kit incorporación 1er Contingente

En calidad de supervisor de contrato N°123 cuyo objeto es "Adquisición de elementos del kit de incorporación para los soldados del 1er contingente de soldados SL12 y SL18 de las unidades centralizadas administrativamente por concepto vigencia futura 2026 con apalancamiento 2025".

De acuerdo con la ejecución del presente contrato, se deja constancia de la existencia de un stock de kits de incorporación en cada centro logístico, correspondiente a los saldos sobrantes del contrato, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

CENTRO LOGÍSTICO BASEN ALMACÉN DE INTENDENCIA

UNIDAD	STOCK HOMBRES	STOCK MUJERES
BICOL	31	0
BAPOM5	113	0
ESPAM	2	0
ESFER	12	0
BAMAD2	11	0
FUDRA	36	0
TOTAL	205	0

CENTRO LOGÍSTICO BAMAI ALMACÉN DE INTENDENCIA

UNIDAD	STOCK HOMBRES	STOCK MUJERES
BAMAI	0	10
USA-BRING	0	0
TOTAL	0	10

Batallón de Policía Militar N°5 – Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo Cundinamarca
Jose.arce@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026967013384993**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CENAE-BAPOM5

CENTRO LOGÍSTICO BASOE ALMACÉN DE INTENDENCIA

UNIDAD	STOCK HOMBRES	STOCK MUJERES
BASOE	31	0
TOTAL	31	0

En atención a lo anterior, se recomienda que este material sea tenido en cuenta dentro del nuevo proceso de adquisición de kits de incorporación, con el fin de optimizar los recursos.

Así mismo, se hace necesario complementar dichos kits mediante la adquisición de los siguientes ítems faltantes:

- Parche de identificación personal (selva) especificaciones técnicas y dimensiones de acuerdo a boletín 004 estandarización de los parches de combate para los uniformes N°4 (tipo selva) y N°4 A tipo árido del patrón de camuflaje terrestre (camaleón).
- Parche de identificación grupo sanguíneo (selva) especificaciones técnicas y dimensiones de acuerdo a boletín 004 estandarización de los parches de combate para los uniformes N°4 (tipo selva) y N°4 A tipo árido del patrón de camuflaje terrestre (camaleón).
- Juego (02) placas de identificación, (01) placa para cuello y (01) placa para bota, especificaciones técnicas y dimensiones de acuerdo a norma técnica NTMD 0356-A2.

Lo anterior, con el propósito de completar los kits de incorporación y permitir su posterior distribución a cada una de las unidades militares beneficiarias, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

MY. MUÑOZ LIZACANO CESAR DAVID
Supervisor De Contrato N°123 Kit Incorporación.

Elaboro: CP. José Arce
Suboficial Planes

Batallón de Policía Militar N°5 – Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo Cundinamarca
Jose.arce@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

En ese sentido se hace necesario ajustar las cantidades establecidas en el plan centralizado inicial, en atención a la existencia de stock para las unidades BAPOM5, ESPAM, ESFES, BAMAD2, FUDRA, y BAMAI, si bien mencionada certificación relaciona al BASOE, estas cantidades no se ajustan ya que estas si se contemplaron en el plan inicial, así mismo se deja constancia que también se menciona al BICOL no obstante esta unidad le fue cargada a la CENAC USAQUEN, donde de acuerdo a información esta CENAC realizara la contratación de los KIT destinados a esa unidad.

De acuerdo con lo anterior, se relaciona la necesidad objeto del presente proceso de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-002-007			**ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**
1	2791301	**PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	4	0	5824	60101401	1397030	OMITIDO

2	2791301	**PARCHE DE EJERCITO** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	408	2504	60101401	1082393	OMITIDO
3	2791301	**PARCHES DE LA UNIDAD** SUPERIOR (02 UND) Y UNIDAD SUBALTERNA (02 UNID) SELVA Numeral ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACION DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N 4 TIPO SELVA Y N 4A TIPO ARIDO DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON.	UNIDAD	4	816	5008	60101401	1345752	OMITIDO
4	2791301	**BANDERA DE IDENTIFICACION** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 001 FEBRERO 2025 (DISDI) ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACION EMPLEADA EN EL UNIFORME N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	408	2504	60101401	1731235	OMITIDO
5	2791301	**PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO**, (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	0	2912	60101401	1047424	OMITIDO
6	2791301	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS** (SELVA)	JUEGO	2	408	2504	60101401	1047424	OMITIDO

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".							
7	2791301	**BRAZALETES TACTICOS x JUEGO DE 04** (COLOR NARANJA, VERDE, AZUL Y MORADO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2.	JUEGO	1	204	1252	60101401	1301832	8455-80-0011302
8	2791301	**OJOS DE GATO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 - BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4 A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	408	2504	60101401	1315906	OMITIDO
9	2823706	**JUEGO DE LIGAS PARA BOTAS MANGA** PANTALON CAMUFLADO (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	204	1252	53102509	1127360	8440-80-0011394
10	2823805	**PAÑUELOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	2	408	2504	53102512	388313	8440-80-0011303
11	2719302	**BOLSO UTILES DE ASEO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53121602	1071194	OMITIDO
12	2824302	**MALLA PARA CABELLO** NEGRA MOÑA SEGÚN NORMA TECNICA No. CEDE 4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	1	10	377	53131625	1071194	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-002-008			**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**

CENAC TOL

				POR SOLDADO					
13	2821001	**CALCETIN COLOR BLANCO** PARA DEPORTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	204	1252	53102400	1296725	OMITIDO
14	2823601	**UNIFORME DE DEPORTES** COMPLETO - PANTALONETA Y CAMISETA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2 - NTMD 0299-A1	UNIDAD	1	204	1252	53102700	1329412	OMITIDO
15	2824302	**CHANCLAS NEGRAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	204	1252	53111800	1296725	OMITIDO
16	2824302	**JUEGO DE ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	1	10	377	53102300	OMITIDO	OMITIDO
17	2824302	**BICICLETERO NEGRO** CORTO SEGÚNESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	1	10	377	53101504	OMITIDO	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-003-002			**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS**						
A-02-02-01-003-002-01			**PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**
18	3270109	**CUADERNO PARA ESCRITURA** COCIDO PASTA BLANDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	14111514	1020769	7530-80-0011305
19	3219399	**PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	2	408	2504	14111704	1073551	8540-80-0011398
20	3270109	**TOALLAS SANITARIAS** SEGÚN NORMA TECNICA COLOMBIANA No. NTC 3604-2006 PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	1	10	377	53131615	OMITIDO	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						

A-02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
A-02-02-01-003-005-03			JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**
21	3533301	**BETUN NEGRO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	47131809	1048274	OMITIDO
22	3532315	**TALCOS PARA PIES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53131614	1991103	8510-80-0011397
23	3532322	**CREMA DENTAL** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53131502	1013968	8520-80-0011399
24	3532322	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE PARA MUJER** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	10	377	53131606	1013944	8510-80-00114000
25	3532323	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	194	875	53131606	1013944	8510-80-00114000
26	3532105	**JABON DE BAÑO** ANTIBACTERIAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	2	408	2504	53131608	1013595	OMITIDO
27	3532101	**JABON EN PASTA PARA LAVAR ROPA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53131608	1630798	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**						
A-02-02-01-003-006-09			**OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**
28	3699056	**PROTECTORES AUDITIVOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE	UNIDAD	1	204	1252	46181902	1073131	OMITIDO

CENAC TOL

		ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2							
29	3694006	**JABONERA PLASTICA VERDE** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	30181601	1082381	OMITIDO
30	3699006	**PORTA CEPILLO DE DIENTES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53131500	1330024	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**						
A-02-02-01-003-008-09			**OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**
31	3899307	**CEPILLO DENTAL** CON LIMPIADOR DE LENGUA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53131503	1248394	OMITIDO
32	3899402	**PEINILLA NEGRA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53131604	1082385	OMITIDO
33	3899306	**JUEGO CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO** (01 UNO GRANDE Y 01 UNO PEQUEÑO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1	204	1252	47131605	1017232	7920-80-0011395
34	3891103	**LAPICERO** SIN MECANISMO RETRACTIL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	44121701	1749319	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**
35	4299206	**CANDADO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	46171501	1119906	5340-80-0011396
36	4291303	**MAQUINA DE AFEITAR** TRIPLE HOJA ESPECIFICACIONES	JUEGO	3	612	3756	53131603	1082382	OMITIDO

		TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2							
37	4291502	**CORTAUÑAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 -A2	UNIDAD	1	204	1252	53131621	1315903	8530-80-0011403
38	4299904	**JUEGO DE (02) PLACAS DE IDENTIFICACION**, (01) PLACA PARA CUELLO Y (01) PLACA PARA BOTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1	0	1456	60101717	1559918	8465-80-0011304

Estas cantidades están conforme a la cuota de incorporación por contingente de cada Unidad Táctica y conforme a las existencias en stock.

2.1.3 ACUERDOS MARCO VIGENTES[1]

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Que una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec y realizar la respectiva consulta, se pudo evidenciar que a la fecha no existe un de Precios suscrito que cumpla con las especificaciones técnicas objeto del presente proceso, por lo tanto, en atención a la naturaleza, cuantía y objeto, la entidad procederá a dar aplicabilidad a la Modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.

2.1.4 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

El área de inventarios de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, al hacer la verificación de existencia en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), conforme con la necesidad expuesta en el presente estudio y conforme a la certificación emitida Señor Mayor. MUÑOZ LIZCANO CESAR DAVID en calidad de Supervisor del Contrato No. 123 Kit Incorporación del 1er contingente 2026, se relaciona la existencia del stock de Kits para cada unidad así:

KITS EN CENTROS LOGÍSTICOS		
UNIDAD	**MASCULINO**	**FEMENINO**
FUDRA1	36	
BITER21		
BASOE	31	
BAMAI		10
EMSUB		
ESPRO		

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec

BAPOM05	113	
BASEN		
ESASA		
ESERT		
ESFES	12	
ESLAN		
ESPAM	2	
BAABS2		
BAMAD2	11	
TOTAL	**205**	**10**
	215	

Nota. Los 11 Kit del BAMAD2 se dejarán en stock, en atención a que esta unidad solo debe incorporar Femeninas.

Conforme a lo anterior no se cuenta con los bienes para cubrir el 100% de la necesidad, siendo imperioso adelantar la adquisición de elementos que conforman el Kit de Incorporación de los soldados regulares vigencia 2026, con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que garantice la calidad del producto y cumpla con las obligaciones contractuales que surgirán del futuro contrato.

En consideración a la necesidad y justificación anteriormente descrita, se pretende con la elaboración de estos estudios y documentos previos presentar la información necesaria sobre los bienes requeridos por la entidad a todos los oferentes interesados en coadyuvar al cumplimiento de los fines del Estado. Para ello, se colocarán a su disposición a través del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

2.1.5 CÓDIGOS UNSPSC - IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS[2]

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(15) FIBRAS, HILOS E HILADOS	(15) FIBRAS	11151503
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(16) TEJIDOS Y AMTERIALES DE CUERO	(17) TEJIDOS DE ALGODON	11161701
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(15) PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR	14111514
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(17) PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL	14111704
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(44) EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(12) SUMINISTROS DE OFICINA	(17) INSTRUMENTOS DE ESCRITURA	44121701
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(17) SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	(15) CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS	46171501

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(19) PROTECTORES AUDITIVOS	46181902
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	(13) SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	(18) SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	47131809
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(12) MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES	(16) MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS	53121602
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(24) MEDIAS Y CALCETINES	53102402
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(25) ACCESORIOS DE VESTIR	53102509 53102512
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(27) UNIFORMES	53102701
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(15) DENTALES	53131502 53131503
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(16) BAÑO Y CUERPO	53131603 53131604 53131606 53131608 53131621
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(10) MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(17) MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR	60101717

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR – del 25 de septiembre de 2025", a continuación, se establece el análisis del sector para **"LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, y 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026".**

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…).*

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso conforme a la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su desarrollo se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran los bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer los precios de referencia.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y de fácil consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Por lo tanto, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Productos incluidos dentro del sector

De acuerdo con la información sectorial de la Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo de la ANDI, el sector de cosméticos y productos de aseo se compone principalmente por tres subsectores: cosméticos, productos de aseo y absorbentes. Esta agrupación obedece a que las empresas fabricantes, distribuidoras e importadoras pueden participar en cadenas de producción, comercialización y suministro relacionadas, utilizando capacidades técnicas, logísticas y comerciales similares para atender las necesidades del mercado.

En el marco del presente proceso, los elementos de aseo personal incluidos dentro del kit de incorporación se relacionan con el subsector de productos de aseo, el cual cuenta con participación de empresas productoras, comercializadoras, maquiladoras y proveedoras de insumos, sujetas al cumplimiento de las condiciones sanitarias y técnicas aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los bienes a suministrar. En este sentido, el mercado permite identificar posibles oferentes con capacidad para atender la necesidad de la entidad, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas, sanitarias, comerciales y jurídicas exigidas en el proceso de selección.

Por otra parte, los artículos textiles, prendas, elementos de dotación y demás componentes asociados al vestuario y uso personal del soldado se encuentran relacionados con el sector textil y de confecciones de la economía colombiana, el cual hace parte del denominado Sistema Moda. Este sector comprende actividades como la elaboración de textiles, prendas de vestir, artículos de tejidos de punto, calzado, marroquinería y demás bienes conexos. En Colombia, dicho sector cuenta con un tejido empresarial amplio, conformado principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas, lo que permite contar con una oferta diversa de productores, distribuidores y comercializadores en el mercado nacional.

En consecuencia, para el presente proceso contractual se identifica la existencia de un mercado plural, compuesto por proveedores del sector de aseo personal, así como del sector textil, confecciones y dotación, que pueden estar en capacidad de suministrar los elementos que integran los kits de incorporación, siempre que acrediten el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones requeridas, condiciones de calidad, experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional previstas por la entidad.

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR FRENTE AL CONTRABANDO

Sector Textil.

La industria textil es una de las áreas que más destacan en la manufactura colombiana; el sector textil y de confección es considerado una de las industrias con mayor dinamismo y tradición en la historia económica de nuestro país. Esto se debe a que el sector está constantemente reinventándose. El colombiano ha entendido que la creatividad es uno de los recursos fundamentales para las economías en desarrollo.

El ejecutivo de Colombia anuncia un refuerzo en puertos y fronteras para evitar el ingreso de más contrabando textil en este 2024. La medida llega después que los empresarios denunciaran la entrada de contenedores con partidas arancelarias que no coinciden[3].

La falta de revisión y escrutinio ha dejado huellas negativas en el comercio y la industria local. Muestra de ello es el resultado colateral del cese de la producción de denim en la empresa textil Fabricato por competencia desleal del mercado negro.

La industria textil colombiana hace un llamado al Gobierno para aumentar aún más los controles al contrabando en las fronteras y puertos. La entrada en vigor del decreto arancelario firmado en diciembre de 2022, que impone un impuesto del 40 % a la mercancía de bajo precio proveniente de las naciones más desarrolladas, ha tenido el efecto contrario al deseado: un incremento en el contrabando.

Las cifras oficiales gubernamentales muestran claramente una contracción de cerca del 30 % en la importación de textiles y prendas de vestir durante la primera mitad de 2023, frente al mismo período del año anterior, cuando aún no entraba en vigor la moción.

El contrabando textil ha sido desde hace muchos años el principal enemigo de la industria textil en Colombia. Este método es utilizado para el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas desde la década de los 90, lo que ha hecho que su seguimiento y desmantelamiento sea cada vez más complejo.

El 23 de diciembre de 2022, el gobierno de Gustavo Petro, dentro de los planes de la reforma tributaria, que lideró el exministro de Hacienda, José Antonio Ocampo, estableció el arancel ad valorem de 40%, el máximo consolidado permitido por la Organización Mundial del Comercio, OMC, a la importación de confecciones[4].

La norma también derogó el Decreto 414 de abril del 2021, que había definido un arancel ad valorem del 40% a esas importaciones que ingresaran por un valor inferior o igual a US$10 por kilo. Esto, con el argumento de promover más a la producción local.

Luego del lanzamiento de este decreto, inmediatamente al siguiente trimestre comercial, las importaciones tuvieron una baja notoria en segmentos textileros de alrededor de 20%.

Para el primer trimestre de 2023, Colombia importó US$24.653 millones en productos textiles confeccionados. En 2022, antes del decreto, la cifra fue de US$35.689 millones en el mismo periodo.

Sector de Aseo

[3] https://pe.fashionnetwork.com/news/El-gobierno-de-colombia-fortalecera-los-controles-al-contrabando,1600675.html
[4] https://www.larepublica.co/empresas/los-aranceles-de-40-en-ropa-importada-aumentaron-contrabando-en-el-sector-textil-3788914

El sector de aseo en Colombia ha enfrentado durante años el problema del contrabando, lo que ha tenido un impacto negativo en la industria y en la economía del país. El contrabando de productos de aseo se refiere a la importación ilegal de productos que no han sido sometidos a los controles sanitarios y aduaneros requeridos y se comercializan en el mercado sin pagar los impuestos correspondientes.

Para hacer frente al problema del contrabando, el gobierno colombiano ha implementado varias medidas, como el fortalecimiento de los controles en las fronteras y la adopción de medidas para facilitar la identificación y el decomiso de productos ilegales. Además, el sector privado también ha implementado sus propias estrategias, como la promoción de campañas de concientización y la cooperación con las autoridades para identificar y denunciar el contrabando.

A pesar de estas medidas, el contrabando sigue siendo un problema en el sector de aseo en Colombia y se requiere una acción constante y coordinada para combatirlo de manera efectiva y proteger la industria y la economía del país.

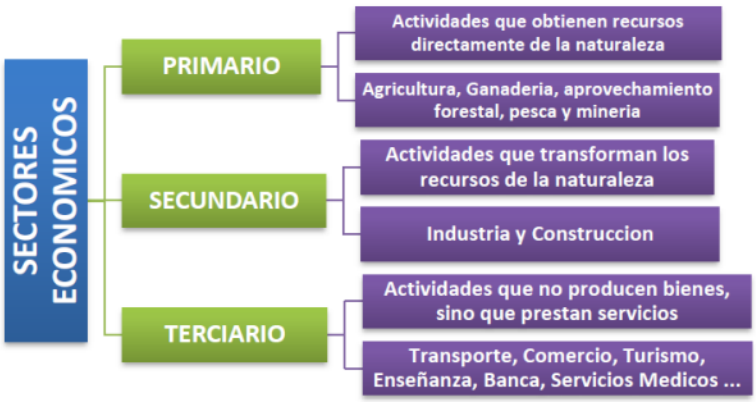
2.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

Análisis de Mercado[5]

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

[5] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, **los bienes se encuentran en el Sector secundario o industrial**, la actividad económica relacionada se describe a continuación.

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas al suministro de los bienes que conforman el KIT DE INCORPORACION, bienes que se encuentran clasificados en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU, (entre otros):

Sección C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
División: 14 Confección de prendas de vestir
Grupo: 141 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Esta clase incluye:

- ✓ La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles finas a excepción de las utilizadas para fabricar sombreros y gorros) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura.
- ✓ Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata.
- ✓ La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie.
- ✓ La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales, tales como los protectores de cuero para soldar.
- ✓ La confección de ropa de trabajo.
- ✓ La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros.
- ✓ La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros.
- ✓ La confección de ropa de bebé.
- ✓ Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros.
- ✓ La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel.
- ✓ La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros.
- ✓ La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero.
- ✓ La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos.
- ✓ La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas.

- ✓ La confección de partes de los productos mencionados.
- ✓ La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.

Sección G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
División: 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.
Grupo 464 Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir)

4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales, sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en general.
- ✓ El comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados con tejidos de cualquier material textil.
- ✓ El comercio al por mayor de materiales básicos para fabricar alfombras y tapices.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos de mercería: agujas, hilo para coser, entre otros.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.
- ✓ El comercio al por mayor de productos textiles para tapicería.
- ✓ El comercio al por mayor de geomembranas o geotextil o tela oleofílica.
- ✓ El comercio al por mayor de polisombras.

4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales, sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en general.
- ✓ El comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados

4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.

- ✓ El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos.
- ✓ El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular).
- ✓ El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas).
- ✓ El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales.
- ✓ El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico.
- ✓ El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas odontológicas e instrumentos odontológicos).
- ✓ El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).
- ✓ El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).
- ✓ El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta)
- ✓ El comercio al por mayor de productos osteobiológicos.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio)
- ✓ El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.
- ✓ El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

Sección G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
División: 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.
Grupo: 475 Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados

4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por menor de sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes sin servicio de monitoreo.
- ✓ El comercio al por menor de enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p.

- ✓ El comercio al por menor de paraguas y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- ✓ El comercio al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos incluso velas.
- ✓ El comercio de monedas, billetes y estampillas de colección.
- ✓ El comercio al por menor de preparados para limpiar y pulir como preparados para perfumar o desodorizar ambientes, detergentes y preparados para lavar, betunes, lustres y cremas para calzado, lustres y cremas para muebles, pisos y otros usos.
- ✓ El comercio al por menor de carbón mineral, carbón vegetal y leña para uso de cocina y calefacción; otros combustibles sólidos como ciscos.
- ✓ El comercio al por menor de kerosene, varsol, bencina, gas licuado del petróleo envasado en pipetas o cilindros de distribución domiciliaria para su uso en cocina o en calefacción, entre otros.
- ✓ El comercio al por menor de animales domésticos y alimentos concentrados para los mismos, en establecimientos especializados. Además, incluye las actividades propias de las tiendas que comercializan accesorios y suministros para mascotas.
- ✓ El comercio al por menor de concentrados para animales productivos.
- ✓ El comercio al por menor de extintores.
- ✓ El comercio al por menor de filtros purificadores de agua para uso en los hogares.
- ✓ El comercio al por menor de escobas, traperos y otros suministros de limpieza.
- ✓ El comercio al por menor de artículos y equipo de uso doméstico, no clasificados previamente.

Sección G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
División: 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.
Grupo: 477 Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados

4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera.
- ✓ El comercio al por menor de ropa deportiva.

4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, botánicos, homeopáticos, ortopédicos, ortésicos y protésicos, y artículos de perfumería y cosméticos.

- ✓ El comercio al por menor de productos farmacéuticos veterinarios.

- ✓ Las actividades de las tiendas naturistas.

Balance 2025 y Perspectivas 2026[6]:

2026 año crucial para democracia, la economía, la salud y el entorno internacional

Inicia el 2026 en medio de hechos relevantes para nuestro país y el mundo. El más extraordinario es sin duda la intervención del gobierno de los Estados Unidos en Venezuela y la detención de Nicolás Maduro para su procesamiento ante la justicia norteamericana. Hecho de gran impacto en términos de política internacional, tendrá con seguridad grandes implicaciones sobre Colombia, en términos de seguridad, migración, relaciones internacionales, como en términos económicos. Si a Venezuela le va bien, a Colombia le va bien. Un buen futuro de Venezuela es quizás la más importante oportunidad para Colombia en el futuro.

El país termina el año lleno de noticias extraordinarias, con grandes implicaciones económicas. La "Emergencia Económica" decretada por el Gobierno, y los decretos que imponen nuevos impuestos a los contribuyentes por más de 16 billones de pesos, son reflejo de varias realidades: i) el Gobierno reconoce que se encuentra en una situación fiscal muy grave, ii) dentro de las soluciones consideradas por el gobierno no estuvo la reducción del gasto público, en su opinión los contribuyentes deben asumir todas las necesidades que tenga el Estado, iii) según el Comité Autónomo de la Regla Fiscal la situación puede ser significativamente más grave que los 16 billones, iv) Colombia paga los intereses más altos de los emisores con riesgos económicos equivalentes, gracias a la inmensa incertidumbre que genera el Gobierno en el mercado, incluyendo la aplicación de la "Cláusula de escape de la regla fiscal" que minó sensiblemente nuestra credibilidad entre los acreedores, v) días antes de la declaratoria de emergencia económica" el Gobierno adelantó una "inusual" operación de tesorería que denota el desespero por la caja y levantó grandes preguntas entre otros acreedores, vi) la deuda pública colombiana ha aumentado más de 370 billones durante los últimos 3 años.

A lo anterior hay que sumarle la convicción que tienen la gran mayoría de los analistas constitucionales de que la "emergencia económica" y las medidas derivadas de la misma, no tienen fundamento, y por lo tanto, a pesar de las múltiples advertencias al gobierno, serán declaradas inconstitucionales en unos meses, generando gran impacto durante su presunción de constitucionalidad, y gran inestabilidad en las reglas jurídicas que afectan las actividades económicas.

En otro frente totalmente distinto, el Gobierno Nacional decretó un aumento salarial del 23,7%. Fue una gran sorpresa, para la mesa de concertación de políticas salariales y laborales, ya que la inflación anual acumulada hasta noviembre había sido de 5.3%, la productividad total de los factores fue determinada por el Dane en 0,91%, el crecimiento del PIB en Colombia para el 2025 se espere sea del 2.9%, se había proyectado una inflación para el 2026 ligeramente superior al 4%, y los representantes de las centrales de trabajadores habían indicado formalmente que su solicitud era de 16%. La decisión del gobierno equivale a 4.6 veces la inflación de 2025, 5.9 veces la que era la inflación proyectada, 8.1 veces el crecimiento del PIB y un 48% más de lo solicitado por los trabajadores en su escenario más optimista.

Claro que esto tendrá un efecto en ingresos para alrededor de 2 millones de personas que será importante, que el tema es que tendrá costos inmensos para muchas personas más, especialmente los más de 11.3 millones de trabajadores informales que tienen ingresos inferiores al salario mínimo, para quienes no habrá aumento salarial, pero si gran aumento en el costo de los componentes de la canasta esencial. El resultado será un gran empobrecimiento

[6] https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202025%20y%20Perspectivas%202026%20_639056474172585923.pdf

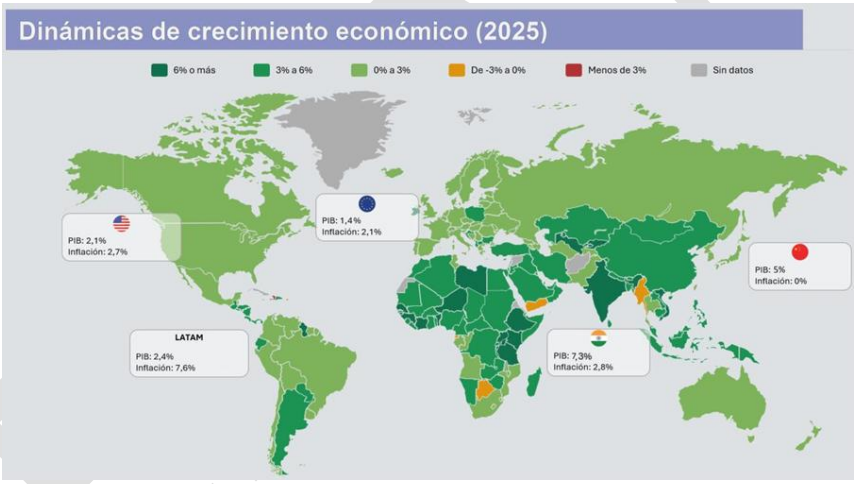
todos los afectados por la inminente inflación. Una medida populista e irresponsable, pensada solo con lógica electorera que producirá gran daño general.

De otro lado el 26 de diciembre, el Gobierno radicó ante la Registraduría el comité de recolección de firmas para convocar una Asamblea Nacional Constituyente. Se trata de un acto político. Más allá de la probabilidad que le asignemos, constituye un intento por modificar estructuralmente algunos de los pilares fundamentales del modelo social colombiano. El proyecto que dado a conocer incluye la creación de un tribunal constitucional, la modificación al mandato fundacional del Banrepública y de implementar un cambio en el modelo económico del país, que sin ser detallado habla de aumentar la participación del Estado y el mantenimiento del control de los denominados "sectores estratégicos". Todas señales muy malas para la certidumbre y la libre economía.

Panorama mundial

Geoeconomía - Perspectivas económicas globales 2025: crecimiento, inflación y política monetaria

Según la última versión del World Economic Outlook del Fondo Monetario Internacional (enero 2026), el panorama sugiere un escenario mundial para 2025 heterogéneo en términos de crecimiento, pero no desfavorable, gracias al impulso proveniente de mercados emergentes que compensan la desaceleración de las economías más avanzadas. Tras un crecimiento mundial de 3,4% en 2024, se proyecta un crecimiento menor para 2025 (3,3%), tendencia que se mantendrá para 2026 (3,2%).



Desde el último forecast (octubre FMI) Estados Unidos logró una tregua en sus tensiones comerciales con China en noviembre y consolidó el crecimiento por encima de 2% para todo el 2025. Tal crecimiento fue impulsado por factores principales como: la resiliencia del consumo privado, el impulso derivado de la inversión pública asociada a la Ley de Infraestructura y los paquetes de reindustrialización. Aunque la inflación se ubica por debajo de 3%, todavía por encima de la meta de la Reserva Federal, la desaceleración gradual permite un entorno financiero menos restrictivo. Después de tres reducciones de la tasa de interés en el 2025 al final la tasa de interés se situó en 3,75%, moderando el gasto sensible a crédito.

La política monetaria aún actúa como ancla de la inflación, y con sectores como manufactura avanzada y tecnología contribuyendo de forma creciente a la actividad; estos sectores conservan un impulso que todavía se ve reforzado por los rezagos de políticas industriales y de transición energética adoptadas en administraciones anteriores, que, de forma indirecta, incentivaron inversiones en energías limpias y tecnologías asociadas, como el Inflation Reduction Act (IRA) y el denominado Big Beautiful Bill, proyecto que incluye políticas tributarias y de gasto.

La Zona Euro enfrenta un escenario más frágil. Con un crecimiento proyectado de apenas 1,4% y una inflación ligeramente por encima del 2%, la limitada recuperación se debe a la combinación de débil demanda interna, menor inversión privada y tensiones energéticas. Las tasas de interés del Banco Central Europeo cerraron en 2,15% y reflejan un proceso de normalización monetaria más lento que el de Estados Unidos, en parte porque el ciclo económico europeo se encuentra rezagado y con mayor sensibilidad a condiciones financieras restrictivas. La actividad se apoya en la estabilización de los precios energéticos, la recuperación gradual del consumo en países del sur de Europa y las exportaciones de bienes de capital, pero sigue expuesta a riesgos como las disrupciones geopolíticas y la desaceleración manufacturera en Alemania.

China, con un crecimiento estimado de 5%, muestra un repunte moderado apoyado en la expansión del sector manufacturero, el fortalecimiento de las exportaciones y un mayor estímulo mediante infraestructura y crédito dirigido a inversión. No obstante, hay fricciones estructurales como la debilidad del sector inmobiliario, el alto endeudamiento local y la transición hacia un modelo de crecimiento más orientado al consumo interno. La inflación, cercana a cero, refleja tanto ajustes de oferta como debilidades de demanda, lo que permite mantener tasas de interés relativamente bajas alrededor del 3%. La economía china conserva capacidad de tracción regional y global, aunque opera bajo un margen de maniobra más estrecho que en décadas anteriores.

India continúa siendo la economía grande de mayor expansión, con un crecimiento previsto de 7,3%, respaldado por una combinación de inversión pública en infraestructura, dinamismo del sector servicios, fortalecimiento del consumo urbano y reformas orientadas a productividad y digitalización. India se ha consolidado como un polo de atracción para cadenas de suministro, empresas tecnológicas y manufactura de alto valor agregado. La inflación se modera hacia el 2,2% y las tasas de interés, en torno al 5,5%, mantienen un tono prudente para evitar presiones inflacionarias adicionales sin comprometer la actividad. Esta combinación convierte a India en una de las principales fuentes de impulso para el crecimiento global en 2025.

De acuerdo con las proyecciones económicas de Fondo Monetario Internacional (FMI), en 2025 el PIB mundial se situará en 3,3%, mismo nivel registrado en 2024 (3,3%). La resiliencia de la economía mundial fue generalizada y se expresó en otros grupos de países y regiones, por ejemplo, el grupo de economías avanzadas (1,7%), las economías emergentes y en desarrollo (4,4%), Estados Unidos (2,1%) y China (5%), por mencionar algunos.

Para el 2026, se proyecta que el crecimiento de la economía mundial se mantendrá en 3,3%. El dinamismo de la economía mundial para el próximo año estará influido por un entorno desfavorable debido a una fragmentación económica, un debilitamiento del comercio internacional, conflictos bélicos, entre otros. Las economías avanzadas (1,8%), las economías emergentes y en desarrollo (4,2%) América Latina (2,2%), China (4,4%) e India (6,4%), esperan un sostenimiento en el crecimiento económico.

Estados Unidos (2,4%), se enfrentará a un entorno de mayor incertidumbre debido al manejo de la política económica, el impacto económico de los aranceles y una deuda pública que ha aumentado de manera significativa, alcanzando un nivel histórico de 38.2 billones de dólares lo que equivale al 122% del PIB.

Por su parte, Europa (1,3%), espera un crecimiento económico favorable para el 2026 debido a un mejor comportamiento en el mercado laboral lo que se traduce en un consumo privado más dinámico, mayor estabilización en la inflación, dinamismo en la economía de España e Irlanda y gasto de gobierno en países como Alemania.

Por otro lado, la inflación mundial continúa moderándose, pero de forma desigual entre regiones, lo que se traduce en efectos variados en los mercados y en el funcionamiento de las cadenas globales de valor. De igual forma, las dinámicas en materia de política monetaria indican un entorno más prudente, donde los bancos centrales mantienen posturas restrictivas y, en algunos casos, ligeramente expansivas, buscando evitar un repunte inflacionario sin comprometer el crecimiento económico. Estados Unidos avanza de forma gradual hacia tasas más bajas, condicionado por la evolución del mercado laboral y la evolución de los precios. La Zona Euro mantiene una posición cauta debido a su bajo crecimiento, mientras que varias economías emergentes han iniciado recortes de tasas para apoyar la

recuperación. El panorama global resulta, así, fragmentado: la convergencia hacia condiciones financieras más flexibles será lenta y dependerá de la credibilidad y margen de maniobra de cada banco central.

La reorganización de la economía mundial no solo se expresa en las diferencias de crecimiento y condiciones monetarias, sino también en la forma como los países estructuran sus relaciones comerciales. Identificar quién es el principal socio comercial de cada nación permite entender cómo se redistribuye el poder económico, qué regiones ganan influencia y como se reconfiguran las cadenas de abastecimiento.

Durante años, el comercio global se interpretó bajo una lógica bipolar que contrastaba la influencia de Estados Unidos y China. Ese marco ya no basta para explicar la complejidad de las relaciones internacionales. El peso comercial de la Unión Europea, junto con la aparición de otros socios estratégicos como India, ha ampliado el mapa de poder económico. Actualmente, las relaciones comerciales reflejan un sistema más diverso, donde la competencia por los mercados se distribuye entre varios bloques con capacidades diferentes de atracción, regulación e integración productiva. Este cambio redefine las dependencias comerciales y abre espacio para nuevas configuraciones de influencia global.

Perspectivas económicas de América Latina

América Latina y el Caribe continúan en una senda de bajo dinamismo económico. Para el 2025, la región crecerá 2,2%. Los países que registran una proyección mayor al crecimiento de la región son: Argentina (5,0%), Panamá (4,2%), Paraguay (4,0%), Republica Dominicana (3,7%), Guatemala (3,6%), Costa Rica (3,5%), Honduras (3,2%), Nicaragua (3,1%), Perú (3,1%), Uruguay (2,8%), Colombia (2,5%), Chile (2,4%), El Salvador (2,4%) y Brasil (2,3%), en tanto que Venezuela (2,0%), Bolivia (1,5%), Ecuador (1,5%) y México (0,3%) proyectan un crecimiento económico inferior al de la región.

El comportamiento económico de América Latina se explica principalmente por el mejor ritmo de crecimiento económico de Argentina y de Ecuador, economías que pasaron de registrar tasas de crecimiento negativas en 2024 a una tasa positiva en 2025. Adicionalmente, Colombia y Paraguay, esperan una mayor aceleración de la economía atribuida a una mayor dinámica del consumo.

Crecimiento económico de América Latina y El Caribe

País/región	2024	2025	2026
América Latina y el Caribe	2,3	2,2	2,3
América Latina	2,2	2,2	2,2
Argentina	-1,3	5,0	4,0
Bolivia	1,7	1,5	1,1
Brasil	3,4	2,3	2,0
Chile	2,6	2,4	2,2
Colombia	1,6	2,5	2,7
Costa Rica	4,3	3,5	3,7
Ecuador	-2,0	1,5	2,1
El Salvador	2,6	2,4	2,7
Guatemala	3,7	3,6	4,0
Honduras	3,6	3,2	3,8
México	1,4	0,3	1,0
Nicaragua	3,6	3,1	3,4
Panamá	2,9	4,2	4,6
Paraguay	4,2	4,0	4,0
Perú	3,3	3,1	2,9
República Dominicana	5,0	3,7	4,8
Uruguay	3,1	2,8	2,5
Venezuela	6,2	2,0	2,0

Fuente: CEPAL – Estudio Económico de América Latina y el Caribe, 2025.

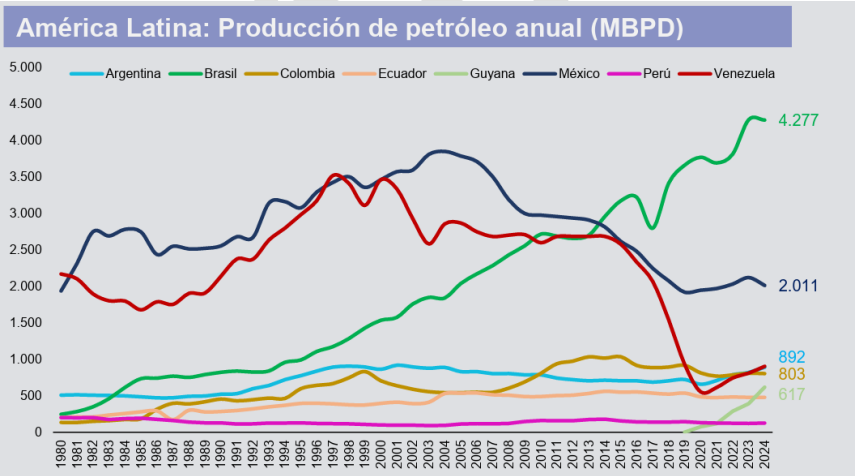
Para el 2026, América Latina proyecta un crecimiento económico de 2,3%, siguiendo con una tendencia de bajo crecimiento. Los países que estiman crecer a tasas de crecimiento económico por encima de la región son: República Dominicana (4,8%), Panamá (4,6%), Argentina (4,0%), Paraguay (4,0%), Guatemala (4,0%), Honduras (3,8%), Costa Rica (3,7%), Nicaragua (3,4%), Perú (2,9%), Colombia (2,7%), El Salvador (2,7%), Uruguay (2,5%) y Chile (2,2%).

Por otro lado, los países que proyectan un crecimiento por debajo del promedio de América Latina son: Ecuador (2,1%), Brasil (2,0%), Venezuela (2,0%), Bolivia (1,1%) y México (1,0%).

Es importante recordar que Brasil y México son las economías más grandes de Latinoamérica en términos de PIB y, por lo tanto, si estas dos economías se desaceleran, probablemente, la región continuará en una tendencia de bajo crecimiento económico. Para el caso de Brasil, la tendencia de bajo crecimiento económico se explica principalmente por una política monetaria restrictiva la cual busca controlar la inflación, bajo dinamismo económico del sector agrícola, una compleja situación fiscal y en general, una desaceleración de la economía global. En el caso de México, el bajo crecimiento económico obedece a un entorno de mucha incertidumbre por una posible renegociación del T-MEC (Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá), es decir, es posible que las exportaciones se verán afectadas por aranceles más altos, debilitamiento del consumo privado debido a la desaceleración de la generación de empleo formal, particularmente, en el sector manufacturero, ineficiencias en el gasto público y los altos niveles de corrupción, lo que desincentiva la inversión, además, de los factores externos como la desaceleración de la economía mundial.

Teniendo en cuenta lo anterior, las perspectivas de crecimiento para América Latina son moderadas. Con un bajo crecimiento económico la región le será difícil avanzar en los temas sociales como reducir la pobreza y la desigualdad y generar oportunidades de empleo formal. También, es importante que la región avance en productividad.

Al analizar el contexto latinoamericano, conviene detenerse en el comportamiento del sector de hidrocarburos en la región. Es importante mencionar que Brasil por sus yacimientos petrolíferos en aguas profundas (Tupi y Libra) y Argentina con el yacimiento de shale oil y gas en Vaca Muerta, y recientemente Guyana, han aumentado la producción de petróleo, consolidándose como proveedores confiables de petróleo en mercados relevantes como Estados Unidos, China, España, Países Bajos, Singapur, Chile y Perú.



Fuente: U.S. Energy Information Administration (EIA). Nota: MBPDD = Miles de barriles de petróleo diarios.

Si bien, las restricciones en el gasto público y el aumento de los ingresos tributarios debido a la recuperación de la economía han mejorado la situación fiscal, Argentina ha mantenido la prudencia fiscal.

Riesgos

El panorama de riesgos globales seguirá ampliándose, impulsado por una combinación de tensiones geopolíticas persistentes, rivalidad tecnológica acelerada y una fragmentación económica cada vez más profunda. La inestabilidad en regiones estratégicas, el aumento de conflictos prolongados y el debilitamiento de las instituciones multilaterales incrementan la probabilidad de choques simultáneos en energía, comercio y seguridad. Paralelamente, la competencia

en tecnologías críticas, como inteligencia artificial, chips avanzados y sistemas cuánticos, abre nuevos frentes de vulnerabilidad, desde ciberataques hasta interrupciones en cadenas de suministro esenciales. A esto se suman riesgos climáticos más severos, que generan presión adicional sobre rutas logísticas, infraestructura productiva y precios globales de alimentos y energía.



Para el 2026, el mundo sigue siendo incierto y existen riesgos que dificultan la toma de decisiones y por supuesto, cambian las prioridades. En ese sentido, los riesgos actuales que el reporte arrojó son: confrontación geoeconómica, conflictos interestatales, clima extremo, polarización política, desinformación, desaceleración económica, violación de derechos humanos y consecuencias negativas de los avances de la IA. Para el 2026, los riesgos están asociados principalmente en la geopolítica, los aspectos sociales y a la tecnología.

También, el reporte realiza un balance de los riesgos de corto y largo plazo. En ese sentido, genera una alta incertidumbre en el corto plazo (2 años) aspectos como la confrontación geoeconómica, la información falsa y la desinformación, la polarización política, los fenómenos climáticos extremos, el conflicto armado entre países, la inseguridad cibernética, la desigualdad, la erosión de los derechos humanos y las libertades civiles, la contaminación y el desplazamiento migratorio involuntario. En el corto plazo el mayor riesgo proviene de asuntos geopolíticos y también preocupan los aspectos sociales.

Economía colombiana

El país enfrenta en la actualidad grandes preocupaciones en seguridad física, seguridad jurídica, seguridad energética, y en el entorno macroeconómico conservar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Entorno macroeconómico

El 2025 fue un año marcado por la incertidumbre y volatilidad local e internacional. Lo anterior se reflejó en el comportamiento de variables macroeconómicas como la inflación, monedas, la tasa de interés y, por supuesto, en el deterioro de la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Situación fiscal

La sostenibilidad de las finanzas públicas sigue siendo uno de los principales desafíos que enfrenta la economía colombiana. El panorama fiscal está enmarcado en un deterioro sistemático de las finanzas públicas que incluye (i) sobreestimación de ingresos tributarios que imponen metas de recaudo inalcanzables, (ii) gasto primario desbordado, inflexible y sin intenciones de ajuste por parte del Gobierno; (iii) una situación de caja bastante apretada, (iv) aumento histórico del rezago presupuestal y de las vigencias expiradas, (v) incremento significativo en las devoluciones y compensaciones de impuestos de los contribuyentes, dados los altos saldos a favor por excesos de retenciones en la

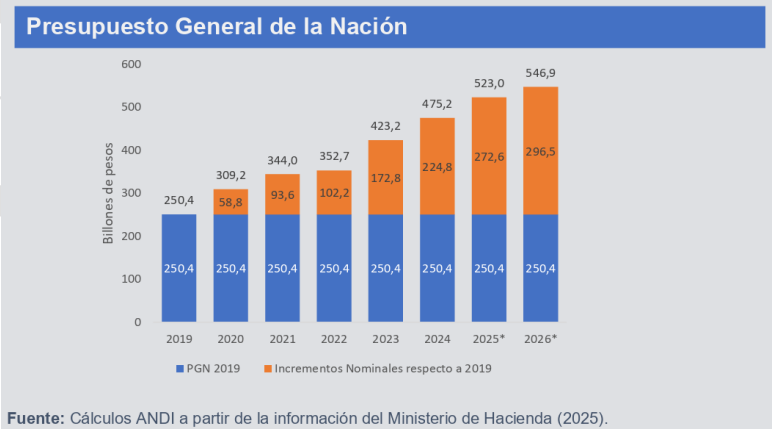
fuente, (vi) niveles preocupantemente elevados de deuda pública, (vii) incumplimiento de la regla fiscal en 2024 mediante un artificio contable a través de las Transacciones de Única Vez (TUV), y posteriormente en 2025 (viii) la injustificada activación de la cláusula de escape que le permite al Gobierno Nacional salirse de la trayectoria de déficits establecida por la regla fiscal, (ix) una rebaja de la calificación de riesgo para el país y, (x) aumentos significativos en el costo de financiamiento.

Presupuesto General de la Nación 2026

El Presupuesto General de la Nación (PGN) del 2026 fue presentado por un monto cercano a $557 billones de pesos, desbalanceado nominalmente en $26,3 billones, ya que los ingresos fiscales no logran financiar los gastos por segundo año consecutivo, donde además las necesidades de financiamiento se duplicaban, pasando de 0,7% del PIB en 2025 a 1,4% del PIB para 2026. Finalmente, el monto aprobado en octubre fue de $546,9 billones, con una necesidad de financiamiento de 0,8% del PIB alcanzando un valor por $16,3 billones de ingresos faltantes, motivo por el cual el Minhacienda presentó una Ley de Financiamiento que fue negada por el Congreso en diciembre. Desde la ANDI, siempre consideramos que esta Ley de Financiamiento era inadecuada ya que, las empresas, los emprendimientos y los hogares, no están en condiciones para soportar una mayor carga tributaria y resulta inadecuado generar un obstáculo al crecimiento cuando la economía empieza a recuperarse y continúa sin lograr alcanzar su nivel potencial. Además, el país ya tiene una de las tarifas de impuesto de renta (35%), dividendos (20%) e impuesto al patrimonio (1,5%) más altas de la región y de la OCDE. Una presión tributaria mayor ciertamente es un mensaje negativo a la inversión local y extranjera.

Siendo así, el Gobierno Nacional está obligado a aplazar o recortar gastos por este monto para 2026, así como ocurrió en 2025. Partiendo del PGN 2025 que incluye el aplazamiento ($511 billones) y tomando como base el monto presentado al Congreso de la República, el crecimiento nominal del PGN 2026 podía ser del 9%. Además, con una inflación esperada de 3,2% para 2026, el crecimiento real del PGN 2026 presentado estaba en 5,7%, cerca de 1,2 p.p más alto que el promedio histórico 2004-2025 (4,5%). En otras palabras, para ese momento, considerábamos que el crecimiento del PGN previsto para el 2026 no arrojaba el mensaje de austeridad fiscal que esperábamos encontrar. En concreto, se comprometía a que el PGN 2026 era "el inicio de una senda de ajuste fiscal, ordenado, sostenible y creíble" y donde su crecimiento no estaría por encima de la inflación, situación que claramente no ocurrió.

Con el monto aprobado, el PGN 2026 tendría un crecimiento del 7% frente al PGN 2025 con aplazamiento. En términos reales, el crecimiento es de 3,7%. Hay que tener en cuenta que, además, el Gobierno Nacional tendrá un rezago de cerca de 44 billones de pesos por lo que el monto a ejecutar estaría en 591,4 billones de pesos, situación que comprometería, de nuevo, la caja para el 2026 en especial en el último trimestre.



Fuente: Cálculos ANDI a partir de la información del Ministerio de Hacienda (2025).

Con el PGN aprobado el crecimiento acumulado en términos reales sería 45,1% frente a un 19,5% del PIB. Es evidente entonces la brecha entre el crecimiento de los gastos del Gobierno y los ingresos que la economía puede generar. Si

el PGN hubiese tenido el mismo crecimiento real de la economía en el mismo periodo de tiempo, el monto debería ser alrededor de $436 billones de pesos, es decir, $93,53 billones menos que el actualmente presentado.



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Al analizar las fuentes del financiamiento, el Presupuesto Nacional (PGN sin Establecimientos Públicos) se financia especialmente con ingresos corrientes por $303,1 billones (54,4%), con recursos de capital por $176,2 billones (31,6%), fondos especiales por $17,5 billones (3,1%) y contribuciones parafiscales por $4,3 billones (0,8%). Para un total de 501,1 billones de pesos. Por tipo de gastos, el 65,7% corresponde a funcionamiento ($359,3 billones), el 18,7% al servicio de la deuda ($102,4 billones) y el 15,6% a inversión ($85,2 billones) para un total de $546,9 billones. El gasto de funcionamiento crece 9,1% y los recursos destinados a inversión crecen 1,5% frente al PGN del año anterior. Por su parte, el servicio de la deuda disminuye -9,0%. Desde el 2019 hasta 2026, en términos reales, el gasto de funcionamiento ha crecido 52,3% ($119,6 billones de pesos). Dentro de estos, se destaca el crecimiento de rubros como el de transferencias (59,5%) y el de gastos de personal (40,2%).

Concepto	2025	2026	Var %	Part. % 2025	Part. % 2026	% del PIB 2025	% del PIB 2026
TOTAL INGRESOS PGN	**513.846**	**530.690**	**3,3**	**97,7%**	**97,0%**	**28,3**	**27,5**
Ingresos del Presupuesto Nacional	**483.728**	**501.062**	**3,6**	**92,0%**	**91,6%**	**26,6**	**26,0**
Ingresos Corrientes	305.778	303.127	-0,9	58,1%	55,4%	16,8	15,7
Recursos de Capital	155.799	176.189	13,1	29,6%	32,2%	8,6	9,1
Fondos Especiales	18.119	17.483	-3,5	3,4%	3,2%	1,0	0,9
Contribuciones Parafiscales	4.032	4.263	5,7	0,8%	0,8%	0,2	0,2
Impuestos Catatumbo	**2.768**			0,5%		0,2	0,0
Ingresos Establecimientos Públicos	**27.350**	**29.628**	**8,3**	**5,2%**	**5,4%**	**1,5**	**1,5**
TOTAL GASTOS PGN	**525.847**	**546.975**	**4,0**	**100,0%**	**100,0%**	**29,0**	**28,3**
Funcionamiento	329.276	359.315	9,1	62,6%	65,7%	18,1	18,6
Servicio de la deuda	112.605	102.450	-9,0	21,4%	18,7%	6,2	5,3
Inversión	83.966	85.210	1,5	16,0%	15,6%	4,6	4,4
TOTAL GASTOS SIN DEUDA	**413.242**	**444.525**	**7,6**	**78,6%**	**81,3%**	**22,8**	**23,0**
Falta por financiar	**-12.001**	**-16.285**		**2,3%**	**3,1%**	**0,7%**	**0,8%**

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

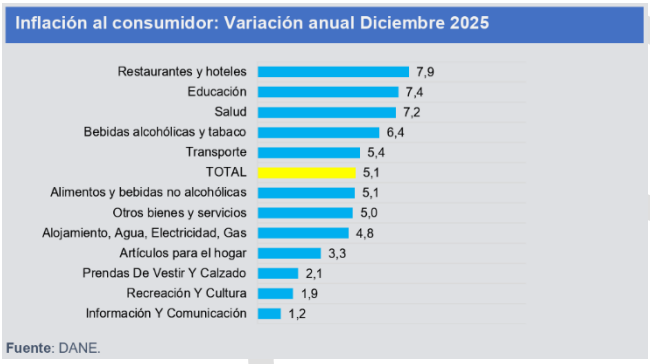
Con respecto al servicio de la deuda, esta pasa de $112,6 billones en 2025 a $102,5 billones para 2026, es decir, una reducción del 9%. Esta variación negativa se debe a una disminución del 46,6% en el rubro destinado a amortización, que pasa de $50,8 billones de pesos en 2025 a $27,6 billones para la vigencia 2026. No obstante, el pago de intereses crece 19,1%, al pasar de $59,4 billones a $70,8 billones.

Inflación persistente

El 2025 fue el cuarto año consecutivo que la inflación en Colombia cierra por encima del rango meta fijado por el Banco de la República. En ese tiempo, ha habido diversos choques de distinta naturaleza que han generado presiones

inflacionarias que la economía ha tenido que soportar. En concreto, se podría considerar el impulso monetario en el periodo de la pandemia, la crisis mundial de los contenedores, la guerra de Rusia y Ucrania, entre otros.

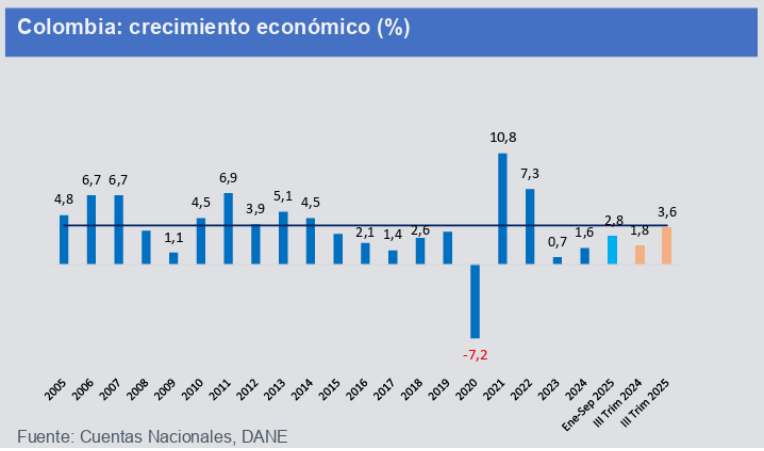
Para el final del año pasado el consenso de los analistas era que la inflación estaría en el rango meta o muy cerca de él y que, por tanto, la tasa de interés cerraría en torno al 7%. Para el primer semestre del 2025, se pudo observar una mejora en el cambio del nivel de precios. El año empezó con una inflación de 5,22%, cifra que fue cayendo hasta tocar mínimos del año en junio (4,82%), lo que llevo a la Junta Directiva del Banco de la República a bajar la tasa de interés de política monetaria en 25 puntos básicos, ubicándola en 9,25% en mayo. Sin embargo, en el segundo semestre del año el proceso de desinflación no continuó como se esperaba, sino que se estancó alrededor del 5% e incluso se reversó alcanzando el 5,5% en octubre, para cerrar el año en 5.10%, variación anual de diciembre que afirmó que la desinflación que venía ocurriendo al inicio del año se detuvo.



CRECIMIENTO ECONÓMICO

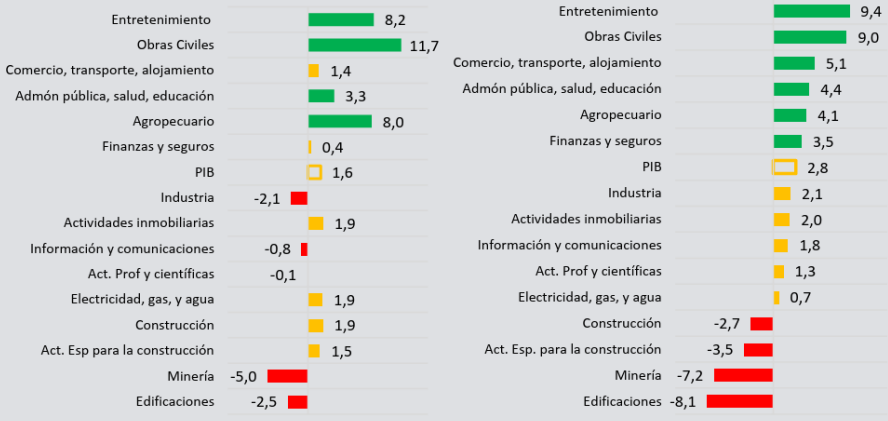
El crecimiento económico de los últimos tres años ha estado muy por debajo del potencial del país, limitado por la baja ejecución del gobierno, la alta incertidumbre regulatoria, el deterioro de las relaciones público-privadas, la interrupción de algunos programas oficiales, y el ataque permanente a algunos sectores económicos, en donde los objetivos del gobierno han pasado por encima de la estabilidad y el desarrollo a largo plazo del país.

En efecto, para 2023 apenas alcanzamos un crecimiento de 0,7%, y en 2024 el PIB se ubicó en 1,6%. Para 2025 se observa un avance moderado, con un crecimiento de 2,8% en los primeros nueve meses del año impulsado por el consumo, el cual ha mostrado un desempeño mejor al esperado dado un ingreso histórico en remesas por un valor de USD 10.854 millones hasta octubre de 2025, lo que representa un crecimiento de cerca del 12% en el año; y también por los altos precios internacionales del café, que a octubre alcanzó un valor histórico de USD 402 centavos por libra, pero este dinamismo no ha sido suficiente para impulsar el crecimiento potencial del país.



Por el lado de la oferta, los resultados han sido mixtos. En los primeros tres trimestres de 2025 las actividades económicas que registraron un crecimiento positivo fueron: entretenimiento (9,4%), comercio, transporte y alojamiento (5,1%), administración pública, salud y educación (4,4%), agropecuario (4,1%), finanzas y seguros (3,5%), industrias manufactureras (2,1%) actividades inmobiliarias (2,0%), información y comunicación (1,8%), actividades profesionales y científicas (1,3%) y suministro de energía, gas y agua (0,7%). Por su parte, las actividades que registraron tasas negativas fueron: minas y canteras (- 7,2%), y construcción (-2,7%).

Colombia: crecimiento económico por sectores



Fuente: Cuentas Nacionales, DANE.

Para sostener el crecimiento en el mediano plazo, es clave fortalecer las relaciones con los aliados más representativos, diversificar la canasta exportadora y aprovechar los acuerdos comerciales y la posición estratégica en logística y transporte del país para insertarse en las cadenas globales de valor. Además de contar con un entorno regulatorio estable, incentivos a la formalización y una política industrial moderna.

Proyección de crecimiento económico para Colombia 2025 - 2026

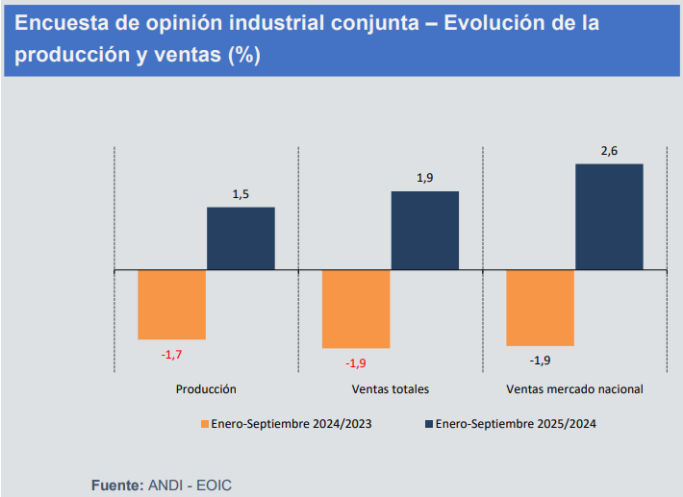
Entidad	2025	2026
MinHacienda (MFMP)	2,7	3,0
Corficolombiana	2,8	2,8
Fedesarrollo	2,6	2,7
ANIF	2,8	3,0
Bancos		
Banco de la República	2,6	2,9
Bancolombia	2,9	3,2
BBVA Research	2,7	2,8
Internacionales		
FMI	2,5	2,3
CEPAL	2,5	2,7
OCDE	2,8	2,8
Banco Mundial	2,4	2,7
Promedio	**2,6**	**2,8**

Industria

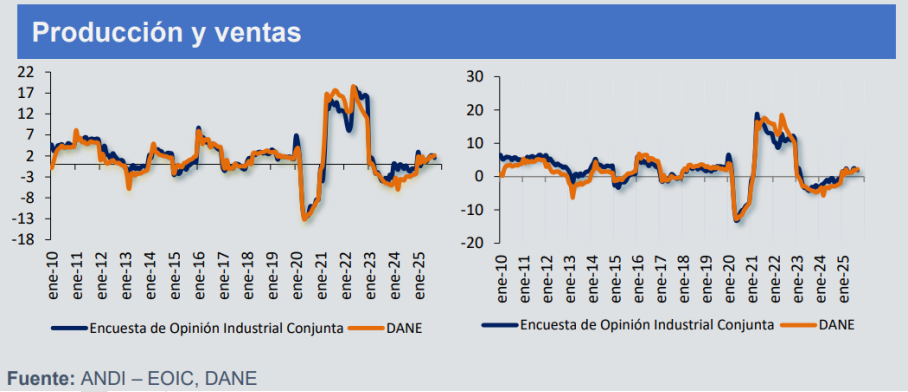
En los últimos años, la industria manufacturera se ha mantenido rezagada, con una dinámica débil y sin signos de una recuperación sólida. Así lo muestran las cifras de producción y ventas de la industria que, si bien revelan crecimientos marginales en el presente año, contrastan con el ambiente del clima de los negocios que se encuentra rezagado y,

además, las expectativas de los empresarios sobre el futuro inmediato se deterioraron en las últimas semanas, lo que revela una confianza empresarial estancada y sin señales de recuperación significativa en el corto plazo.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta de Opinión Industrial Conjunta (EOIC), que la ANDI realiza con ACICAM y ACOPLASTICOS, en el período enero – septiembre de 2025, comparado con el mismo período de 2024, la producción creció 1,5%, las ventas totales aumentaron 1,9% y, dentro de éstas, las ventas hacia el mercado interno crecieron 2,6%. En el año inmediatamente anterior, las tasas caían en -1,7%, -1,9% y -1,9%, respectivamente

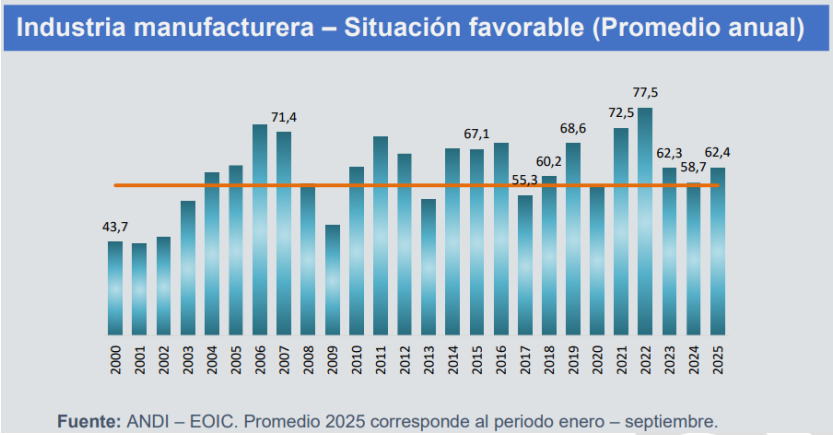


Al analizar el comportamiento industrial en los últimos meses se observa un avance positivo, pero frágil, sin alcanzar niveles que permitan hablar de una recuperación plenamente consolidada.



Por el lado del clima de los negocios, la percepción de los empresarios sobre su situación actual presentó un leve incremento, al pasar de un promedio de empresas que califica su situación como buena en 2024 de 58,7% a 62,4% en 2025. No obstante, el nivel permanece bajo al contrastarse con periodos como 2022, cuando el fuerte dinamismo del sector, con crecimientos de dos dígitos, se reflejaba en que más del 70% de los empresarios calificara su situación como buena.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Fuente: ANDI – EOIC. Promedio 2025 corresponde al periodo enero – septiembre.

Por su parte, las expectativas de los empresarios sobre el inmediato futuro se deterioraron en 2025, ubicándose en 32,9% en 2025, permaneciendo desde 2022 por debajo del promedio histórico, indicando que persisten elevados niveles de cautela e incertidumbre, además, la confianza empresarial aún no logra consolidarse.

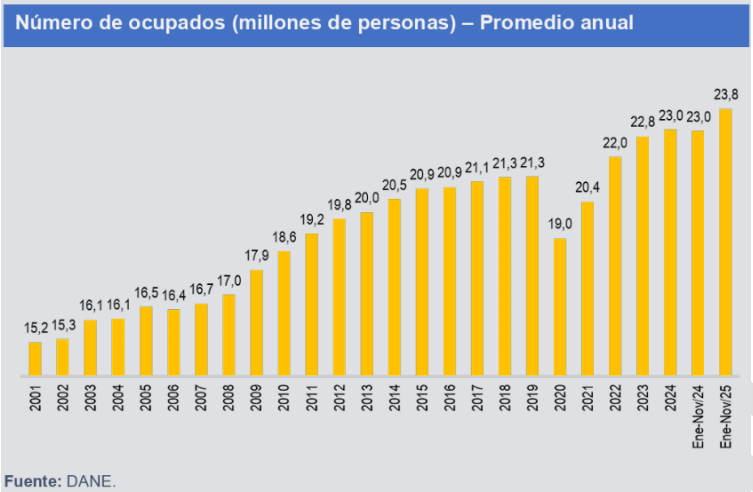
Mercado laboral

El mercado laboral colombiano ha enfrentado en los últimos años una serie de choques sin precedentes. Por un lado, en 2020 la pandemia generó una disrupción profunda en la actividad económica. A esto se suman cambios normativos estructurales en materia laboral y tributaria que alteraron de manera directa los costos empresariales y las condiciones de contratación. Por otro lado, el entorno macroeconómico ha estado marcado por altos niveles de inflación, incertidumbre y problemas fiscales que reducen la capacidad de gasto de los hogares y limitan las decisiones de inversión y contratación de las empresas.

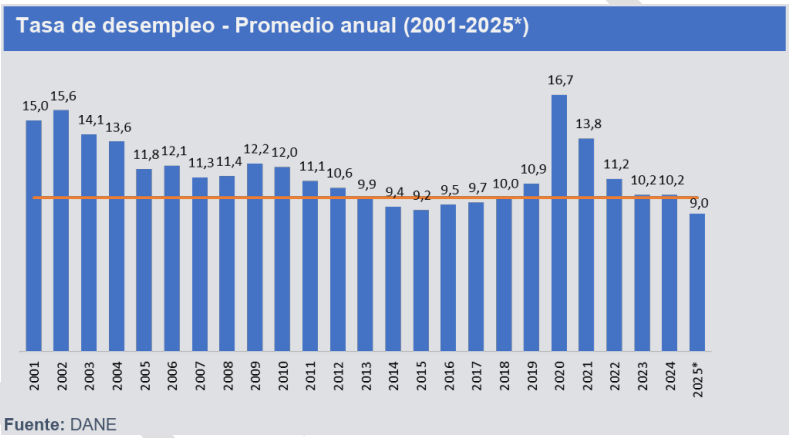
Al realizar un análisis de los indicadores laborales desde la pandemia, observamos que esta provocó un colapso de la ocupación y un aumento sustancial tanto de las personas desocupadas como aquellas que quedaron por fuera del mercado laboral, y, además, marcó un precedente y grandes retos en términos de flexibilidad laboral.

Para el 2025, el mercado laboral colombiano presenta avances importantes, pero también con desafíos claros y acumulados: una informalidad persistente como principal barrera estructural y los efectos prolongados de la pandemia en flexibilización laboral, además, de un entorno marcado por altos costos laborales derivados de aumentos del salario mínimo muy por encima de la inflación. Debemos considerar también la aprobación en este año de la reforma laboral, la cual consideramos insuficiente y poco alineada con la generación de empleo. En ese sentido, los indicadores del mercado laboral para 2025 alcanzaron resultados positivos. La ocupación mostró una expansión significativa: en el promedio del año hasta noviembre de 2025, el país registró 23,8 millones de personas ocupadas, lo que representó un incremento de 808 mil personas frente al mismo periodo del año anterior.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



El desempleo continuó su tendencia descendente durante el año. En promedio para el periodo enero-noviembre, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 9,0%, consolidando una reducción frente al mismo periodo de 2024, y siendo una de las tasas más bajas alcanzadas en los últimos 10 años.



Por lo anterior, el número de desocupados en 2025 se ubicó, en promedio hasta noviembre, en 2,3 millones de personas, representando una disminución de 279 mil personas frente al periodo enero-noviembre de 2024.

Pobreza

Los indicadores sociales de Colombia reflejan un país con avances insignificantes en indicadores de pobreza y desigualdad, e insuficientes para lograr soluciones estructurales, que permitan la generación de oportunidades para la población promoviendo el bienestar social, el desarrollo del talento humano y por ende el crecimiento y desarrollo económico.

En este contexto, los datos de pobreza monetaria, si bien muestran una leve mejora año a año hasta llegar al 31,8% para 2024, aún es una alta proporción de la población en estas condiciones, alcanzando 16.237.635 personas. En 2024, 1.267.000 personas salieron de la pobreza monetaria. La población en pobreza monetaria extrema también es alta, con un 11,7%, lo que representa alrededor de 6.000.000 de personas.



Fuente: DANE.

La economía global se enfrentará a un crecimiento moderado en medio de tensiones comerciales, transición monetaria y elecciones[7]

Para 2025, el consenso de analistas revisó ligeramente al alza su previsión de crecimiento global, con una expansión prevista de 2,6%, lo que representaría su peor desempeño desde la pandemia y la tasa de expansión más baja desde 2001. Esta previsión se basa en una marcada ralentización del crecimiento de la economía estadounidense, una contracción del comercio global de mercancías, resultado de los cambios en la política arancelaria de EE.UU., y la incertidumbre generada por las medidas anunciadas por la administración Trump.

En 2026, el mercado anticipa un crecimiento de magnitud similar, aunque con una reconfiguración en la dinámica regional. Esta estará marcada por una leve recuperación en EE.UU. y una desaceleración del crecimiento en China. El gigante asiático seguirá enfrentando desafíos en el ámbito externo, ya que a pesar de un des-escalamiento en el conflicto arancelario con EE.UU., el gobierno de Trump buscará imponer restricciones al comercio con China y castigar el uso de otros mercados asiáticos para evitar los aranceles. Entre tanto, Europa vería una expansión aún modesta de su actividad económica respaldada por una política fiscal más laxa, aunque los gobiernos más endeudados encontrarán dificultades para satisfacer las necesidades de gasto.

Por su parte, la región enfrentará vientos en contra derivados de las restricciones al comercio internacional, la menor demanda de China, y el periodo electoral. En los próximos 12 meses se celebrarán 10 elecciones nacionales en América Latina y el Caribe.

En lo que respecta a los precios, se espera que el proceso desinflacionario continúe, con una inflación global que descendería a 3,6% en 2026. Este resultado obedecería a la caída proyectada en los precios de la energía y a un mayor enfriamiento de la demanda. No obstante, persisten riesgos asociados a los aranceles, las interrupciones en las cadenas de suministro y los conflictos geopolíticos, los cuales podrían añadir volatilidad a los precios de las materias primas. Bajo este escenario, no se anticipa que la inflación retorne en el corto plazo a los patrones observados antes de la pandemia.

Por último, dado que la mayoría de los bancos centrales en Europa, Asia y América Latina transitan por fases intermedias o avanzadas de sus respectivos ciclos de reducción de tasas, es previsible que, durante lo que resta del año y en 2026, varios de ellos concluyan dicha fase. Como resultado, el mundo enfrentará un entorno de tasas de interés más elevadas en comparación con el periodo prepandemia.

[7] https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2026

Pronóstico de crecimiento global
FocusEconomics (var. % anual)

Región	Prom. 2010-2019	sep-25		Dif. sep-25 vs jun-25	
		2025	2026	2025	2026
Mundo	**3.7%**	**2.6%**	**2.6%**	**0.1%**	**0.0%**
EE.UU.	2.4%	1.6%	1.7%	0.1%	0.1%
Zona euro	1.4%	1.1%	1.1%	0.2%	-0.1%
China	7.7%	4.7%	4.3%	0.3%	0.2%
Japón	1.2%	0.9%	0.7%	0.0%	0.0%
ALyC	**2.0%**	**2.1%**	**2.0%**	**0.1%**	**-0.1%**
Brasil	1.2%	2.2%	1.7%	0.1%	-0.1%
México	1.2%	0.4%	1.4%	0.2%	0.0%

Fuente: FocusEconomics, pronóstico de Grupo Cibest.

Socios comerciales

La perspectiva de crecimiento para nuestros socios comerciales ha mejorado, aunque permanecen los riesgos a la baja

En línea con la tendencia de crecimiento económico global, el desempeño de nuestros socios comerciales sería mejor de lo anticipado. Los recientes datos de crecimiento en países como EE.UU. y China han motivado revisiones al alza en las expectativas de actividad para 2025 y 2026. Este hecho podría llegar a beneficiar el comercio colombiano con el mundo, en la medida en que solo estos dos países explican más del 40% del mismo.

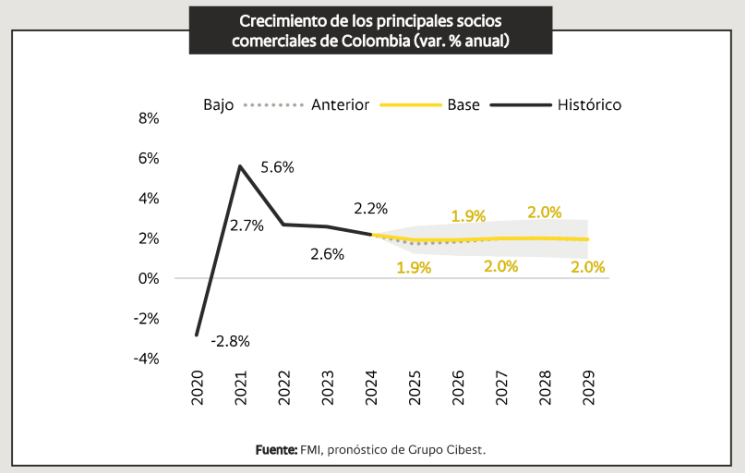
Así las cosas, esperamos que el crecimiento económico de nuestros socios comerciales se estabilice alrededor del 1,9% en 2025 y 2026. Estas proyecciones ofrecen un panorama más benevolente frente a nuestras previsiones anteriores de crecimientos de 1,7% y 1,8% en 2025 y 2026, respectivamente.

China e India, con tasas de crecimiento entre 4,2% y 6,4% para este y el próximo año, guiarán el desempeño del grupo de socios. Más allá del sesgo a la baja que imprimen los aranceles impuestos por EE.UU., los gigantes asiáticos mantienen condiciones tanto internas como externas favorables para el crecimiento. Entre estas se destacan políticas monetarias laxas, disminuciones de impuestos a personas naturales y empresas, inversión pública robusta, y diversificación de destinos y resiliencia en distintas partidas de las exportaciones.

En nuestra región, Panamá y Perú serían los socios comerciales de mayor crecimiento, aunque no alcanzarían expansiones del orden del 6%, como las esperadas para India. Por el lado de Panamá, el papel central del Canal dentro del comercio mundial impulsará el desempeño del sector de logística y transporte, así como de las exportaciones de servicios. Perú, por su parte, no vería mayores afectaciones en sus exportaciones de cobre, mientras que el consumo de los hogares y la inversión privada mantendría dinamismo.

En contraste, México y países europeos como Alemania e Italia se veran rezagados. A pesar de que la economía mexicana parece dejar atrás el fantasma de una posible recesión, la desaceleración de la demanda por importaciones en EE.UU. aún amenaza su desempeño futuro. Al otro lado del Atlántico, la dinámica europea como un todo se ha visto afectada en gran medida por los aranceles estadounidenses, con Alemania como el país más expuesto, y por los riesgos asociados a posibles agresiones de Rusia.

Así las cosas, aún existen factores que será un lastre para el desempeño de nuestros socios comerciales, como el agotamiento del front-loading de las importaciones en EE.UU. y las tensiones geopolíticas alrededor del mundo.



Materias primas Guía 2026

En 2026, el exceso de oferta de crudo llevaría a una caída del precio del petróleo, mientras el oro seguiría respaldado por la acumulación de reservas

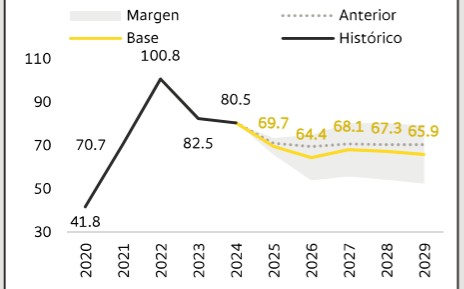
Petróleo: En 2025, los precios del petróleo han caído 10,4%, resultado del aumento de la producción por parte de la OPEP+ desde abril, la acumulación de inventarios y las preocupaciones sobre una demanda más débil, derivadas de una política comercial más restrictiva en EE.UU. La decisión del grupo de revertir por completo los recortes de 2,2 millones de barriles diarios (mb/d), acordados en noviembre de 2023, elevó la oferta, mientras que los inventarios globales alcanzaron en junio su nivel más alto en casi cuatro años. Aunque otros factores han introducido volatilidad en el mercado como el conflicto entre Israel e Irán en junio, las sanciones impuestas a Rusia, Iran e India, y la persistencia del conflicto entre Rusia y Ucrania, estos no han sido suficientes para contrarrestar la debilidad de los fundamentales.

Consideramos que los precios del petróleo finalizarán el año cerca de USD66,4 por barril. Para 2026, prevemos que el precio del Brent promedie USD64,4 por barril. Este nivel contempla un aumento gradual de la producción por parte de la OPEP+, junto con una mayor oferta de crudo proveniente de países fuera del grupo. Además, esperamos que los riesgos relacionados con el conflicto entre Israel e Irán se disipen. Por el lado de la demanda, un crecimiento económico más lento en China y otras economías emergentes podría seguir limitando el consumo global de crudo, en un contexto de sobreoferta que reduciría el margen de recuperación de los precios.

Metales: En la primera parte del año, los precios del acero, aluminio y cobre aumentaron ante la expectativa de que Trump impusiera aranceles específicos sobre estos productos. Desde junio, el acero y el aluminio enfrentan una tarifa del 50%, mientras que la amenaza de un arancel similar sobre el cobre elevó su precio a máximos históricos en julio. No obstante, algunos productos del cobre fueron excluidos, lo que provocó una corrección en su precio al cierre del mes. Por su parte, el oro alcanzó nuevos máximos históricos, favorecido por la incertidumbre global y las compras de bancos centrales. En esta línea, Economist Intelligence Unit (EIU) proyecta que el oro cerrará el año en USD3.300 por onza y promediará USD3.100 en 2026, respaldado por los riesgos geopolíticos, la acumulación de reservas y la volatilidad en los mercados financieros.

Alimentos y bebidas: Según el Banco Mundial, el precio de los alimentos disminuiría 7% en 2025 y 0,9% en 2026, como resultado de una amplia oferta de cereales y la flexibilización de las restricciones a las importaciones de arroz desde India. En contraste, el precio de las bebidas aumentaría este año, impulsado por el fuerte incremento en los precios del cacao y el café, debido a condiciones climáticas adversas. En lo corrido del año, el precio del café ha subido 28,4%. Sin embargo, Economist Intelligence Unit anticipa una corrección desde el último trimestre, que llevaría a una caída del 25% en 2026, como consecuencia de un aumento de la producción.

Proyección de precios del petróleo (Brent, USD por barril, promedio de periodo)



Fuente: FRED, pronóstico de Grupo Cibest.

Proyección de precios de la materias primas (var. % anual)

	2025	2026	2027	2028	2029
Metales					
Oro	34.1%	-3.2%	-7.2%	-7.2%	-3.6%
Cobre	4.2%	6.2%	8.9%	7.8%	5.2%
Alimentos					
Granos	-2.9%	3.4%	6.0%	2.0%	2.4%
Azúcar	-15.1%	-0.1%	-1.7%	-1.0%	-0.5%
Bebidas					
Café	41.6%	-24.5%	-12.1%	-0.6%	-0.6%
Té	-2.8%	-1.1%	-1.9%	1.0%	0.0%

Fuente: EIU.

Perspectiva Colombia - Crecimiento económico

Consolidación económica a pesar de los desafíos latentes

El año que viene será uno de aceleración económica: Colombia pasará de un avance en el PIB de 2,6% a 3% entre 2025 y 2026. A pesar de que las tasas de interés seguirán elevadas, anticipamos que el consumo mantendrá una tendencia creciente de la mano de la solidez del mercado laboral y las remesas. Además, la inversión podría mostrar mejores señales por la anticipación del sector privado a unas condiciones más favorables en el próximo cuatrienio.

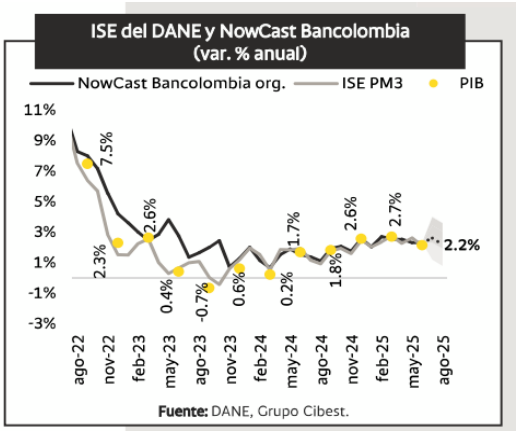
En particular, la aceleración en el crecimiento económico estará soportada por un avance sostenido en el consumo de los hogares. A pesar de las elevadas tasas de interés, nuestros análisis sugieren que la resiliencia del mercado laboral y el flujo constante de remesas han sostenido niveles altos de consumo en los hogares, y que esta tendencia continuará en 2026. Además, el crecimiento del ingreso disponible ha superado el ritmo del consumo, lo que indica un posible aumento del ahorro de los hogares. Si esta dinámica se mantiene, una mayor disponibilidad de recursos podría respaldar un repunte del consumo privado en bienes durables y semidurables durante el resto de 2025 y 2026.

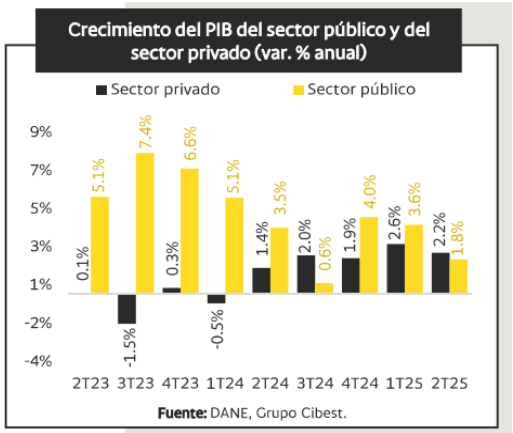
Por su parte, prevemos que el elevado gasto del Gobierno programado para el próximo año será un factor que sostendrá el aporte al crecimiento del sector público. A pesar de la necesidad de una mejora en la posición fiscal para Colombia, la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal le permitirá al Gobierno mantener un déficit fiscal elevado en 2026. Por este motivo, más allá de las dificultades para conseguir fuentes de financiamiento del gasto programado y de la Ley de Garantías, el sector de administración pública seguirá siendo relevante.

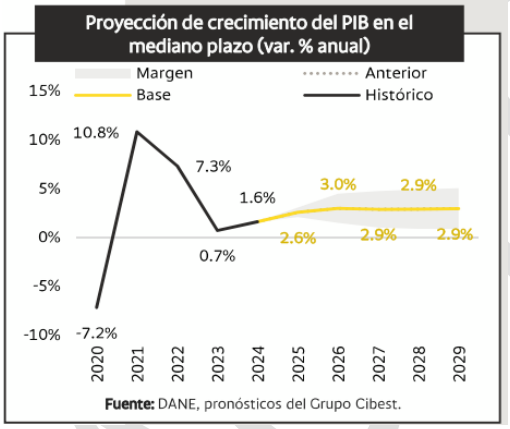
Ahora bien, la fortaleza del consumo traerá consigo un deterioro en el balance comercial por cuenta de una mayor demanda por importaciones. Este año, a medida que se ha acelerado la economía, las importaciones también han marcado ritmos de incremento cada vez más pronunciados. El próximo año continuará esta tendencia y la contribución negativa de un mayor desbalance comercial restará parcialmente dinamismo al crecimiento económico del PIB.

En paralelo, el desafío en inversión persiste. Un crecimiento todavía tímido de los sectores más intensivos en capital mantendrá la tasa de inversión cerca del 17% del PIB para 2026. No obstante, resaltamos que el panorama electoral podría traer unas expectativas renovadas de los inversionistas, de materializarse una agenda pro-mercado de la próxima administración.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO







Dualidad en la demanda: impulso del consumo y desafíos en la inversión

Rubros de la demanda

Desde la composición del gasto, el consumo continuará como el principal componente de impulso. Esperamos que el gasto público crezca cerca de 2,7% en 2025 y 2,5% en 2026, impulsado por la rigidez del gasto en nómina y funcionamiento.

Por su parte, el consumo privado ganará tracción en 2025 frente a 2024 y mantendría esta fortaleza en 2026. Aunque el proceso de reducción de tasas de interés permanece estancado, el consumo privado conservaría un desempeño elevado. Si bien este estancamiento restringe el presupuesto de los hogares, la demanda por bienes especialmente durables transita por una fase de recuperación, lo que se reflejaría en la solidez del consumo privado. Este comportamiento favorecería la reactivación de actividades clave como comercio, transporte, alojamiento y comidas, uno de los macrosectores con mayor dinamismo. No obstante, el mayor consumo también implicaría un incremento en las importaciones.

Es así como la sólida dinámica de la demanda interna ha facilitado una recuperación gradual de las importaciones. Además, una menor tasa de cambio ha favorecido el nivel de importaciones para consumo, en particular el de bienes durables. Por su parte, una producción local robusta en bienes de la canasta no tradicional, café y servicios de exportación como el turismo de visitantes internacionales en Colombia ha contribuido a mitigar el deterioro en el valor de exportación del carbón y el petróleo, principales componentes de la canasta tradicional.

En conjunto, proyectamos que las ventas externas se mantendrán en terreno positivo en 2025 y 2026, con crecimientos de 1,1% y 2,4%, mientras que las importaciones avanzarían 5,1% en 2025 y 2% en 2026.

Entre tanto, pese al proceso de recuperación, la inversión fija permanecería en niveles bajos durante 2025, mientras que en 2026 iniciaría una trayectoria más definida de avance. Aunque se han adelantado proyectos de infraestructura clave, el ritmo de crecimiento se moderaría en 2025 debido a los desafíos persistentes en los macrosectores de construcción y minería. Además, las tasas de interés, que no han descendido al ritmo previsto, continúan afectando negativamente el dinamismo inversionista. Por su parte, la carrera presidencial de 2026, marcada por la expectativa de un giro ideológico, seguirá captando el interés de los inversionistas extranjeros.

Crecimiento del PIB por rubros de la demanda (var. % anual; base 2019=100)

Rubro	Var. % anual				Nivel 2019 = 100			
	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026
PIB	0.7%	1.7%	2.6%	3.0%	111.2	113.2	116.1	118.9
Consumo total	0.6%	1.2%	3.6%	2.8%	119.5	120.7	125.0	127.0
Privado	0.4%	1.6%	3.8%	2.8%	121.2	122.7	127.3	129.1
Público	1.6%	-0.5%	2.7%	2.5%	111.8	112.2	115.3	118.2
Inversión fija	-12.7%	3.0%	2.0%	3.7%	86.7	88.3	90.0	93.1
Exportaciones	3.1%	2.0%	1.1%	2.4%	103.0	106.7	107.9	110.3
Importaciones	-9.9%	4.2%	5.1%	2.0%	113.2	116.8	122.8	120.5

Fuente: DANE, pronósticos del Grupo Cibest.

Sectores rezagados inician recuperación en 2026; los más dinámicos consolidan su avance

Por el lado de los sectores productivos, se prevé que, dentro de las actividades primarias, el agro registre un avance significativo, mientras la minería permanecería en terreno contractivo durante 2026. En este sentido, la producción de bienes exportables tradicionales enfrentaría una afectación por la menor extracción de carbón, petróleo y café frente a 2024 y 2025, además de una presión adicional por los precios internacionales más bajos, en respuesta a la reducción de la demanda asociada a la transición energética y a los niveles de oferta volátiles.

Por su parte, las actividades secundarias construcción y manufactura mostraran un proceso más definido de recuperación, en respuesta a tasas de interés más bajas que en años anteriores, una mayor dinámica en el mercado de vivienda y el avance de los proyectos de infraestructura en el país. El sector manufacturero se beneficiaría de condiciones financieras más favorables para los hogares en 2026, lo que respaldará una demanda interna sólida por bienes durables. A su vez, el sector de construcción registraría un crecimiento de 2,7% en 2026, inferior al avance de la economía, tras una contracción de -1,7% en 2025. Este desempeño estará explicado principalmente por las obras civiles, junto con un repunte en edificaciones, de la mano de mayores iniciaciones de vivienda.

Por otro lado, las actividades terciarias seguirán siendo el principal motor del crecimiento del PIB, por lo que esperamos avances en todas sus ramas durante 2025 y 2026. La disminución gradual de las tasas de interés, aunque más lenta favorecerá los resultados de comisionistas y aseguradoras. Además, un mejor desempeño de la cartera bruta impulsará el avance del sector financiero en 2026 (3,6%). A mediano plazo, los servicios profesionales crecerán con fuerza, apoyados por mayor expansión económica y demanda de servicios públicos. En paralelo, el entretenimiento seguirá como el motor principal, con tasas cercanas al 9% en 2025 y 2026.

En última instancia, el macrosector de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC), junto con la administración pública, salud y educación, conservará una dinámica mixta en 2025 y 2026. A pesar de una reducción de las tasas de interés a menor ritmo, el buen desempeño del mercado laboral y de las remesas estimulará el consumo y el comercio, además de impulsar el turismo interno. Por su parte, el sector público mantiene un crecimiento "sobresaliente, comportamiento que, persistiría en línea con la rigidez de varios rubros del PON, pese a los desafíos que enfrentan las finanzas públicas del Gobierno Nacional.

Crecimiento del PIB por oferta (var. % anual; base 2019=100)

Macrosector	Var. % anual			Nivel 2019 = 100		
	2024	2025	2026	2024	2025	2026
PIB	**1.6%**	**2.6%**	**3.0%**	112.9	115.9	119.4
Entretenimiento y servicios a hogares	8.2%	9.5%	8.6%	181.6	198.9	215.9
Comunicaciones	-0.8%	1.8%	4.5%	124.3	126.6	132.3
Financiero	0.4%	2.8%	3.6%	123.7	127.1	131.7
Construcción	1.9%	-1.7%	2.7%	77.3	75.9	78.0
Agropecuario	8.0%	4.5%	3.1%	115.8	120.9	124.7
Comercio, transporte, alojamiento, comidas	1.4%	4.7%	4.9%	113.6	118.9	124.7
Inmobiliario	1.9%	2.1%	2.6%	110.2	112.5	115.4
Actividades profesionales	-0.1%	1.5%	2.4%	113.6	115.3	118.1
Impuestos	1.1%	2.3%	2.0%	124.3	127.2	129.7
Admin. Pública, educación y salud	3.3%	3.0%	1.3%	119.3	122.9	124.5
Manufacturero	-2.1%	1.5%	2.4%	106.2	107.8	110.4
Servicios públicos	1.9%	0.0%	1.6%	110.9	110.8	112.6
Minería	-5.0%	-7.8%	-0.8%	83.7	77.1	76.5

Fuente: DANE, Grupo Cibest.

Finanzas públicas

El año 2026 será retador y decisivo para las finanzas públicas

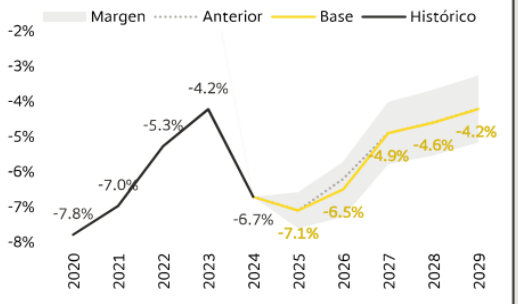
Entre 2025 y 2027, la activación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal permitirá un déficit muy por encima de los umbrales de este arreglo institucional. Más allá de las proyecciones reveladas por el Ministerio de Hacienda en junio, creemos que el déficit para el próximo año exhibirá un ajuste moderado, con lo cual pasará del -7,1% al -6,5% del PIB entre 2025 y 2026. Sin duda, el desbalance para el próximo año enfrenta retos sustanciales que pueden llevar al Gobierno a marcar un registro más negativo que el -6,2% proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

Durante 2025, las señales de ejecución e ingresos tributarios apuntan a un desbalance fiscal de -7,1% del PIB, en línea con la proyección del Min Hacienda. El cierre fiscal al primer semestre reveló un déficit acumulado de -3,9% del PIB, el más elevado para un periodo comparable desde 2006. No obstante, las cifras de ejecución también sugieren un menor cumplimiento respecto a la meta del PGN 2025, lo que podría compensar la brecha entre el recaudo esperado y el observado. En efecto, entre enero y agosto, utilizando nuestro Pulso Fiscal Bancolombia, creemos que la sub-ejecución asciende a los COP28 bn, cifra que supera la brecha en el recaudo que estimamos alrededor de los COP9,5 bn.

Para 2026, el déficit fiscal enfrenta riesgos negativos que podrían limitar el margen de ajuste, razón por la cual proyectamos un -6,5% de déficit como porcentaje del PIB. Los cambios en las proyecciones fiscales del Gobierno entre el MFMP y la propuesta del PGN 2026 introdujeron unos mayores riesgos de deterioro en las finanzas públicas. En este frente, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) ha mencionado que el faltante de financiamiento para el próximo año asciende a los COP45,4 bn, equivalente a 2,4% del PIB. Estos riesgos seguirán parcialmente compensados por las dificultades de liquidez del Gobierno, algo que esperamos modere el ritmo de ejecución.

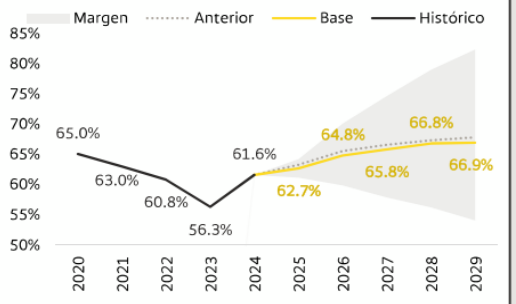
Así, el próximo año será clave para lograr avanzar en los retos de la consolidación fiscal. La estrategia para mejorar la posición fiscal de Colombia que proponga la próxima administración deberá no solamente reconocer una necesaria austeridad en el gasto público, sino además lograr los consensos necesarios en el legislativo para resolver las inflexibilidades en el presupuesto, derivadas especialmente de las transferencias al SGP, el sistema de salud y pensional. Aunque Crédito Público ha avanzado recientemente en mejorar el perfil de financiamiento de la Nación, aliviar el panorama fiscal pasará necesariamente por pensar en un abanico de soluciones estructurales de largo aliento.

Balance fiscal del GNC observado y proyectado (% del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda, proyecciones de Grupo Cibest.

Deuda bruta del GNC observada y proyectada (% del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda, proyecciones de Grupo Cibest.

Balance Fiscal desagregado proyectado para 2026 (COP bn y % del PIB)

	PGN		Bancolombia*		Cambio	
	COP bill	% PIB	COP bill	% PIB	COP bill	% PIB
Ingresos	358.8	18.6	313.4	16.3	-45.4	-2.3
Tributarios	328.1	17.0	282.7	14.7	-45.4	-2.3
No tributarios	1.4	0.1	1.4	0.1	0.0	0.0
F. especiales	5.1	0.3	5.1	0.3	0.0	0.0
R. de capital	24.3	1.3	24.2	1.3	-0.1	0.0
Gastos totales	478.5	24.8	438.5	22.8	-40.0	-2.0
Intereses	81.7	4.2	81.7	4.2	0.0	0.0
Gasto primario	396.8	20.6	356.8	18.5	-40.0	-2.0
Balance primario	-38.0	-2.0	-43.4	-2.3	-5.4	-0.3
Balance total	-119.6	-6.2	-125.1	-6.5	-5.5	-0.3

Fuente: Ministerio de Hacienda, proyecciones de Grupo Cibest.
*Tiene en cuenta supuestos de recortes y subejecución por COP40 bn.

Recaudo por tipo de impuesto Variación % anual del acumulado 12 meses*

	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25
Total	-4.8%	-5.4%	-5.3%	-4.8%	-4.3%	-4.3%	-4.1%	-3.7%	2.2%	1.3%	5.1%	5.9%	9.7%
Renta	-10.3%	-11.7%	-12.5%	-12.6%	-13.3%	-13.6%	-14.4%	-15.1%	-5.5%	-8.1%	-2.1%	-1.5%	5.2%
IVA interno	10.3%	7.7%	7.6%	5.3%	5.0%	3.5%	3.7%	3.9%	3.9%	4.3%	4.8%	5.7%	5.8%
IVA externo	-20.1%	-16.6%	-12.9%	-8.8%	-4.1%	-0.1%	3.9%	9.6%	13.8%	17.2%	20.5%	22.7%	24.0%
GMF	3.8%	3.5%	1.3%	3.6%	6.3%	4.5%	5.0%	5.0%	4.7%	7.5%	8.6%	7.6%	10.0%
Arancel	-14.8%	-10.8%	-4.1%	-0.2%	7.1%	13.2%	17.1%	22.0%	26.4%	30.2%	32.9%	35.9%	37.4%
Consumo	1.3%	2.6%	2.5%	6.5%	6.2%	6.9%	6.8%	9.3%	9.2%	13.1%	13.3%	16.9%	16.7%
Gasolina y ACPM	7.9%	7.1%	8.2%	9.2%	7.4%	7.2%	7.1%	7.5%	9.4%	-1.9%	-10.8%	-14.1%	-16.9%
Patrimonio	69.2%	-0.4%	-0.7%	21.9%	21.7%	22.5%	21.3%	20.3%	18.7%	22.5%	23.5%	23.2%	28.9%
Timbre	41.5%	37.1%	29.6%	23.0%	15.8%	7.1%	7.2%	15.6%	30.8%	39.7%	53.7%	69.2%	75.0%
Otros	98.8%	114.0%	117.2%	121.5%	127.9%	108.3%	110.2%	93.2%	83.1%	65.2%	64.4%	51.0%	48.0%

* El mapa de calor está diseñado para mostrar la tendencia de cada rubro de impuestos en el último año, con base en su variación anual máxima (verde intenso) y mínima (rojo intenso) durante el periodo.

Fuente: DIAN, estimaciones Grupo Cibest.

Inflación

Mantenemos nuestra previsión de cierre de 2025 en 5,1% y fuera del rango meta también en el 2026

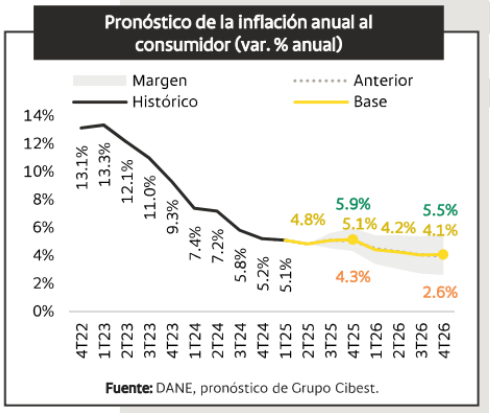
Durante lo corrido del año, la inflación ha oscilado entre 4,8% y 5,3%, lo que evidencia una persistencia inflacionaria, en particular en los rubros de alimentos, servicios y bienes. Con corte a agosto, la variación anual se ubicó en 5,10%, tal que se aceleró por segundo mes consecutivo y alcanzó el nivel más alto desde abril. Esta dinámica ha estado relacionada con la alta indexación, la normalización del componente de bienes y el impacto del crecimiento en los precios de los fertilizantes sobre los alimentos.

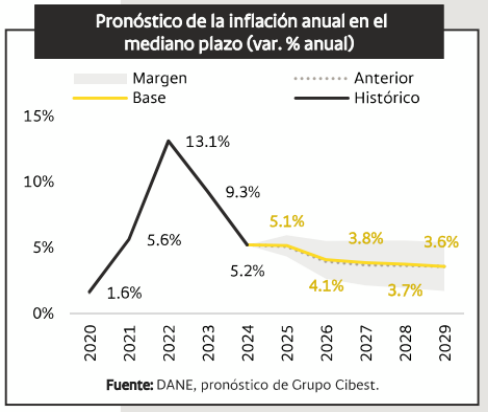
Esperamos que la inflación siga un proceso condicionado por la persistencia derivada de la indexación, el impacto de los fenómenos climáticos, la evolución de las tarifas reguladas y los efectos estadísticos asociados a una base de comparación menos favorable. En este contexto, la inflación cerraría el año en 5,1%, lo que confirmaría un nuevo incumplimiento de la meta del Emisor y consolidaría cinco años consecutivos de registros por fuera del rango de tolerancia.

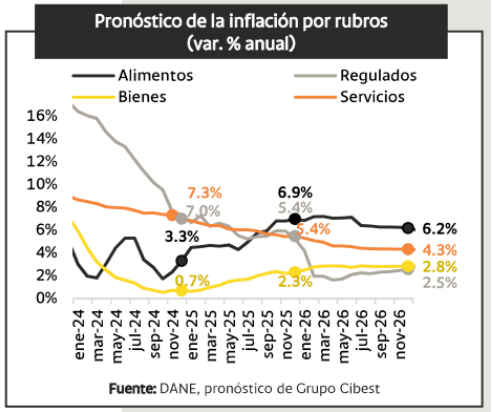
Para 2026, anticipamos que la inflación retomará gradualmente su senda descendente hasta un cierre en 4,1%, por lo que sería el sexto año consecutivo de inflación por fuera de su objetivo. Este comportamiento obedecería a la moderación de la inflación en alimentos, una vez superados los choques climáticos de 2025 y normalizados los precios de insumos como fertilizantes. No obstante, la elevada indexación en servicios seguirá siendo un desafío central, mientras las tarifas de los servicios públicos se normalizan. Con esto, los rubros de inflación básica se ubicarían todavía por encima de 3,5%, lo que evidencia que la desinflación estructural será lenta.

Al Interior de la canasta, si bien el segmento de bienes continuará siendo el de mejor comportamiento, con registros anuales cercanos al 3%, tal que continuaría reflejando la postura restrictiva de la política monetaria, a pesar del fortalecimiento de la demanda interna, la volatilidad cambiaria, los mayores costos de importación y las tensiones comerciales y geopolíticas globales sugieren que las presiones seguirían presentes.

En el caso de los alimentos, la inflación cerraría 2025 en 6,9%, y se moderaría hasta 6,2% en 2026, apoyada en un efecto base favorable y en la normalización de los precios Internacionales de materias primas agrícolas. La mayor probabilidad de un episodio débil de La Niña contribuiría a mejorar la oferta de algunos perecederos; no obstante, riesgos asociados a la volatilidad cambiaria, los costos de fertilizantes y transporte, así como posibles disrupciones logísticas, podrían limitar la corrección.







Por sexto año consecutivo, en 2026, la inflación finalizaría por encima del rango de tolerancia del Banco de la República

En cuanto a los regulados, proyectamos un cierre de 2025 en torno al 5,2% y una reducción más significativa en 2026 hasta 2,5%, a medida que se disipan las medidas tarifarias excepcionales. Esta corrección estaría respaldada por una menor presión de los costos energéticos y por la normalización de los ajustes en combustibles y servicios públicos. No obstante, factores como la volatilidad de los precios internacionales del petróleo y decisiones regulatorias en materia de energía y transporte podrían introducir episodios de volatilidad.

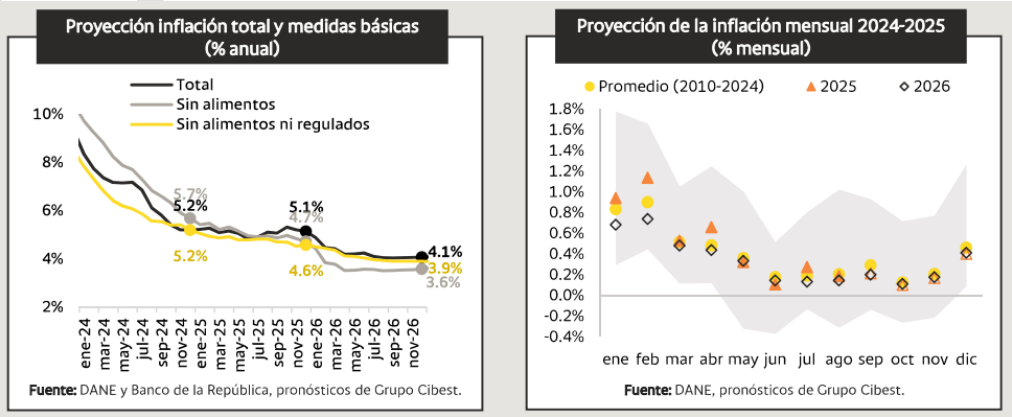
Los servicios, por su parte, seguirán siendo un segmento rígido: cerrarían 2025 en torno al 5,4% y solo retrocederían a 4,3% en 2026, todavía con un rezago importante frente al resto de la canasta, como resultado de la elevada indexación, especialmente en el componente de los arriendos que, al ajustarse bajo la inflación causada, se mantendrá por encima de la dinámica del IPC total. Esto resultaría de un ajuste del salario mínimo que podría volver a ser ubicarse muy por encima de la inflación observada, lo que implicaría un fuerte ajuste vía indexación sobre los servicios de alquiler, salud, educación y relacionados. Estos servicios indexados tienen una alta ponderación en la canasta total y, por esta vía, serán una fuente de persistencia de la inflación total.

Bajo este escenario, consideramos que los riesgos al alza sobre nuestro pronóstico son:

1. Un ajuste del salario mínimo para 2026 muy superior a la inflación de cierre de 2025 y la productividad, podría intensificar el fenómeno de la indexación.
2. Un aumento adicional en los precios de los combustibles o ajustes regulatorios en las tarifas de energía y transporte impactarían a los regulados.
3. Un deterioro de las cuentas fiscales que se traduzca en mayor prima de riesgo y presiones cambiarias encarecería los bienes importados y los insumos.
4. Las tensiones geopolíticas y comerciales globales podrían encarecer los fletes y elevar los precios de materias primas estratégicas, aumentando los costos de producción y transporte.
5. La persistencia de condiciones climáticas adversas asociadas a un episodio de La Niña más fuerte de lo previsto limitaría la oferta agrícola y generaría presiones adicionales sobre los precios de alimentos.

Entre los riesgos a la baja se destacan una apreciación del peso, menores precios internacionales de alimentos y energía, un manejo fiscal disciplinado, y un clima más favorable, factores que, junto con una política monetaria restrictiva, podrían acelerar la desinflación en 2026.

Bajo este panorama, esperamos que la inflación retorne al rango de tolerancia del Banco de la República solo en 2027, con una convergencia al 3,5% hacia 2029, lo que exige una política monetaria cauta ante la persistencia inflacionaria y la sensibilidad a choques externos.



Tasa de interés de política monetaria

Decisiones de política monetaria mantendrían un enfoque prudente ante la persistencia de los riesgos inflacionarios

La política monetaria en Colombia se encuentra en una fase de normalización gradual, en un entorno marcado por la cautela que demanda la persistencia inflacionaria y la volatilidad de las condiciones financieras internacionales. En este contexto, en lo corrido del año, la Junta Directiva del Banco de la República ha llevado a cabo únicamente un recorte de 25 puntos básicos (pb) en la tasa de interés, llevándola hasta 9,25%. Desde el inicio del ciclo de recortes, en diciembre de 2023, se han acumulado reducciones de 400 pb, impulsadas por la moderación de la inflación total y básica.

No obstante, el Emisor ha reiterado en sus comunicaciones que persisten riesgos relevantes, entre ellos el aumento en las expectativas de inflación, las tensiones comerciales y geopolíticas globales, la incertidumbre financiera internacional, la situación fiscal local y las presiones al alza sobre la prima de riesgo país. Por esta razón, esperamos que el ciclo de recortes se reanude solo hasta 2026, en un contexto de elevada cautela.

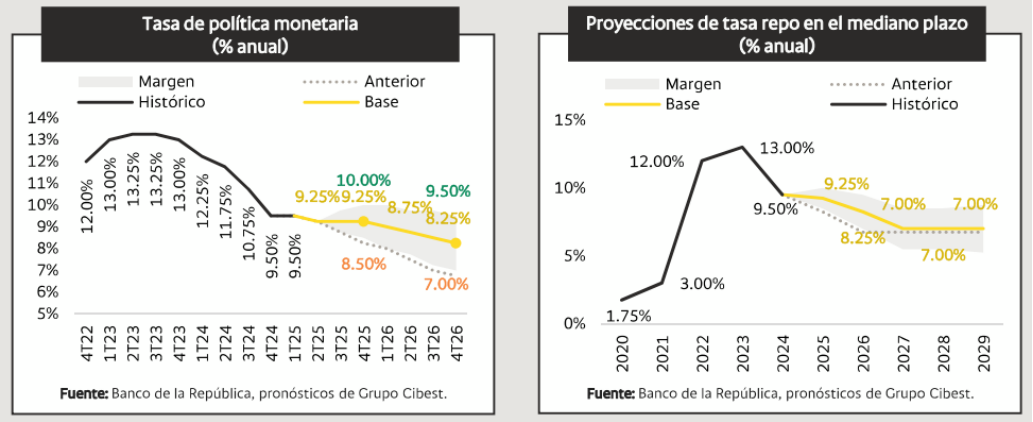
En adelante, anticipamos que la tasa de interés continuará descendiendo en 2026, aunque a un ritmo más pausado que en la primera fase del ciclo. La persistencia de inflaciones anuales superiores a 4%, y la presencia de riesgos sesgados al alza, limitarán la velocidad de los recortes. Estimamos que la tasa de política monetaria se Ubicaría en 8,25% a finales de 2026, 100 pb por debajo del nivel actual, lo que implica que la postura seguiría en terreno contractivo. Esta normalización concluiría en el 3T27, lo que llevaría la tasa al 7%, nivel que, estimamos, es coherente con una postura neutral de mediano plazo.

El proceso de desinflación seguirá siendo un factor clave en la senda de recortes. La pérdida de dinamismo en dicho proceso, y los niveles cercanos al 5%, confirman que la convergencia hacia la meta será lenta. La persistencia en servicios y el repunte de alimentos respaldan que los recortes de la tasa se reanuden en 2026.

Ahora bien, más allá del comportamiento de los precios, el crecimiento económico, la situación fiscal local y las condiciones de financiamiento global también influirán en el ritmo de los recortes. El consumo privado ha superado la fase más débil y la inversión muestra señales de estabilización, en parte gracias a la reducción de las tasas de interés. Sin embargo, el crecimiento se mantiene por debajo del potencial, lo que evidencia que la política monetaria aún opera con carácter contractivo. Además, la previsión de un déficit fiscal más elevado plantea una situación que reduciría relativamente el margen de maniobra para la política monetaria. En el frente externo, la incertidumbre persiste. La expectativa de tasas más altas por más tiempo en EE.UU., junto con las tensiones comerciales y geopolíticas, seguirá condicionando el acceso a financiamiento para economías emergentes.

En este escenario, la cautela continuará siendo el atributo central de la política monetaria. La Junta deberá equilibrar el proceso de recortes con los riesgos asociados a una inflación persistente, choques fiscales y presiones externas. Aunque prevemos una mejora gradual en las condiciones financieras domésticas, el ciclo de normalización será progresivo y prolongado.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Recuadro - Impacto del cambio climático en la proyección de variables macroeconómicas

Nuestra actualización para esta oportunidad además cuenta con una estimación teórica de lo que sería la evolución de la economía en ausencia de las consecuencias del cambio climático. Este ejercicio resulta de extrema pertinencia en una coyuntura como la actual, marcada por sequias prolongadas, fenómenos meteorológicos extremos, desbalances en la producción agrícola y presiones sobre los precios de la energía y los alimentos.

Esto no solo permite cuantificar cuánto del desempeño económico se ve afectado por las alteraciones climáticas, sino que también proporciona una base para diseñar políticas públicas y estrategias de adaptación efectivas, orientadas a proteger la estabilidad macroeconómica y mitigar los riesgos asociados a choques ambientales.

Así pues, la literatura ha documentado que el cambio climático representa un riesgo estructural para el crecimiento económico, tanto por sus efectos directos sobre la productividad de los factores como por sus impactos indirectos sobre la estabilidad macroeconómica, la inversión y la asignación sectorial de los recursos.

Entre los sectores más vulnerables al cambio climático se encuentran el turismo, la energía y la salud pública. En el turismo, los cambios en la temperatura y la pérdida de biodiversidad afectan la demanda y comprometen la sostenibilidad de destinos clave. En el sector energético, la variabilidad — climática compromete la generación hidroeléctrica y aumenta la dependencia de fuentes térmicas más costosas. En salud, el incremento de enfermedades genera costos adicionales para los sistemas sanitarios. Así pues, se estima que el PIB crecería entre 0,15 y 0,25 pp más en un escenario sin cambio climático.

Entre tanto, diversos estudios han documentado que el cambio climático incide sobre la inflación, principalmente a través de choques de oferta derivados de condiciones atmosféricas extremas. La literatura destaca que eventos como sequías, inundaciones y olas de calor reducen la productividad agrícola, lo que incrementa los precios de los alimentos, un componente clave de la inflación.? Además, los fenómenos climáticos extremos afectan infraestructuras críticas de transporte, lo que interrumpe el flujo global de bienes y materias primas.?

En el país, el cambio climático se ha consolidado como un factor relevante de presión inflacionaria, principalmente a través de sus efectos sobre los sectores agropecuario y energético. Fenómenos como El Niño y La Niña alteran la oferta de alimentos y el suministro de energía, lo que afecta directamente los precios. La alta dependencia del país de la generación hidroeléctrica lo hace especialmente vulnerable a las variaciones en las precipitaciones, ya que durante los periodos secos se recurre a fuentes térmicas más costosas, lo que incrementa las tarifas de energía.

Efectos de la ausencia de cambio climático en las variables macroeconómicas

Variable	Efecto
PIB	↑
Inflación	↓
Tasa de interes de política monetaria	↓
Balance fiscal del Gobierno Central	↑
Tasa de cambio	↓
Tasa de desempleo	=
Exportaciones	↑
Importaciones	↑
Balance de Cuenta Corriente	↓

Fuente: Grupo Cibest.

¿QUÉ ES EL SECTOR DE COSMÉTICOS Y ASEO?[8]

El sector cosméticos y artículos de aseo está conformado por dos subsectores: cosméticos (maquillaje, artículos de aseo personal, color y tratamiento capilar) y artículos de aseo del hogar (detergentes, jabón de lavar y demás productos de aseo del hogar).

La mayor ventaja comparativa de Colombia en este sector es su rica biodiversidad, gracias a la cual puede ser altamente competitiva en productos con base en ingredientes naturales, cuya demanda mundial está en ascenso.

PLAN DE NEGOCIOS: El Plan de negocios del sector cosméticos y aseo fue rediseñado en 2016 con el objetivo de entregar al país una hoja de ruta para el crecimiento de esta industria a 2032.

En su construcción, Colombia Productiva contó con la colaboración del INVIMA, ONAC, Procolombia, ICONTEC, Cámara de Comercio de Bogotá, Biointropic, Innpulsa Colombia, Universidad Nacional, Invest in Bogotá, ONUDI, Instituto Nacional de Metrología (INM), Universidad CES, Corporación Biotec, InvestPacific y Cámara de Comercio de Cali y representantes de empresas de las principales ciudades del país.

VISIÓN A 2032	METAS A 2032	¿CÓMO LOGRARLO?
Líder en el continente en producción y exportación de cosméticos y productos de aseo del hogar de alta calidad con base en ingredientes naturales.	**Ventas:** USD 2.200 millones. **Empleos:** + de 40.000. **Exportaciones:** USD 783 millones.	Se debe promover el uso comercial de ingredientes naturales de la biodiversidad colombiana, garantizar el acceso a insumos a precios competitivos, diversificar hacia nuevos mercados e implementar mejores prácticas productivas, de sostenibilidad e innovación.

Sector cosmético y de cuidado personal en Colombia reportó crecimiento de 5,4% en 2025, de acuerdo con la Andi[9]

La belleza y el cuidado personal continúan consolidándose como uno de los segmentos de consumo más dinámicos e importantes del país.

[8] https://www.colombiaproductiva.com/ptp-sectores/manufactura/cosmeticos-y-aseo
[9] https://www.portafolio.co/negocios/industrias/sector-cosmetico-y-de-cuidado-personal-en-colombia-reporto-crecimiento-de-5-4-en-2025-de-acuerdo-con-la-andi-493477

Para la muestra, la industria colombiana de cosméticos, cuidado personal y aseo del hogar mantuvo su crecimiento durante 2025 y cerró el año con ventas por US$6.861 millones, lo que representó un aumento de 5,4% frente a 2024.

De acuerdo con cifras de la Cámara de la Industria Cosmética y Aseo de la Andi, el desempeño del sector evidencia que estas categorías siguen siendo prioritarias para los hogares colombianos, incluso en un entorno marcado por mayores costos en las cadenas de suministro y presiones sobre el comercio internacional.

El gasto per cápita llegó a $530.000, con un crecimiento de 4,8%, lo que evidencia que el consumo en estas categorías mantiene una dinámica positiva.

Según datos de Raddar, la calidad se consolidó como el principal factor de decisión de compra para el 34,1% de los consumidores, por encima del precio y las promociones.

El segmento de belleza y cuidado personal fue el principal impulsor de la industria, con ventas por US$3.565 millones y un crecimiento anual de 8,6%.

Fragancias, cuidado de la piel y productos capilares lideraron la facturación, mientras que categorías como maquillaje y protección solar registraron aumentos superiores al 12%.

El auge de líneas especializadas, como la dermocosmética y los productos *premium*, también estuvo impulsado por consumidores que priorizan atributos relacionados con calidad y bienestar. En comercio exterior, la industria alcanzó exportaciones por US$1.104 millones, un crecimiento de 11,1% frente al año anterior. Perú, Ecuador y México se consolidaron como algunos de los principales destinos de los productos colombianos.

Sin embargo, el sector también registró un incremento de 26% en las importaciones, que sumaron US$1.136 millones, principalmente desde México y Brasil. Las compras externas estuvieron impulsadas por categorías como pañales para bebé, maquillaje, protección solar y cremas dentales.

Este comportamiento redujo el superávit comercial a US$23 millones y planteó nuevos retos para la industria nacional, que aun así logró movilizar más de 307.000 toneladas de productos hacia mercados internacionales.

Por su parte, el segmento de aseo doméstico alcanzó ventas por US$1.663 millones, con una fuerte participación de productos de lavandería y limpieza básica, categorías consideradas esenciales dentro de la canasta familiar.

En tanto, el negocio de absorbentes llegó a US$1.633 millones, impulsado principalmente por el crecimiento de 8,9% en pañales y pantalones desechables, especialmente en líneas dirigidas a adultos. La industria también mantuvo un peso relevante dentro de la economía nacional.

Durante 2025 representó el 1,61% del PIB y generó más de 61.300 empleos en el país. Para 2026, la Cámara proyecta que el mercado de productos de cuidado personal y aseo del hogar alcance los US$7.204 millones.
El principal desafío estará en fortalecer la competitividad de una industria con capacidad exportadora y altos estándares de calidad, en un entorno cada vez más exigente para la manufactura nacional.

Tendencias en textiles 2025: innovación y sostenibilidad como protagonistas[10]

El 2025 llega con nuevas expectativas y demandas en la industria textil y de la moda. La sostenibilidad, la tecnología y la personalización no solo son tendencias, sino pilares que están redefiniendo el futuro del sector. Fabricato, con

[10] https://www.fabricato.com/tendencias-en-textiles-2025-innovacion-y-sostenibilidad-como-protagonistas/

más de un siglo de experiencia, se posiciona como líder en este cambio, ofreciendo soluciones textiles que responden a las necesidades de un mercado cada vez más consciente e innovador.

Moda circular y textiles sostenibles

La sostenibilidad continúa siendo el motor principal de transformación en la industria textil. Este año, conceptos como **moda circular** y textiles biodegradables han tomado protagonismo. La moda circular se centra en alargar el ciclo de vida de las prendas mediante la reutilización de fibras, la producción limpia y el reciclaje de materiales.

En Fabricato, entendemos esta necesidad y la convertimos en acción. Gracias a nuestras prácticas de producción limpia, recirculamos el 100 % del agua utilizada en nuestros procesos, reducimos el uso de colorantes al mínimo y aprovechamos hasta el 97 % de nuestros residuos sólidos. Estos esfuerzos no solo marcan un impacto positivo en el medio ambiente, sino que nos permiten liderar un cambio necesario hacia un futuro más sostenible.

Además, los consumidores están cada vez más comprometidos con la compra de ropa ética y sostenible. Según estudios recientes, las marcas que adoptan prácticas ecológicas tienen un 60 % más de probabilidad de fidelizar clientes. Esto convierte a los textiles sostenibles en una tendencia que no solo beneficia al planeta, sino también a las empresas.

Tecnología en textiles inteligentes

La innovación tecnológica sigue impulsando la creación de textiles inteligentes. En 2025, veremos telas con funcionalidades avanzadas como **absorción térmica, resistencia al agua, propiedades antibacterianas e incluso autolimpieza**. Estas características hacen que las prendas no solo cumplan un propósito estético, sino que también ofrezcan soluciones prácticas para los consumidores.

Otro avance clave es la integración de sensores en las prendas, diseñados para monitorear la actividad física, la temperatura corporal y otros indicadores de salud. Este tipo de textiles inteligentes está revolucionando el sector deportivo, la moda casual e incluso el ámbito de la salud.

Fabricato, como líder en innovación textil, se mantiene a la vanguardia al incorporar nuevas tecnologías en su proceso de producción. Esto incluye la modernización de nuestras plantas con maquinaria de última generación y el desarrollo de textiles especializados para diversas aplicaciones, desde ropa deportiva hasta uniformes de alto desempeño.

Personalización y pequeñas producciones

La personalización es otra de las grandes tendencias para 2025. Los consumidores buscan prendas que reflejen su estilo y personalidad, lo que ha llevado a un auge en la **producción a medida** y en diseños exclusivos.

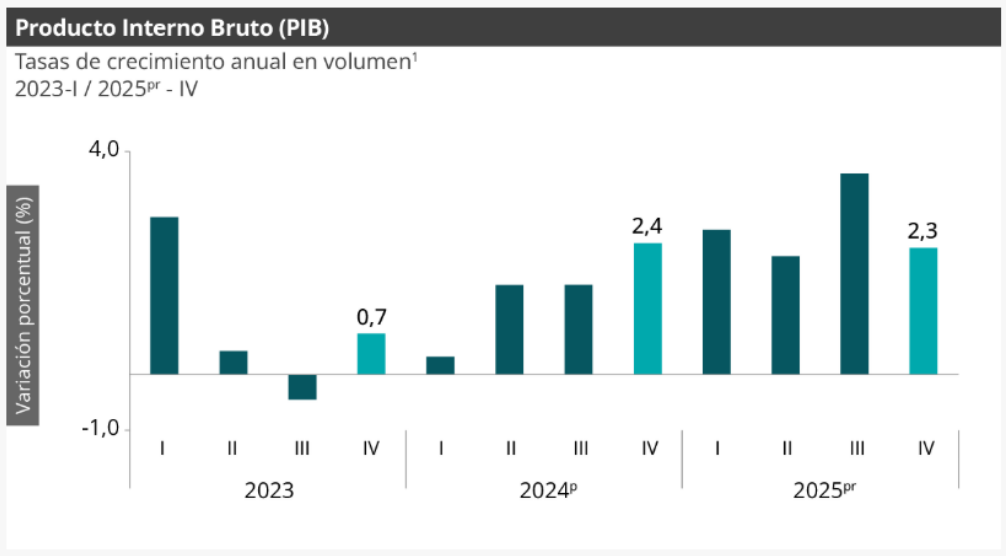
La impresión digital en telas permite crear patrones únicos, mientras que las pequeñas producciones garantizan un menor impacto ambiental al reducir el desperdicio. Este enfoque, además, responde a la creciente demanda de transparencia y exclusividad en la moda.

En Fabricato, ofrecemos una amplia gama de opciones para adaptarnos a las necesidades específicas de nuestros clientes. Desde textiles versátiles hasta soluciones personalizadas, estamos comprometidos en ofrecer productos que destacan por su calidad, innovación y sostenibilidad.

El 2025 promete ser un año transformador para la moda y los textiles. Las tendencias en sostenibilidad, tecnología y personalización no solo están redefiniendo la industria, sino también las expectativas de los consumidores.

En Fabricato, abrazamos estas tendencias con un compromiso sólido hacia la innovación y el cuidado del medio ambiente. Nuestra trayectoria y nuestras prácticas nos posicionan como aliados estratégicos para un sector en constante evolución. Este año, más que nunca, estamos listos para ser parte del cambio que está marcando el futuro de la moda y los textiles.

PRODUCTO INTERNO BRUTO[11]



PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

3* Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

5* Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

Gasto de consumo final

Para el año 2025pr el gasto de consumo final crece 4,2%, respecto al año 2024p. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 3,6%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 7,1%.

En el cuarto trimestre de 2025pr el gasto de consumo final crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 3,1%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 0,4% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,2%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,6%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	3,6	3,1	0,2
Gasto de consumo final del gobierno general	7,1	5,9	1,6
Gasto de consumo final	**4,2**	**3,8**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[12]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

[12] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

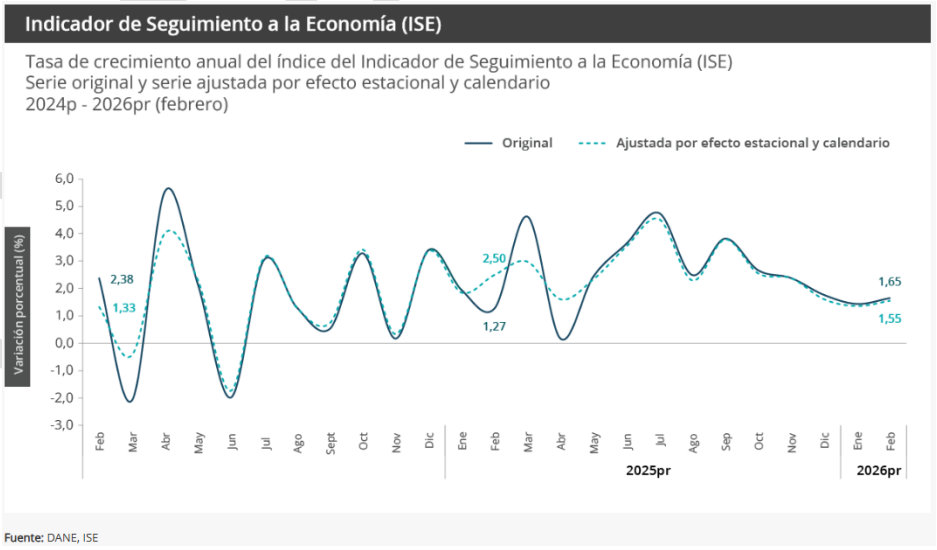
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[13]



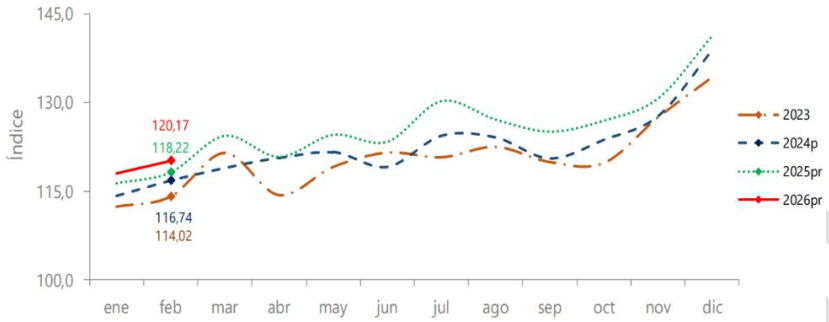
Fuente: DANE, ISE

Comportamiento anual

[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-feb2026.pdf

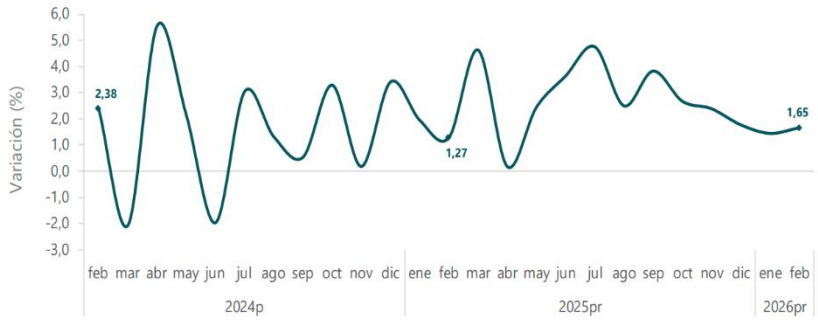
Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025pr (118,22). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE

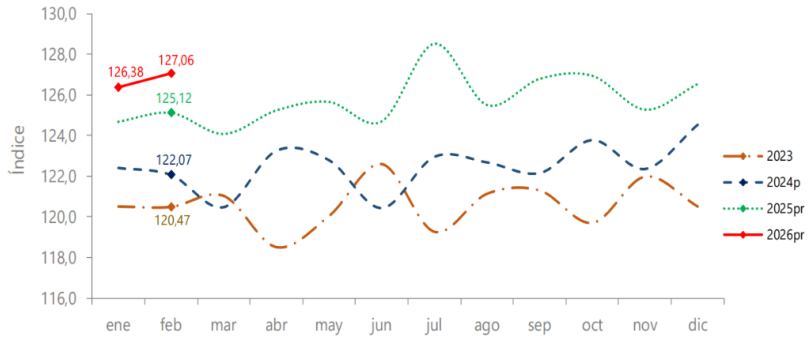
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 127,06, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de febrero de 2025pr (125,12). (Ver gráfico 4).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026pr (febrero)

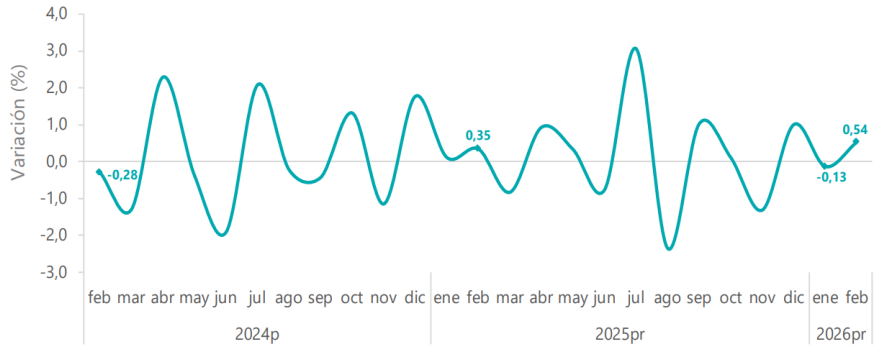


Fuente: DANE, ISE

Comportamiento mensual

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 127,06, lo que representó un crecimiento de 0,54%, respecto al mes de enero de 2026pr (126,38). (Ver gráfico 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-febrero de 2026pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,54% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-febrero registró un crecimiento de 1,61%. (Ver gráfico 7).

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024p - 2026pr (enero-febrero)



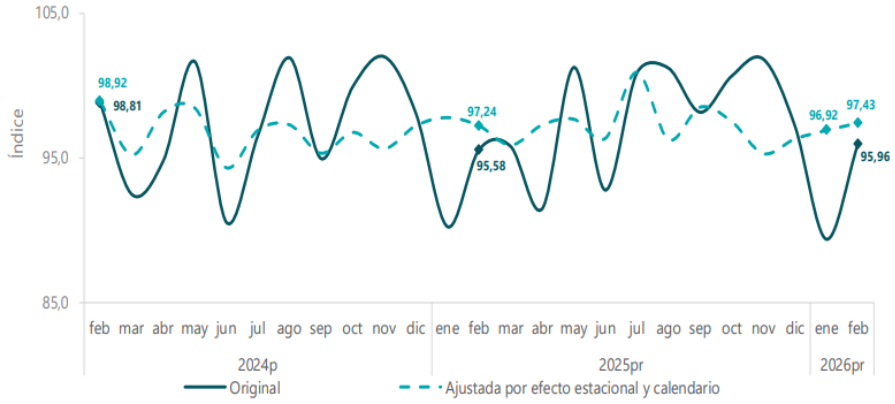
Fuente: DANE, ISE

Resultados del índice de las actividades secundarias

ara el mes de febrero de 2026pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 95,96, lo que representó un crecimiento de 0,40% respecto al mes de febrero de 2025pr (95,58). En cuanto a la serie ajustada por

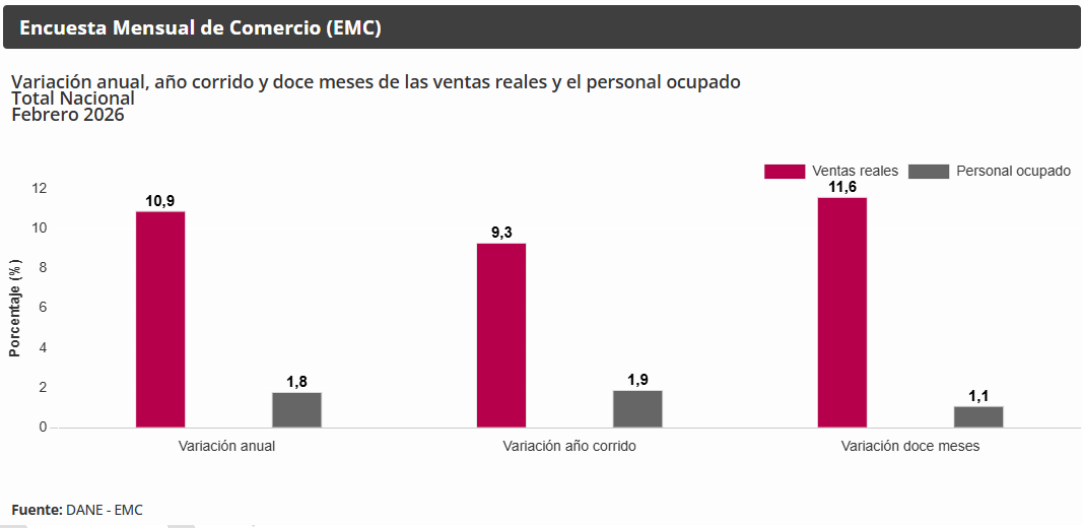
efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2026pr, se ubicó en 97,43, lo que representó un crecimiento de 0,19% respecto al mes de febrero de 2025pr (97,24). (Ver gráfico 141

Gráfico 11. Índice de las actividades secundarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)[14]



Fuente: DANE - EMC

Evolución de las principales variables para el total nacional

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[14] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [P]
Total nacional
Febrero 2026

Indicador	Variación anual Febrero 2026 / febrero 2025	Variación año corrido Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025	Variación doce meses Marzo 2025 - febrero 2026 / marzo 2024 - febrero 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,9	9,3	11,6
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	6,8	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,7	9,7	11,4
Total Personal ocupado	1,8	1,9	1,1

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías Ventas Reales Variación Febrero 2026 / febrero 2025

En febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías. Total nacional Febrero 2026 / febrero 2025 Pr

	Febrero 2026 / febrero 2025	
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	26,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	39,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	4,0	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,5	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,7	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	11,4	0,1

Prendas de vestir y textiles	2,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	4,1	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	2,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2

Fuente: DANE - EMC.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. Variación anual Febrero 2026 / febrero 2025

Para el mes de febrero de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 20,7% y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 30,0%, que en conjunto contribuyeron con 6,5 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica Total nacional Febrero 2026 / febrero 2025

	Febrero 2026 / febrero 2025	
Actividades económicas	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**13,7**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	7,0	2,1
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	30,0	2,7
4511. Vehículos automotores nuevos	20,7	3,8
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	35,3	0,7
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	8,1	0,6
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	30,6	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,0	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	7,0	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	3,5	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	8,8	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	6,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-4,3	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,7	-0,1

Fuente: DANE – EMC

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C. Variación anual Febrero 2026 / febrero 2025

El personal ocupado por el comercio minorista en enero de 2026 aumentó 1,8% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,9% del personal permanente, y de 4,1% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,2% del personal temporal directo, y la variación negativa de 5,2% del personal temporal contratado a través de empresas.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica Total nacional Febrero 2026 / febrero 2025Pr

	Febrero 2026 / febrero 2025	
Categorías de contratación y actividades económicas	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio y vehículos	**1,8**	**1,8**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**2,0**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,9	2,8
Personal temporal directo	-3,2	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-5,2	-0,4
Personal Aprendices	4,1	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,0	1,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	4,8	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	5,0	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,8	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	5,0	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,1	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,7	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,1	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,8	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,9	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-2,5	-0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-4,9	-0,4

Fuente: DANE – EMC.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Comercio al por menor por departamentos: Febrero 2026 / febrero 2025

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Febrero 2026 / febrero 2025[P]

	Febrero 2026 / febrero 2025			
	Ventas		Personal ocupado	
Departamento	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**13,7**	**13,7**	**2,0**	**2,0**
Bogotá D.C.	15,6	5,0	0,4	0,1
Antioquia	12,8	2,1	2,8	0,5
Cundinamarca	19,9	1,2	8,8	0,5
Valle del Cauca	11,4	1,2	1,3	0,2
Santander	17,0	0,7	-2,5	-0,1
Atlántico	10,3	0,5	1,9	0,1
Otros departamentos	11,7	3,2	2,7	0,8

Fuente: DANE – EMC.

Ventas reales: En febrero de 2026 frente al mismo mes de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 13,7%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 5,0 y 2,1 puntos porcentuales respectivamente.

Personal ocupado: En febrero de 2026 frente al mismo mes de 2025, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes creció 2,0%. De los dominios departamentales desagregados, las mayores contribuciones positivas se presentaron en los dominios de Cundinamarca y Antioquia con 0,5 puntos porcentuales, cada uno.

Variación año corrido: Enero – febrero 2026 / enero – febrero 2025

Tabla 10. Variación año corrido de las ventas minoristas reales sin combustibles ni lubricantes y personal ocupado
Siete dominios departamentales
Enero – febrero 2026 / enero – febrero 2025[P]

	Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025			
	Ventas		Personal ocupado	
Departamento	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**12,3**	**12,3**	**2,1**	**2,1**
Bogotá D.C.	13,2	4,2	0,1	0,0
Antioquia	12,4	2,0	2,9	0,5
Cundinamarca	20,0	1,2	10,0	0,6
Valle del Cauca	10,2	1,0	1,7	0,2
Santander	15,6	0,6	-1,4	-0,1
Atlántico	9,1	0,5	2,0	0,1
Otros departamentos	10,5	2,9	2,5	0,7

Fuente: DANE – EMC

Ventas reales: En el periodo de enero a febrero de 2026 en comparación con el periodo de enero a febrero de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 12,3%. Según los departamentos desagregados, la principal contribución positiva a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registró en Bogotá D.C. con 4,2 puntos porcentuales.

Personal ocupado: En el periodo de enero a febrero de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025 la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes aumentó 2,1%. De los dominios departamentales desagregados, la mayor contribución positiva se presentó en el dominio departamental de Cundinamarca con 0,6 puntos porcentuales.

Comercio al por mayor nacional

Variación anual margen comercial - Febrero 2026/ febrero 2025

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 14,3% para el mes de febrero de 2026 en relación con febrero de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 9,3 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 2,9 puntos porcentuales, mientras que el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 2,1 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025 P

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Febrero 2026 / febrero 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	14,3	14,3	-0,8	-0,8
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	34,0	9,3	-0,5	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	6,6	2,1	-1,8	-0,4
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	7,1	2,9	-0,5	-0,2

Fuente: DANE – EMC

Variación anual de personal ocupado - Febrero 2026 / febrero 2025

El personal ocupado presentó una variación de -0,8% en el mes de febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025. Para este mes los tres (3) dominios presentaron variación negativa. El dominio que obtuvo mayor aporte negativo fue Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que restó 0,4 puntos porcentuales a la variación total de la división. Por su parte, las actividades comerciales de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, así como las de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, contribuyeron con -0,2 puntos porcentuales cada una.

Variación año corrido margen comercial Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025

Con respecto a la variación del año corrido correspondiente a los meses de enero a febrero de 2026, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 8,6%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva fue el comercio de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco con 6,6 puntos porcentuales.

Tabla 13. Variación año corrido del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado
Total nacional
Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025 P

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	8,6	8,6	-0,5	-0,5
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	22,8	6,6	-0,2	-0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	2,5	0,8	-1,3	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	3,1	1,2	-0,3	-0,1

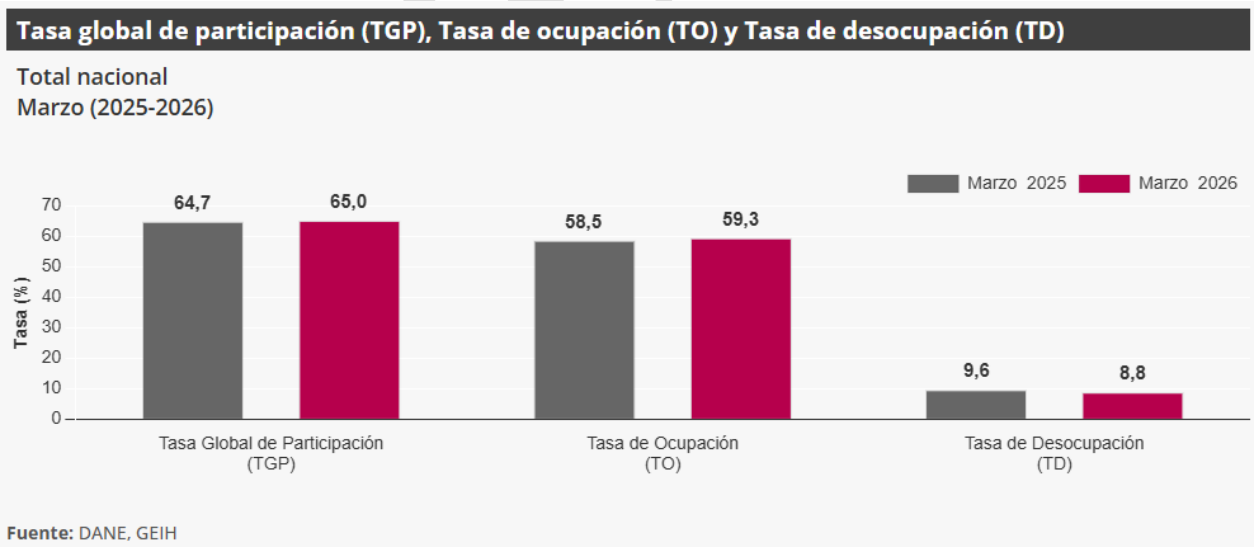
Fuente: DANE – EMC.

Variación año corrido del personal ocupado Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025

Con respecto a la variación de lo corrido del año de enero a febrero de 2026, el personal ocupado por el comercio mayorista presentó una caída de 0,5%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variación negativa. El dominio que presentó la mayor contribución negativa al comportamiento del personal ocupado fue el comercio de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador con -0,3 puntos porcentuales. Mientras, las actividades comerciales de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, así como las de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, contribuyeron con -0,1 puntos porcentuales cada una.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[15]

Desempleo - marzo de 2026



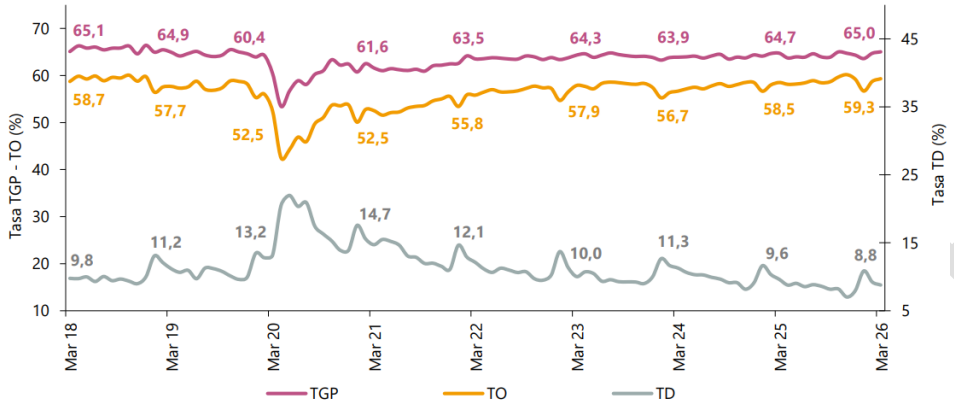
Fuente: DANE, GEIH

Total, nacional mensual

[15] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)

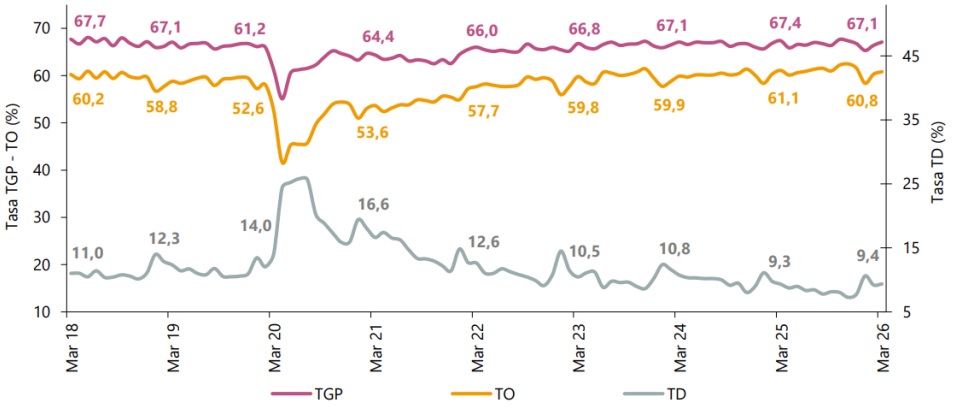


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2026: En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes marzo 2026

En marzo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

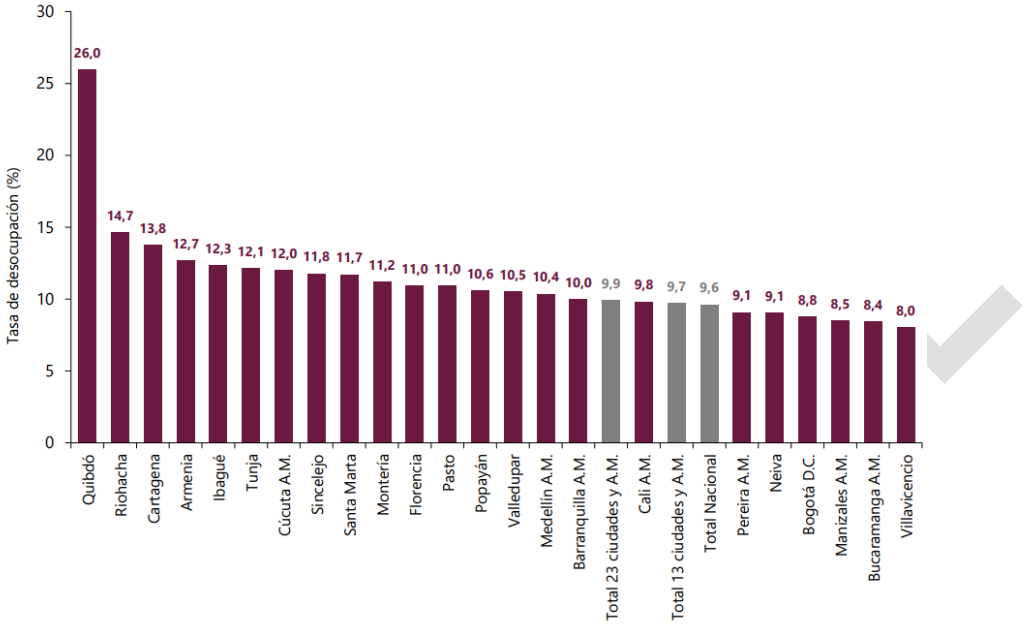
Posición ocupacional	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Trabajador por cuenta propia	9.878	10.335	42,4	457	1,9
Obrero, empleado particular	10.109	10.470	43,0	361	1,5
Patrón o empleador	657	699	2,9	41	0,2
Obrero, empleado del gobierno	830	840	3,4	10	0,0
Jornalero o Peón	907	861	3,5	-46	-0,2
Empleado doméstico	789	704	2,9	-85	-0,4
Trabajador familiar sin remuneración	524	436	1,8	-88	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre enero - marzo 2026

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo 2026

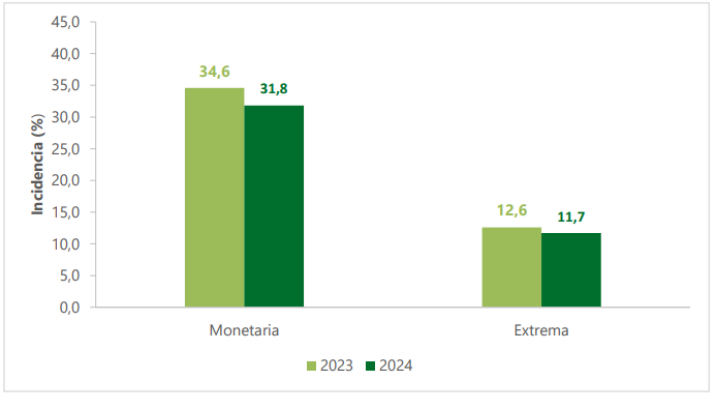


Fuente: DANE, GEIH.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA[16]

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Total nacional Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

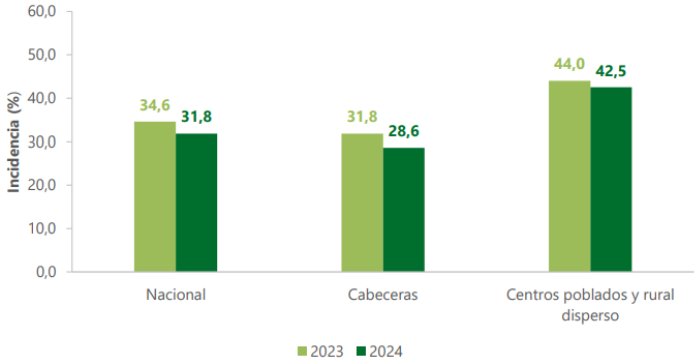
En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024

[16] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf

fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.

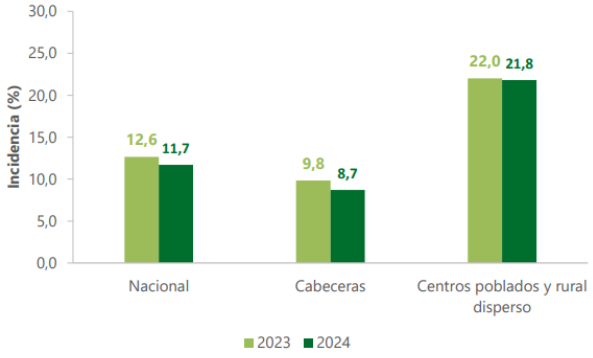
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%. En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024



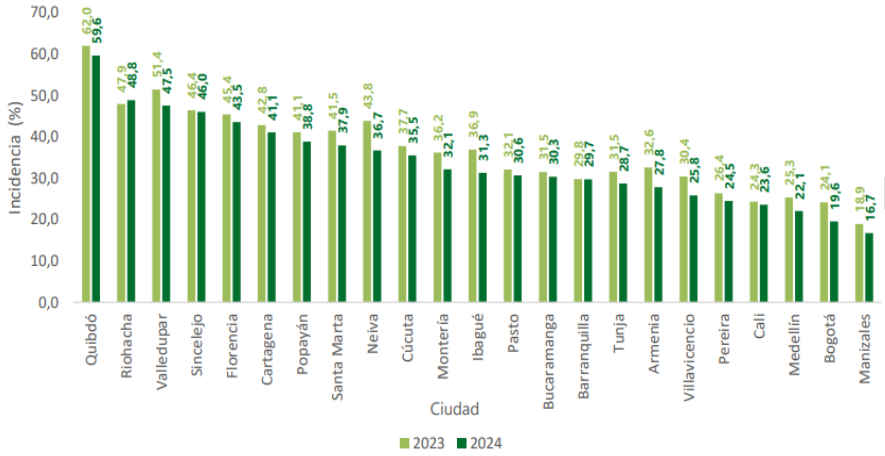
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria Ciudades

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) 23 ciudades Años 2023 a 2024

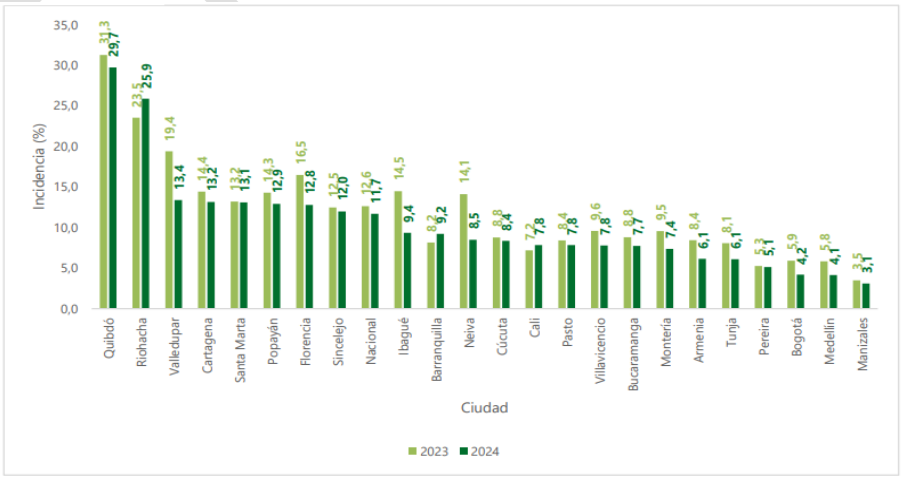


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Manizales, con el 3,1%, seguida de Medellín, con el 4,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Quibdó, con el 29,7%, seguida de Riohacha, con el 25,9%.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) 23 ciudades Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

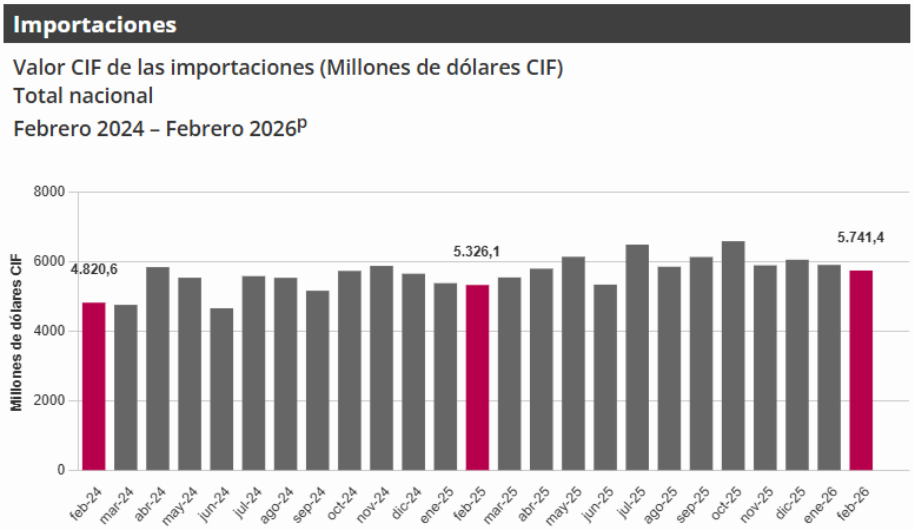
IMPORTACIONES (IMPO)[17]

Febrero 2026 vs febrero 2025

En febrero de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.339,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,2% frente a febrero de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (28,6%) y Artículos manufacturados diversos (7,7%) que aportaron en conjunto 12,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En febrero de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$611,6 millones CIF y presentaron una caída de 10,8%, en comparación con febrero de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-25,3%) que aportó 18,9 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En febrero de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$785,2 millones CIF y presentaron una disminución de 2,4% en comparación con febrero de 2025; este resultado se explicó por las menores importaciones de Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal (-22,4%) que aportó 2,1 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

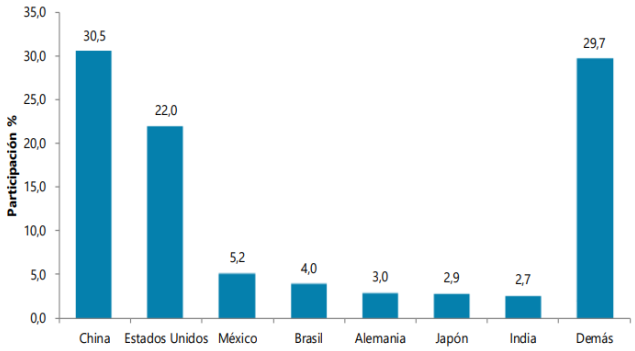
Importaciones según país de origen

Febrero 2026: En febrero de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 30,5% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Japón e India.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[17] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-feb2026.pdf

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Febrero 2026[p]



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (24,5%) y Vietnam (60,3%) al aportar en conjunto 7,4 puntos porcentuales a la variación total del mes (7,8%). En contraste, las importaciones desde Canadá (-29,0%) contribuyeron con 0,6 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

EXPORTACIONES (EXPO)[18]

Marzo 2026

En marzo de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$2.208,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 24,8% frente a marzo de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Hulla, coque y briquetas (107,7%) que contribuyó con 14,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

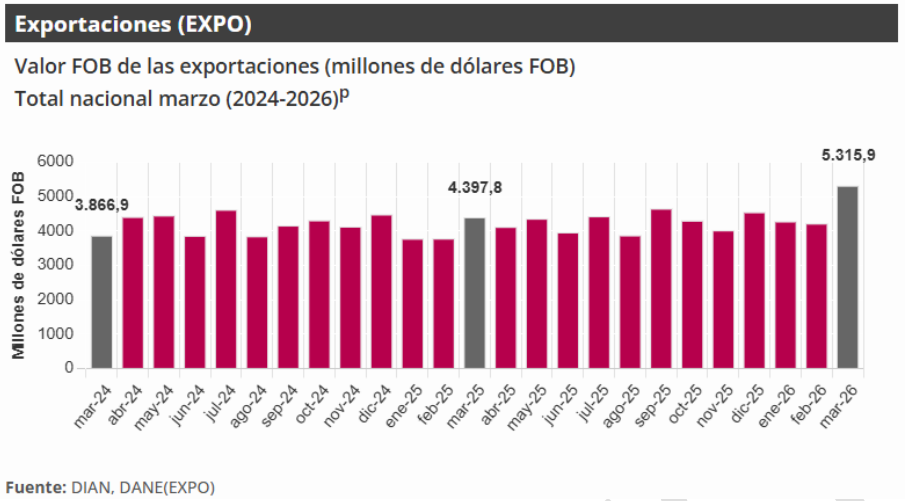
En marzo de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$950,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 6,9%, frente a marzo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (27,0%) y Productos químicos y productos conexos (3,2%) que contribuyeron en conjunto con 6,5 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.299,6 millones FOB y presentaron una caída de 6,8%, comparado con marzo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (-29,1%) y Cacao en grano entero o partido crudo o tostado (-92,4%) que contribuyeron en conjunto con 12,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el mes de marzo de 2026 en comparación con marzo de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (149,2%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 148,3 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[18] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-mar2026.pdf

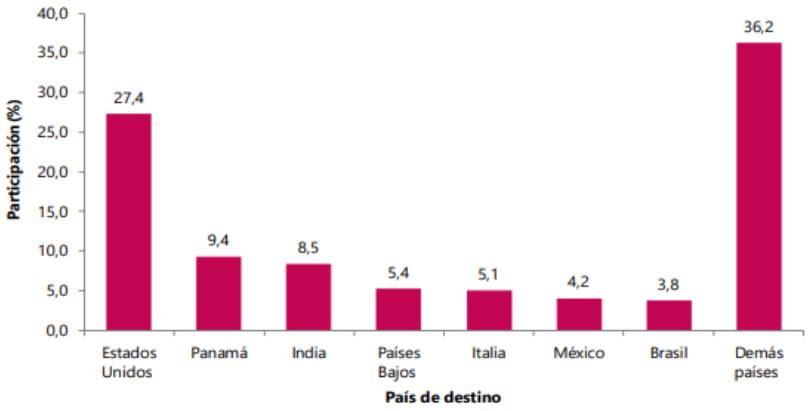


Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

Exportaciones según país de destino

Marzo 2026: En marzo de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 27,4% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, India, Países Bajos, Italia, México y Brasil.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Marzo 2026P



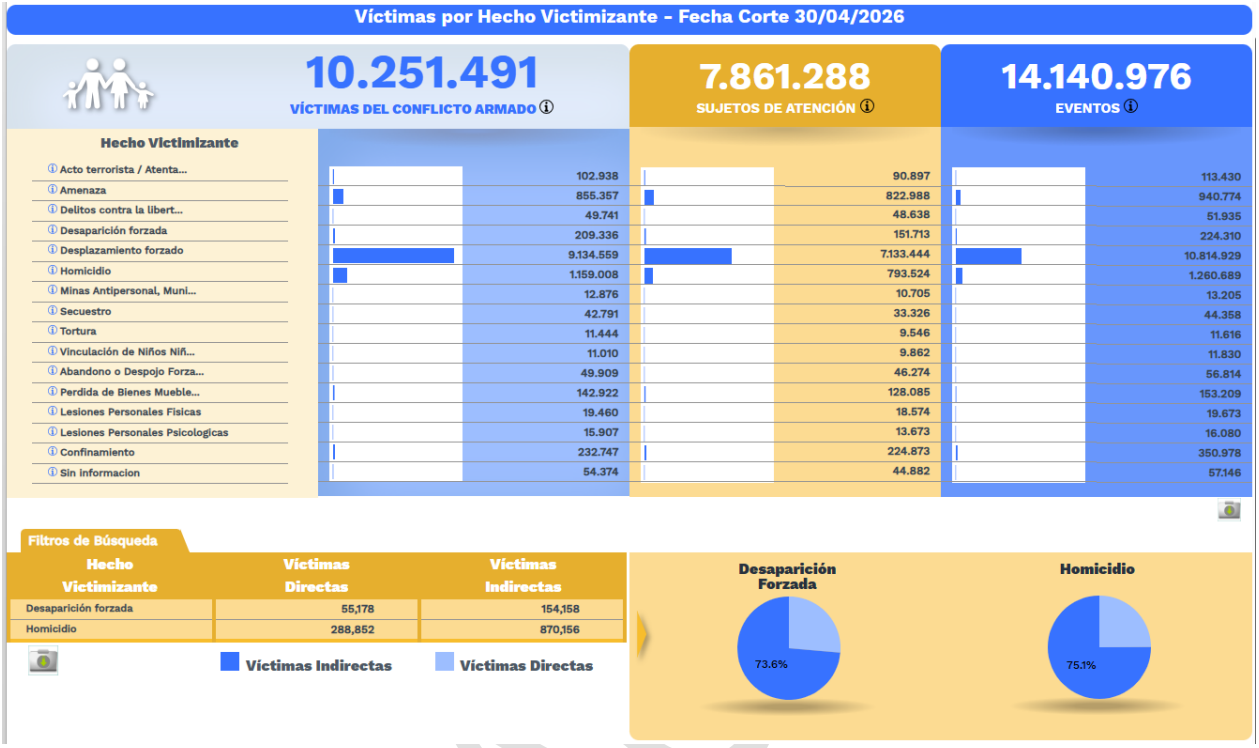
Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
P Cifras provisionales

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA[19]

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 10.251.491 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 30 de abril de 2026, de estos 7.861.288 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.390.203 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

[19] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 30/04/2026.



Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2025[20]

El 13 de mayo de 2025 el IDMC presentó su Informe Global sobre Desplazamiento Interno, incluyendo cifras actualizadas para Colombia que, al 31 de diciembre de 2024, evidenciaban que 7.264.767 personas vivían en situación de desplazamiento forzado interno por conflicto y violencia en el país. La cifra del Gobierno colombiano para la misma fecha de corte se estimó en 8.806.187 personas.

- El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) estima que el número de personas que mantienen su condición de desplazadas internas en Colombia es de 7.264.767, a corte 31 de diciembre de 2024.
- El Gobierno de Colombia reporta que, 8.806.187 personas han sido incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) por eventos de desplazamiento forzado ocurridos hasta el 31 de diciembre de 2024.

La diferencia en las cifras entre ambas entidades se explica porque el gobierno colombiano reconoce a todas las víctimas de desplazamiento interno en el RUV, quienes se mantienen en el registro, aunque hayan accedido a todas las medidas de reparación contempladas en la Ley; en este sentido, el RUV es de carácter acumulativo. El IDMC, por su parte, revisa las cifras anualmente para proveer un estimativo de las personas que seguían viviendo en situación de desplazamiento interno y que seguían teniendo vulnerabilidades asociadas a su desplazamiento.

Esto implica evaluar quiénes han superado dichas vulnerabilidades, un ejercicio que se desarrolla en estrecha colaboración entre ambas entidades, utilizando la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV) realizada semestralmente por la Unidad para las Víctimas, la cual se basa en el cumplimiento de los derechos a la

[20] https://www.internal-displacement.org/news/las-cifras-que-presenta-el-informe-global-sobre-desplazamiento-interno-2025/

identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos. Los resultados de la medición para 2024 llevaron a concluir que, 887.036personas superaron las condiciones de vulnerabilidad asociadas a su desplazamiento el año pasado. Por lo demás, el IDMC también retira de sus cifras anuales a las personas desplazadas que fallecieron o fueron registradas como desaparecidas según el RUV.

Cabe destacar que, en el 2024 la Unidad para las Víctimas realizó un cambio metodológico para determinar las personas desplazadas internas que han superado las vulnerabilidades relacionadas con el desplazamiento. Mientras que la metodología anterior se basaba en una evaluación única de determinados criterios (como los ingresos y el acceso a la educación), la nueva metodología evalúa los mismos criterios cada 6 meses durante un período de 2 años. El IDMC, en colaboración con la Unidad para las Víctimas, continuará aplicando esta nueva metodología de cara al futuro.

El IDMC agradece al Gobierno colombiano por su colaboración y compromiso en llevar un registro exhaustivo del desplazamiento forzado interno, que representa un ejemplo para la comunidad internacional. Asimismo, resalta el trabajo conjunto con actores de la comunidad internacional en términos de implementación, focalización y medición de soluciones duraderas para la población desplazada, evidenciando la voluntad del Estado en profundizar la atención y reparación de las víctimas del conflicto en el país.

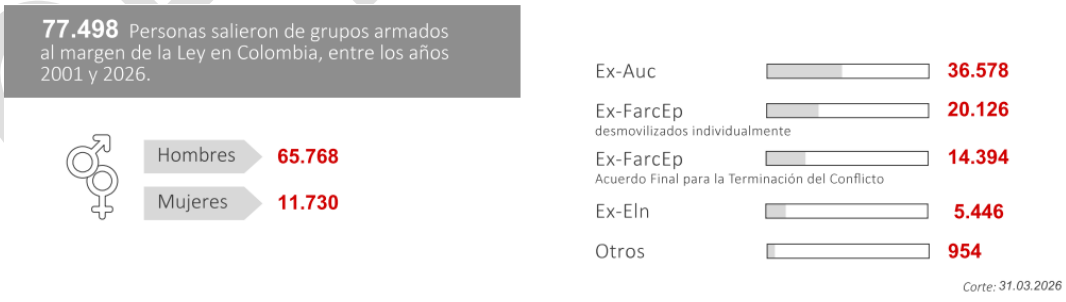
PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[21]

La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica

La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:



En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

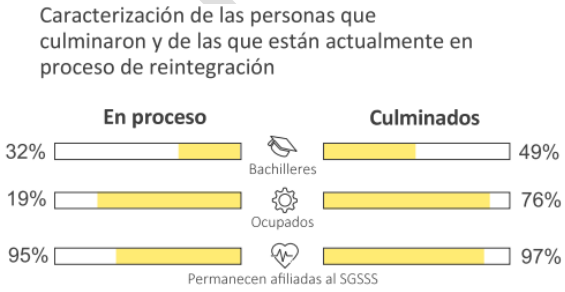
[21] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/2.1%20ARN_en_Cifras_Febrero_2026.pdf

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter reconstruido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

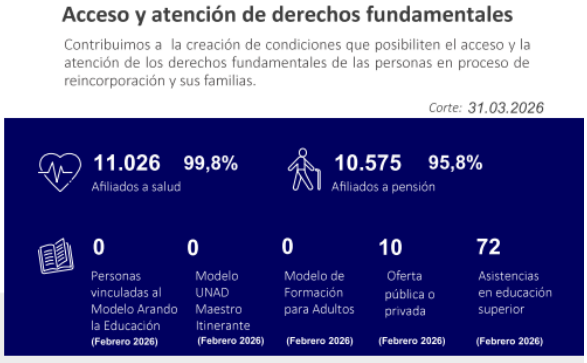
- 52.671 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.
- 1.337 En proceso: Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 28.433 Culminados: Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.634 Ausentes: Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- 20.266 Fuera del proceso: Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
- El 99,8% de los excombatientes cuenta con acceso a salud y el 95,8% fueron afiliados a pensión.
- 6.206 emprendimientos aprobados que benefician a 11.361 personas por un valor de $106.618 millones.

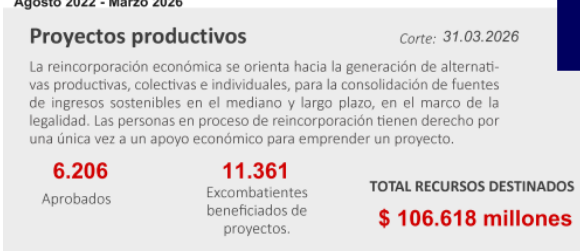












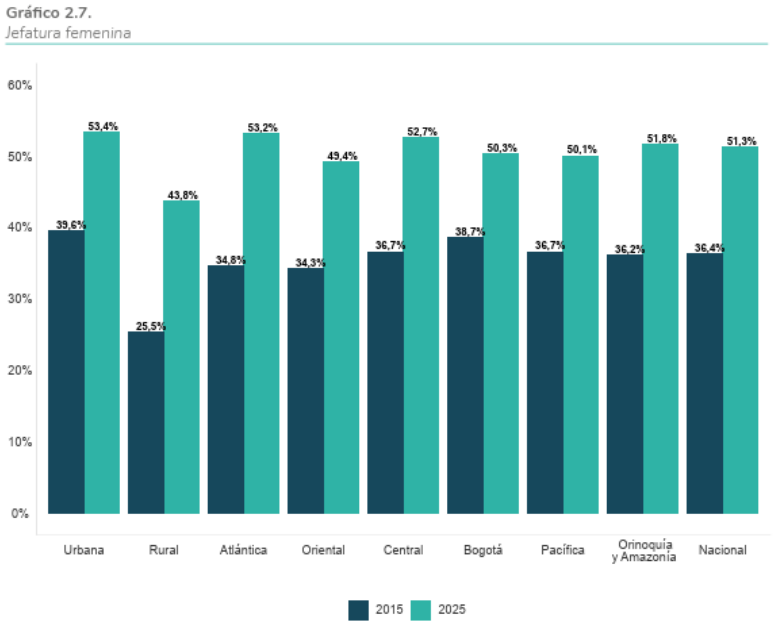


MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

En Colombia hay más mujeres que hombres a cargo del hogar: el 55,6% tiene a una mujer al mando[22]

La cifra de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud aumentó 19 puntos desde la última medición, en 2015, cuando la jefatura femenina era del 36,4%, en la zona urbana se presenta un incremento de 13,8 puntos porcentuales y en la zona rural de 18,3 puntos porcentuales. En la zona urbana predomina la jefatura femenina en los hogares y se observa una diferencia con la zona rural de 9,6 puntos porcentuales. La región Atlántica presentó el mayor porcentaje de mujeres que tienen la jefatura del hogar (53,2 %). En las regiones Atlántica, Central y Pacífica la jefatura femenina presentó un comportamiento similar, con valores cercanos al 50,0 %[23].



Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

La cantidad de hogares con mujeres a la cabeza ya supera a los de jefatura masculina en Colombia, según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2025, liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social. El estudio muestra que el porcentaje de hogares con mujeres a cargo creció del 36,4% en 2015 al 55,6% en 2025. La cifra coincide con una tendencia ascendente en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en la que la proporción de hogares con mujeres como principales responsables ha subido del 37,3% en 2018 al 46,5% en 2024. La encuesta del Ministerio muestra una variación aún mayor.

[22] https://elpais.com/america-colombia/2025-07-13/en-colombia-hay-mas-mujeres-que-hombres-a-cargo-del-hogar-el-556-tiene-a-una-mujer-al-mando.html
[23] www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/resumen-ejecutivo-ends-2025.pdf

Tabla 3. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024

Área	Porcentaje					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Total nacional	38,4	39,8	43,1	44,2	45,4	46,5
Cabecera	41,6	42,5	46,2	46,7	47,9	49,0
Centros poblados y rural disperso	28,3	31,1	32,4	35,8	36,7	37,7

Fuente: DANE, ECV.

Al jefe o jefa de la vivienda se le reconoce como tal por los demás miembros de su hogar, usualmente por razones económicas o de autoridad. A finales del siglo pasado, las mujeres –que ya representaban un poco más de la mitad de la población aparecían encabezando apenas una cuarta parte de los hogares. El incremento se ha dado en un contexto de transición demográfica en el que hay menos nacimientos y el envejecimiento va a un ritmo más acelerado. El tamaño de los hogares se ha reducido de 3,10 integrantes en promedio en 2019 a 2,86 en 2024.

La información por departamentos evidencia diferencias importantes en la proporción de hogares que reconocen a una mujer como jefa: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Magdalena y Arauca, resultado que contrasta con el obtenido en 4 departamentos de la región Amazonía, Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde la tercera parte o menos de los hogares tienen jefatura femenina.

Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2024

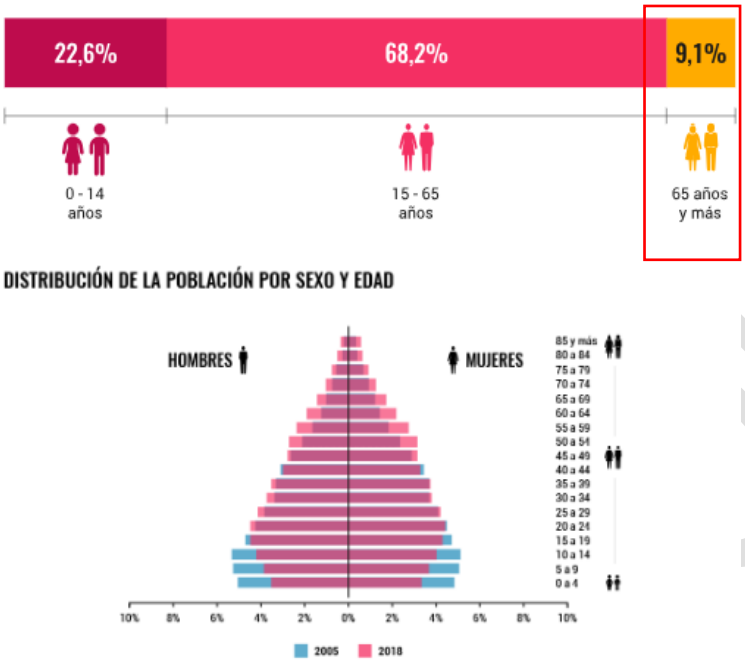


Fuente: DANE, ECV.

Los resultados también revelan que, en la mayoría de los hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%), lo que contrasta con los hogares con jefatura masculina, donde menos de la tercera parte de los jefes (el 31,4%) no viven en pareja. Igual situación se presenta en las cabeceras y centros poblados-rural disperso, aunque en los últimos es más reducido el porcentaje de hogares en cabeza de mujeres sin cónyuge.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ADULTO MAYOR[24]



Adultos mayores tenía Colombia en 2025[25]: En Colombia, los adultos mayores son las personas que tienen 60 años de edad o más. En 2025 Colombia tenía 7.910.391 adultos mayores: 4.389.575 mujeres (55,5%) y 3.520.816 hombres (44,5%). Los adultos mayores representaban el 14,9% de la población total de Colombia en 2025.

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. En este sentido y teniendo en cuenta que "la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano fundamental y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo.", el Gobierno Nacional enfrenta diversos desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar.

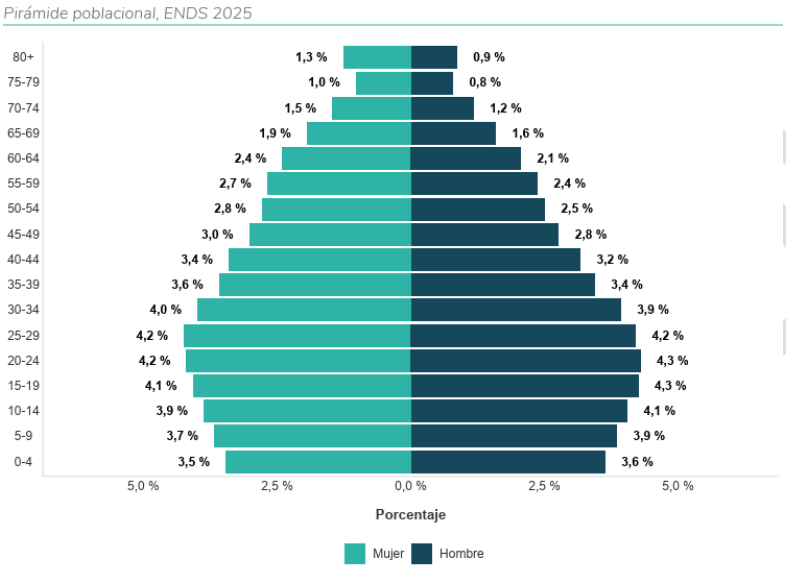
Así las cosas, a medida que la esperanza de vida aumenta, también lo hacen las necesidades de atención integral en salud, incluyendo aspectos físicos, emocionales y sociales. Es por eso que este boletín tiene como objetivo dar un panorama de la distribución de las personas mayores en Colombia, sus características demográficas, su estado de salud y principales causas de muerte, con el fin de tener una perspectiva que sirva de punto de partida para identificar su situación actual y permita generar acciones para mejorar su atención en salud y calidad de vida desde un enfoque de prevención en salud.

El boletín está organizado en varias secciones complementarias. En primer lugar, se presenta un contexto general y un marco normativo, que sientan las bases del análisis. A continuación, se describe la metodología utilizada para recopilar y analizar la información. Posteriormente, se exponen los resultados generales, que incluyen datos sobre la distribución geográfica, las características sociodemográficas con enfoque diferencial y las condiciones de salud de las personas mayores. Finalmente, se presentan las conclusiones, que sintetizan los hallazgos más relevantes y proponen puntos clave para la reflexión y la acción.

[24] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf
[25] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2025

La estructura por edad de la población[26]

El análisis de la pirámide poblacional revela cambios estructurales significativos en la composición demográfica. Se observó el efecto de la reducción de la fecundidad en la constricción en la base de la pirámide, específicamente en los primeros grupos etarios: 0 a 4 años, 5 a 9 años, 10 a 14 años, 15 a 19 años y 20 a 24 años. A partir de los 25 años se observa un aumento sostenido de la población en edades medias y avanzadas, signo claro de un proceso de envejecimiento demográfico.



Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 25 a 29 años (4,2% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (1%), la proporción de hombres es menor que la de mujeres, lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

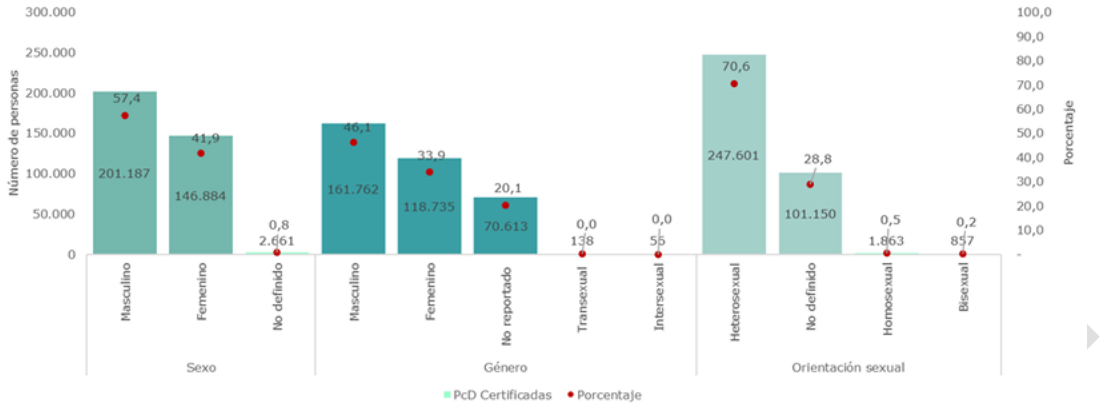
PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD[27]

Desde la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad hasta el primer semestre de 2024, se ha logrado certificar a 350.732 personas con discapacidad. La mayoría de las personas certificadas se concentraron en Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia, relacionado con la densidad poblacional de estos departamentos. Los resultados presentados en este documento muestran una mayor prevalencia de discapacidades físicas e intelectuales, y un alto porcentaje de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, especialmente en el régimen subsidiado. Además, se destaca el uso de servicios de rehabilitación y el uso de productos de apoyo.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres3 (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales4 (857 personas).

[26] www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/resumen-ejecutivo-ends-2025.pdf
[27]https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semestre-2024.pdf

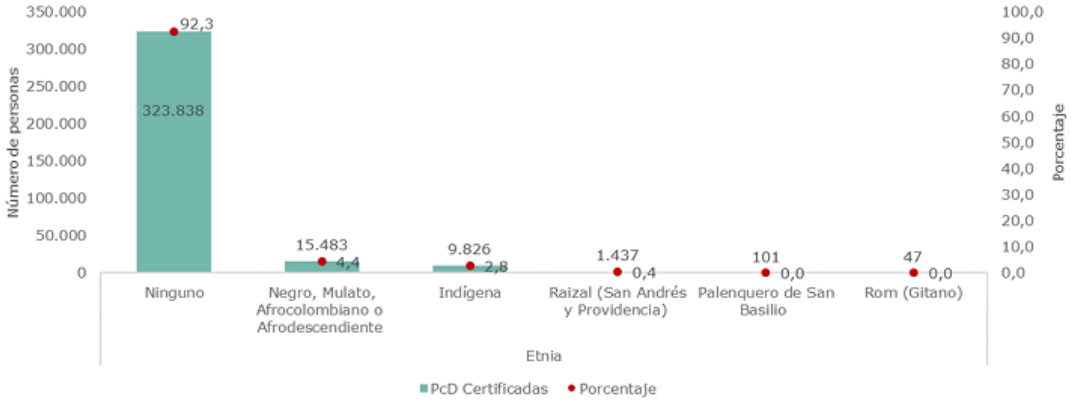
Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación al autorreconocimiento étnico, el 92,3% de las personas certificadas con discapacidad pertenecen a la categoría de Ninguno (323.838 personas); 4,4% se autorreconocen como Negro, Mulato, Afrocolombiano o Afrodescendiente (15.483 personas); el 2,8% como Indígena (9.826 personas); el 0,4% como Raizal (San Andrés y Providencia) (1.437 personas); el 0,03% como Palenquero de San Basilio (101 personas); y el 0,01 como Rom (Gitano) (47 personas).

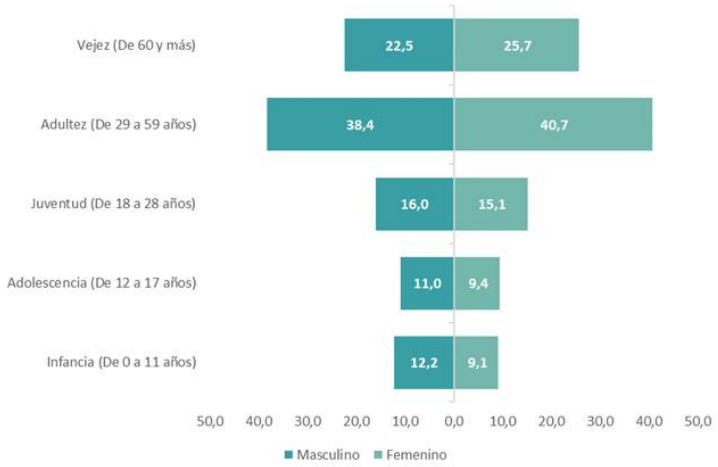
Gráfica 2. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según etnia
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a las personas con discapacidad según ciclo de vida y sexo se resalta que la mayor concentración de personas con discapacidad tanto de hombres como de mujeres se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres; seguido por la etapa de la vejez y la juventud con un 15,1% de las mujeres y 16,0% de los hombres.

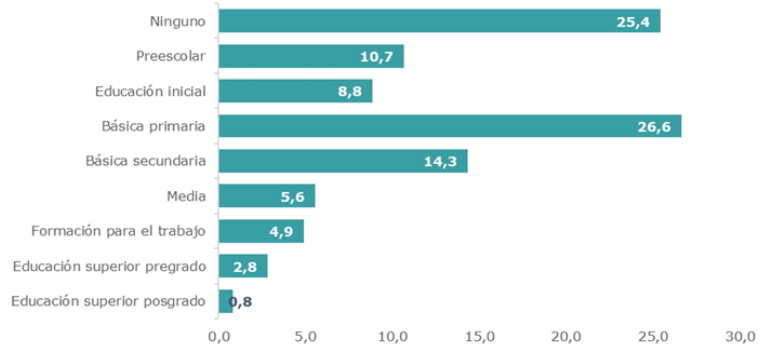
Gráfica 3. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según ciclo de vida y sexo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a las personas certificadas con discapacidad y el alfabetismo el 57,7% afirman que saben leer y escribir y el 37,9% no sabe5. Respecto al nivel educativo, el 25,4% no tiene ningún estudio; el 10,7% tiene preescolar; 8,8% educación inicial; 26,6% básica primaria; y 14,3% básica secundaria. Por otra parte, el 14,1% de las personas tiene un nivel educativo superior a educación media, incluyendo formación para el trabajo, pregrado y posgrado.

Gráfica 4. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según nivel educativo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024

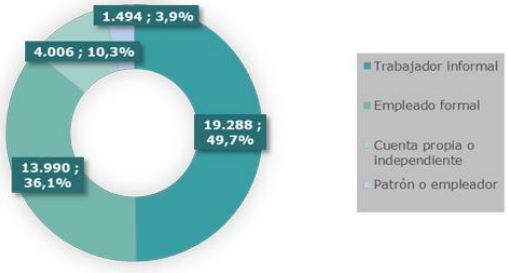


Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Respecto a la causa de no estudiar, el 17,3% afirma que es por falta de dinero; 13,1% porque la institución no garantizó los servicios de apoyo requeridos; 7,6% porque su familia no se lo permitió; 1,5% porque no existe un centro educativo cercano; en el 1,5% porque la institución educativa le ha negado el cupo y falta de cupos.

Con relación al trabajo el 11,1% de las personas certificadas con discapacidad afirman que trabajan, lo cual equivale a 38.778 personas; 68,2% no lo hace; y 20,7% no está definido. De las 38.778 personas que trabajan el 49,7% es Trabajador informal, es decir, 19.288 personas; 36,1% Empleado formal, lo que equivale a 13.990 personas; 10,3% Trabajador formal por cuenta propia o independiente, es decir, 4.006 personas; y 3,9% Patrón o empleado que equivale a 1.494 personas.

Gráfica 5. Número de personas certificadas con discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.[28]

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%.

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.

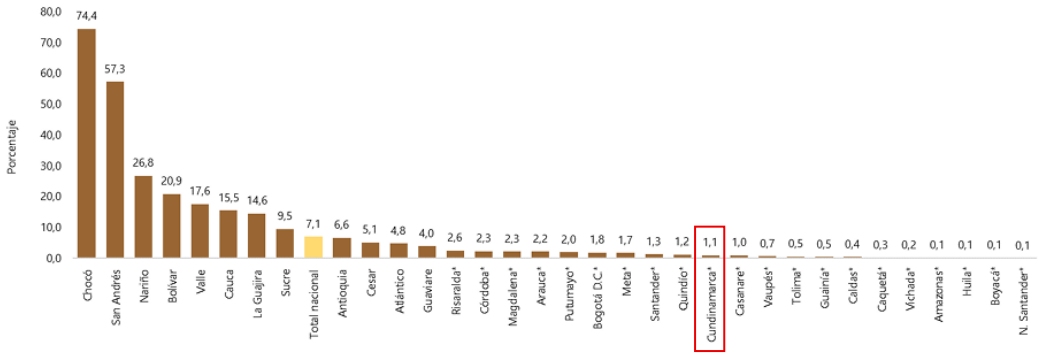
La mayoría de las personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil). En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil

[28] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf

personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%)
Total nacional y departamentos
2024



Fuente: DANE, ECV.
* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

Acerca de la distribución de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera por sexo, alrededor de 1 millón 928 mil son mujeres (el 51,6% del total) y 1 millón 809 mil son hombres (el 48,4%).

Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia[29]

En el tercer trimestre la inflación subió y fue mayor a la esperada. La economía continúa creciendo, principalmente impulsada por el consumo de los hogares y por la recuperación de algunos segmentos de la inversión. El empleo se mantiene fuerte y la tasa de desempleo está en niveles históricamente bajos. Aunque la incertidumbre internacional ha disminuido, todavía existen algunos riesgos asociados a los conflictos geopolíticos y las tensiones comerciales.

En este contexto, la Junta Directiva mantiene una política monetaria cautelosa, que permite que la inflación siga acercándose a la meta del 3% y que haya una recuperación gradual del crecimiento económico.

Los precios aumentaron más de lo esperado durante el tercer trimestre. Sin embargo, se sigue esperando que en 2026 la inflación se reduzca y se sitúe en el rango entre 2% a 4%, y continúe acercándose a la meta del 3%, pero a un ritmo algo más lento. Se estima que la inflación se ubique en 5,1% a finales de 2025 y en 3,6 % en diciembre de 2026.



- Después de varios meses de mantenerse relativamente estable, la inflación aumentó durante el tercer trimestre y se situó en 5,2% en septiembre. La inflación básica, que excluye los precios que suben y bajan con mayor frecuencia (alimentos y regulados) permaneció estable alrededor del 4,8%.
- Este aumento en la inflación total se explica por mayores ajustes en los precios de los alimentos, especialmente los perecederos, y en los precios de los bienes. Lo anterior se presentó en medio de un fuerte consumo, de presiones de costos laborales y de algunas restricciones en su oferta.

[29] Informe de Política Monetaria - octubre de 2025 | Banco de la República

- La inflación en septiembre fue mayor a la esperada por sorpresas en los precios de los alimentos, los bienes y los servicios. Las mayores sorpresas al alza se registraron en los alimentos y en menor medida en algunos bienes y servicios. Esto a pesar de un precio del dólar más bajo de lo estimado.
- Se espera que las acciones de política monetaria y la reducción de algunas presiones de oferta sobre los precios permitan que la inflación continúe descendiendo hacia la meta en los próximos dos años, aunque de forma más lenta de lo estimado en el Informe anterior.
- Se mantiene una alta incertidumbre sobre el aumento futuro de los precios, debido especialmente, a la magnitud del incremento del salario mínimo para 2026, a los movimientos futuros de la tasa de cambio, los ajustes en las tarifas de energía y gas, y los posibles impactos de los conflictos geopolíticos y las tensiones comerciales, entre otros factores.

La economía continúa creciendo, impulsada por el fuerte consumo de los hogares y la recuperación de algunos componentes de la inversión, en un entorno de un aumento real del ingreso disponible y buen desempeño del empleo.



- Durante el segundo trimestre de 2025 la economía creció 2,5%, impulsada, principalmente, por el fuerte consumo privado y por la recuperación de algunos segmentos de la inversión.
- El consumo de los hogares sigue aumentando en medio de un alto nivel del empleo, del mayor ingreso disponible, de una importante entrada de remesas que envían los colombianos residentes en el exterior, de los buenos ingresos sostenidos de la actividad cafetera y de una mayor confianza de los consumidores.
- La inversión aumentó también de forma importante, especialmente por maquinaria y equipo y, en menor medida, por las obras de infraestructura.
- El empleo continúa creciendo de manera significativa, especialmente en las ciudades. La tasa de desempleo se mantuvo en niveles históricamente bajos.
- Se espera que la economía colombiana continúe dinamizándose, soportada por los factores que han impulsado recientemente el ingreso disponible de los hogares, sumado a unas tasas de interés que bajarían gradualmente, en la medida que la inflación se acerque a su meta.
- Sin embargo, persisten riesgos sobre el crecimiento de la economía colombiana asociados con la incertidumbre derivada de la compleja situación fiscal interna y de las tensiones políticas y comerciales internacionales.

La Junta Directiva mantiene una postura cautelosa de la política monetaria, compatible con una inflación que continúe acercándose a su meta del 3% y con el crecimiento sostenible de la economía.



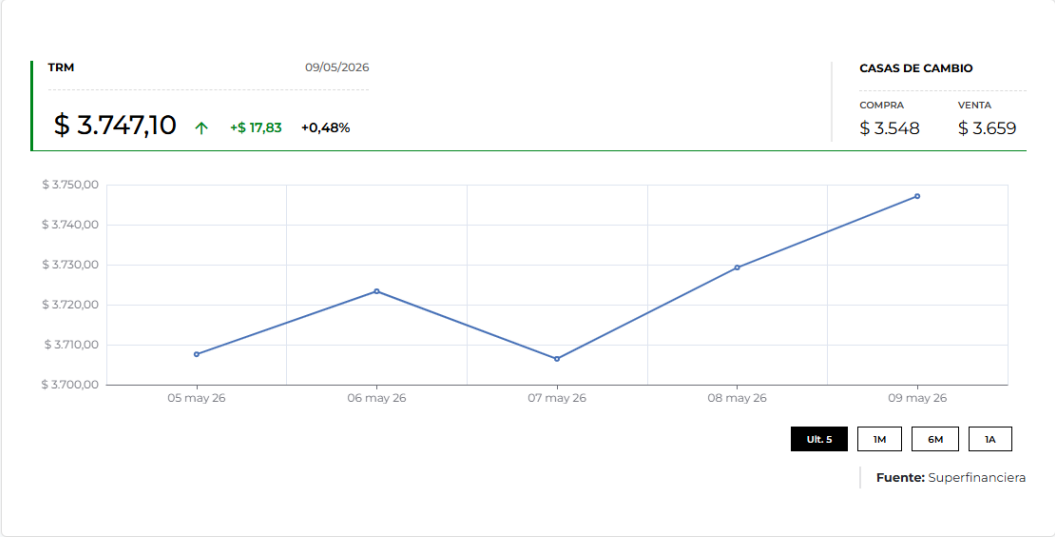
- La inflación aumentó en los últimos meses, se proyecta que se reduzca más lentamente de lo previsto hace tres meses y enfrenta riesgos importantes al alza hacia adelante.
- Las expectativas de inflación de los agentes de la economía también se incrementaron y superan el 3% en horizontes inferiores a cinco años.
- Se prevé que el crecimiento de la economía se siga consolidando y que los excesos de la capacidad productiva sobre la demanda se reduzcan a mediados de 2026.
- En este contexto, la Junta Directiva mantuvo inalterada la tasa de interés de política monetaria en 9,25% en septiembre y octubre. Una política monetaria cautelosa es necesaria para continuar el proceso de reducción de la inflación y llevarla a la meta del 3% anual.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO[30]

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

Durante el último semestre, el dólar ha estado fluctuando desde mínimos cercanos a los $ 3.605,00 y máximos un poco superiores a los $ 3.926,50; mostrando una tendencia fluctuante con tendencia al alza en las últimas semanas.

Finalmente, se ubica en $ 3.747,10 para el 11 de mayo de la presente anualidad.



SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2026[31]

El monto del **salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

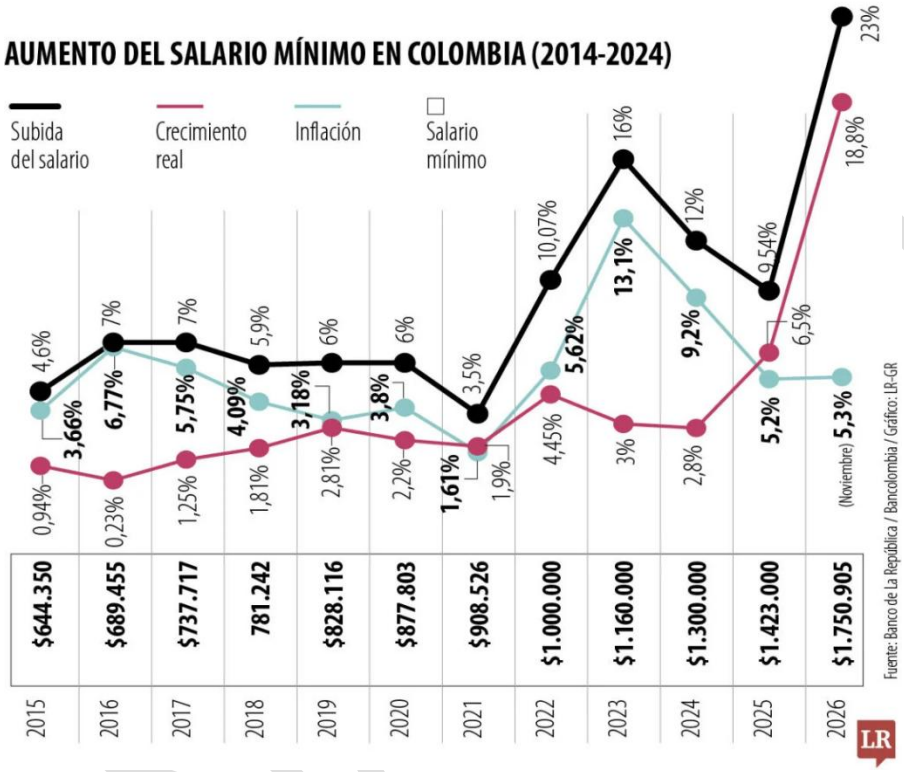
El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige

[30] https://suameca.banrep.gov.co/estadisticaseconomicas/#/informacionSerie/1/Tasa%20de%20cambio%20del%20peso%20colombiano/Tasa%20de%20cambio%20Representativa%20del%20Mercado%20%28TCRM%29

[31] https://www.salariominimocolombia.net/

a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.



¿Cómo quedan los costos?[32]

Aportes a seguridad social mínimos Año 2026

Salud	Pensión
Empleado $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 148,826.93 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 210,108.60 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 218,863.13 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 280,144.80 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

[32] Esto le costará a las empresas un empleado mensual con el aumento del salario mínimo

Los empleadores deben cubrir 8,5% del salario en aportes a salud, que para 2025 era equivalente a $120.997,50, de los cuales 4%, los asume el trabajador con su sueldo. Con este incremento, la empresa deberá pagar $148.826,93.

En cuanto a pensión, el empleador en 2025 asumía 12%, es decir, $170.820, **de los cuales el trabajador pone 4%. Con el ajuste para este año, las empresas tendrán que poner $210.108,60.**

Sobre la ARL, el costo depende del nivel de riesgo asociado al trabajo. El aporte para una ARL de nivel 1 sería $9.139,72. **Hasta aquí, el costo de un empleado, con parafiscales, al mes llega a un valor de $2,3 millones**.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Agentes regulatorios
FENALCO. Fortalece el comercio de la región, impulsando su crecimiento y desarrollo, a través del mejoramiento de su competitividad y rentabilidad, promoviendo la asociatividad y la innovación.
ANALDEX. Fomenta y fortalece la actividad exportadora nacional, apoya el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.
Departamento Administrativo Nacional de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica tanto del "Consejo Nacional de Contratación", dirimir conflictos de competencia de los comités sectoriales.
Jefatura Financiera y Presupuestal garantiza la aplicación de la normatividad vigente.
Agentes prestadores
Corresponde a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público, privado o mixto que cumplen con los requisitos solicitados por las autoridades competentes.
Empresas fabricantes de textiles. Que se encargan de la producción de telas y materiales textiles para la elaboración de prendas de vestir y otros productos textiles.
Empresas confeccionistas. Empresas que se encargan de la elaboración de prendas de vestir y otros productos textiles utilizando las telas y materiales textiles producidos por las empresas fabricantes de textiles.
Empresas fabricantes de productos de aseo: Empresas que se encargan de la producción de productos de limpieza y cuidado personal, como jabones, detergentes, shampoo, acondicionadores, entre otros.
Comerciantes: Agentes que se encargan de la comercialización y distribución de los productos textiles y de aseo, ya sea a nivel nacional o internacional.
Consumidores: Usuarios finales de los productos textiles y de aseo, quienes adquieren y utilizan estos productos para satisfacer sus necesidades de vestimenta y cuidado personal.
Agentes beneficiarios
Son todas las personas del territorio nacional de acuerdo al alcance del proceso de contratación, que hacen uso de manera directa o indirecta de los servicios y/o productos a adquirir.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Estas organizaciones representan a empresas y fabricantes del sector textil y de aseo en Colombia y tienen como objetivo promover el desarrollo y crecimiento de la industria, así como la defensa de los intereses de sus miembros.

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país.
Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.	Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes

Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Federación Nacional De Comerciantes Fenalco Antioquia	Gremio proactivo, conciliador, innovador, flexible, informado, influyente y escuchado en los sectores públicos y privados como interlocutor válido del comercio.
Asociación Nacional de Industriales – ANDI	Agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa.
Asociación Colombiana de la Industria del Vestuario y Confección (INEXMODA)	Trabaja por el fortalecimiento del Sistema Moda, ofreciendo soluciones que vibran con el conocimiento, siendo esta la esencia e inspiración para transformar negocios y personas de manera competitiva y sostenible, según los contextos cambiantes y las necesidades del mercado.
Asociación Nacional de Fabricantes de Productos de Aseo (ASOQUIM)	Opera en comerciantes al por mayor de productos químicos y afines del sector.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA[33]

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

[33] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector[34]

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A MIPYMES[35]

Para 2025, las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) siguen siendo la columna vertebral de la economía colombiana, representando el 99,5% del total de las empresas formales. Estas unidades generan cerca del 79% del empleo en el país. Las microempresas, en particular, constituyen la gran mayoría (95,1% del total).

Puntos claves sobre el panorama empresarial en 2025:

- **Volumen:** Las empresas formales superan los 1,7 millones, con un crecimiento en la creación de unidades, especialmente pequeñas y medianas, en el primer semestre de 2025.
- **Empleo y Producción:** Aportan cerca del 40% del PIB nacional.
- **Desafíos:** Solo el 30% de las pymes logra superar sus primeros cinco años.
- **Contexto:** Se espera que 2025 sea un año clave para la digitalización de estas empresas para mantener la competitividad.
- **Ubicación:** Las principales ciudades con mayor número de empresas son Bogotá (23,7%), Antioquia (13,8%) y Valle del Cauca (8,8%).

El 58% de las Pymes se financia con recursos propios y el 35% con créditos bancarios.

Esta dependencia del capital de los propietarios expone a las empresas a mayor vulnerabilidad.

Entre los principales retos financieros se destacan el control de gastos (37%) y la planificación a largo plazo (29%).

[34] https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana- empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia
[35] https://www.google.com/search?sca_esv=31e89fb06c6c6e55&sxsrf=ANbL-n7Y32h0WswbpktqyzcASfg8QwDSFQ:1771595572941&q=Porcentaje+de+pymes+en+Colombia+2025&sa=X&ved=2ahUKEwjN873mm-iSAxX4QzABHfkePfMQ1QJ6BAgpEAE&biw=1366&bih=617&dpr=1

El aumento de los costos de producción (47%) continúa siendo la mayor preocupación externa de las Pymes, seguido por la competencia local e internacional (39%).

Este contexto obliga a las empresas a buscar mayor eficiencia operativa y estrategias para diferenciarse en el mercado.

El informe destaca el creciente interés por la adopción tecnológica. **Para el 63% de las Pymes,la inteligencia artificial será clave para su crecimiento en los próximos años,** mientras que el 36% ve en los asistentes virtuales una herramienta relevante.

No obstante**, el nivel de digitalización sigue siendo moderado: el 67% de las empresas lo califica como "normal".** Las principales barreras siguen siendo presupuestales (22%) y la falta de personal capacitado (17%).

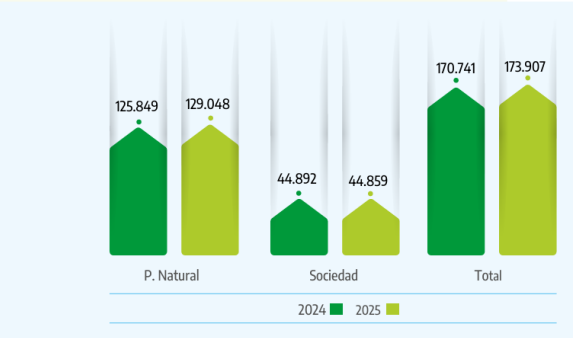
Creación de empresas en Colombia[36]

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica

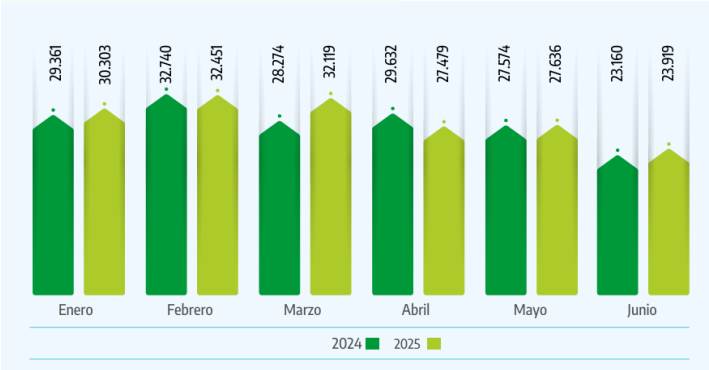


Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

[36] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURÍDICA

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

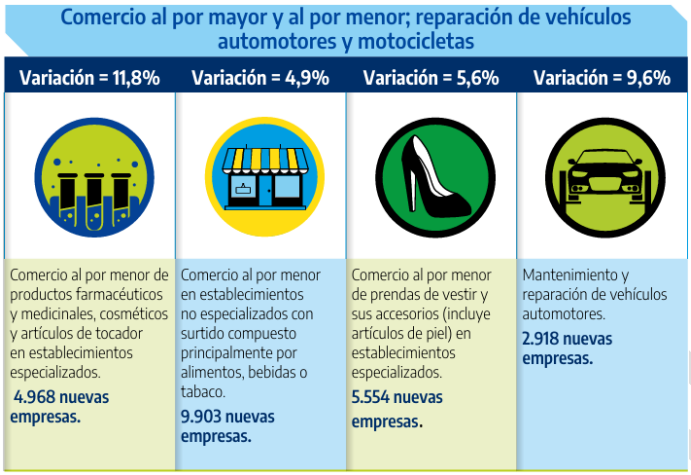
Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el subsector de transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno. Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:



Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:

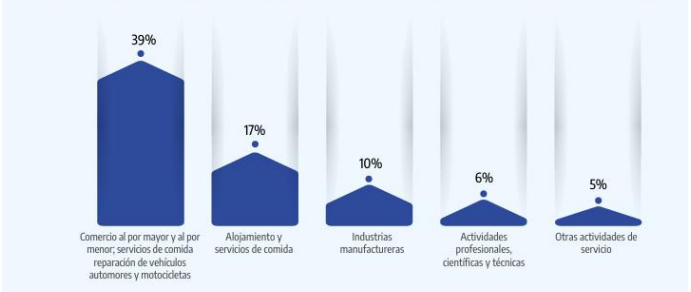


El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

CREACIÓN DE EMPRESAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTICULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en condición de desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, haciendo necesario utilizar población en condiciones de especial protección por varias razones:

- **Alta presencia de población vulnerable en Antioquia**

El departamento registra una de las mayores cifras del país en materia de **desplazamiento forzado**, procesos de **reintegración y reincorporación** y existencia de **población en situación de pobreza y marginalidad**, lo que hace pertinente implementar políticas de inclusión social en la contratación pública.

- **Cumplimiento de mandatos constitucionales y legales**

La **Constitución Política de Colombia** (artículos 13, 43 y 93) y normas especiales como la **Ley 2069 de 2020** y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015, obligan al Estado a garantizar condiciones de igualdad real y efectiva, adoptando medidas diferenciales en favor de poblaciones vulnerables.

- **Fomento de la inclusión productiva y generación de ingresos**

Al vincular a estas poblaciones en los procesos de adquisición de bienes y servicios, se promueve su participación en la economía formal, facilitando la consolidación de unidades productivas que generan ingresos sostenibles y reducen la dependencia de ayudas asistenciales.

- **Contribución a la paz, la reconciliación y la cohesión social**

Promover la contratación con **personas en proceso de reintegración o reincorporación** es una medida que apoya directamente la implementación de la política de paz y reconciliación nacional, al ofrecer oportunidades económicas que disminuyen los riesgos de reincidencia en actividades ilegales.

- **Aprovechamiento de la capacidad productiva existente**

Muchas de estas poblaciones organizadas en **asociaciones, cooperativas o emprendimientos sociales** ya participan en sectores como confecciones, calzado y manufactura, actividades directamente relacionadas con la dotación civil, lo que facilita la implementación de esta política sin comprometer los estándares de calidad.

- **Optimización del gasto público con enfoque social**

La inclusión de estas poblaciones en procesos contractuales no solo garantiza bienes en condiciones técnicas adecuadas, sino que además agrega valor social al gasto público, en la medida en que los recursos invertidos retornan a comunidades que requieren apoyo para superar condiciones de vulnerabilidad.

- **Consolidación de la responsabilidad social del Estado**

La contratación pública, además de cumplir un fin económico, debe contribuir al **bienestar social**, al desarrollo equitativo y a la materialización de los fines esenciales del Estado. En este sentido, priorizar a poblaciones de especial protección refuerza el rol del Estado como agente promotor de inclusión y equidad.

ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES[37]

En el conjunto de América Latina, la tasa de igualdad de género se sitúa en el 74,3%, por detrás de Europa y Norteamérica, según el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés). La organización también afirma que, al ritmo actual, la región tardará 53 años en alcanzar la plena paridad entre hombres y mujeres. Según datos del 'Global Gender Gap Index' que publica anualmente el WEF, Colombia ocupa el puesto 42 (de entre 146 países) en la edición de 2023 del 'ranking' en materia de paridad entre hombres y mujeres, en el que ha escalado 33 puestos respecto al año anterior. Una mejora notable; si bien específicamente en el ámbito de oportunidades y participación económica el país baja al puesto 92.

El emprendimiento puede jugar un papel relevante en los esfuerzos por alcanzar la equidad a todos los niveles, tanto como motor de empleo como generando soluciones 'femtech' enfocadas a atender las necesidades específicas de las mujeres en materia de salud, finanzas o conciliación; tal y como abordamos recientemente desde BBVA Spark con motivo del Día de la Mujer con foco en América Latina. Esta es precisamente la región más emprendedora del mundo, y varios países latinoamericanos registran las tasas más altas de mujeres emprendedoras a nivel global.

El caso de Colombia

Colombia se distingue como un país donde las mujeres desempeñan un papel significativo en el ámbito empresarial. Según datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 47,6% del total de empresas de personas naturales registradas en 2023 están lideradas por mujeres, aunque solo el 13% de las sociedades (que son unidades productivas más sólidas) son de propiedad femenina, y las mujeres son propietarias únicamente del 16% del capital de las empresas registradas como personas jurídicas.

La participación de las mujeres en el mercado laboral es 25,9 puntos inferior a la de los hombres (del 51,78% frente al 77,68%, respectivamente), según cifras del WEF, aunque esta brecha disminuye entre los profesionales técnicos y cualificados, para los que se sitúa en 5,48 puntos. Además, solo el 12,9 % de los miembros de los consejos de administración de empresas que cotizan en bolsa en Colombia son mujeres, únicamente el 17,3% de las compañías cuenta con participación femenina mayoritaria y el 18,9% con mujeres en la alta dirección.

Según el 'Colombia Tech Report 2023-2024', en torno al 23% de los fundadores de startups colombianas son mujeres. Este porcentaje, no obstante, varía entre los diferentes sectores: en el ámbito 'fintech', por ejemplo, el porcentaje de mujeres 'founders' era del 42% en 2020 (el más alto de América Latina, cuyo promedio es el 40%), según un informe del Banco Interamericano de Desarrollo, BID Invest y Finnovista. El análisis también arroja que los emprendimientos con participación de mujeres tienen mejor desempeño económico, pese a recibir menor inversión: por cada dólar de financiación captado, las 'fintech' fundadas por mujeres generan 78 centavos en ingresos, frente a los 31 de las fundadas por hombres.

2.2.3 ASPECTOS TÉCNICOS

Productos incluidos dentro del sector

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación. Para cumplir con la misión del Ejército Nacional y los objetivos de cada una de las unidades tácticas centralizadas se desarrollan procesos de contratación, fijándose las especificaciones técnicas de cada una de las necesidades, por tanto, el presupuesto asignado anualmente, determina unas partidas para el funcionamiento administrativo y operativo de las mismas.

[37] https://www.bbvaspark.com/contenido/es/noticias/mujeres-ecosistema-emprendedor-colombiano/

Los bienes a adquirir deben ser entregados por el contratista en forma oportuna y en las fechas establecidas en el contrato, igualmente los bienes deben ser entregados en el centro logístico acordado.

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

Cambios Tecnológicos: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, podemos evidenciar que trata de productos de aseo y limpieza y que estos deben ser entregados en el Almacén de Intendencia de acuerdo a cada unidad beneficiaria; motivo por el cual no se evidencia la utilización o cambios tecnológicos en estos elementos.

Amplitud de la oferta de características de los productos: Los productos que se pretenden adquirir, son de características técnicas uniformes y de común utilización, a su vez su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el sector.

Especificaciones de calidad: En lo que respecta a la calidad de cada uno de los productos y elementos a adquirir los interesados deberán evidenciar la ficha técnica que se adjunta al presente proceso contractual, dichas características son de obligatorio cumplimiento; ya que obedecen a la calidad de los productos que se están requiriendo.

Condiciones Especiales para la entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que las entregas de los productos se realicen en los Almacenes de Intendencia ubicados en el Fuerte Militar Tolemaida. Las fechas de las entregas serán parciales de la siguiente manera:

CONTINGENTE	FECHA ENTREGA BIENES (ESTIMADA)	ELEMENTOS A ENTREGRAR
2C vigencia 2026	Primera entrega el 26 de mayo de 2026.	En esta fecha deberá hacerse entrega de todos aquellos elementos que conforman el kit y que no requieran información de identificación, grupo sanguíneo y tallas. Para la entrega de los Parches de identificación, Parches grupo sanguíneo, Placas de identificación y demás que requieran talla o medida, de acuerdo al cronograma que se establezca de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato (***dentro de los diez (10) días hábiles*** siguientes a la entrega de los listados por parte del supervisor.
3C vigencia 2026	Segunda entrega el 15 de julio de 2026.	
4C vigencia 2026	Tercera entrega el 15 de septiembre de 2026.	
NOTA:	**Todas las entregas deberán ser coordinadas de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato**	

El número de hombres y mujeres proyectado a incorporar por contingente es el siguiente:

UNIDAD	2C	3C	4C
FUDRA1	31	31	0
BITER21	20	22	20
BASOE	31	31	32
ESASA	15	20	0
ESERT	0	31	0
ESFES	0	14	18
ESLAN	62	62	62
ESPAM	12	14	14
BAMAI M	31	31	31
BAMAI F	0	32	32
EMSUB M	31	31	31
EMSUB F	31	31	31
ESPRO	62	62	31
BAPOM05 M	62	62	31

UNIDAD	2C	3C	4C
BAPOM05 F	31	31	64
BASEN M	0	31	0
BASEN F	31	0	32
BAABS2 F	0	0	32
BAMAD2 F	0	0	9
TOTAL	450	536	470

Nota. Se relaciona la totalidad de hombres, sin embargo, como se indicó anteriormente, algunas unidades cuentan con stock disponible, en efecto dentro de la necesidad se realizó la reducción de mencionados elementos no obstante para los elementos de identificación personal como: parche de identificación personal, grupo sanguíneo y placas si se debe entregar para la totalidad de personal a incorporar.

Los productos, elementos o bienes objeto de adquisición por parte de esta entidad son de uso privativo de las Fuerzas Militares, específicamente del Ejército Nacional de Colombia; por lo tanto, requieren el cumplimiento de las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional, así:

- NORMA TECNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356-A2, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA - MALLA PARA CABELLO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA - BICICLETERO NEGRO CORTO JEMPP-CEDE4DIETE-ET-05595/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA - JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP-CACHETERO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA - UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA NTMD 0299 A1, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA – NTC 3604 – PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA. TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR FRENTE AL CONTRABANDO

Sector Textil.

La industria textil es una de las áreas que más destacan en la manufactura colombiana; el sector textil y de confección es considerado una de las industrias con mayor dinamismo y tradición en la historia económica de nuestro país. Esto se debe a que el sector está constantemente reinventándose. El colombiano ha entendido que la creatividad es uno de los recursos fundamentales para las economías en desarrollo.

El ejecutivo de Colombia anuncia un refuerzo en puertos y fronteras para evitar el ingreso de más contrabando textil en este 2024. La medida llega después que los empresarios denunciaran la entrada de contenedores con partidas arancelarias que no coinciden[38].

La falta de revisión y escrutinio ha dejado huellas negativas en el comercio y la industria local. Muestra de ello es el resultado colateral del cese de la producción de denim en la empresa textil Fabricato por competencia desleal del mercado negro.

La industria textil colombiana hace un llamado al Gobierno para aumentar aún más los controles al contrabando en las fronteras y puertos. La entrada en vigor del decreto arancelario firmado en diciembre de 2022, que impone un impuesto del 40 % a la mercancía de bajo precio proveniente de las naciones más desarrolladas, ha tenido el efecto contrario al deseado: un incremento en el contrabando.

[38] https://pe.fashionnetwork.com/news/El-gobierno-de-colombia-fortalecera-los-controles-al-contrabando,1600675.html

Las cifras oficiales gubernamentales muestran claramente una contracción de cerca del 30 % en la importación de textiles y prendas de vestir durante la primera mitad de 2023, frente al mismo período del año anterior, cuando aún no entraba en vigor la moción.

El contrabando textil ha sido desde hace muchos años el principal enemigo de la industria textil en Colombia. Este método es utilizado para el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas desde la década de los 90, lo que ha hecho que su seguimiento y desmantelamiento sea cada vez más complejo.

El 23 de diciembre de 2022, el gobierno de Gustavo Petro, dentro de los planes de la reforma tributaria, que lideró el exministro de Hacienda, José Antonio Ocampo, estableció el arancel ad valorem de 40%, el máximo consolidado permitido por la Organización Mundial del Comercio, OMC, a la importación de confecciones[39].

La norma también derogó el Decreto 414 de abril del 2021, que había definido un arancel ad valorem del 40% a esas importaciones que ingresaran por un valor inferior o igual a US$10 por kilo. Esto, con el argumento de promover más a la producción local.

Luego del lanzamiento de este decreto, inmediatamente al siguiente trimestre comercial, las importaciones tuvieron una baja notoria en segmentos textileros de alrededor de 20%.

Para el primer trimestre de 2023, Colombia importó US$24.653 millones en productos textiles confeccionados. En 2022, antes del decreto, la cifra fue de US$35.689 millones en el mismo periodo.

Sector de Aseo

El sector de aseo en Colombia ha enfrentado durante años el problema del contrabando, lo que ha tenido un impacto negativo en la industria y en la economía del país. El contrabando de productos de aseo se refiere a la importación ilegal de productos que no han sido sometidos a los controles sanitarios y aduaneros requeridos y se comercializan en el mercado sin pagar los impuestos correspondientes.

Para hacer frente al problema del contrabando, el gobierno colombiano ha implementado varias medidas, como el fortalecimiento de los controles en las fronteras y la adopción de medidas para facilitar la identificación y el decomiso de productos ilegales. Además, el sector privado también ha implementado sus propias estrategias, como la promoción de campañas de concientización y la cooperación con las autoridades para identificar y denunciar el contrabando.

A pesar de estas medidas, el contrabando sigue siendo un problema en el sector de aseo en Colombia y se requiere una acción constante y coordinada para combatirlo de manera efectiva y proteger la industria y la economía del país.

2.2.4 ASPECTOS REGULATORIOS

Después de analizar el propósito del presente proceso, cuyo objeto corresponde a la "adquisición de elementos del kit de incorporación del segundo, tercer y cuarto contingente de soldados SL12 y SL18 de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Tolemaida para la vigencia 2026", se determina que resulta legalmente viable adelantar el proceso de contratación, toda vez que el objeto contractual es lícito, posible, determinado y se ajusta a la normativa vigente aplicable a la contratación estatal.

El objeto a contratar se encuentra acorde con lo dispuesto en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, en la medida en que recae sobre bienes existentes, disponibles en el mercado y jurídicamente permitidos. Así mismo, su desarrollo contribuye al cumplimiento de la misión institucional, al interés general y a la adecuada prestación del servicio a cargo

[39] https://www.larepublica.co/empresas/los-aranceles-de-40-en-ropa-importada-aumentaron-contrabando-en-el-sector-textil-3788914

del Ejército Nacional, mediante la dotación de los elementos necesarios para el personal de soldados que será incorporado durante la vigencia 2026.

El presente proceso contractual se enmarca en el régimen jurídico de la contratación estatal, especialmente en lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten. En consecuencia, la actuación contractual deberá adelantarse con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, libre concurrencia y publicidad.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en cuenta que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En ese sentido, la adquisición de los elementos que componen el kit de incorporación se orienta a satisfacer una necesidad institucional previamente identificada y a garantizar condiciones adecuadas para el personal incorporado.

Así mismo, el proceso deberá atender las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en especial aquellas relacionadas con la elaboración de los estudios y documentos previos, los cuales constituyen el soporte técnico, jurídico, financiero y económico del proceso de selección. Estos documentos permiten justificar la necesidad, definir el objeto a contratar, establecer la modalidad de selección, determinar las condiciones técnicas exigidas, identificar los riesgos previsibles y estructurar los demás aspectos necesarios para garantizar una adecuada planeación contractual. Tratándose de una adquisición adelantada por una unidad perteneciente al Sector Defensa, deberán observarse igualmente los lineamientos establecidos en la Resolución 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución 4213 de 2023, mediante la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios para el Sector Defensa, instrumento que fija las pautas aplicables a la actividad contractual del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras.

Desde el punto de vista misional, la contratación se articula con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1861 de 2017, por medio de la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y movilización. Dicha normativa regula aspectos relacionados con la incorporación y prestación del servicio militar, lo que sustenta la necesidad de dotar al personal incorporado con los elementos básicos requeridos para su adaptación, instrucción, identificación, bienestar y permanencia en condiciones adecuadas durante la prestación del servicio militar.

En atención a la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, algunos elementos que integran el kit de incorporación son de uso privativo de las Fuerzas Militares, especialmente aquellos relacionados con identificación, insignias, parches, placas y demás componentes asociados al uniforme y dotación del personal militar. Por lo tanto, dichos bienes deberán cumplir estrictamente con las normas técnicas, fichas técnicas y especificaciones expedidas o adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional, entre ellas la NTMD-0356-A2, la NTMD-0299-A1, la ET JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, la ET JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, la ET JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 y la NTC 3604-2006, según corresponda a cada elemento.

Por otra parte, los elementos de uso comercial que hacen parte del kit, tales como productos de aseo personal, prendas, dotación básica y demás bienes complementarios, deberán cumplir con la normatividad técnica, sanitaria, comercial, de calidad y de protección al consumidor que resulte aplicable según su naturaleza. En consecuencia, los oferentes deberán garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, idóneos, aptos para el uso previsto, acordes con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y conformes con las condiciones de calidad requeridas para atender adecuadamente la necesidad institucional.

En consecuencia, la contratación deberá desarrollarse bajo criterios de legalidad, calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento técnico, garantizando que los bienes adquiridos permitan dotar al personal de soldados SL12 y SL18 del segundo, tercer y cuarto contingente de la vigencia 2026, pertenecientes a las unidades centralizadas

administrativamente por la CENAC Regional Tolemaida, conforme a las necesidades institucionales, presupuestales y operacionales previamente identificadas.

NORMAS QUE SE ENCUENTRAN ASOCIADAS AI KIT DE INCORPORACIÓN DE SOLDADOS

- Ley 1480 de 2011
  Estatuto del Consumidor. Aplica respecto de la calidad, idoneidad, seguridad y garantía de los bienes de uso comercial que hagan parte del kit de incorporación.

- Ley 1861 de 2017
  Por medio de la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y movilización. Se relaciona directamente con la incorporación del personal y con la necesidad de suministrar los elementos básicos requeridos para la prestación del servicio militar.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

- Circular No. 202522301709453 del 11 de junio de 2025
  Relacionada con lineamientos y directrices para la optimización de recursos y la revisión de stocks disponibles.
- Oficio No. 2026217009726843 del 27 de marzo de 2026, CEDE4-DIPEL
  Mediante el cual se imparten lineamientos sobre la asignación presupuestal y la consideración de kits no comprometidos dentro del stock para el segundo, tercer y cuarto contingente de la vigencia 2026.
- Radicado No. 2026213007774013, CEDE3
  Documento mediante el cual se suministra información por parte de las unidades para estructurar la necesidad contractual.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo a los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, los elementos que componen el kit de incorporación deberán cumplir con las normas técnicas, especificaciones, fichas técnicas y disposiciones sanitarias, comerciales y de calidad que resulten aplicables, de acuerdo con su naturaleza. En especial, los elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares deberán ajustarse estrictamente a las normas y especificaciones expedidas o adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional, mientras que los elementos de uso comercial deberán cumplir con las condiciones de calidad, idoneidad, rotulado, garantía y seguridad exigidas por la normatividad vigente.

2.2.5 ASPECTO AMBIENTAL.

En atención a la naturaleza de los bienes objeto del presente proceso, correspondientes a elementos del kit de incorporación de soldados, tales como productos de aseo personal, elementos textiles, prendas, accesorios de identificación, empaques y demás bienes complementarios, la contratación deberá desarrollarse observando criterios de sostenibilidad ambiental, uso eficiente de los recursos, adecuada gestión de residuos y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, aptos para el uso previsto, debidamente empacados y rotulados, procurando que sus empaques, embalajes y materiales de presentación sean acordes con criterios de reducción, reutilización y aprovechamiento, cuando ello resulte técnicamente posible. Lo anterior, en

armonía con la Resolución 1407 de 2018, mediante la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.

Así mismo, deberá darse cumplimiento a las disposiciones ambientales aplicables contenidas en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente en lo relacionado con la prevención de impactos ambientales, la gestión integral de residuos y el manejo responsable de materiales derivados de la ejecución contractual.

Respecto de los productos de aseo personal incluidos en el kit, tales como jabón de baño, crema dental, desodorante, jabón para ropa, máquina de afeitar, papel higiénico, jabonera plástica y demás elementos similares, el contratista deberá asegurar que estos cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias, comerciales y ambientales exigibles según la naturaleza del producto. En todo caso, deberá evitarse el suministro de elementos deteriorados, vencidos, contaminantes o que no cumplan con las condiciones mínimas de calidad, seguridad e idoneidad.

En relación con los elementos textiles y de dotación, tales como prendas, accesorios, mallas, bicicleteros, ropa interior, uniformes deportivos y demás elementos asociados, deberá procurarse que su fabricación, empaque, transporte y entrega se realicen bajo condiciones que reduzcan impactos ambientales innecesarios, favoreciendo el uso racional de materiales, la adecuada disposición de residuos generados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
Cuando durante la ejecución contractual se generen residuos ordinarios, reciclables, aprovechables o residuos derivados de empaques, embalajes, cajas, plásticos, bolsas, etiquetas o demás materiales de presentación, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para su adecuada separación, recolección, manejo, aprovechamiento o disposición final, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos internos de la unidad receptora.

En caso de generarse residuos con características peligrosas, contaminantes o de manejo especial, el contratista deberá garantizar su gestión conforme a las disposiciones aplicables sobre prevención y manejo de residuos peligrosos, previstas en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015, cuando haya lugar.

De igual manera, el contratista deberá observar las disposiciones relacionadas con la reducción progresiva de plásticos de un solo uso, en lo que resulte aplicable a los bienes, empaques y embalajes suministrados, promoviendo alternativas que reduzcan la generación de residuos y favorezcan prácticas de consumo responsable, sin afectar las condiciones de higiene, conservación, transporte y entrega de los elementos contratados.

En consecuencia, la adquisición de los elementos que componen el kit de incorporación deberá desarrollarse bajo criterios de responsabilidad ambiental, eficiencia en el uso de recursos, adecuada gestión de residuos, cumplimiento técnico y sostenibilidad, garantizando que la ejecución contractual contribuya no solo a satisfacer la necesidad institucional, sino también a minimizar los posibles impactos ambientales asociados al suministro, empaque, transporte y entrega de los bienes.

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

La adquisición de KIT DE INCORPORACIÓN y cuyo beneficiario es él y sus unidades centralizadas.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

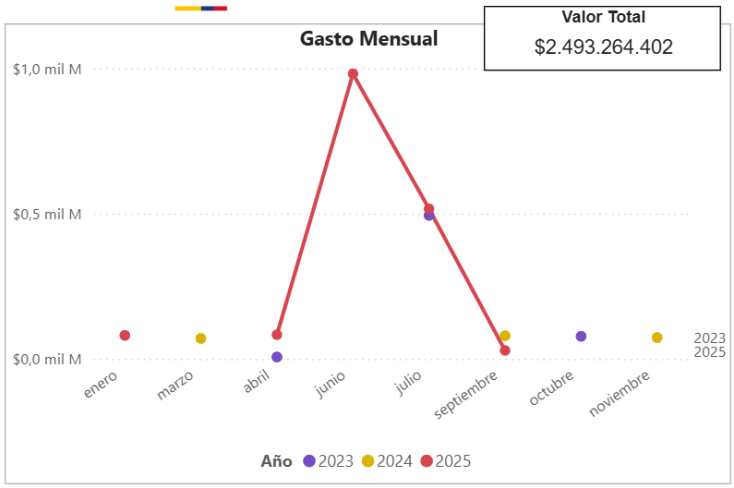
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

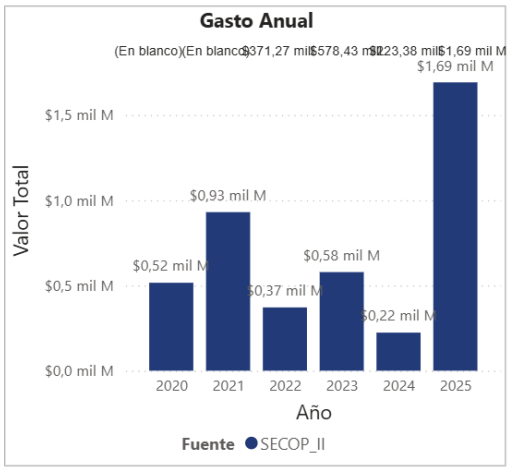
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente el código UNSPSC relacionado a continuación, el cual guarda relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

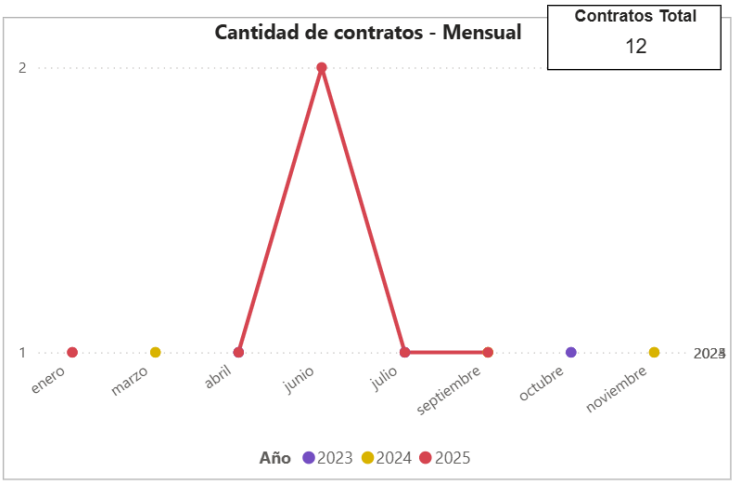
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(15) FIBRAS, HILOS E HILADOS	(15) FIBRAS
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(16) TEJIDOS Y AMTERIALES DE CUERO	(17) TEJIDOS DE ALGODON
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(15) PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(17) PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(44) EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(12) SUMINISTROS DE OFICINA	(17) INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(17) SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	(15) CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(19) PROTECTORES AUDITIVOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	(13) SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	(18) SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(12) MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES	(16) MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(24) MEDIAS Y CALCETINES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(25) ACCESORIOS DE VESTIR
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(27) UNIFORMES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(15) DENTALES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(16) BAÑO Y CUERPO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(10) MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(17) MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR

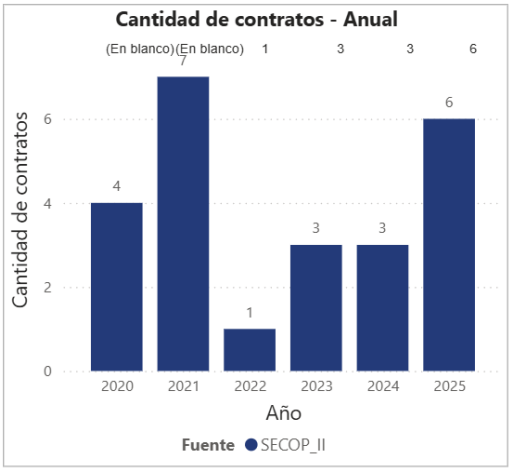
Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

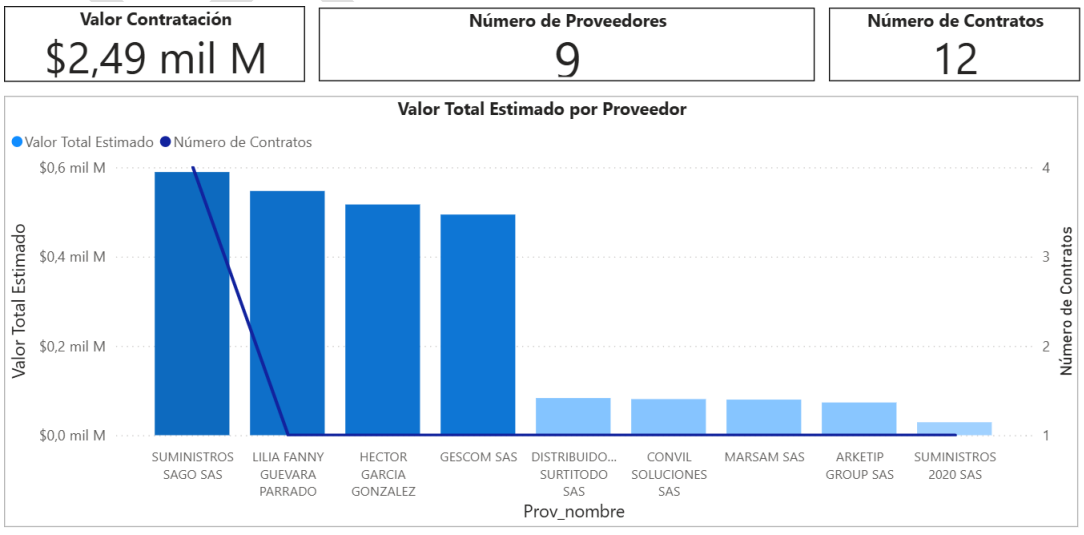


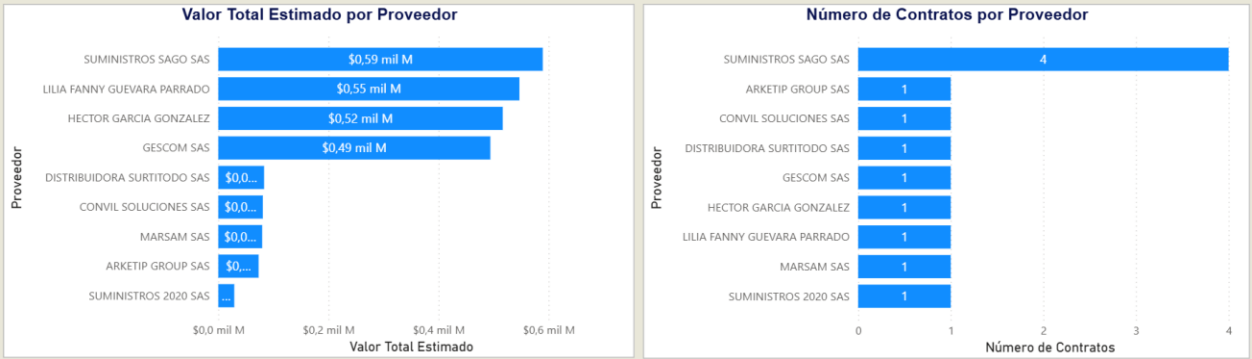




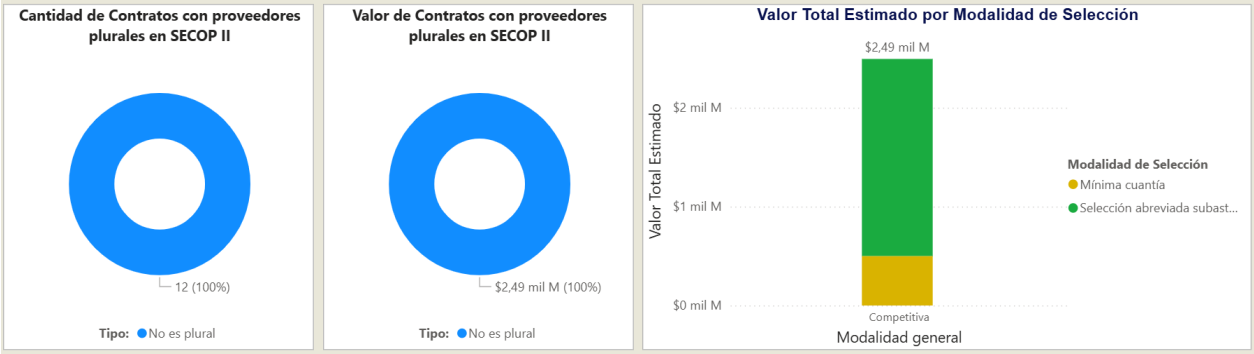


La adquisición de los bienes relacionados con el objeto contractual, ascienden a más de $2.493 millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 12 contratos ejecutados por la CENAC TOLEMAIDA, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2025 con un total de 6 contratos adjudicados.

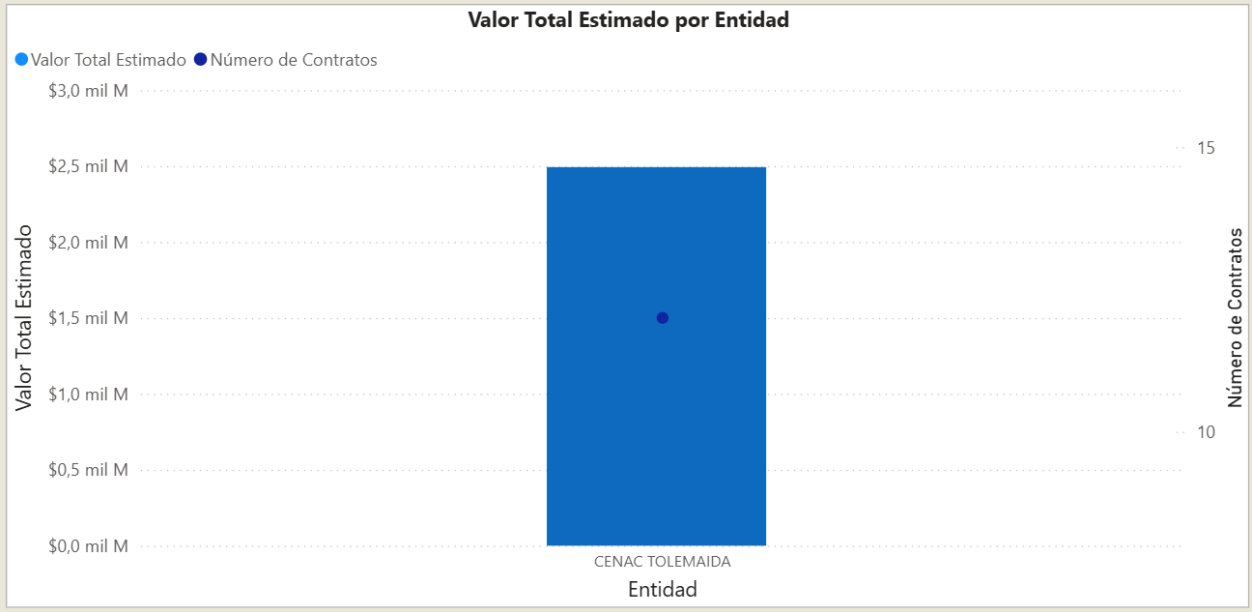




De los 12 contratos ejecutados por la CENAC TOLEMAIDA, para la adquisición de los bienes solicitados, SUMINISTROS SAGO SAS fue la entidad con mayor número de contratos adjudicados con un total de 4 y la de mayor presupuesto adjudicado con $589.417.218.



Por otra parte, las modalidades de selección utilizadas para la adquisición de dichos bienes son la Selección Abreviada Subasta Inversa y la Mínima cuantía a través de la plataforma transaccional SECOP II. As mismo del total del total de los proveedores participantes ninguno fue plural.



Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1411 - Productos de papel	1	$494.174.436	19,82%				1	$516.697.879	20,72%	2	$1.010.872.315	40,54%
141115 - Papel de imprenta y papel de escribir	1	$494.174.436	19,82%				1	$516.697.879	20,72%	2	$1.010.872.315	40,54%
4412 - Suministros de oficina				1	$70.414.442	2,82%				1	$70.414.442	2,82%
441217 - Instrumentos de escritura				1	$70.414.442	2,82%				1	$70.414.442	2,82%
4618 - Seguridad y protección personal				1	$73.240.184	2,94%				1	$73.240.184	2,94%
461819 - Protectores auditivos				1	$73.240.184	2,94%				1	$73.240.184	2,94%
4713 - Suministros de aseo y limpieza							1	$546.953.849	21,94%	1	$546.953.849	21,94%
471318 - Soluciones de limpieza y desinfección							1	$546.953.849	21,94%	1	$546.953.849	21,94%
5310 - Ropa	1	$77.718.000	3,12%	1	$79.720.480	3,20%	1	$28.996.180	1,16%	3	$186.434.660	7,48%
531025 - Accesorios de vestir							1	$28.996.180	1,16%	1	$28.996.180	1,16%
531027 - Uniformes	1	$77.718.000	3,12%	1	$79.720.480	3,20%				2	$157.438.480	6,31%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal							3	$598.811.092	24,02%	3	$598.811.092	24,02%
531315 - Dentales							1	$83.189.568	3,34%	1	$83.189.568	3,34%
531316 - Baño y cuerpo							2	$515.621.524	20,68%	2	$515.621.524	20,68%
6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	1	$6.537.860	0,26%							1	$6.537.860	0,26%
601017 - Materiales de recursos del profesor	1	$6.537.860	0,26%							1	$6.537.860	0,26%
Total	3	$578.430.296	23,20%	3	$223.375.106	8,96%	6	$1.691.459.000	67,84%	12	$2.493.264.402	100,00%

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de suministrar los bienes oportunamente, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas legalmente constituidas las cuales pueden proveer los elementos objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y con el fin de realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con el suministro de los bienes en las condiciones establecidas por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas al suministro de los bienes requeridos, la naturaleza de los oferentes de este tipo de bienes es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes empresas con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa en Colombia.

A. ¿QUIÉN VENDE?

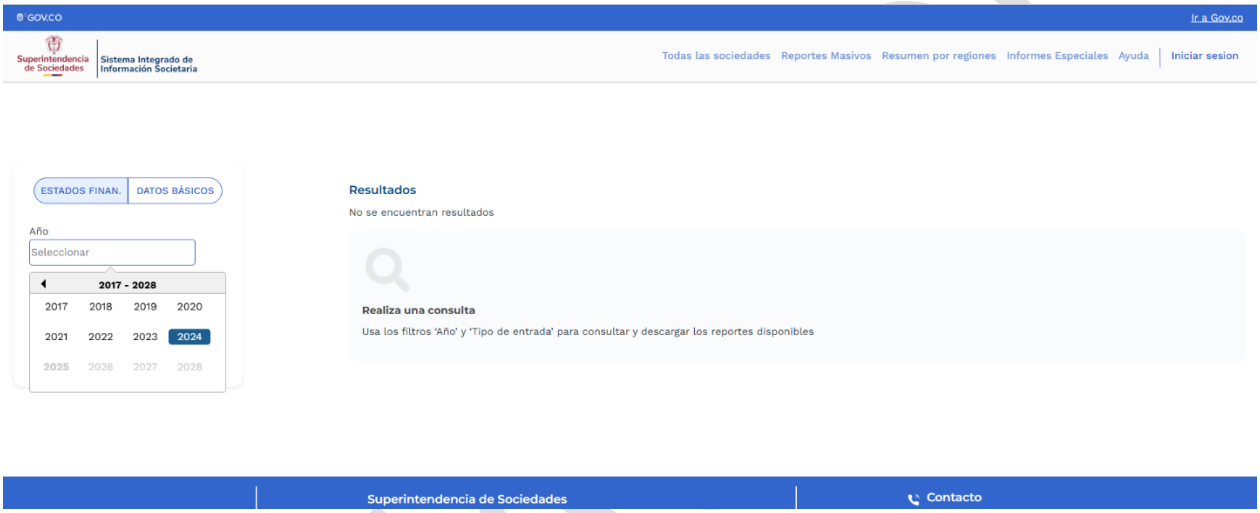
Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

Para el presente proceso el comité económico determino que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

Códigos CIIU	Descripción
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.



Así mismo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separada, de las cuales se evidencia que mil trescientas seis (1306) empresas a nivel nacional relacionadas con los códigos CIIU objeto del presente proceso, distribuidas en 1076 Mipymes y 230 Plenas.

N°	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU	CIUDAD	TIPO SOCIETARIO
1	Plenas-Individuales	800069933	COMODIN S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
2	Plenas-Individuales	800122420	CO & TEX SAS	C1410	RISARALDA	08. S.A.S
3	Plenas-Individuales	800152825	KERACOL S.A.	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
4	Plenas-Individuales	800179834	INVERSIONES SUPPORT SA	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
5	Plenas-Individuales	800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
6	Plenas-Individuales	801003052	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	C1410	QUINDIO	08. S.A.S
7	Plenas-Individuales	805003626	STF GROUP SA	C1410	VALLE	01. S.A.
8	Plenas-Individuales	805015744	DENIM FACTORY S A	C1410	VALLE	01. S.A.
9	Plenas-Individuales	805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	C1410	VALLE	03. LTDA
10	Plenas-Individuales	811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
11	Plenas-Individuales	811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
12	Plenas-Individuales	811039981	UNION MEDICAL SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
13	Plenas-Individuales	811042428	PROINTIMO S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
14	Plenas-Individuales	811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
15	Plenas-Individuales	860031885	TEXTILES SWANTEX SA	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
16	Plenas-Individuales	860516806	PERMODA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.	03. LTDA
17	Plenas-Individuales	860533955	TEXTRON S.A	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
18	Plenas-Individuales	860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
19	Plenas-Individuales	890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
20	Plenas-Individuales	890900344	INVERBORDADOS SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
21	Plenas-Individuales	890901672	CRYSTAL SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
22	Plenas-Individuales	890920043	TENNIS S.A	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
23	Plenas-Individuales	900127140	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410	CUNDINAMARCA	08. S.A.S

24	Plenas-Individuales	900192206	SWIMTECH SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
25	Plenas-Individuales	900297570	CONFECCIONES DO JEANS SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
26	Plenas-Individuales	900310573	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
27	Plenas-Individuales	900390537	BIO BOLSA SAS EN REORGANIZACION	C1410	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
28	Plenas-Individuales	900411781	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
29	Plenas-Individuales	900676198	ONZAS SAS	C1410	RISARALDA	08. S.A.S
30	Plenas-Individuales	900744408	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
31	Plenas-Individuales	900911000	ART MODE SAS BIC	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
32	Plenas-Individuales	800150223	PRIMATELA SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
33	Plenas-Individuales	800153970	VITRAL TEXTIL SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
34	Plenas-Individuales	800167919	STILOTEX S.A.S.	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
35	Plenas-Individuales	811004786	MICRODENIER S.A.	G4641	ANTIOQUIA	01. S.A.
36	Plenas-Individuales	811018613	POLINYLON S.A.	G4641	ANTIOQUIA	01. S.A.
37	Plenas-Individuales	811018676	JOHN URIBE E HIJOS SA	G4641	ANTIOQUIA	01. S.A.
38	Plenas-Individuales	860037740	TEXDORAL SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
39	Plenas-Individuales	890204797	COMERTEX SAS	G4641	SANTANDER	08. S.A.S
40	Plenas-Individuales	890932279	C.I. IBLU SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
41	Plenas-Individuales	900089420	ART HOME TEXTIL SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
42	Plenas-Individuales	900299358	GRUPO ALV SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
43	Plenas-Individuales	900324345	T3 TEXTILES SAS	G4641	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
44	Plenas-Individuales	900800220	VICUNHA COLOMBIA SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
45	Plenas-Individuales	830126832	HI TECH ZIPP SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
46	Plenas-Individuales	900569980	SPORT HOUSE ZL SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
47	Plenas-Individuales	901778500	LEVI STRAUSS COLOMBIA S.A.S.	G4642	ANTIOQUIA	08. S.A.S
48	Plenas-Individuales	800090902	PROCLIN PHARMA SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
49	Plenas-Individuales	800092641	LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
50	Plenas-Individuales	800100610	ADIUM S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
51	Plenas-Individuales	800158193	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
52	Plenas-Individuales	800173424	PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
53	Plenas-Individuales	800174043	ORTOMAC S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
54	Plenas-Individuales	800179883	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
55	Plenas-Individuales	800205416	PERCOS SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
56	Plenas-Individuales	800232359	FAES FARMA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
57	Plenas-Individuales	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
58	Plenas-Individuales	800251760	BIOTOSCANA FARMA S.A.	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
59	Plenas-Individuales	802009120	CI PROCAPS S.A	G4645	ATLANTICO	01. S.A.
60	Plenas-Individuales	805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
61	Plenas-Individuales	817001644	GENFAR SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
62	Plenas-Individuales	830012269	GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
63	Plenas-Individuales	830012969	GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A.	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
64	Plenas-Individuales	830015923	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
65	Plenas-Individuales	830023671	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
66	Plenas-Individuales	830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
67	Plenas-Individuales	830024974	NATURA COMESTICOS LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
68	Plenas-Individuales	830033494	HEEL COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
69	Plenas-Individuales	830039229	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
70	Plenas-Individuales	830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
71	Plenas-Individuales	830041488	ALFA TRADING SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
72	Plenas-Individuales	830051740	PROTEX SAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
73	Plenas-Individuales	830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
74	Plenas-Individuales	830072817	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
75	Plenas-Individuales	830074642	TERUMO BCT COLOMBIA SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
76	Plenas-Individuales	830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
77	Plenas-Individuales	830113035	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
78	Plenas-Individuales	830123806	PINT PHARMA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
79	Plenas-Individuales	860000580	MERCK S.A	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
80	Plenas-Individuales	860000753	BOEHRINGER INGELHEIM SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
81	Plenas-Individuales	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
82	Plenas-Individuales	860002428	BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
83	Plenas-Individuales	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
84	Plenas-Individuales	860002538	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
85	Plenas-Individuales	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
86	Plenas-Individuales	860009397	FARMA DE COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
87	Plenas-Individuales	860010268	AJOVECO SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
88	Plenas-Individuales	860019041	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
89	Plenas-Individuales	860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
90	Plenas-Individuales	860031451	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES EL DORAL LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
91	Plenas-Individuales	860039561	PFIZER SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
92	Plenas-Individuales	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
93	Plenas-Individuales	860529890	DISORTHO S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S

94	Plenas-Individuales	860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
95	Plenas-Individuales	890101553	JANSSEN CILAG SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
96	Plenas-Individuales	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	G4645	SANTANDER	08. S.A.S
97	Plenas-Individuales	890301291	ELI LILLY INTERAMERICA INC	G4645	BOGOTA D.C.	02. S.E
98	Plenas-Individuales	890929073	RONELLY SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
99	Plenas-Individuales	900078437	AXON PHARMA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
100	Plenas-Individuales	900131246	ARTHROMEDS SAS	G4645	VALLE	01. S.A.
101	Plenas-Individuales	900138425	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
102	Plenas-Individuales	900300996	STENDHAL COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
103	Plenas-Individuales	900332426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
104	Plenas-Individuales	900372416	DIABETRICS HEALTHCARE SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
105	Plenas-Individuales	900402080	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
106	Plenas-Individuales	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
107	Plenas-Individuales	900405072	HOSPITALARTE SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
108	Plenas-Individuales	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
109	Plenas-Individuales	900514524	ABBVIE S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
110	Plenas-Individuales	900524514	CEVA SALUD ANIMAL SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
111	Plenas-Individuales	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
112	Plenas-Individuales	900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
113	Plenas-Individuales	900658497	AMGEN BIOTECNOLÓGICA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
114	Plenas-Individuales	900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
115	Plenas-Individuales	900694424	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
116	Plenas-Individuales	900776144	APTAR ANDINA SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
117	Plenas-Individuales	900783939	TAKEDA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
118	Plenas-Individuales	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
119	Plenas-Individuales	900789062	DR REDDYS LABORATORIES SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
120	Plenas-Individuales	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
121	Plenas-Individuales	900828998	EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
122	Plenas-Individuales	900886644	LUMIRA SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
123	Plenas-Individuales	900894722	KCI COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
124	Plenas-Individuales	900894892	RECORDATI RARE DISEASES COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
125	Plenas-Individuales	900932340	A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	G4645	BOGOTA D.C.	02. S.E
126	Plenas-Individuales	900948906	NEORA COILOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
127	Plenas-Individuales	900953141	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
128	Plenas-Individuales	900976977	ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
129	Plenas-Individuales	900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
130	Plenas-Individuales	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A..S	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
131	Plenas-Individuales	901000907	MSN LABS AMERICAS S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
132	Plenas-Individuales	901025880	GREEN ENGINEERING COMPANY - G.E.C. S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
133	Plenas-Individuales	901033590	PUIG COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
134	Plenas-Individuales	901167706	BIIB COLOMBIA S A S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
135	Plenas-Individuales	901186367	ELANCO COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
136	Plenas-Individuales	901203407	RB HEALTH COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
137	Plenas-Individuales	901267025	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
138	Plenas-Individuales	901378725	ORGANON COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
139	Plenas-Individuales	901402963	OPELLA HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
140	Plenas-Individuales	901429936	RAMEDICAS S.A.S	G4645	SANTANDER	08. S.A.S
141	Plenas-Individuales	901486968	GILEAD SCIENCES COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
142	Plenas-Individuales	901550788	JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
143	Plenas-Individuales	830022319	TRANE DE COLOMBIA SA	G4759	BOGOTA D.C.	01. S.A.
144	Plenas-Individuales	900255884	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA	G4759	BOGOTA D.C.	03. LTDA
145	Plenas-Individuales	900302829	EUROBOUTIQUESCOLOMBIA SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
146	Plenas-Individuales	900768888	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS SAS	G4759	ANTIOQUIA	08. S.A.S
147	Plenas-Individuales	800005423	DE MODA SAS	G4771	RISARALDA	05. S. COMANDITA X A
148	Plenas-Individuales	800130985	CREACIONES NADAR S.A	G4771	ANTIOQUIA	01. S.A.
149	Plenas-Individuales	800176628	MODAS Y DISEÑOS SA	G4771	ATLANTICO	01. S.A.
150	Plenas-Individuales	802012043	EXECUTIVE SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
151	Plenas-Individuales	811045326	COMERCIALIZADORA SILVER S.A.S	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
152	Plenas-Individuales	860066471	MARROQUINERA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
153	Plenas-Individuales	890926803	ESTUDIO DE MODA SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
154	Plenas-Individuales	900123408	COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA SAS - TEXMODA SAS	G4771	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
155	Plenas-Individuales	900158685	CENTURY SPORTS SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
156	Plenas-Individuales	900183992	MARCAS EUROPEAS SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
157	Plenas-Individuales	900184576	AUSCOL SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
158	Plenas-Individuales	900207065	IBEROMODA S.A.S	G4771	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
159	Plenas-Individuales	900207085	TEXART SAS	G4771	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
160	Plenas-Individuales	900232961	TENDENZA NOVA S.A.S	G4771	CUNDINAMARCA	08. S.A.S

161	Plenas-Individuales	900358218	DIFERMODA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
162	Plenas-Individuales	900414127	SOFICAM S.A.S.	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
163	Plenas-Individuales	900467959	TEMATEXTIL SAS	G4771	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
164	Plenas-Individuales	900468085	ANDIMODA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
165	Plenas-Individuales	900476207	UNION EUROPEA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
166	Plenas-Individuales	900924527	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
167	Plenas-Individuales	901103940	BIMBA Y LOLA COLOMBIA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
168	Plenas-Individuales	800116473	CORPOMEDICA SAS	G4773	VALLE	08. S.A.S
169	Plenas-Individuales	801004224	DROGUERIA PROFAMILIAR SAS	G4773	QUINDIO	08. S.A.S
170	Plenas-Individuales	804009440	LA MUELA SAS	G4773	SANTANDER	08. S.A.S
171	Plenas-Individuales	805026666	BIOART SA	G4773	VALLE	01. S.A.
172	Plenas-Individuales	827000355	NOWI SAS	G4773	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	08. S.A.S
173	Plenas-Individuales	830022634	LA RIVIERA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
174	Plenas-Individuales	830053755	MEDINISTROS SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
175	Plenas-Individuales	830088135	PHARMEUROPEA DE COLOMBIA	G4773	BOGOTA D.C.	02. S.E
176	Plenas-Individuales	890109640	FEDCO SA EN REORGANIZACION	G4773	ATLANTICO	01. S.A.
177	Plenas-Individuales	890941663	DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A	G4773	ANTIOQUIA	01. S.A.
178	Plenas-Individuales	892300678	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	G4773	ATLANTICO	03. LTDA
179	Plenas-Individuales	900015899	ESSENSALE SAS	G4773	VALLE	08. S.A.S
180	Plenas-Individuales	900138858	BRECCIA SALUD SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
181	Plenas-Individuales	900199922	GENOMMA LAB COLOMBIA LTDA	G4773	BOGOTA D.C.	03. LTDA
182	Plenas-Individuales	900361174	TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
183	Plenas-Individuales	900365205	PROSALON DISTRIBUCIONES SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
184	Plenas-Individuales	900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL SAS	G4773	VALLE	08. S.A.S
185	Plenas-Individuales	900433078	ANGELS GROUP SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
186	Plenas-Individuales	900611019	BOTICARIO COLOMBIA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
187	Plenas-Individuales	900639312	LABORATORIOS SERVIER DE COLOMBIA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
188	Plenas-Individuales	900896297	KEDRION DE COLOMBIA S A S	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
189	Plenas-Individuales	901042849	DUFRY COLOMBIA S A S	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
190	Plenas-Individuales	901049920	IMMUNOTEC COLOMBIA S.A.S.	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
191	Plenas-Individuales	901511111	APLGO COLOMBIA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
192	Plenas-Separados	800059608	INDUSTRIAS ST. EVEN S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
193	Plenas-Separados	800080027	EXPOFARO SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
194	Plenas-Separados	800106884	DUGOTEX S.A.	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
195	Plenas-Separados	800130149	¡SUPERTEX SA	C1410	VALLE	01. S.A.
196	Plenas-Separados	811023986	ONDADEMAR SAS	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
197	Plenas-Separados	890312535	SPATARO NAPOLI S A S	C1410	VALLE	08. S.A.S
198	Plenas-Separados	890924167	890924167	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
199	Plenas-Separados	901031553	JOHANNA ORTIZ ZONA FRANCA SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
200	Plenas-Separados	800049489	COSMOTEXTIL SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
201	Plenas-Separados	860052988	TEXELI SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
202	Plenas-Separados	860052989	SUTEX SAS	G4641	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
203	Plenas-Separados	811039652	MAS S.A.S. BIC	G4642	ANTIOQUIA	08. S.A.S
204	Plenas-Separados	800069103	CI EXPORDENT SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
205	Plenas-Separados	800212840	L'ORÉAL COLOMBIA S. A. S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
206	Plenas-Separados	805004835	RTS COLOMBIA SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
207	Plenas-Separados	811019499	RP MEDICAS S.A	G4645	ANTIOQUIA	01. S.A.
208	Plenas-Separados	830010337	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
209	Plenas-Separados	830068119	VITALIS S.A. C.I.	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
210	Plenas-Separados	830091676	MEDIREX BIC SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
211	Plenas-Separados	830106920	LABORATORIOS BIOPAS SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
212	Plenas-Separados	830109997	OTTO BOCK HELTHCARE ANDINA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
213	Plenas-Separados	830512304	CLOSTER PHARMA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
214	Plenas-Separados	860002134	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
215	Plenas-Separados	890111555	COLOMBIANA DE SUMINISTROS MEDICOS HOSPITALARIOS LIMITADA	G4645	ATLANTICO	03. LTDA
216	Plenas-Separados	890305795	BEIERSDORF SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
217	Plenas-Separados	890800467	HADA S.A.	G4645	CALDAS	01. S.A.
218	Plenas-Separados	891409291	EVE DISTRIBUCIONES SAS	G4645	RISARALDA	08. S.A.S
219	Plenas-Separados	900218736	CONVATEC COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
220	Plenas-Separados	900294380	LH S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
221	Plenas-Separados	901139763	LIFEFACTORS S.A.S	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
222	Plenas-Separados	901212102	AUNA COLOMBIA S.A.S.	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
223	Plenas-Separados	800164767	GABRICA SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
224	Plenas-Separados	830096590	SAPIA CI S.A.S.	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
225	Plenas-Separados	830507323	INCOLPLAS SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
226	Plenas-Separados	800149695	DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
227	Plenas-Separados	900064172	JOHANA ORTIZ Y CIA SAS	G4771	VALLE	08. S.A.S
228	Plenas-Separados	900342297	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
229	Plenas-Separados	900824186	ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S

230	Plenas-Separados	901026168	RED PINE S A S	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
231	Pymes-Individuales	800001161	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
232	Pymes-Individuales	800006593	CONFECIONEES MILLAR S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
233	Pymes-Individuales	800024557	INDUSTRIAS DT SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
234	Pymes-Individuales	800026989	DOMINGO SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
235	Pymes-Individuales	800027656	TEXTILES ACRILAN SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
236	Pymes-Individuales	800028337	ECOPROYEC SAS	C1410	ATLANTICO	08. S.A.S
237	Pymes-Individuales	800037896	PANTITEX SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
238	Pymes-Individuales	800038193	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
239	Pymes-Individuales	800043457	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C1410	RISARALDA	08. S.A.S
240	Pymes-Individuales	800048373	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	C1410	ATLANTICO	08. S.A.S
241	Pymes-Individuales	800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
242	Pymes-Individuales	800054008	GRUPO MACARSA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
243	Pymes-Individuales	800069674	IBS ZONA FRANCA SA	C1410	ATLANTICO	01. S.A.
244	Pymes-Individuales	800081507	RITCHI SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
245	Pymes-Individuales	800084948	INDUCORSET SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
246	Pymes-Individuales	800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
247	Pymes-Individuales	800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410	VALLE	01. S.A.
248	Pymes-Individuales	800093526	CONFECCIÓN Y CORTE SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
249	Pymes-Individuales	800100763	PRENDAS CONFECCIONADAS SAS PRENCO SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
250	Pymes-Individuales	800100770	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
251	Pymes-Individuales	800107157	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
252	Pymes-Individuales	800116595	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA.	C1410	RISARALDA	03. LTDA
253	Pymes-Individuales	800138743	CONFECCIONES AMAPOLA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
254	Pymes-Individuales	800141475	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C1410	VALLE	03. LTDA
255	Pymes-Individuales	800141481	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C1410	VALLE	08. S.A.S
256	Pymes-Individuales	800149671	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
257	Pymes-Individuales	800155019	DISEÑOS D COMO LTDA EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.	03. LTDA
258	Pymes-Individuales	800156737	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.	03. LTDA
259	Pymes-Individuales	800157314	CONFECCIONES LUTHIER SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
260	Pymes-Individuales	800178040	DUMESA SA	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
261	Pymes-Individuales	800186473	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
262	Pymes-Individuales	800191042	PECORA LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.	03. LTDA
263	Pymes-Individuales	800196308	IMAGEN JUNIOR SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
264	Pymes-Individuales	800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS S A	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
265	Pymes-Individuales	800196659	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
266	Pymes-Individuales	800212075	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410	ATLANTICO	01. S.A.
267	Pymes-Individuales	800219510	CI CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA EXPORTACION SA	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
268	Pymes-Individuales	800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.	03. LTDA
269	Pymes-Individuales	800230322	SHER SA	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
270	Pymes-Individuales	800236421	RAINCO SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
271	Pymes-Individuales	800238299	SELETTI S.A.S.	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
272	Pymes-Individuales	800248452	CONFECCIONES ZULMY E HIJOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
273	Pymes-Individuales	800250640	HERVALCO SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
274	Pymes-Individuales	802011433	COMERCIALIZADORA POINTER SAS	C1410	ATLANTICO	08. S.A.S
275	Pymes-Individuales	802014042	TCW S.A.S.	C1410	ATLANTICO	08. S.A.S
276	Pymes-Individuales	802016645	CREACIONES IRUÑA SAS	C1410	ATLANTICO	08. S.A.S
277	Pymes-Individuales	804010866	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	C1410	SANTANDER	08. S.A.S
278	Pymes-Individuales	805006745	MODA ACTUAL SAS	C1410	VALLE	05. S. COMANDITA X A
279	Pymes-Individuales	805009200	MAINCO HEALTH CARE SAS BIC	C1410	VALLE	08. S.A.S
280	Pymes-Individuales	805013450	FERRESOL SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
281	Pymes-Individuales	805016873	UNITED SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
282	Pymes-Individuales	805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
283	Pymes-Individuales	805017633	ANDRES OTALORA SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
284	Pymes-Individuales	805018905	YUBARTA SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
285	Pymes-Individuales	805021170	AG TEX GROUP S.A.S.	C1410	VALLE	08. S.A.S
286	Pymes-Individuales	805021281	CAMISAS BAVARA SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
287	Pymes-Individuales	805022296	NCS SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
288	Pymes-Individuales	805024889	JHON KELLY JEANS SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
289	Pymes-Individuales	805026720	EQUILIBRIUM INTERNATIONAL CORPORATION C.I. LTDA	C1410	VALLE	03. LTDA
290	Pymes-Individuales	805029656	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
291	Pymes-Individuales	809009265	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	C1410	TOLIMA	08. S.A.S
292	Pymes-Individuales	811004594	TEXMAQUILA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
293	Pymes-Individuales	811007678	FELJA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
294	Pymes-Individuales	811007991	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
295	Pymes-Individuales	811014540	CALCETERIA GLOBAL SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
296	Pymes-Individuales	811017639	DOGAMA S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
297	Pymes-Individuales	811021772	SURAMERICANA DE TEXTILES S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
298	Pymes-Individuales	811024201	GRUPO CARVACARO SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S

299	Pymes-Individuales	811024583	INDUSTRIAS MORARBE SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
300	Pymes-Individuales	811027239	RACKETBALL S.A.	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
301	Pymes-Individuales	811027757	CI PROMARCAS SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
302	Pymes-Individuales	811028375	FIORY SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
303	Pymes-Individuales	811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
304	Pymes-Individuales	811030174	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
305	Pymes-Individuales	811030654	AYA CORP SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
306	Pymes-Individuales	811031709	COLORS SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
307	Pymes-Individuales	811032857	EUROCORSETT SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
308	Pymes-Individuales	811035161	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SUAREZ SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
309	Pymes-Individuales	811037164	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
310	Pymes-Individuales	811038011	TRUCCO´S FASHION S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
311	Pymes-Individuales	811040672	GUMMYTEX SASEXPLOTACION DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
312	Pymes-Individuales	811043859	CI PACK BLUE SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
313	Pymes-Individuales	811045990	CREAJEANS S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
314	Pymes-Individuales	811047046	ANKARA FASHIONS S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
315	Pymes-Individuales	815004125	CONFECCIONES MIDY SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
316	Pymes-Individuales	816003669	BAHAMON AGUIRRE SAS	C1410	RISARALDA	08. S.A.S
317	Pymes-Individuales	816004455	STUDIO 4 SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
318	Pymes-Individuales	816007367	CREACIONES JA S.A.S.	C1410	RISARALDA	08. S.A.S
319	Pymes-Individuales	816008162	EURO SAS	C1410	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	08. S.A.S
320	Pymes-Individuales	816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410	RISARALDA	08. S.A.S
321	Pymes-Individuales	820000594	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	C1410	BOYACA	08. S.A.S
322	Pymes-Individuales	830026048	PETTACCI	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
323	Pymes-Individuales	830026277	UNION PUNTO SA	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
324	Pymes-Individuales	830028302	GADOL CI SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
325	Pymes-Individuales	830046064	ALMACOR DE COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
326	Pymes-Individuales	830048947	CONFECCIONES JESSUA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
327	Pymes-Individuales	830055605	GRUPO QUIROMAR SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
328	Pymes-Individuales	830069862	CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
329	Pymes-Individuales	830071630	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.	03. LTDA
330	Pymes-Individuales	830094650	DOTAEXPERTOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
331	Pymes-Individuales	830095438	PEPAL SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
332	Pymes-Individuales	830106416	GRUPO SAKA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
333	Pymes-Individuales	830108141	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
334	Pymes-Individuales	830115573	CONFECCIONES AVILTEX SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
335	Pymes-Individuales	830119276	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
336	Pymes-Individuales	830121176	MB TECH DE COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
337	Pymes-Individuales	830125329	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
338	Pymes-Individuales	830132992	MANUFACTURAS CADUGI SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
339	Pymes-Individuales	830134492	INDUSTRIA VARBRO S A S	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
340	Pymes-Individuales	830135173	MANUFACTURAS REYMON SA	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
341	Pymes-Individuales	830135226	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.	03. LTDA
342	Pymes-Individuales	830137209	MUNDIOVEROLES SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
343	Pymes-Individuales	830142625	INDUSTRIAS GOMEZ HERMANOS LTDA	C1410	BOGOTA D.C.	03. LTDA
344	Pymes-Individuales	830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
345	Pymes-Individuales	830510969	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
346	Pymes-Individuales	830514029	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
347	Pymes-Individuales	860006644	FORMFIT DE COLOMBIA SA	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
348	Pymes-Individuales	860023369	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A. (LEC S..A) EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
349	Pymes-Individuales	860023788	COLUMBUS Y CIA SA	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
350	Pymes-Individuales	860045541	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. A.	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
351	Pymes-Individuales	860055839	TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	C1410	BOGOTA D.C.	03. LTDA
352	Pymes-Individuales	860351576	CONFECCIONES TALLER 84 SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
353	Pymes-Individuales	860351851	CARACOLITOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
354	Pymes-Individuales	860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.	03. LTDA
355	Pymes-Individuales	860519093	CONFECCIONES LADY MARCEL SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
356	Pymes-Individuales	860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
357	Pymes-Individuales	860520334	LUVET SAS EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
358	Pymes-Individuales	860525622	SERVICIO DE MERCADEO TEXTIL SAS SERMETEX SAS EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
359	Pymes-Individuales	890109707	BARRANQUILLA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES SA	C1410	ATLANTICO	01. S.A.
360	Pymes-Individuales	890205878	INDUSTRIAS CHICCO SAS	C1410	SANTANDER	08. S.A.S
361	Pymes-Individuales	890207629	BABYS DRESS LTDA	C1410	SANTANDER	03. LTDA

362	Pymes-Individuales	890208220	CABAÑA DEL JEAN LTDA	C1410	SANTANDER	03. LTDA
363	Pymes-Individuales	890212492	PRODITEXCO S.A.	C1410	SANTANDER	01. S.A.
364	Pymes-Individuales	890312413	DISTRIBUIDORA DANATEX SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
365	Pymes-Individuales	890319791	CI MANUFACTURAS FEMENINAS SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
366	Pymes-Individuales	890320046	PIETRI SA	C1410	VALLE	01. S.A.
367	Pymes-Individuales	890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	C1410	VALLE	01. S.A.
368	Pymes-Individuales	890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410	TOLIMA	03. LTDA
369	Pymes-Individuales	890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410	TOLIMA	03. LTDA
370	Pymes-Individuales	890900062	FABRICA DE BRASSIERES HABY SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
371	Pymes-Individuales	890903993	AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
372	Pymes-Individuales	890907821	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
373	Pymes-Individuales	890908884	LEMUR 700 S.A	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
374	Pymes-Individuales	890911898	STOP S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
375	Pymes-Individuales	890913861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
376	Pymes-Individuales	890914048	LAURA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
377	Pymes-Individuales	890914314	CONFECCIONES PORKY SA	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
378	Pymes-Individuales	890917324	CREACIONES MONTEBLANCO S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
379	Pymes-Individuales	890922038	CODELIN SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
380	Pymes-Individuales	890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
381	Pymes-Individuales	890927323	CREAMOS SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
382	Pymes-Individuales	890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
383	Pymes-Individuales	890937938	ALMARTEX ASOCIADOS S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
384	Pymes-Individuales	890941386	C.I. SPORT WORL SAS	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
385	Pymes-Individuales	890942319	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
386	Pymes-Individuales	891303520	ALMACEN OLIMPICO SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
387	Pymes-Individuales	891400819	GUILLERMO PULGARIN S SA EN REORGANIZACION	C1410	RISARALDA	01. S.A.
388	Pymes-Individuales	891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C1410	RISARALDA	08. S.A.S
389	Pymes-Individuales	891401345	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA	C1410	RISARALDA	01. S.A.
390	Pymes-Individuales	891500795	TEXCAUCA S.A.	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
391	Pymes-Individuales	900008219	MORAI SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
392	Pymes-Individuales	900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
393	Pymes-Individuales	900017667	INDUDISE SAS	C1410	CALDAS	08. S.A.S
394	Pymes-Individuales	900021825	INDUALPES SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
395	Pymes-Individuales	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
396	Pymes-Individuales	900035186	IMPULSADORA DE MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
397	Pymes-Individuales	900047444	BODEGA DE MODA S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
398	Pymes-Individuales	900068476	KARIBIK SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
399	Pymes-Individuales	900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
400	Pymes-Individuales	900071162	TEXTIFULL SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
401	Pymes-Individuales	900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.	03. LTDA
402	Pymes-Individuales	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
403	Pymes-Individuales	900094068	TYH COPNFECCIONES SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
404	Pymes-Individuales	900096158	CINCO A GROUP S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
405	Pymes-Individuales	900099279	APLETON S.A.S	C1410	CALDAS	08. S.A.S
406	Pymes-Individuales	900114943	DOTACIONES SAIF LTDA	C1410	BOGOTA D.C.	03. LTDA
407	Pymes-Individuales	900126531	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
408	Pymes-Individuales	900136703	CONFECCIONES AGATEX SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
409	Pymes-Individuales	900149016	YENJHON SA	C1410	BOGOTA D.C.	01. S.A.
410	Pymes-Individuales	900152985	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE S A S	C1410	VALLE	01. S.A.
411	Pymes-Individuales	900162095	GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	C1410	TOLIMA	08. S.A.S
412	Pymes-Individuales	900199139	CONFECCIONES XAIROZ SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
413	Pymes-Individuales	900203879	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
414	Pymes-Individuales	900215324	NICHOLLS TACTICA SAS	C1410	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
415	Pymes-Individuales	900221372	SONEN INTERNACIONAL SAS	C1410	ATLANTICO	08. S.A.S
416	Pymes-Individuales	900223824	ESPIRITU URBANO SAS	C1410	RISARALDA	08. S.A.S
417	Pymes-Individuales	900230084	MACMODA SASMACMODA SAS	C1410	ANTIOQUIA	01. S.A.
418	Pymes-Individuales	900249460	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	C1410	META	08. S.A.S
419	Pymes-Individuales	900256818	C.I. MAJESTIC UNIVERSAL SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
420	Pymes-Individuales	900260021	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
421	Pymes-Individuales	900260322	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
422	Pymes-Individuales	900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
423	Pymes-Individuales	900285729	USHUAIA JEANS SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
424	Pymes-Individuales	900294174	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
425	Pymes-Individuales	900297787	CI TESCO SAS EN REORGANIZACION	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
426	Pymes-Individuales	900300734	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
427	Pymes-Individuales	900302226	INVERSIONES MARMOL SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
428	Pymes-Individuales	900316222	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
429	Pymes-Individuales	900326935	INVERSIONES KARACE SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
430	Pymes-Individuales	900328924	ISHAJON SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
431	Pymes-Individuales	900332596	CREACIONES SEX S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S

432	Pymes-Individuales	900335188	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
433	Pymes-Individuales	900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
434	Pymes-Individuales	900336558	SCORI JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
435	Pymes-Individuales	900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
436	Pymes-Individuales	900338594	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
437	Pymes-Individuales	900343185	CONFECCIONES Y CREACIONES JAZMIN SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
438	Pymes-Individuales	900343655	GRUPO OCTUS SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
439	Pymes-Individuales	900347831	MADOCO XXI SAS BIC	C1410	SANTANDER	08. S.A.S
440	Pymes-Individuales	900348860	POETICA S.A.S.	C1410	VALLE	08. S.A.S
441	Pymes-Individuales	900349349	ALIANZA BSH SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
442	Pymes-Individuales	900358368	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
443	Pymes-Individuales	900360078	COMECIALIZADORA ESPIDOS SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
444	Pymes-Individuales	900364164	FEMME INTERNATIONAL SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
445	Pymes-Individuales	900378202	STEAN S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
446	Pymes-Individuales	900382664	BELLAMODA JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
447	Pymes-Individuales	900387360	ESPIRITUS S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
448	Pymes-Individuales	900402221	BIANCHI MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
449	Pymes-Individuales	900403422	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
450	Pymes-Individuales	900415778	MELISA ESTELA MODA EMPRESARIAL SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
451	Pymes-Individuales	900421337	SARAI CLOTHING SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
452	Pymes-Individuales	900422645	DOTOHER S.A.A	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
453	Pymes-Individuales	900426666	COMERCIALIZADORA MANUTEX S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
454	Pymes-Individuales	900430458	900430458	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
455	Pymes-Individuales	900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
456	Pymes-Individuales	900441209	CREACIONES GUTTIER S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
457	Pymes-Individuales	900460414	SYVER S.A.S.	C1410	ATLANTICO	08. S.A.S
458	Pymes-Individuales	900461923	LAIMA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
459	Pymes-Individuales	900485006	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
460	Pymes-Individuales	900485731	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
461	Pymes-Individuales	900486370	YOYO S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
462	Pymes-Individuales	900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
463	Pymes-Individuales	900507804	MODISIMO SAS EN LIQUIDACION	C1410	LA GUAJIRA	08. S.A.S
464	Pymes-Individuales	900524270	GIRANDELL PROMOTION SOCIEDAD ANONIMA	C1410	ANTIOQUIA	02. S.E
465	Pymes-Individuales	900525217	GRUPO EMPRESARIAL LA GRAN FORTALEZA S A S - EN REORGANIZACIÓN	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
466	Pymes-Individuales	900553718	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
467	Pymes-Individuales	900563782	CONFECCIONES ZARATOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
468	Pymes-Individuales	900564582	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
469	Pymes-Individuales	900569305	CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
470	Pymes-Individuales	900583497	INDUSTRIAS DIYON´S S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
471	Pymes-Individuales	900586774	BRIO IN S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
472	Pymes-Individuales	900606638	DUNNINGTON QUICK SERVICE S.A.	C1410	ANTIOQUIA	02. S.E
473	Pymes-Individuales	900608991	TSHIRT GROUP SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
474	Pymes-Individuales	900616124	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
475	Pymes-Individuales	900627833	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S	C1410	RISARALDA	08. S.A.S
476	Pymes-Individuales	900630466	MANUFACTURAS BRITANICA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
477	Pymes-Individuales	900648300	PRICAP SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
478	Pymes-Individuales	900675626	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	C1410	ATLANTICO	08. S.A.S
479	Pymes-Individuales	900688430	MANUFACTURAS 3G SAS EN REORGANIZACION	C1410	TOLIMA	08. S.A.S
480	Pymes-Individuales	900688459	GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS	C1410	TOLIMA	08. S.A.S
481	Pymes-Individuales	900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410	CALDAS	08. S.A.S
482	Pymes-Individuales	900724895	ERA TEXTIL S.A.S	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
483	Pymes-Individuales	900781148	AXEN PRO GROUP S.A.	C1410	CUNDINAMARCA	01. S.A.
484	Pymes-Individuales	900813416	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES SAS	C1410	RISARALDA	08. S.A.S
485	Pymes-Individuales	900835084	ORGANIZACION BLESS S.A.S.	C1410	NORTE DE SANTANDER	08. S.A.S
486	Pymes-Individuales	900838631	INVERSIONES BLUCHER SAS	C1410	QUINDIO	08. S.A.S
487	Pymes-Individuales	900847986	ESTRATEGIA INNOVADORA SAS BIC	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
488	Pymes-Individuales	900874658	FULLPACK SAS EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
489	Pymes-Individuales	900878886	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410	ANTIOQUIA	02. S.E
490	Pymes-Individuales	900909853	ALBERTINI KALOR SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
491	Pymes-Individuales	901014939	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
492	Pymes-Individuales	901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
493	Pymes-Individuales	901044779	ANNMICHELL JSAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
494	Pymes-Individuales	901065093	KOKO FASHION SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
495	Pymes-Individuales	901070172	CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	C1410	VALLE	08. S.A.S
496	Pymes-Individuales	901078485	STG GROUP SAS EN REORGANIZACION	C1410	VALLE	08. S.A.S
497	Pymes-Individuales	901085419	GRUPO CARIBE TEXTIL SAS	C1410	ATLANTICO	08. S.A.S
498	Pymes-Individuales	901146563	GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
499	Pymes-Individuales	901171677	OM LIFE COMERCIALIZADORA SAS	C1410	VALLE	08. S.A.S
500	Pymes-Individuales	901181027	MIRIELLE INTIME SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S

501	Pymes-Individuales	901230962	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
502	Pymes-Individuales	901250185	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
503	Pymes-Individuales	901259856	GRUPO EMPRESARIAL PEMC SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
504	Pymes-Individuales	901321246	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
505	Pymes-Individuales	901327827	ZOE COMPANY SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
506	Pymes-Individuales	901367620	CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
507	Pymes-Individuales	800003215	VJ CARDIOSISTEMAS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
508	Pymes-Individuales	800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	G4645	ATLANTICO	01. S.A.
509	Pymes-Individuales	800005736	QUINBERLAB SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
510	Pymes-Individuales	800006614	AGROINSUVET SA	G4645	CUNDINAMARCA	01. S.A.
511	Pymes-Individuales	800007355	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
512	Pymes-Individuales	800012817	MOLI S.A.S.	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
513	Pymes-Individuales	800016163	RACYMA Y CIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
514	Pymes-Individuales	800024711	COMERCIALIZADORA QUANTTO SA	G4641	BOGOTA D.C.	01. S.A.
515	Pymes-Individuales	800025696	MARROQUINERA RIVIERA SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
516	Pymes-Individuales	800026042	DISTRIBUIDORA Y PROMOTORA GENERAL S.A.S	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
517	Pymes-Individuales	800027072	BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645	VALLE	08. S.A.S
518	Pymes-Individuales	800031439	DEXCO SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
519	Pymes-Individuales	800033981	DISTRIBUIDORA COSTANORTE LTDA	G4645	BOLIVAR	03. LTDA
520	Pymes-Individuales	800048014	EDESMA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
521	Pymes-Individuales	800052534	DISTRIBUCIONES AXA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
522	Pymes-Individuales	800061512	BASIC FARM SAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
523	Pymes-Individuales	800064192	DISPROVEN SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
524	Pymes-Individuales	800094742	SURTILINEASSURTILINEAS DEL CARIBE S.A.	G4645	SUCRE	01. S.A.
525	Pymes-Individuales	800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
526	Pymes-Individuales	800099283	DROSERVICIO LTDA EN REORGANIZACION	G4645	VALLE	03. LTDA
527	Pymes-Individuales	800099568	SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
528	Pymes-Individuales	800102099	PLASMAVALL	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
529	Pymes-Individuales	800108708	TM MEDICAS SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
530	Pymes-Individuales	800113480	ULTRADENTAL S.A.S	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
531	Pymes-Individuales	800118756	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
532	Pymes-Individuales	800119210	ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS	G4645	BOLIVAR	08. S.A.S
533	Pymes-Individuales	800125441	ITAGRO S.A.S	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
534	Pymes-Individuales	800138082	BELLATELA SAS	G4641	VALLE	08. S.A.S
535	Pymes-Individuales	800147971	PSIPHARMA LTDA EN REORGANIZACION	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
536	Pymes-Individuales	800151064	POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
537	Pymes-Individuales	800152025	MUNDIAL DE HILOS SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
538	Pymes-Individuales	800156213	BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
539	Pymes-Individuales	800158489	PERAFAN BONILLA S.A.S.	G4645	VALLE	08. S.A.S
540	Pymes-Individuales	800161660	DROGAS SAS	G4645	CALDAS	08. S.A.S
541	Pymes-Individuales	800162165	SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS	G4642	SANTANDER	08. S.A.S
542	Pymes-Individuales	800165262	DROSAN LTDA	G4645	SANTANDER	03. LTDA
543	Pymes-Individuales	800165994	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	G4645	CALDAS	01. S.A.
544	Pymes-Individuales	800180542	PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
545	Pymes-Individuales	800190725	TEXTILES EL GATO S.A.S	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
546	Pymes-Individuales	800199349	FREUDENBERG	G4641	BOGOTA D.C.	02. S.E
547	Pymes-Individuales	800204388	LABQUIFAR S A S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
548	Pymes-Individuales	800211365	MINERVA MEDICAL SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
549	Pymes-Individuales	800216317	FANTASY TRADING S.A.S	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
550	Pymes-Individuales	800216728	ILENDER COLOMBIA SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
551	Pymes-Individuales	800231604	DROGAS S&S S.A.S	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
552	Pymes-Individuales	800234616	QUIRUFARMA S.A.	G4645	CALDAS	01. S.A.
553	Pymes-Individuales	800238041	IINVERFARMA SAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
554	Pymes-Individuales	802005642	INVERSIONES J. D. S.A.S.	G4642	ATLANTICO	08. S.A.S
555	Pymes-Individuales	802015514	GLOBAL PRODUCTS S.A.	G4642	ATLANTICO	01. S.A.
556	Pymes-Individuales	802019447	SESDERMA COLOMBIA S A	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
557	Pymes-Individuales	804003257	BEHNER S.A.S.	G4645	SANTANDER	08. S.A.S
558	Pymes-Individuales	804013374	PROMEFAR DISTRIBUCIONES SAS	G4645	SANTANDER	08. S.A.S
559	Pymes-Individuales	804015454	IIMPORCLINICOS LTDA	G4645	SANTANDER	03. LTDA
560	Pymes-Individuales	804016084	PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A	G4645	SANTANDER	01. S.A.
561	Pymes-Individuales	805009936	MEDICAL TRADE DE COLOMBIA SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
562	Pymes-Individuales	805014222	FRAGANCIAS Y SABORES SA	G4645	VALLE	01. S.A.
563	Pymes-Individuales	805019855	MEGATEX SAS	G4641	VALLE	08. S.A.S
564	Pymes-Individuales	805025449	CHEVIOTTO TEXTIL SAS	G4641	VALLE	08. S.A.S
565	Pymes-Individuales	805026024	RP CORPUS CENTER SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
566	Pymes-Individuales	805027240	NATURAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.A	G4645	VALLE	01. S.A.
567	Pymes-Individuales	805029670	MEDIGEN SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
568	Pymes-Individuales	806005772	INVERSIONES BIS LTDA	G4645	BOLIVAR	03. LTDA
569	Pymes-Individuales	806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	G4645	BOLIVAR	01. S.A.

570	Pymes-Individuales	806011811	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	G4645	BOLIVAR	03. LTDA
571	Pymes-Individuales	806015162	GESTION PHARMA S.A.S.	G4645	BOLIVAR	08. S.A.S
572	Pymes-Individuales	807000348	CI BRAYTEX SA	G4642	NORTE DE SANTANDER	01. S.A.
573	Pymes-Individuales	807009474	DROGAS UNIDAS SAS	G4645	NORTE DE SANTANDER	08. S.A.S
574	Pymes-Individuales	809004045	FIBRATELA SA	G4641	TOLIMA	01. S.A.
575	Pymes-Individuales	809012181	FIBRANDINA SAS	G4641	TOLIMA	08. S.A.S
576	Pymes-Individuales	810002788	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	G4645	CALDAS	08. S.A.S
577	Pymes-Individuales	811000620	DEPOSITO DE DROGAS MONACO	G4645	ANTIOQUIA	01. S.A.
578	Pymes-Individuales	811001713	PROFESIONALES GINECOLOGICOS S. A. S. - PROGYNE S. A. S.	G4645	ANTIOQUIA	05. S. COMANDITA X A
579	Pymes-Individuales	811001723	ARROW MEDICAL SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
580	Pymes-Individuales	811003060	SCHONTHAL SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
581	Pymes-Individuales	811009393	LABORATORIOS DELTA SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
582	Pymes-Individuales	811023992	C&F INTERNATIONAL SAS	G4642	ANTIOQUIA	08. S.A.S
583	Pymes-Individuales	811025549	CI ATR REPRESENTACIONES S.A	G4642	ANTIOQUIA	01. S.A.
584	Pymes-Individuales	811028108	MOTOAGRO S.A.S	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
585	Pymes-Individuales	811028445	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
586	Pymes-Individuales	811028538	GRUPO SURTITEX SA	G4641	BOGOTA D.C.	01. S.A.
587	Pymes-Individuales	811028717	HUMMALAB S.A.S.	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
588	Pymes-Individuales	811028725	DISTRIMEDICAL SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
589	Pymes-Individuales	811031212	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
590	Pymes-Individuales	811042584	COMEDICA SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
591	Pymes-Individuales	811044082	CONTACTO TEXTIL S.A.S.	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
592	Pymes-Individuales	811045761	ENSAMBLES Y ADORNOS SASENSAMBLES Y ADORNOS SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
593	Pymes-Individuales	811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S.	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
594	Pymes-Individuales	814003112	PROVEEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD PROVISALUD SAS	G4645	NARINO	08. S.A.S
595	Pymes-Individuales	814006870	SURTIFARMACIAS SAS	G4645	NARINO	08. S.A.S
596	Pymes-Individuales	816001519	DECORARCO SA	G4641	RISARALDA	01. S.A.
597	Pymes-Individuales	816003385	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS IMPORT & EXPORT S.A.S.	G4641	RISARALDA	08. S.A.S
598	Pymes-Individuales	817004260	GRUPO DAO SAS	G4645	CAUCA	08. S.A.S
599	Pymes-Individuales	817005385	MENNAR SAS	G4645	CAUCA	08. S.A.S
600	Pymes-Individuales	823004940	DRUG STORE SAS	G4645	BOGOTA D.C.	06. COLECTIVA
601	Pymes-Individuales	824005670	DISTRIBUIDORA FARMACENTRO SAS	G4645	CESAR	08. S.A.S
602	Pymes-Individuales	828001136	H&V CIA LTDA	G4645	CAQUETA	03. LTDA
603	Pymes-Individuales	828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
604	Pymes-Individuales	830009110	ITAL COMPANY SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
605	Pymes-Individuales	830013966	MANTELTEX SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
606	Pymes-Individuales	830015820	DENTAL 83 SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
607	Pymes-Individuales	830017658	TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A SUCURSAL COLOMBIA	G4645	BOGOTA D.C.	02. S.E
608	Pymes-Individuales	830019574	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
609	Pymes-Individuales	830020599	SERVIHOSP LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
610	Pymes-Individuales	830026496	GEOMUNDO SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
611	Pymes-Individuales	830029068	FAVIMEDICA LIMITADA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
612	Pymes-Individuales	830032317	SAINT HONORE DE COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
613	Pymes-Individuales	830037970	DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COLOMBIANOS SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
614	Pymes-Individuales	830039775	RESEARCH PHARMACEUTICAL SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
615	Pymes-Individuales	830041730	SELIG DE COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
616	Pymes-Individuales	830045080	FARMABIO SAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
617	Pymes-Individuales	830048243	PARIS SUCCESS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
618	Pymes-Individuales	830050882	HF DOTACIONES SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
619	Pymes-Individuales	830054355	CLON HADAS SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
620	Pymes-Individuales	830056202	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
621	Pymes-Individuales	830057739	STRONG MACHINE SASA	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
622	Pymes-Individuales	830060377	DYL DISTRIBUCIONES SAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
623	Pymes-Individuales	830065997	CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
624	Pymes-Individuales	830066542	INVERSIONES GAO SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
625	Pymes-Individuales	830067384	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
626	Pymes-Individuales	830067397	SISTEMAS Y PROGRAMAS DE HIGIENE INDUSTRIAL GOVI LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
627	Pymes-Individuales	830072482	PERFUMERIA COSMETICOS Y FARMACEUTICOS LIMITADA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
628	Pymes-Individuales	830073174	BIOARA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
629	Pymes-Individuales	830079375	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S

630	Pymes-Individuales	830080396	SABAMA LIMITADA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
631	Pymes-Individuales	830080649	DUANA Y CIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
632	Pymes-Individuales	830081109	DRUG PHAMACEUTICAL SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
633	Pymes-Individuales	830089147	COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
634	Pymes-Individuales	830090930	IMPOEXPORT JPG SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
635	Pymes-Individuales	830091361	CADENA TELKA S.A.S	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
636	Pymes-Individuales	830091835	COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
637	Pymes-Individuales	830097270	TRIDEX FARMACEUTICA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
638	Pymes-Individuales	830098240	EUROSTYLE S.A.S	G4645	BOLIVAR	08. S.A.S
639	Pymes-Individuales	830099732	DISTRIBUIDORA INGLESA - S.A.S	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
640	Pymes-Individuales	830100641	EUROLIFE SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
641	Pymes-Individuales	830107817	CC DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS LIMITADA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
642	Pymes-Individuales	830110109	PHARMAPLUS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
643	Pymes-Individuales	830112583	BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.	G4645	CUNDINAMARCA	01. S.A.
644	Pymes-Individuales	830117247	GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
645	Pymes-Individuales	830117480	CI UNICORN TEXTILE INTERNATIONAL SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
646	Pymes-Individuales	830118511	GLOBAL SKIN LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
647	Pymes-Individuales	830119043	PROCONVET S.A	G4645	CUNDINAMARCA	01. S.A.
648	Pymes-Individuales	830123305	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDADISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
649	Pymes-Individuales	830124802	CI EMERALD RIVER GEM SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
650	Pymes-Individuales	830134902	FARMAPOS LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
651	Pymes-Individuales	830141149	NAOS COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
652	Pymes-Individuales	830142523	MEDICOX LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
653	Pymes-Individuales	830500313	PROVE FARMA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
654	Pymes-Individuales	830501223	INTERCOMERCIAL MEDICA SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
655	Pymes-Individuales	830501636	PUMOTEX SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
656	Pymes-Individuales	830503512	ESTUDIO TEXTIL SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
657	Pymes-Individuales	830503614	SANCHEZ HERMANOS Y CIA SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
658	Pymes-Individuales	830504243	INNOVACIONES MEDICAS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
659	Pymes-Individuales	830505120	INSUMEDICAL LTDA	G4645	ATLANTICO	03. LTDA
660	Pymes-Individuales	830505530	DIMEVET SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
661	Pymes-Individuales	830505796	VITAFAR LTDA	G4645	CALDAS	03. LTDA
662	Pymes-Individuales	830506250	PASSOS SAS BIC	G4641	CASANARE	08. S.A.S
663	Pymes-Individuales	830508200	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
664	Pymes-Individuales	830510758	BIOSPIFAR S.A.	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
665	Pymes-Individuales	830512205	SPECIAL PRODUCTS SURGERY SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
666	Pymes-Individuales	830512218	MEDIMARCAS SAS	G4645	SUCRE	08. S.A.S
667	Pymes-Individuales	830513448	IMPORTACIONES DENTAL UNIVERSITARIOS SA	G4645	VALLE	01. S.A.
668	Pymes-Individuales	860000968	RESTREPO Y CORREA S A S	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
669	Pymes-Individuales	860001743	PAÑOS ATLAS S.A.	G4641	BOGOTA D.C.	01. S.A.
670	Pymes-Individuales	860001982	INDUSTRIAS MARATHON SAS EN CONCORDATO	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
671	Pymes-Individuales	860003573	AUGUSTO MEJIA U Y COMPAÑIA EDUARDO MEJIA Z SUCESORES SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
672	Pymes-Individuales	860029216	CYA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
673	Pymes-Individuales	860033058	BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
674	Pymes-Individuales	860041926	BIODENTALES DE COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
675	Pymes-Individuales	860057406	IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA - IMPLEMEDICA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
676	Pymes-Individuales	860065280	QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
677	Pymes-Individuales	860076253	INVERSIONES AVELLA SAS EN REORGANIZACION	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
678	Pymes-Individuales	860090545	COMERCIAL MEDICA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
679	Pymes-Individuales	860090919	SAYME SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
680	Pymes-Individuales	860502262	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE DROGAS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
681	Pymes-Individuales	860519267	SURGICON & CIA. S.A.S.	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
682	Pymes-Individuales	860524482	INTERNACIONAL DE PERFUMERIA Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SAS POR CONTRACCION IPEF SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
683	Pymes-Individuales	860600095	FEHRMANN S.A.	G4645	CUNDINAMARCA	01. S.A.
684	Pymes-Individuales	890101806	HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAW	G4645	ATLANTICO	05. S. COMANDITA X A
685	Pymes-Individuales	890102727	ALFONSOEME SA	G4641	ATLANTICO	01. S.A.
686	Pymes-Individuales	890109689	ZAFARCO COMERCIAL S.A.S	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
687	Pymes-Individuales	890200732	REPRESANDER S.A.	G4645	SANTANDER	01. S.A.
688	Pymes-Individuales	890312452	ALLERS SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
689	Pymes-Individuales	890325601	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
690	Pymes-Individuales	890331949	COBO MEDICAL SAS BIC	G4645	VALLE	08. S.A.S
691	Pymes-Individuales	890501070	DROCENTRO LTDA	G4645	NORTE DE SANTANDER	03. LTDA
692	Pymes-Individuales	890900197	EVERFIT SA	G4642	ANTIOQUIA	01. S.A.

693	Pymes-Individuales	890902612	ROLDAN DOMINGUEZ & CIA SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
694	Pymes-Individuales	890910452	COLTEANTIOQUIA SA	G4641	ANTIOQUIA	01. S.A.
695	Pymes-Individuales	890922113	DROPOPULAR S.A.S.	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
696	Pymes-Individuales	890922577	FABIO RAMIREZ M S.A.S EN LIQUIDACION	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
697	Pymes-Individuales	890938306	INSUMOS Y TEXTILES SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
698	Pymes-Individuales	891200235	DISTRIMAYOR PASTO SAS	G4645	NARINO	08. S.A.S
699	Pymes-Individuales	891401416	TEXTILES RISARALDA SA	G4641	RISARALDA	01. S.A.
700	Pymes-Individuales	900008190	GLOBAL PHARMACEUTICA SAS	G4645	SUCRE	08. S.A.S
701	Pymes-Individuales	900015175	POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
702	Pymes-Individuales	900033742	HERNAN ROBLES Y CIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
703	Pymes-Individuales	900040832	TXB DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS EU	G4645	BOGOTA D.C.	07. E.U
704	Pymes-Individuales	900041991	PET SPA PRODUCTS S.A.S.	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
705	Pymes-Individuales	900043174	NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S	G4645	SANTANDER	08. S.A.S
706	Pymes-Individuales	900045818	CONTINENTAL DE MATERIALES SA	G4641	ATLANTICO	01. S.A.
707	Pymes-Individuales	900055881	INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA	G4645	SANTANDER	03. LTDA
708	Pymes-Individuales	900058196	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	G4645	CALDAS	03. LTDA
709	Pymes-Individuales	900065521	ZIBOJECT SAS	G4645	SANTANDER	08. S.A.S
710	Pymes-Individuales	900067510	JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA	G4645	VALLE	03. LTDA
711	Pymes-Individuales	900071758	INTEGRAL DE NEGOCIOS SAS	G4645	SANTANDER	08. S.A.S
712	Pymes-Individuales	900073223	LOGIFARMA SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
713	Pymes-Individuales	900074286	COMERCIALIZADORA EL MUNDO DEL HOGAR Y LA DECORACION LTDA	G4641	ATLANTICO	08. S.A.S
714	Pymes-Individuales	900078368	IMPORTADORA TEXTIPEL SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
715	Pymes-Individuales	900080250	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
716	Pymes-Individuales	900080924	MAXFLEX SAS	G4645	BOGOTA D.C.	05. S. COMANDITA X A
717	Pymes-Individuales	900082687	DISDROBLAN SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
718	Pymes-Individuales	900082988	MARCAS LIDERES DE COLOMBIA SAS	G4642	ANTIOQUIA	08. S.A.S
719	Pymes-Individuales	900085630	MARCAS Y DISTRIBUCIONES SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
720	Pymes-Individuales	900090719	EURODERMA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
721	Pymes-Individuales	900091129	SAMTEX SA	G4641	BOGOTA D.C.	01. S.A.
722	Pymes-Individuales	900091585	ARCACOL SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
723	Pymes-Individuales	900094992	MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACION COLOMBIANA SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
724	Pymes-Individuales	900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
725	Pymes-Individuales	900106843	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	G4645	ANTIOQUIA	01. S.A.
726	Pymes-Individuales	900129669	COMERLAT PHARMACEUTICAL SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
727	Pymes-Individuales	900134367	GRUPO FRACOTEX SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
728	Pymes-Individuales	900141276	INVERSIONES SMP SAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
729	Pymes-Individuales	900147125	PIMEDICA S.A	G4645	ANTIOQUIA	01. S.A.
730	Pymes-Individuales	900147214	ORTHOFRACT SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
731	Pymes-Individuales	900153228	IMPORTADORA JUMBO SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
732	Pymes-Individuales	900157301	SONOAUDIO SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
733	Pymes-Individuales	900161924	SERFAR LIMITADA	G4645	ATLANTICO	03. LTDA
734	Pymes-Individuales	900166251	HEALTHY AMERICA COLOMBIA SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
735	Pymes-Individuales	900168614	PRAXIS CLINIC COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
736	Pymes-Individuales	900169174	INTERSURGICAL SAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
737	Pymes-Individuales	900194982	GRUPO VITAL SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
738	Pymes-Individuales	900195829	SINAPSIS S.A.S.	G4645	NARINO	08. S.A.S
739	Pymes-Individuales	900196430	DECOFABRICS S.A.S	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
740	Pymes-Individuales	900198134	WICORP SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
741	Pymes-Individuales	900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S. GIMED S.A.S.	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
742	Pymes-Individuales	900209646	CALIER FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	G4645	CUNDINAMARCA	01. S.A.
743	Pymes-Individuales	900223868	YOSHA TEXTIL SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
744	Pymes-Individuales	900225640	ALTER EGO SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
745	Pymes-Individuales	900225906	DIB COLOMBIA SA	G4641	BOGOTA D.C.	01. S.A.
746	Pymes-Individuales	900226205	COMERCIALIZADORA DITEX SAS	G4641	VALLE	08. S.A.S
747	Pymes-Individuales	900226241	GARCIA OCAMPO SAS	G4642	CORDOBA	08. S.A.S
748	Pymes-Individuales	900227871	AVALON PHARMACEUTICAL SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
749	Pymes-Individuales	900228842	M&M DIAGNOSTICS SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
750	Pymes-Individuales	900229941	C.I. PERUTEX S.A.	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
751	Pymes-Individuales	900231137	FARMACERES SA	G4645	ANTIOQUIA	01. S.A.
752	Pymes-Individuales	900238791	DISPOFARMA SAS	G4645	NARINO	08. S.A.S
753	Pymes-Individuales	900240177	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
754	Pymes-Individuales	900242967	CI MILLENIUM INTERNACIONAL S.A.S	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
755	Pymes-Individuales	900252067	NU SKIN COLOMBIA INC	G4645	BOGOTA D.C.	02. S.E
756	Pymes-Individuales	900262662	GRAN TEXTIL COLOMBIA LTDA	G4641	NORTE DE SANTANDER	03. LTDA
757	Pymes-Individuales	900263294	IDC SAFETY SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S

758	Pymes-Individuales	900268586	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE TEXTILES Y CONFECCIONES SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
759	Pymes-Individuales	900276657	LUNDBECK COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
760	Pymes-Individuales	900281390	SPIN COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
761	Pymes-Individuales	900301417	G.C.C. GRUPO COMERCIAL COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
762	Pymes-Individuales	900301820	MAFRA DISTRIBUCIONES LIMITADA	G4645	NORTE DE SANTANDER	03. LTDA
763	Pymes-Individuales	900303957	INDUSTRIA NUTRICIONAL AVICOLA SAS	G4641	META	08. S.A.S
764	Pymes-Individuales	900304556	MEDICAL SUPP	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
765	Pymes-Individuales	900308070	OSTEOAMERICA SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
766	Pymes-Individuales	900311634	TECHNOMEDICAL SAS	G4645	BOLIVAR	08. S.A.S
767	Pymes-Individuales	900317040	PHARMANUCLEAR SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
768	Pymes-Individuales	900319193	DISPROMEDCOL LTDA.	G4645	TOLIMA	03. LTDA
769	Pymes-Individuales	900319340	INNOVASALUD SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
770	Pymes-Individuales	900319471	OPERANDO MEDICO QUIRURGICOS SAS	G4645	SANTANDER	08. S.A.S
771	Pymes-Individuales	900320144	FARMACOS DE LA COSTA LTDA	G4645	CORDOBA	03. LTDA
772	Pymes-Individuales	900320596	M.V.H INVERSIONES S.A.S	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
773	Pymes-Individuales	900327111	XTETICWORLD SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
774	Pymes-Individuales	900330053	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
775	Pymes-Individuales	900330656	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
776	Pymes-Individuales	900333947	D CALIDAD SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
777	Pymes-Individuales	900346567	INNOVA MEDICAL SOLUTION SAS	G4645	CORDOBA	08. S.A.S
778	Pymes-Individuales	900348489	ELITE IMPORTACIONES SAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
779	Pymes-Individuales	900349093	NOVELTEX SAS	G4641	VALLE	08. S.A.S
780	Pymes-Individuales	900356068	JEAN BLUE TEXTIL SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
781	Pymes-Individuales	900365786	DISHOSPITAL SAS	G4645	SANTANDER	08. S.A.S
782	Pymes-Individuales	900368444	MEGAFARMA SAS	G4645	NARINO	08. S.A.S
783	Pymes-Individuales	900372276	GENESIS IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
784	Pymes-Individuales	900374140	BIMIVET SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
785	Pymes-Individuales	900378926	PHARMADES SAS	G4645	VALLE	01. S.A.
786	Pymes-Individuales	900382525	NEXT PHARMA SOURCING SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
787	Pymes-Individuales	900382713	INVERSIONES SALUD ANTIOQUIA SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
788	Pymes-Individuales	900386457	EBICOL SAS	G4642	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
789	Pymes-Individuales	900387179	IRON GROUP SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
790	Pymes-Individuales	900387775	SERVI RED S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
791	Pymes-Individuales	900394567	HITEX DE COLOMBIA SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
792	Pymes-Individuales	900396581	VMV COSMETIC GROUP COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
793	Pymes-Individuales	900397066	UNO HEALTHCARE SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
794	Pymes-Individuales	900397248	MARKETPLACE SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
795	Pymes-Individuales	900399132	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
796	Pymes-Individuales	900402619	MEDICALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
797	Pymes-Individuales	900403633	LIFE CARE SOLUTIONS SAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
798	Pymes-Individuales	900405967	BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL S.A.S.	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
799	Pymes-Individuales	900411678	MEDIHOSPITALARIOS SAS	G4645	CALDAS	08. S.A.S
800	Pymes-Individuales	900417978	L.A. MEDICAL SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
801	Pymes-Individuales	900418230	LABORATORIO GRUPO FARMACEUTICO DE COLOMBIA L.G.F.C S.A.S	G4641	SANTANDER	08. S.A.S
802	Pymes-Individuales	900418527	IMPORTADORA DE INSUMOS EL MAYORISTA SAS	G4641	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
803	Pymes-Individuales	900422231	IINVERSIONES AGROPUNTO LA FINCA SAS	G4645	META	08. S.A.S
804	Pymes-Individuales	900422533	NUTRABIOTICS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
805	Pymes-Individuales	900425356	OX CTA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
806	Pymes-Individuales	900428257	CVS S.A.S. (CENTRO DE VACUNAS SPEICES)	G4645	SANTANDER	08. S.A.S
807	Pymes-Individuales	900433437	FARMAQUIRURGICOS JM SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
808	Pymes-Individuales	900435953	REPRESENTACIONES E INVERIONES CARDENAS DE COLOMBIA SAS	G4641	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
809	Pymes-Individuales	900438053	INVERSION SUEÑO GLOBAL SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
810	Pymes-Individuales	900441355	OSTEOBIOMED SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
811	Pymes-Individuales	900446816	CENTERTEX SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
812	Pymes-Individuales	900448113	SOLDEX S.A.S.	G4642	CALDAS	08. S.A.S
813	Pymes-Individuales	900448762	HEALTH COMPANY INT SAS	G4642	VALLE	08. S.A.S
814	Pymes-Individuales	900456548	INDUSTRIAS TPM SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
815	Pymes-Individuales	900463182	J TEX SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
816	Pymes-Individuales	900464794	INVERSIONES KAUTIVA S.A.S.	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
817	Pymes-Individuales	900467409	TLC COLOMBIA SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
818	Pymes-Individuales	900472595	VEGIMED S.A.S.	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
819	Pymes-Individuales	900482439	INFARVET SAS INVERSIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
820	Pymes-Individuales	900489573	SINERGIATEX SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
821	Pymes-Individuales	900492666	ALIANZA FARMACEUTICA CORP SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S

822	Pymes-Individuales	900493018	DIPROMEDICOS SAS	G4645	NORTE DE SANTANDER	08. S.A.S
823	Pymes-Individuales	900494362	TECNOMEDICA MD SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
824	Pymes-Individuales	900496482	DAYTEX SA	G4642	BOGOTA D.C.	01. S.A.
825	Pymes-Individuales	900496602	RP ORTOPEDIA SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
826	Pymes-Individuales	900505356	VISION PARTNERS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
827	Pymes-Individuales	900509567	VETERINARIA LA RED S.A.S.	G4645	SANTANDER	08. S.A.S
828	Pymes-Individuales	900512081	ORGANIZACION PENTATEUCO S.A.S	G4641	LA GUAJIRA	08. S.A.S
829	Pymes-Individuales	900512976	COMERCIALIZADORA IMPOCOR SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
830	Pymes-Individuales	900513504	EXPLORA CORPORACION SAS	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
831	Pymes-Individuales	900519201	TEXTILES ESTACION JA SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
832	Pymes-Individuales	900519323	NORSTRAY NUART S.A.S	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
833	Pymes-Individuales	900520849	MEDIMEC ORTHOPEDIC SAS	G4645	CESAR	08. S.A.S
834	Pymes-Individuales	900521360	MUNDIPHARMA (COLOMBIA) S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
835	Pymes-Individuales	900538127	PRODUCTOS WOW SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
836	Pymes-Individuales	900542229	INTERLAB COLOMBIA SAS	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
837	Pymes-Individuales	900542924	INTEGRAL SALUD MBG SAS	G4645	CORDOBA	08. S.A.S
838	Pymes-Individuales	900545229	ELPHANT IMPORT & EXPORT SAS	G4642	ATLANTICO	08. S.A.S
839	Pymes-Individuales	900558360	SKALA STORE SAS	G4642	SANTANDER	08. S.A.S
840	Pymes-Individuales	900563107	TLC MEDICAL S.A.S.	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
841	Pymes-Individuales	900563720	DISTRIBUCIONEA VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
842	Pymes-Individuales	900566998	LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS	G4645	NARIÑO	08. S.A.S
843	Pymes-Individuales	900578349	GUERBET COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
844	Pymes-Individuales	900578842	LA FARMACIA BIOLOGICA SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
845	Pymes-Individuales	900582805	SALUT NATURA S.A.S	G4645	CALDAS	08. S.A.S
846	Pymes-Individuales	900585479	BRAINT PHARMA SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
847	Pymes-Individuales	900586928	MEDISIN SAS	G4645	SANTANDER	08. S.A.S
848	Pymes-Individuales	900588976	MODA INFANTIL MAYORAL SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
849	Pymes-Individuales	900593392	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	G4645	RISARALDA	08. S.A.S
850	Pymes-Individuales	900595327	DISTRIMEDICA JC SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
851	Pymes-Individuales	900595365	RAMTEX SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
852	Pymes-Individuales	900599810	LABORATORIOS UNIDOS DE COLOMBIA S.A.S	G4645	META	08. S.A.S
853	Pymes-Individuales	900599943	INNOVAPHARM COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
854	Pymes-Individuales	900614448	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA 714 SEVEN ONE FOUR S.A.S.	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
855	Pymes-Individuales	900616935	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
856	Pymes-Individuales	900618558	GADOR SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
857	Pymes-Individuales	900632392	INVERSIONES GALENOS SAS	G4645	CORDOBA	08. S.A.S
858	Pymes-Individuales	900633776	CLINIDOTACIONES SAS	G4645	CORDOBA	08. S.A.S
859	Pymes-Individuales	900635101	PROSINGULAR SAS	G4642	RISARALDA	08. S.A.S
860	Pymes-Individuales	900635373	DIAGNOSTILAB VM SAS	G4645	SUCRE	08. S.A.S
861	Pymes-Individuales	900636348	SISCOL FARMA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
862	Pymes-Individuales	900656960	ASPEN COLOMBIANA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
863	Pymes-Individuales	900660710	IMPORTADORA FORMAS Y TEXTILES SAS	G4641	VALLE	08. S.A.S
864	Pymes-Individuales	900677118	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
865	Pymes-Individuales	900680905	DDS PHARMA - DISTRIBUCION, DISPENSACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS SAS	G4645	META	05. S. COMANDITA X A
866	Pymes-Individuales	900690990	WILLOW PHARMA SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
867	Pymes-Individuales	900697636	SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACEUTICA S.A.S	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
868	Pymes-Individuales	900698358	LOSAN COLOMBIA SAS	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
869	Pymes-Individuales	900716452	EXELTIS S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
870	Pymes-Individuales	900719939	MARY KAY COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
871	Pymes-Individuales	900721599	MEBIOX SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
872	Pymes-Individuales	900723968	SANLY LABORATORIOS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
873	Pymes-Individuales	900727478	ISDIN COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
874	Pymes-Individuales	900733304	INFITEX SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
875	Pymes-Individuales	900746878	SURTIMED SUMINISTROS SAS	G4645	CORDOBA	08. S.A.S
876	Pymes-Individuales	900781024	GUIRO DISTRIBUCIONES	G4645	VALLE	08. S.A.S
877	Pymes-Individuales	900782409	DIGIOCA COLOMBIA S.A.S	G4641	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
878	Pymes-Individuales	900782471	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
879	Pymes-Individuales	900796722	MI OCCIDENTE SAS	G4642	VALLE	08. S.A.S
880	Pymes-Individuales	900801391	HIPRA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
881	Pymes-Individuales	900807918	SES & OSIRIS GROUP S A S	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
882	Pymes-Individuales	900812156	INVERSIONES KELAM S.A.S.	G4642	ATLANTICO	08. S.A.S
883	Pymes-Individuales	900814873	DISTRIBUIODRA MEXION SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
884	Pymes-Individuales	900819239	ALTADIS FARMACEUTICA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
885	Pymes-Individuales	900824377	IINSUMOS MEDICOS INSUMED SAS	G4645	TOLIMA	08. S.A.S
886	Pymes-Individuales	900826563	FARMAREINA DROGUERIA SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
887	Pymes-Individuales	900851719	MERZ COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
888	Pymes-Individuales	900863463	BYO COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S

889	Pymes-Individuales	900872826	INNOVACURE SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
890	Pymes-Individuales	900878835	SEYTU COSMETICA DE COLOMBIA S.A.S	G4645	VALLE	08. S.A.S
891	Pymes-Individuales	900891998	MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S	G4645	NARINO	08. S.A.S
892	Pymes-Individuales	900899778	POLJEAN SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
893	Pymes-Individuales	900901621	ANTIBIOTICOS DA COLOMBIA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
894	Pymes-Individuales	900910454	GPC PHARMA SAS	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
895	Pymes-Individuales	900918210	PHARMALAB PHL LABORATORIOS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
896	Pymes-Individuales	900922465	CHIESI COLOMBIA S.A.S. BIC.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
897	Pymes-Individuales	900923685	MEDICAL GROUP ANMA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
898	Pymes-Individuales	900927871	DROALIADOS S.A.S.	G4645	QUINDIO	08. S.A.S
899	Pymes-Individuales	900928616	DISWIFARMA S.A.S	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
900	Pymes-Individuales	900931441	PRODUCTOS NATURALES DR. ROJAS S.A.S.	G4645	CALDAS	08. S.A.S
901	Pymes-Individuales	900932331	DISTRIBUCIONES TOLE SAS	G4645	RISARALDA	08. S.A.S
902	Pymes-Individuales	900933725	ORGANIZACION LOGISTICA FARMACEUTICA CLINIFARMA SAS	G4645	HUILA	08. S.A.S
903	Pymes-Individuales	900979320	MEDISFARMA SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
904	Pymes-Individuales	900988724	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DISPOCOL SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
905	Pymes-Individuales	901035884	COMPANY MEDIQBOY OC SAS	G4645	BOYACA	08. S.A.S
906	Pymes-Individuales	901041001	SURTIFRONTERAS ENERGY SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
907	Pymes-Individuales	901048992	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	G4645	BOYACA	08. S.A.S
908	Pymes-Individuales	901061393	MADHOS SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
909	Pymes-Individuales	901107672	HINODE COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
910	Pymes-Individuales	901134590	CI GRUPO EXPORTADOR SAS	G4642	VALLE	08. S.A.S
911	Pymes-Individuales	901164388	ARDYSS LIFE S.A.S	G4642	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
912	Pymes-Individuales	901169394	LIFEHEALTH UNIVERSAL COL ZOMAC SAS	G4645	QUINDIO	08. S.A.S
913	Pymes-Individuales	901173949	MEDICAL SUPPLIES & SERVICES ZOMAC SAS	G4645	HUILA	08. S.A.S
914	Pymes-Individuales	901196161	MEDIC COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
915	Pymes-Individuales	901197168	BIOSIDUS COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
916	Pymes-Individuales	901205722	NUVASIVE COLOMBIA S.A.S	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
917	Pymes-Individuales	901206721	X-SPORT SG IMPLEMNETACIONES DEPORTIVAS SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
918	Pymes-Individuales	901208733	MCR SAFETY COLOMBIA SAS	G4642	ATLANTICO	08. S.A.S
919	Pymes-Individuales	901213371	EURODRUG LABORATORIES SA SUCURSAL COLOMBIA	G4645	BOGOTA D.C.	02. S.E
920	Pymes-Individuales	901216955	KAMILA GROUP S.A.S.	G4642	ANTIOQUIA	08. S.A.S
921	Pymes-Individuales	901230718	GIL PAREJA Y CIA SCA	G4645	ATLANTICO	05. S. COMANDITA X A
922	Pymes-Individuales	901279219	CIPLA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
923	Pymes-Individuales	901282396	OP GOLD CAPITAL	G4642	BOGOTA D.C.	02. S.E
924	Pymes-Individuales	901318399	SALO SAS	G4641	ATLANTICO	08. S.A.S
925	Pymes-Individuales	901353578	ARTHEX COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
926	Pymes-Individuales	901355356	GLOBAL MEDIKAL SALUD SAS	G4645	ATLANTICO	05. S. COMANDITA X A
927	Pymes-Individuales	901364648	PET SUPLET SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
928	Pymes-Individuales	901372943	XM TEXTILES SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
929	Pymes-Individuales	901380846	DISTRIBUIDORA NACIONAL HOSPITALARIA CUCUTA S.A.S	G4645	NORTE DE SANTANDER	08. S.A.S
930	Pymes-Individuales	901389657	COMERCIALIZADORA HPPL SAS COMERCIALIZADORA HPPL SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
931	Pymes-Individuales	901390015	FAST MODA SAS	G4641	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
932	Pymes-Individuales	901488546	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS HOSPITALARIOS ARMENIA SAS	G4645	QUINDIO	08. S.A.S
933	Pymes-Individuales	901513503	PRODUCTOS EPA COLOMBIA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
934	Pymes-Individuales	901515179	FJM INVERSIONES SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
935	Pymes-Individuales	901529331	TEXTIFILH S A S	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
936	Pymes-Individuales	901537719	COMERCIALIZADORA SUMMA TEXTILES SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
937	Pymes-Individuales	800034614	SURTICAMPO SAS	G4759	VALLE	08. S.A.S
938	Pymes-Individuales	800175153	REMA SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
939	Pymes-Individuales	800232137	REPRESENTACIONES AYD LTDA	G4759	BOGOTA D.C.	03. LTDA
940	Pymes-Individuales	800235466	ORGANIZACION SIGNPRO SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
941	Pymes-Individuales	802015093	AMPILAR SAS	G4759	ATLANTICO	08. S.A.S
942	Pymes-Individuales	806008716	IBRO SAS	G4759	BOLIVAR	08. S.A.S
943	Pymes-Individuales	811005323	DISTRIFINCA RIONEGRO SA	G4759	ANTIOQUIA	01. S.A.
944	Pymes-Individuales	811025918	TIG SAS	G4759	ANTIOQUIA	08. S.A.S
945	Pymes-Individuales	811028487	LA CASA IDEAL SAS	G4759	ANTIOQUIA	08. S.A.S
946	Pymes-Individuales	830019257	ELECTRICOS INDUSTRIALES LIMITADA	G4759	BOGOTA D.C.	03. LTDA
947	Pymes-Individuales	830039295	INSSA SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
948	Pymes-Individuales	830041702	EXTRACTORES Y MOTORES INDUSTRIALES EMI LTDA	G4759	BOGOTA D.C.	03. LTDA
949	Pymes-Individuales	830107719	ROSAS DON ELOY SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
950	Pymes-Individuales	830132767	IMPORTADORA YUMAR S.A.S.	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
951	Pymes-Individuales	830142594	COMERCIALIZADORA TODO HOGAR SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S

952	Pymes-Individuales	830146283	MOVITRONIC SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
953	Pymes-Individuales	860052064	JUVENIA S A EN REORGANZIACION	G4759	BOGOTA D.C.	01. S.A.
954	Pymes-Individuales	860353592	INGENIERIA EQUIPOS Y PISCINAS S A S UTILIZANDO ADICIONALMENTE LAS SIGLAS IEP S A S	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
955	Pymes-Individuales	890105410	JOYERIA MODERNA SAS	G4759	ATLANTICO	08. S.A.S
956	Pymes-Individuales	890316242	DEGANADO SAS	G4759	VALLE	08. S.A.S
957	Pymes-Individuales	890316437	COLOMBIA PACIFICO SAS	G4759	VALLE	08. S.A.S
958	Pymes-Individuales	891104414	INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA	G4759	HUILA	03. LTDA
959	Pymes-Individuales	900024852	CENTRO DE ABASTOS AGROPECUARIOS S.A.S.	G4759	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
960	Pymes-Individuales	900024999	ARK SOLUCIONES ARQUITECTONICAS Y DISEÑOS SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
961	Pymes-Individuales	900072631	ASISTENCIA TECNICA COLOMBIA CIA SAS -ASSISTECH	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
962	Pymes-Individuales	900080817	CSI TECHNOLOGY LTDA	G4759	ATLANTICO	03. LTDA
963	Pymes-Individuales	900104890	INDUSTRIA COLOMBIANA DE COLCHONES SAS	G4759	ATLANTICO	08. S.A.S
964	Pymes-Individuales	900173457	DISTRIBUIDORA DE REFRIGERACION BARRANQUILLA SAS	G4759	ATLANTICO	08. S.A.S
965	Pymes-Individuales	900285506	SCHALLER DESIGN & TECHNOLOGY SAS	G4759	ATLANTICO	08. S.A.S
966	Pymes-Individuales	900300194	COMERCIALIZADORA UNIMAX SAS	G4759	META	08. S.A.S
967	Pymes-Individuales	900350535	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES MARG SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
968	Pymes-Individuales	900387476	INVERSIONES QZ E HIJOS SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
969	Pymes-Individuales	900406086	SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS - EN REORGANIZACIÓN	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
970	Pymes-Individuales	900451974	COMERCIALIZADORA SUPER OFERTAS SAS	G4759	CALDAS	08. S.A.S
971	Pymes-Individuales	900504350	IMPORTACIONES KINGTER SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
972	Pymes-Individuales	900525300	TECNOLOGIA E INNOVACION MEDICA SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
973	Pymes-Individuales	900529637	CACHORRITOS PARA TI S.A.S. EN REORGANIZACION	G4759	ATLANTICO	08. S.A.S
974	Pymes-Individuales	900536759	AXIS COMMUNICATIONS COLOMBIA S A S AXIS COMMUNICATIONS COLOMBIA S A S	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
975	Pymes-Individuales	900580558	H.RIOS SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
976	Pymes-Individuales	900675154	DIDO SAS	G4759	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
977	Pymes-Individuales	900700190	VILA DECORACION SAS	G4759	ANTIOQUIA	08. S.A.S
978	Pymes-Individuales	900887974	LBM S AS	G4759	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	08. S.A.S
979	Pymes-Individuales	901042166	AGROZAM FACATATIVA SAS	G4759	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
980	Pymes-Individuales	901066585	FERRECAMPO SAS	G4759	SANTANDER	08. S.A.S
981	Pymes-Individuales	901200261	CONCENTRADOS DEL NORTE 1 SAS	G4759	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
982	Pymes-Individuales	901584196	AGRICO DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA SAS	G4759	NARINO	08. S.A.S
983	Pymes-Individuales	800001047	MAYA Y BEDOYA LTDA	G4773	VALLE	03. LTDA
984	Pymes-Individuales	800030156	DOMENICO SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
985	Pymes-Individuales	800054106	DROGAS PHARMABARATAS S.A	G4773	TOLIMA	01. S.A.
986	Pymes-Individuales	800064784	KENZO JEANS SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
987	Pymes-Individuales	800069469	ARTEMISA SAS BIC	G4773	VALLE	08. S.A.S
988	Pymes-Individuales	800071243	CASA DENTAL EDUARDO DAZA LTDA.	G4773	BOGOTA D.C.	03. LTDA
989	Pymes-Individuales	800080191	LEIVAS DENTAL SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
990	Pymes-Individuales	800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
991	Pymes-Individuales	800096267	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	G4771	TOLIMA	08. S.A.S
992	Pymes-Individuales	800097373	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
993	Pymes-Individuales	800100159	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
994	Pymes-Individuales	800121654	BRACKET SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
995	Pymes-Individuales	800124142	ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
996	Pymes-Individuales	800192101	COLOMBIAN MEDICARE SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
997	Pymes-Individuales	800207393	FOREVER LIVING PRODUCTS COLOMBIA LTDA	G4773	BOGOTA D.C.	03. LTDA
998	Pymes-Individuales	800248050	ALMACENES HERLU SAS	G4771	NARINO	08. S.A.S
999	Pymes-Individuales	800255008	PRODUCLINICOS DEL SUR S.A.S.	G4773	HUILA	08. S.A.S
1000	Pymes-Individuales	802002021	ALMACENAMIENTOS FARMACEUTICOS ESPECIALIZADOA ALFARES S.A.	G4773	ATLANTICO	01. S.A.
1001	Pymes-Individuales	802022148	TIERRA SANTA SAS	G4771	ATLANTICO	08. S.A.S
1002	Pymes-Individuales	802023350	VYA FASHION SAS	G4771	ATLANTICO	08. S.A.S
1003	Pymes-Individuales	802024079	HENAO PUGLIESE SAS	G4771	ATLANTICO	08. S.A.S
1004	Pymes-Individuales	804006601	BAGUER SAS	G4771	SANTANDER	08. S.A.S
1005	Pymes-Individuales	804007353	DERMATOLOGOS DEL ORIENTE SAS	G4773	SANTANDER	08. S.A.S
1006	Pymes-Individuales	804009976	PICAL SAS	G4771	SANTANDER	08. S.A.S
1007	Pymes-Individuales	804011227	D&S SAS	G4771	SANTANDER	08. S.A.S
1008	Pymes-Individuales	805002583	FD SAN JORGE SAS	G4773	VALLE	08. S.A.S
1009	Pymes-Individuales	805004030	UNIVERSAL AVICOLA SAS	G4773	VALLE	08. S.A.S
1010	Pymes-Individuales	805004848	ATOMO QUIMICO LIMITADA	G4773	VALLE	03. LTDA
1011	Pymes-Individuales	805005992	OPORTO SAS	G4771	VALLE	08. S.A.S
1012	Pymes-Individuales	805016214	MEDICINA Y TECNOLOGIA SAS EN REORGANIZACION	G4773	VALLE	08. S.A.S
1013	Pymes-Individuales	805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	G4771	VALLE	08. S.A.S
1014	Pymes-Individuales	811002359	IVANAGROS.A	G4773	ANTIOQUIA	01. S.A.
1015	Pymes-Individuales	811005805	COMERCIALIZADORA TERRANO SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1016	Pymes-Individuales	811007941	DROGUERIA ETICA SAS	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S

1017	Pymes-Individuales	811008012	TIENDACOL SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1018	Pymes-Individuales	811011426	DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1019	Pymes-Individuales	811016504	AUTOMATIZACION Y PESO S.A..S.	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1020	Pymes-Individuales	811017236	FARMACIA DERMALIFE SAS	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1021	Pymes-Individuales	811022474	RP DENTAL SA	G4773	ANTIOQUIA	01. S.A.
1022	Pymes-Individuales	811031065	ZONA OUTLET SAS	G4771	VALLE	08. S.A.S
1023	Pymes-Individuales	811033238	PROVENZAL SAS	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1024	Pymes-Individuales	811033241	DROVANCAL SAS	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1025	Pymes-Individuales	811041448	BH SALUD SAS	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1026	Pymes-Individuales	812005190	DEPOSITO DE DROGAS PARIS LTDA	G4773	CORDOBA	03. LTDA
1027	Pymes-Individuales	812005220	INVERSIONES SANTA MARIA LTDA	G4771	CORDOBA	03. LTDA
1028	Pymes-Individuales	813010144	SUBIECON LTDA	G4773	HUILA	03. LTDA
1029	Pymes-Individuales	814000812	INVECO SAS	G4771	NARINO	08. S.A.S
1030	Pymes-Individuales	815004985	GRUPO UNIVERSALES PROVEEDORES INTEGRALES SAS	G4773	VALLE	08. S.A.S
1031	Pymes-Individuales	816002922	INDUSTRIAS SUR	G4771	RISARALDA	07. E.U
1032	Pymes-Individuales	816007113	CRISALLTEX SAS	G4771	RISARALDA	08. S.A.S
1033	Pymes-Individuales	822001731	AGROPECUARIA EL CIMARRON SAS	G4773	META	08. S.A.S
1034	Pymes-Individuales	827000097	INVERSIONES RAMONIZA SAS	G4773	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	08. S.A.S
1035	Pymes-Individuales	827000527	NISAPE LTDA EN REESTRUCTURACION	G4771	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	03. LTDA
1036	Pymes-Individuales	827000595	CFT SAS	G4771	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	08. S.A.S
1037	Pymes-Individuales	827000975	ALMACENES JR SAS	G4773	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	08. S.A.S
1038	Pymes-Individuales	830003584	D PORTE SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1039	Pymes-Individuales	830013136	CATALEJO SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1040	Pymes-Individuales	830014072	COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1041	Pymes-Individuales	830038444	INTIMOS ALMA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1042	Pymes-Individuales	830069515	ORTHO PROFESSIONAL DENTAL LTDA	G4773	BOGOTA D.C.	03. LTDA
1043	Pymes-Individuales	830069726	PROFRANCE SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1044	Pymes-Individuales	830070243	NS DENTAL SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1045	Pymes-Individuales	830075140	CREACIONES ANAROX SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1046	Pymes-Individuales	830075592	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	G4771	BOGOTA D.C.	01. S.A.
1047	Pymes-Individuales	830091761	HEGA GB SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1048	Pymes-Individuales	830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1049	Pymes-Individuales	830116510	COMERCIALIZADORA NATURAL LIGHT SAS	G4773	BOGOTA D.C.	01. S.A.
1050	Pymes-Individuales	830118758	KARIMKA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1051	Pymes-Individuales	830125982	INVERSIONES GOBOTEX SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1052	Pymes-Individuales	830137461	BELLA PIEL SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1053	Pymes-Individuales	830140992	CORMETEXY CIA S A S	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1054	Pymes-Individuales	830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1055	Pymes-Individuales	830500960	INVERSIONES TODO DROGAS SAS	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1056	Pymes-Individuales	830501640	QUIK QUALITY IS THE KEY SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1057	Pymes-Individuales	830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1058	Pymes-Individuales	830509714	ZIMPLANT Y CIA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1059	Pymes-Individuales	830512772	SIKUANY SAS	G4773	META	08. S.A.S
1060	Pymes-Individuales	830513120	COMERCIALIZADORA MACRODENT SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1061	Pymes-Individuales	830513141	NEWLAB NUTRITION LTDA	G4773	BOGOTA D.C.	03. LTDA
1062	Pymes-Individuales	830515126	COMERCIALIZADORA DH LTDA	G4771	SANTANDER	03. LTDA
1063	Pymes-Individuales	832003310	DROGAS CENTRAL DESCUENTOS Y CIA LTDA	G4773	CUNDINAMARCA	03. LTDA
1064	Pymes-Individuales	832004397	INVERSIONES CAMOZ SAS	G4773	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
1065	Pymes-Individuales	835000779	DARSALUD Y BIENESTAR SAS	G4773	VALLE	08. S.A.S
1066	Pymes-Individuales	860000339	EL SURTIDOR DE DROGAS DROGAS IBLA S.A.	G4773	BOGOTA D.C.	01. S.A.
1067	Pymes-Individuales	860000387	TONOS SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1068	Pymes-Individuales	860004373	DROGUERIAS ELECTRA LTDA.	G4773	BOGOTA D.C.	03. LTDA
1069	Pymes-Individuales	860030857	SARALUZ SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1070	Pymes-Individuales	860032862	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1071	Pymes-Individuales	860033742	EL CENTRO DE LA MODA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1072	Pymes-Individuales	860036892	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	G4771	BOGOTA D.C.	04. S. COMANDITA
1073	Pymes-Individuales	860052715	TEJIDOS NONO SA	G4771	BOGOTA D.C.	01. S.A.
1074	Pymes-Individuales	860055528	GD ROPAT SA	G4773	BOGOTA D.C.	01. S.A.
1075	Pymes-Individuales	860069284	AGROCAMPO SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1076	Pymes-Individuales	860352711	DEPOSITO DENTAL ALFOR LTDA	G4773	BOGOTA D.C.	03. LTDA
1077	Pymes-Individuales	860502994	CARLOS NIETO Y CIA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1078	Pymes-Individuales	860503326	VELEZ LAB SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S

1079	Pymes-Individuales	860505205	INVERSIONES GIRATELL GIRALDO SCA	G4771	BOGOTA D.C.	05. S. COMANDITA X A
1080	Pymes-Individuales	860510098	ROSAS SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1081	Pymes-Individuales	860517950	DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	G4771	BOGOTA D.C.	03. LTDA
1082	Pymes-Individuales	860520391	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1083	Pymes-Individuales	860526537	COBYCO SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1084	Pymes-Individuales	890101063	DROGUERIAS JULIAO SA	G4773	ATLANTICO	01. S.A.
1085	Pymes-Individuales	890200722	RAFAEL J TURBAY SAS	G4771	SANTANDER	08. S.A.S
1086	Pymes-Individuales	890209947	JORGE PINZON Y CIA LTDA	G4773	SANTANDER	03. LTDA
1087	Pymes-Individuales	890212407	DROGUERIA VIDA SAS	G4773	SANTANDER	08. S.A.S
1088	Pymes-Individuales	890300417	CASA DENTAL GABRIEL VELASQUEZ Y CIA SAS	G4773	VALLE	08. S.A.S
1089	Pymes-Individuales	890328769	OXIMED CLINAPAL LTDA	G4773	VALLE	03. LTDA
1090	Pymes-Individuales	890501323	SAAD Y CIA S.A.	G4771	NORTE DE SANTANDER	01. S.A.
1091	Pymes-Individuales	890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	G4771	ANTIOQUIA	01. S.A.
1092	Pymes-Individuales	890912872	ALDENTAL S.A	G4773	ANTIOQUIA	01. S.A.
1093	Pymes-Individuales	890918413	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE SOMBREROS SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1094	Pymes-Individuales	890932154	COMERCIALIZADORA DE BELLEZA SAS	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1095	Pymes-Individuales	890933555	DENTALES TAURO S.A.S.	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1096	Pymes-Individuales	891100105	DROGUERIA PARIS ESCANDON SAS	G4773	HUILA	08. S.A.S
1097	Pymes-Individuales	892200702	LA CASCADA HERMANOS MESA YEPES S.A.S	G4773	SUCRE	08. S.A.S
1098	Pymes-Individuales	892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	G4771	SUCRE	04. S. COMANDITA
1099	Pymes-Individuales	892400658	VALENCIA MARTINEZ Y CIA S EN CS	G4773	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	04. S. COMANDITA
1100	Pymes-Individuales	900015993	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	G4771	BOGOTA D.C.	01. S.A.
1101	Pymes-Individuales	900016411	INVERSIONES ESGUI SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1102	Pymes-Individuales	900017250	PERNINE LTDA.	G4771	BOGOTA D.C.	03. LTDA
1103	Pymes-Individuales	900022013	INVERSIONES FRANQUIHER SAS	G4771	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
1104	Pymes-Individuales	900029520	TEXSAL S.A.S.	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1105	Pymes-Individuales	900031848	VASPORT SA	G4771	VALLE	01. S.A.
1106	Pymes-Individuales	900042302	ADVANCED MEDICAL LINE SA	G4773	BOGOTA D.C.	01. S.A.
1107	Pymes-Individuales	900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	G4771	SANTANDER	08. S.A.S
1108	Pymes-Individuales	900053588	SWISSJUST LATINOAMERICA SA SUCURSAL COLOMBIA	G4773	BOGOTA D.C.	02. S.E
1109	Pymes-Individuales	900091175	GRUPO MAYORISTA SA	G4771	VALLE	01. S.A.
1110	Pymes-Individuales	900096520	MAAKAL COLOMBIA SA	G4771	ANTIOQUIA	01. S.A.
1111	Pymes-Individuales	900098180	IMPEXSA INTERNACIONAL SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1112	Pymes-Individuales	900099819	DISTRIBUIDORA HISTRA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1113	Pymes-Individuales	900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1114	Pymes-Individuales	900110569	RED AGRO VETERINARIA SA	G4773	CALDAS	01. S.A.
1115	Pymes-Individuales	900116897	DOTACIONES Y SUMINISTROS DE MI PUEBLO LTDA.	G4773	LA GUAJIRA	03. LTDA
1116	Pymes-Individuales	900117068	ANACAPE LIMITADA	G4773	CUNDINAMARCA	03. LTDA
1117	Pymes-Individuales	900128625	INSUMOS QUIRURGICOS Y MEDICOS SAS	G4773	ATLANTICO	08. S.A.S
1118	Pymes-Individuales	900137023	INVERSIONES 8A SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1119	Pymes-Individuales	900144924	CIRUDERMA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1120	Pymes-Individuales	900169235	NATURES STORES SAS	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1121	Pymes-Individuales	900196158	ALIANZA M&G SA	G4771	BOLIVAR	01. S.A.
1122	Pymes-Individuales	900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA	G4771	BOGOTA D.C.	03. LTDA
1123	Pymes-Individuales	900213817	EXPANSION JL SAS	G4771	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
1124	Pymes-Individuales	900227850	INVERSIONES MAMBO MODA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1125	Pymes-Individuales	900230040	BIO STEEL DE COLO,MBIA SA	G4773	ATLANTICO	01. S.A.
1126	Pymes-Individuales	900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	G4771	BOGOTA D.C.	01. S.A.
1127	Pymes-Individuales	900241665	VITAL AUTOSERVICIOS SAS	G4773	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
1128	Pymes-Individuales	900250839	DROGUERIA ESPECIFICA SAS	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1129	Pymes-Individuales	900252798	IMPLANTECH LTDA	G4773	ANTIOQUIA	03. LTDA
1130	Pymes-Individuales	900265730	DROMEDICAS DEL ORIENTE SAS	G4773	NORTE DE SANTANDER	08. S.A.S
1131	Pymes-Individuales	900273435	REPRESENTACIONES IDARRAGA E IDARRAGA SAS	G4773	RISARALDA	08. S.A.S
1132	Pymes-Individuales	900273627	ANDYGRI SAS	G4771	RISARALDA	08. S.A.S
1133	Pymes-Individuales	900274105	MULTISHOP S.A.S	G4771	VALLE	08. S.A.S
1134	Pymes-Individuales	900274146	FILANKA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1135	Pymes-Individuales	900276620	TODO EQUIPOS Y MATERIALES MEDICOS S.A.S.	G4773	ATLANTICO	08. S.A.S
1136	Pymes-Individuales	900285194	FARMACIA INSTITUCIONAL S.A.S.	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1137	Pymes-Individuales	900291116	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS DEL GUAVIARE SAS	G4773	GUAVIARE	08. S.A.S
1138	Pymes-Individuales	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1139	Pymes-Individuales	900293275	MALCA INVERSIONES SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1140	Pymes-Individuales	900304105	PEPCOMERCIO S.A.S	G4771	BOYACA	08. S.A.S
1141	Pymes-Individuales	900304820	CADA PIEL SAS	G4773	RISARALDA	08. S.A.S

1142	Pymes-Individuales	900313753	HYC PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS	G4773	ATLANTICO	08. S.A.S
1143	Pymes-Individuales	900315753	FENAJEDA SAS	G4771	ATLANTICO	08. S.A.S
1144	Pymes-Individuales	900316285	DROGUERIA GLORIA RYM S.A.S	G4773	AMAZONAS	08. S.A.S
1145	Pymes-Individuales	900330803	COMPREMAS HS SAS	G4771	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
1146	Pymes-Individuales	900336424	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	G4771	VALLE	08. S.A.S
1147	Pymes-Individuales	900340894	INVERNIX SAS	G4771	BOYACA	08. S.A.S
1148	Pymes-Individuales	900346488	GRUPO EMPRESARIAL VELASQUEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4773	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
1149	Pymes-Individuales	900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	G4771	RISARALDA	08. S.A.S
1150	Pymes-Individuales	900350192	DESTINO COMERCIAL SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1151	Pymes-Individuales	900352713	ALMABELLA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1152	Pymes-Individuales	900355557	GRUPO MODA SUMA SAS	G4771	ATLANTICO	08. S.A.S
1153	Pymes-Individuales	900364648	POLO 1 SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1154	Pymes-Individuales	900377484	MULTIBELLA COSMETIC SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1155	Pymes-Individuales	900393440	GASOCA SAS	G4771	SANTANDER	08. S.A.S
1156	Pymes-Individuales	900402414	VENENORTE SAS	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1157	Pymes-Individuales	900406785	INVHERJUR SAS	G4771	NARIÑO	08. S.A.S
1158	Pymes-Individuales	900407727	CHAPETT GROUP S.A.S	G4771	PUTUMAYO	08. S.A.S
1159	Pymes-Individuales	900411404	WOPCOM SAS	G4771	CESAR	08. S.A.S
1160	Pymes-Individuales	900424243	INVERSIONES MACARENA MODA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1161	Pymes-Individuales	900428225	CURE PEREIRA & CIA JUAN CUPER S. EN C.	G4773	ATLANTICO	04. S. COMANDITA
1162	Pymes-Individuales	900445515	MAX INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1163	Pymes-Individuales	900445702	SERMEQS SAS	G4773	VALLE	08. S.A.S
1164	Pymes-Individuales	900449382	ORTHOSYSTEM SAS	G4773	VALLE	08. S.A.S
1165	Pymes-Individuales	900457991	MIS IMPLANTS SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1166	Pymes-Individuales	900458729	INVERSIONES ELITE DE COLOMBIA S.A.S.	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1167	Pymes-Individuales	900460312	DYNAMO DISTRIBUTION SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1168	Pymes-Individuales	900461291	COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1169	Pymes-Individuales	900463519	INVERSIONES GAFE SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1170	Pymes-Individuales	900463523	INNOVACIONES DE MODA SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1171	Pymes-Individuales	900464953	TOTALSPORT SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1172	Pymes-Individuales	900468902	ET CAPS & HATS SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1173	Pymes-Individuales	900476791	MODA RAPSODIA COLOMBIA SA	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1174	Pymes-Individuales	900497362	BBOS SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1175	Pymes-Individuales	900500607	GRUPO MACROINVERSIONES	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1176	Pymes-Individuales	900502043	CASSANY SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1177	Pymes-Individuales	900507831	900507831	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1178	Pymes-Individuales	900515661	IMPLAMEQ SAS	G4773	VALLE	08. S.A.S
1179	Pymes-Individuales	900517286	BLANCO DOTACIONES Y SUMINISTRO SAS	G4773	ATLANTICO	08. S.A.S
1180	Pymes-Individuales	900519038	DECADA 10 EN TODO SAS	G4771	VALLE	08. S.A.S
1181	Pymes-Individuales	900532343	INVERSIONES GAFREMOL SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1182	Pymes-Individuales	900536650	DULCE MENTA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1183	Pymes-Individuales	900541580	ISOMEDIX TECHNOLOGY SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1184	Pymes-Individuales	900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	G4771	VALLE	08. S.A.S
1185	Pymes-Individuales	900549481	DG INVERSIONES S.A.S.	G4771	SANTANDER	08. S.A.S
1186	Pymes-Individuales	900555260	OURO FINO COLOMBIA S A S	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1187	Pymes-Individuales	900570413	BOTELLOS Y CORREDOR SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1188	Pymes-Individuales	900576732	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS	G4773	TOLIMA	08. S.A.S
1189	Pymes-Individuales	900577659	PIEMCA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1190	Pymes-Individuales	900584791	INVERSIONES SURTITODO SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1191	Pymes-Individuales	900590561	CARGOTEX SAS	G4771	BOLIVAR	08. S.A.S
1192	Pymes-Individuales	900593181	DOLCE & GABBANA COLOMBIA S.A.S.	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1193	Pymes-Individuales	900593525	ALIANZA ESTRENO SAS	G4771	ATLANTICO	08. S.A.S
1194	Pymes-Individuales	900596174	ALIANZA MAS SAS	G4771	ATLANTICO	08. S.A.S
1195	Pymes-Individuales	900605347	INMUNOTEK COLOMBIA SAS	G4773	VALLE	08. S.A.S
1196	Pymes-Individuales	900615349	BELLPROF GROUP SAS	G4773	ATLANTICO	08. S.A.S
1197	Pymes-Individuales	900622537	JIN MAO SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1198	Pymes-Individuales	900624919	INVERSIONES PALUAN SAS	G4773	BOYACA	08. S.A.S
1199	Pymes-Individuales	900634154	TIENDAS 1A JR SAS	G4771	HUILA	08. S.A.S
1200	Pymes-Individuales	900634876	GLASS ESSENCE SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1201	Pymes-Individuales	900638635	ALIANZA MABLE SAS	G4771	SUCRE	08. S.A.S
1202	Pymes-Individuales	900639678	ORGANIZACION MALU MODA SAS	G4771	NORTE DE SANTANDER	08. S.A.S
1203	Pymes-Individuales	900644347	LADY NAIL COLOMBIA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1204	Pymes-Individuales	900673103	DISEÑOS MILANELO SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1205	Pymes-Individuales	900712476	DISTRICLINICOS ALFA SAS	G4773	SANTANDER	08. S.A.S
1206	Pymes-Individuales	900727613	FARMACIA MAGISTRAL SAS	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1207	Pymes-Individuales	900741512	DROGUERIA X SAS	G4773	NORTE DE SANTANDER	08. S.A.S
1208	Pymes-Individuales	900747073	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	G4771	BOLIVAR	08. S.A.S

1209	Pymes-Individuales	900756572	ALMACEN AGROVETERINARIO EL GANADERO S.A.S.	G4773	SANTANDER	08. S.A.S
1210	Pymes-Individuales	900756658	LANDA GROUP S.A.S.	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1211	Pymes-Individuales	900761581	GRUPO EMPRESARIAL CASPAR SAS	G4773	META	08. S.A.S
1212	Pymes-Individuales	900761655	LLLANOS OIL SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1213	Pymes-Individuales	900769701	FRAVICOL SAS	G4771	SANTANDER	08. S.A.S
1214	Pymes-Individuales	900796026	COMERCIALIZADORA UB CUARENTA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	05. S. COMANDITA X A
1215	Pymes-Individuales	900798690	LETOS SAS	G4773	ATLANTICO	08. S.A.S
1216	Pymes-Individuales	900816838	CMX S.A.S	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1217	Pymes-Individuales	900819170	MANOHAY COLOMBIA S.A.S.	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1218	Pymes-Individuales	900825907	LA BODEGA TEXTIL RG SAS EN REORGANIZACION	G4771	VALLE	08. S.A.S
1219	Pymes-Individuales	900832629	BLUSH-BAR S.A.S	G4773	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
1220	Pymes-Individuales	900835285	INNOVACIONES WIN SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1221	Pymes-Individuales	900842567	GENBIE SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1222	Pymes-Individuales	900856018	SPORT CENTER S.A.S	G4771	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	08. S.A.S
1223	Pymes-Individuales	900866484	YOYOSO COLOMBIA S.A.S.	G4773	ATLANTICO	08. S.A.S
1224	Pymes-Individuales	900909933	LA FARMACIA HOMEOPATICA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1225	Pymes-Individuales	900947245	CBC DISTRIBUCIONES DEL CAQUETA SAS	G4773	CAQUETA	08. S.A.S
1226	Pymes-Individuales	900952980	MBRANDS SAS	G4771	ATLANTICO	08. S.A.S
1227	Pymes-Individuales	900989298	GRUPO DROGUERIAS PATRIA JY SAS	G4773	META	08. S.A.S
1228	Pymes-Individuales	900989715	THE LABS SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1229	Pymes-Individuales	901013594	MUNDO BAGS SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1230	Pymes-Individuales	901021852	SAFELA GROUP SAS	G4771	ATLANTICO	08. S.A.S
1231	Pymes-Individuales	901035634	INVERSIONES ZARA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1232	Pymes-Individuales	901064632	GLOBAL MORATOS SAS	G4771	CASANARE	08. S.A.S
1233	Pymes-Individuales	901083134	FARMAVET FARMACIA VETERINARIA SAS BIC	G4773	RISARALDA	08. S.A.S
1234	Pymes-Individuales	901106003	LM INVESTMENT HOUSE SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1235	Pymes-Individuales	901114379	DROGUERIA PREVENSUR SAS	G4773	NARINO	08. S.A.S
1236	Pymes-Individuales	901117613	MEDFIX SAS	G4773	BOLIVAR	08. S.A.S
1237	Pymes-Individuales	901122249	FEYGO S.A.S	G4773	SUCRE	08. S.A.S
1238	Pymes-Individuales	901145905	CORTEX ANDINO SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1239	Pymes-Individuales	901164842	DROGUERIAS COPIFAM DE COLOMBIA S.A.S.	G4773	CORDOBA	08. S.A.S
1240	Pymes-Individuales	901217960	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	G4771	SANTANDER	08. S.A.S
1241	Pymes-Individuales	901218098	HYS FRANQUICISAS SAS	G4771	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
1242	Pymes-Individuales	901230978	DROGAS PAGUE MENOS SAS	G4773	SANTANDER	08. S.A.S
1243	Pymes-Individuales	901234880	G&G RETAIL S.A.S.	G4771	CORDOBA	08. S.A.S
1244	Pymes-Individuales	901236390	BABY RETAIL SAS	G4771	CORDOBA	08. S.A.S
1245	Pymes-Individuales	901239802	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	G4771	SUCRE	08. S.A.S
1246	Pymes-Individuales	901242525	SUPLIMODA SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1247	Pymes-Individuales	901250585	ORGANC BAOBAB SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1248	Pymes-Individuales	901275129	GLOBOSHOPS SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1249	Pymes-Individuales	901342490	EL SURTIDOR BG SAS	G4771	NORTE DE SANTANDER	08. S.A.S
1250	Pymes-Individuales	901374981	TRENDY SHOP BTA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1251	Pymes-Individuales	901408404	SILVER COMPANY SAS	G4771	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1252	Pymes-Individuales	901506068	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE BELLEZA ALFA S.A.S	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1253	Pymes-Individuales	901543555	IPSEN COLOMBIA SAS	G4773	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1254	Pymes-Separados	800053969	ALTERNATIVA DE MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1255	Pymes-Separados	800072618	CHAMELA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1256	Pymes-Separados	800148853	CONFECCIONES BRAVASS S . A . S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1257	Pymes-Separados	809007132	ROOTT+CO SAS	C1410	TOLIMA	08. S.A.S
1258	Pymes-Separados	811007707	UNICO INTERIOR SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1259	Pymes-Separados	811044814	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGERIE S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1260	Pymes-Separados	811044893	AGUA BENDITA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1261	Pymes-Separados	830100498	C.I INVERSIONES DERCA SAS	C1410	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
1262	Pymes-Separados	830146669	TEXMUNDO COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1263	Pymes-Separados	830508263	PALMAVERDE SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1264	Pymes-Separados	830513441	MATTELSA SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1265	Pymes-Separados	860002017	CHAIM PEISACH & CIA HILANDERIA FONTIBON SAS	C1410	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1266	Pymes-Separados	890937146	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1267	Pymes-Separados	900195501	MODA OXFORD SAS	C1410	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1268	Pymes-Separados	900203457	GRUPO ALPHA S EN C	C1410	BOGOTA D.C.	04. S. COMANDITA
1269	Pymes-Separados	800003919	SUIPHAR INTERNATIONAL SA	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
1270	Pymes-Separados	800188578	AMERICAN VETERINARIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
1271	Pymes-Separados	802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. SYD COLOMBIA S.A.	G4645	ATLANTICO	01. S.A.

1272	Pymes-Separados	802017793	DISTRIBUCIONES ROMY LTDA	G4645	ATLANTICO	03. LTDA
1273	Pymes-Separados	805001306	FARMASER SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
1274	Pymes-Separados	805021148	SOLMEDICAL SAS	G4645	VALLE	08. S.A.S
1275	Pymes-Separados	811030363	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S	G4645	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1276	Pymes-Separados	819005024	ETANOLES DEL MAGDALENA SAS	G4645	MAGDALENA	08. S.A.S
1277	Pymes-Separados	823000097	COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S	G4645	CORDOBA	08. S.A.S
1278	Pymes-Separados	830017238	AL PHARMA SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1279	Pymes-Separados	830019746	PREMIUM TRADING SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1280	Pymes-Separados	830062860	VESALIUS PHARMA S.A.S.	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1281	Pymes-Separados	830141304	HIGH NUTRITION COMPANY SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1282	Pymes-Separados	860065278	PIZANTREX SA	G4641	BOGOTA D.C.	01. S.A.
1283	Pymes-Separados	890300707	NACIONAL DE COMERCIO NADELCO SA	G4642	VALLE	01. S.A.
1284	Pymes-Separados	890942898	COLECCIONES EXCLUSIVAS DE TEXTILES SAS	G4641	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1285	Pymes-Separados	900020258	MEDIVELIUS FARMACEUTICA S.A	G4645	BOGOTA D.C.	01. S.A.
1286	Pymes-Separados	900044929	OSTEONORTE SAS	G4645	ATLANTICO	08. S.A.S
1287	Pymes-Separados	900106694	AM MEDICAL SAS	G4645	CESAR	08. S.A.S
1288	Pymes-Separados	900168613	PRAXIS PHARMACEUTICAL COLOMBIA LTDA	G4645	BOGOTA D.C.	03. LTDA
1289	Pymes-Separados	900309444	HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS	G4645	NORTE DE SANTANDER	08. S.A.S
1290	Pymes-Separados	900310050	N.T.I. NEW TRADE INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES	G4645	CUNDINAMARCA	08. S.A.S
1291	Pymes-Separados	900339428	DIODIAGNOSTICO SAS	G4645	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1292	Pymes-Separados	900356028	TEXTILES MARGARETEX SAS	G4641	BOGOTA D.C.	08. S.A.S
1293	Pymes-Separados	900724947	SERVICIOS ANDINOS CORPORATIONS SAS	G4642	VALLE	08. S.A.S
1294	Pymes-Separados	900798109	MI ORIENTE SAS	G4642	VALLE	08. S.A.S
1295	Pymes-Separados	900800989	MI NORTE SAS	G4641	VALLE	08. S.A.S
1296	Pymes-Separados	900854052	SUMINISTROS Y DOTACIONES DEL MAR SAS	G4641	MAGDALENA	08. S.A.S
1297	Pymes-Separados	901139486	BBC SOLUTIONS MEDICAL SURGICAL ELEMENTS SAS	G4645	NARINO	08. S.A.S
1298	Pymes-Separados	800249401	INTERNACIONAL DE CELULARES SA	G4759	BOGOTA D.C.	01. S.A.
1299	Pymes-Separados	800144409	RAYOTEX SAS	G4771	NORTE DE SANTANDER	08. S.A.S
1300	Pymes-Separados	805017506	CUTIS SA	G4773	VALLE	01. S.A.
1301	Pymes-Separados	811041214	MEDIPIEL SAS	G4773	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1302	Pymes-Separados	860030478	LOS TRES ELEFANTES SA	G4771	BOGOTA D.C.	01. S.A.
1303	Pymes-Separados	860514592	DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA	G4773	CUNDINAMARCA	03. LTDA
1304	Pymes-Separados	890921157	MARROCAR S.A.S.	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S
1305	Pymes-Separados	900208563	LOPEZ CRUZ Y CIA SAS	G4771	VALLE	08. S.A.S
1306	Pymes-Separados	900365409	FLOR´ES ELEGANCIA INTIMA SAS	G4771	ANTIOQUIA	08. S.A.S

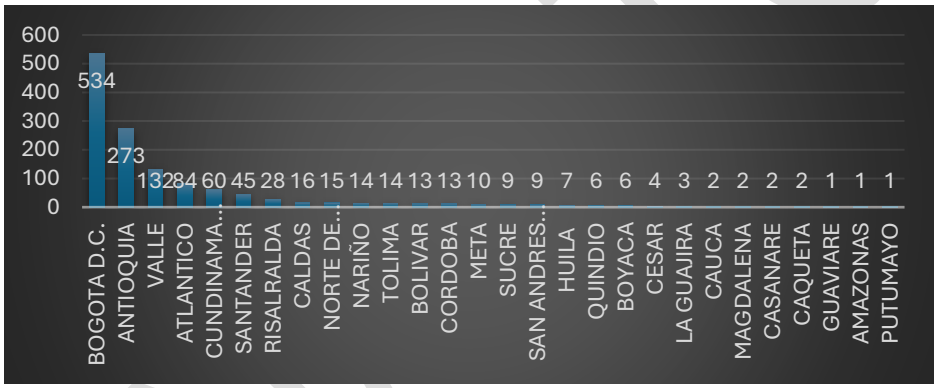
01. SOCIEDAD ANÓNIMA
02. SUCURSAL EXTRANJERA
03. SOCIEDAD LIMITADA
04. SOCIEDAD EN COMANDITA
05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
06. COLECTIVA
07. EMPRESA UNIPERSONAL
08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

UBICACIÓN

Por lo anterior, a continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por Departamentos y Distrito Capital:

UBICACIÓN	CANTIDAD
BOGOTA D.C.	534
ANTIOQUIA	273
VALLE	132
ATLANTICO	84
CUNDINAMARCA	60
SANTANDER	45
RISALRALDA	28
CALDAS	16
NORTE DE SANTANDER	15

UBICACIÓN	CANTIDAD
NARIÑO	14
TOLIMA	14
BOLIVAR	13
CORDOBA	13
META	10
SUCRE	9
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	9
HUILA	7
QUINDIO	6
BOYACA	6
CESAR	4
LA GUAJIRA	3
CAUCA	2
MAGDALENA	2
CASANARE	2
CAQUETA	2
GUAVIARE	1
AMAZONAS	1
PUTUMAYO	1



Con la gráfica anterior se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional se encuentran en Bogotá D.C con quinientos treinta y cuatro (534) registros, seguidamente el departamento de Antioquia con doscientos setenta y tres (273) registros.

Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, las entidades que han participado en procesos de selección con las mismas características técnicas, donde se evidencia que hubo participación por parte de:

INVERSIONES BLUCHER SAS
COLOMBIA, Armenia

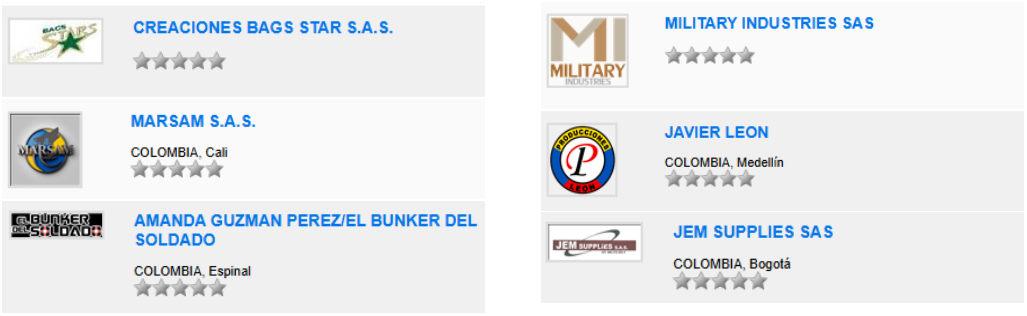
SUMINISTROS SAGO SAS

DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS

P&G SUMINISTROS SAS
COLOMBIA, Bogotá

ARES SUPPLIES
COLOMBIA, Bogotá

GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S

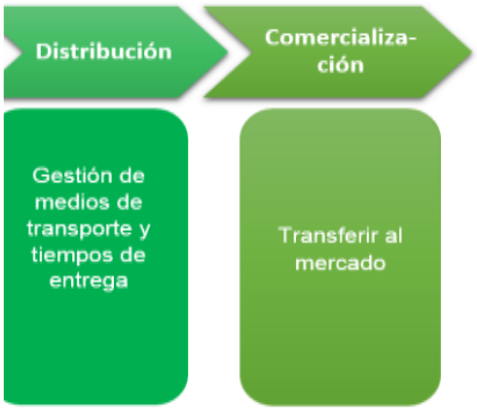


De acuerdo a la consulta realizada se evidencia que no es un mercado cerrado, se encuentra una muestra amplia de las posibles entidades que pueden suministrar los bienes objeto del presente proceso.

B. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de elementos que hacen parte de kit de incorporación (textiles, productos de aseo personal y artículos relacionados), abarca desde los requerimientos iniciales de comercialización, importación de material y registro sanitario hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, comercializar, abastecer y entregar.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

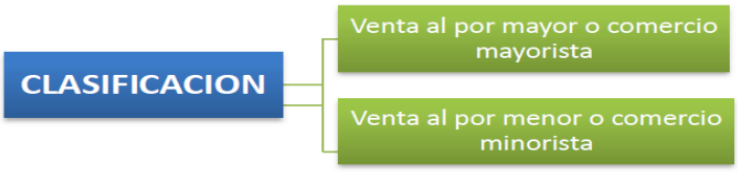


En Colombia se encuentran diversidad de empresas dedicadas a la distribución y comercialización de estos bienes, es así como en el mercado se ofrecen gran variedad de estos elementos, dependiendo de las necesidades de los clientes.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

A su vez, está clasificado en la categoría de comercio interior definido como aquel que se desarrolla dentro de los límites y tiene como objeto abastecer de bienes a sus habitantes.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

- Venta al por mayor o comercio mayorista: Lo lleva a cabo una empresa comercial que adquiere el producto de manos del productor, para revenderla a pequeños comerciantes.

- Venta al por menor o comercio minorista: Adquiere los productos de las manos de la empresa mayorista para revenderla a los consumidores.

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la distribución, producción y consumo de bienes y servicios.

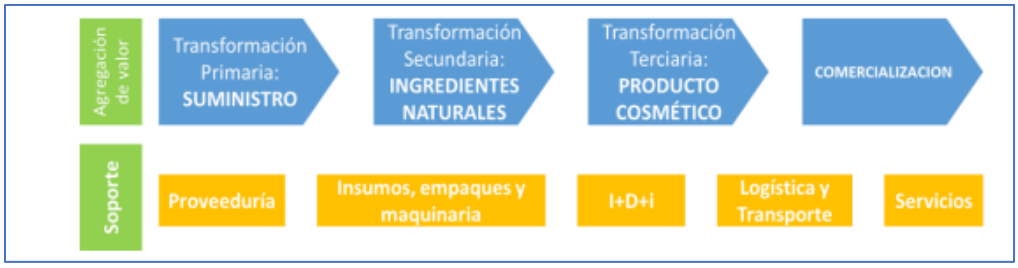


FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

CADENA PRODUCTIVA

La cadena productiva se puede resumir en diferentes etapas a saber:

1. La extracción: comprende la explotación de las materias primas necesarias
2. La manufactura de los materiales, a la que es común, procesos técnicos y vigilados para lograr el nivel de calidad adecuado.
3. El transporte, es la etapa que conjuga a los fabricadores de los materiales.
4. Los Comercializadores: Comercio de mayoristas y minoristas.
5. Usuarios finales



La cadena de distribución de los bienes objeto del presente proceso:[40]



La cadena de suministro consta de tres elementos básicos:

Suministro: Se refiere a las actividades necesarias para obtener y entregar las materias primas para la producción.

Fabricación: Es el proceso en donde se transforman las materias primas para conseguir un producto o servicio distinto.

Distribución: Se encarga de hacer llegar los productos o servicios a los consumidores finales a través de una red de transporte, locales comerciales y bodegas.

Podemos encontrar seis tipos de cadena de suministro:

- **Tradicional:** En este tipo de cadena de suministro cada una de las partes actúa de forma autónoma y sin exceso de comunicación entre ellas. El principal problema reside en que cuando no hay comunicación interna, se producen fallos con mayor frecuencia.
- **Directa:** Es una cadena de suministro sencilla ya que sólo intervienen tres partes, el proveedor, la empresa que vende el producto y el cliente. De esta forma, al ser una cadena ligera, se reducen el número de fallos y se incrementa la eficiencia y la rapidez del suministro.
- **Estratégica:** Consiste en planificar y distribuir la logística de forma óptima en función de la ubicación de cada receptor de mercancía. De este modo se ahorrarán costes a pesar de que puede conllevar un mayor tiempo.
- **Compartida:** Se hace uso de este tipo de cadena de suministro cuando las diferentes partes que intervienen en la fabricación de un producto se ponen de acuerdo para realizar el suministro.
- **Sincronizada:** Las cadenas de producción sincronizadas se utilizan cuando se trabaja con grandes volúmenes de demanda, lo que requiere un constante flujo de información entre las diferentes partes.

[40] https://economipedia.com/definiciones/cadena-de-suministro.html

- **Compleja:** Este tipo de cadenas se pueden encontrar en grandes empresas. Las compañías con diferentes líneas de producto y proveedores requieren de una cadena de suministro compleja para poder llevar a cabo su actividad.

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada una de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

El proceso de distribución que prosigue en el camino de comercialización de los productos desde el fabricante (importación) hasta el usuario industrial o consumidor final. Lo definen como *"el conjunto de funciones y organizaciones interdependientes, involucradas en el proceso de poner un bien o servicio a disposición de sus usuarios o consumidores"*. En otras palabras, el canal de distribución es el mecanismo por el cual la distribución, como función económica, toma forma y se adapta a las necesidades y características de cada sector económico el punto de partida del canal de distribución es el productor. El punto final o de destino es el consumidor. El conjunto de personas u organizaciones que están entre el comercializador y usuario final o los intermediarios. En este sentido, un canal de distribución para el suministro de los bienes que hacen parte del kit de incorporación está constituido por una serie de empresas y/o personas que facilitan la circulación de los productos hasta llegar a las manos del comprador o usuario y que se denominan genéricamente intermediarios".

2.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?

La contratación de KIT DE INCORPORACION, han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través de sus unidades ejecutoras del gasto.

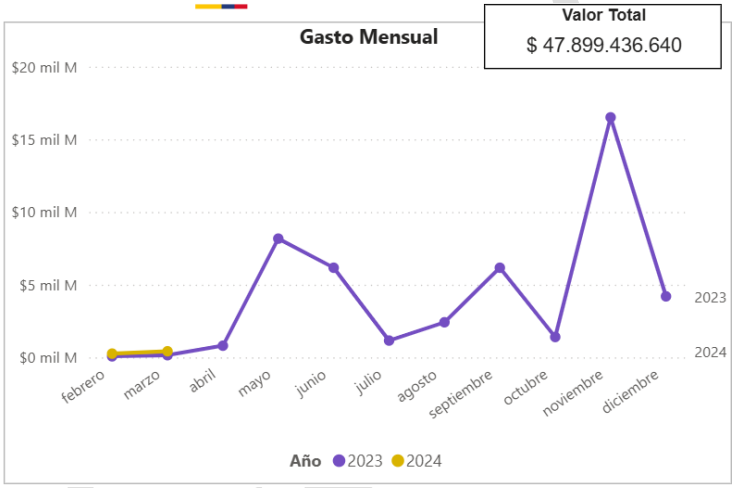
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

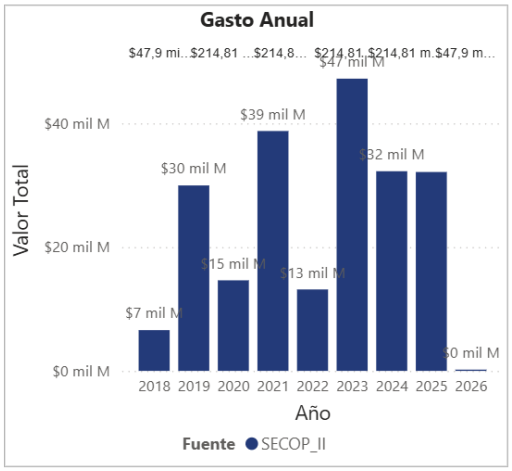
Se tendrá en cuenta en presente proceso los siguientes códigos de clasificación que guardan una relación estrecha con los bienes a adquirir.

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por el Ejército Nacional y el código de clasificación UNSPSC:

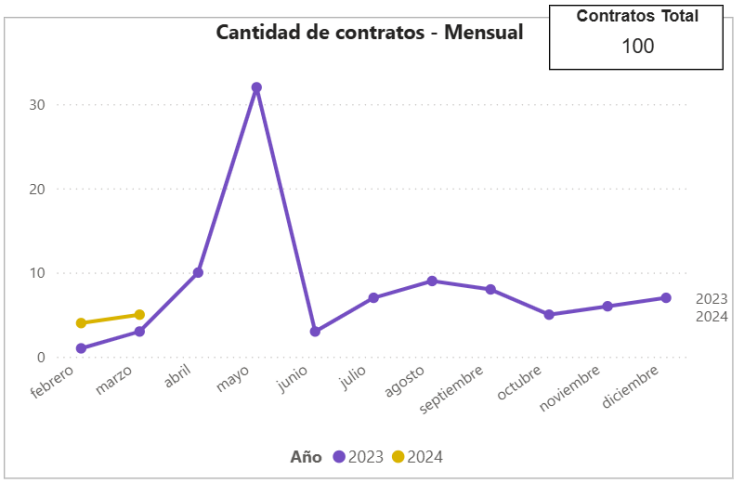
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(15) FIBRAS, HILOS E HILADOS	(15) FIBRAS
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(16) TEJIDOS Y AMTERIALES DE CUERO	(17) TEJIDOS DE ALGODON

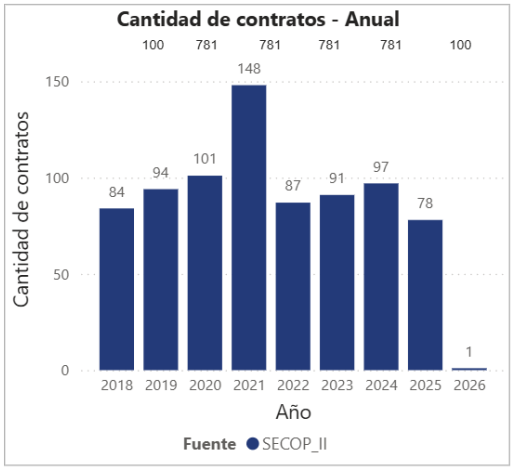
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(15) PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(17) PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(44) EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(12) SUMINISTROS DE OFICINA	(17) INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(17) SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	(15) CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(19) PROTECTORES AUDITIVOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	(13) SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	(18) SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(12) MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES	(16) MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(24) MEDIAS Y CALCETINES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(25) ACCESORIOS DE VESTIR
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(27) UNIFORMES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(15) DENTALES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(16) BAÑO Y CUERPO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(10) MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(17) MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR



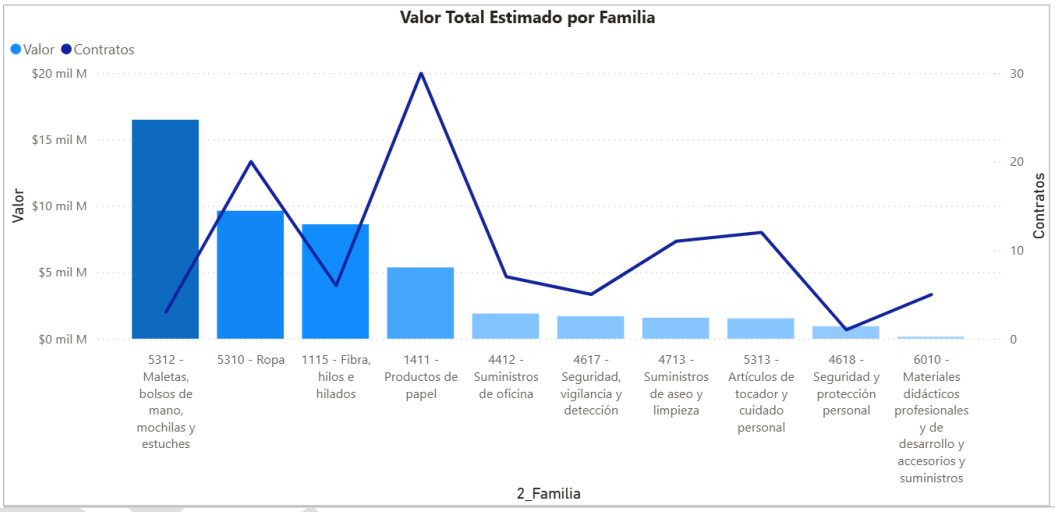


ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



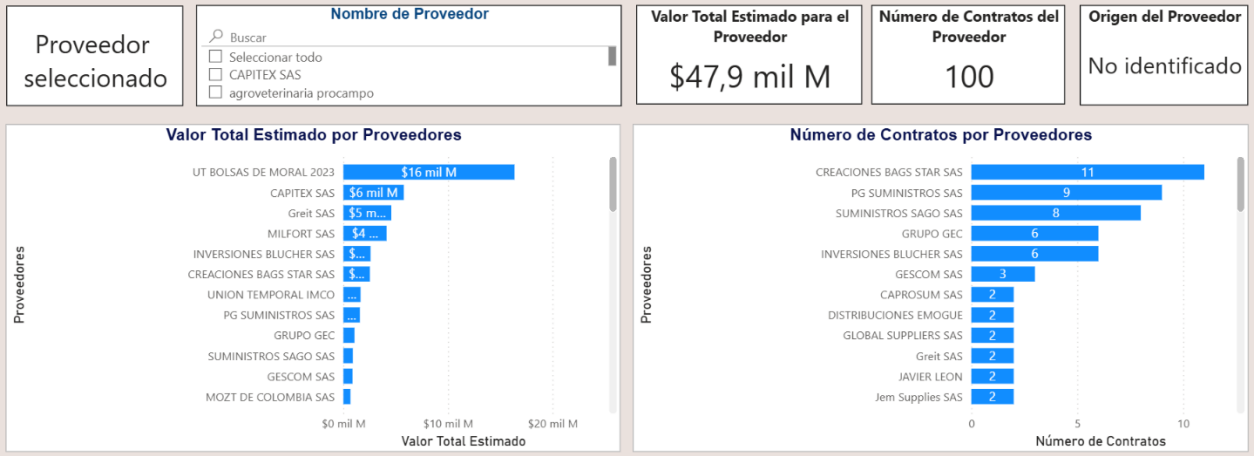


El Ejército Nacional, a través de las diferentes entidades adscritas, ha realizado un mayor gasto presupuestal para el suministro de los bienes relacionados con el objeto del presente proceso en la vigencia 2023 adjudicando en ese año 91 contratos por un valor total de $47 mil Millones, a diferencia que en el 2024 adjudico un total de 97 contratos, por valor total de $32 mil Millones a través del SECOP II.

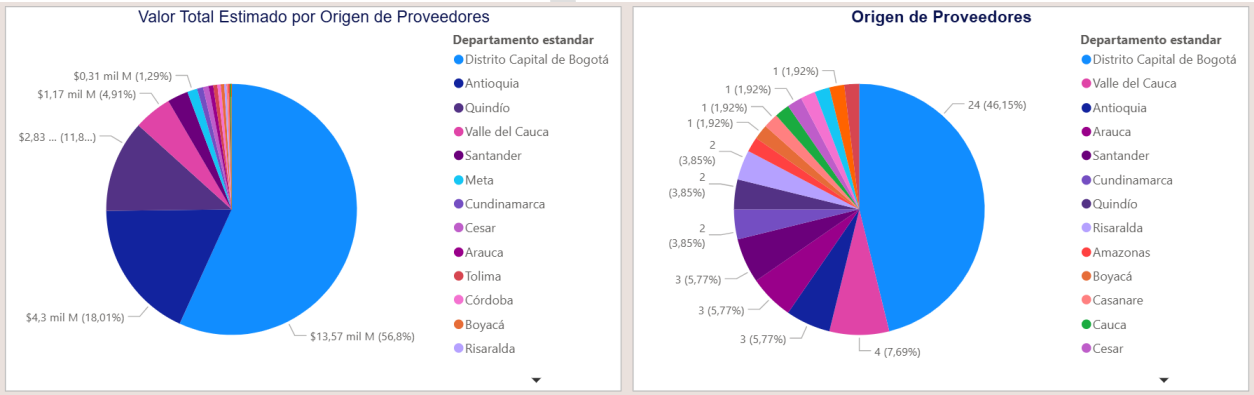


Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	**3**	**$16.481.452.501**	**34,41%**				**3**	**$16.481.452.501**	**34,41%**
531216 - Monederos, bolsos de mano y bolsas	3	$16.481.452.501	34,41%				3	$16.481.452.501	34,41%
5310 - Ropa	**19**	**$9.546.542.053**	**19,93%**	**1**	**$83.788.020**	**0,17%**	**20**	**$9.630.330.073**	**20,11%**
531025 - Accesorios de vestir	10	$7.452.883.228	15,56%	1	$83.788.020	0,17%	11	$7.536.671.248	15,73%
531024 - Medias y calcetines	4	$1.795.782.811	3,75%				4	$1.795.782.811	3,75%
531027 - Uniformes	5	$297.876.014	0,62%				5	$297.876.014	0,62%
1115 - Fibra, hilos e hilados	**6**	**$8.613.590.883**	**17,98%**				**6**	**$8.613.590.883**	**17,98%**
111515 - Fibras	4	$4.496.519.691	9,39%				4	$4.496.519.691	9,39%
111517 - Hilos	2	$4.117.071.192	8,60%				2	$4.117.071.192	8,60%
1411 - Productos de papel	**26**	**$5.068.936.802**	**10,58%**	**4**	**$297.437.653**	**0,62%**	**30**	**$5.366.374.455**	**11,20%**
141115 - Papel de imprenta y papel de escribir	15	$3.639.018.611	7,60%	2	$121.873.276	0,25%	17	$3.760.891.887	7,85%
141117 - Productos de papel para uso personal	11	$1.429.918.191	2,99%	2	$175.564.377	0,37%	13	$1.605.482.568	3,35%
4412 - Suministros de oficina	**6**	**$1.823.690.147**	**3,81%**	**1**	**$70.414.442**	**0,15%**	**7**	**$1.894.104.589**	**3,95%**
441217 - Instrumentos de escritura	6	$1.823.690.147	3,81%	1	$70.414.442	0,15%	7	$1.894.104.589	3,95%
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	**5**	**$1.696.417.989**	**3,54%**				**5**	**$1.696.417.989**	**3,54%**
461715 - Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	5	$1.696.417.989	3,54%				5	$1.696.417.989	3,54%
4713 - Suministros de aseo y limpieza	**11**	**$1.579.802.803**	**3,30%**				**11**	**$1.579.802.803**	**3,30%**
471318 - Soluciones de limpieza y desinfección	11	$1.579.802.803	3,30%				11	$1.579.802.803	3,30%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	**11**	**$1.451.228.776**	**3,03%**	**1**	**$84.599.060**	**0,18%**	**12**	**$1.535.827.836**	**3,21%**
531316 - Baño y cuerpo	11	$1.451.228.776	3,03%	1	$84.599.060	0,18%	12	$1.535.827.836	3,21%

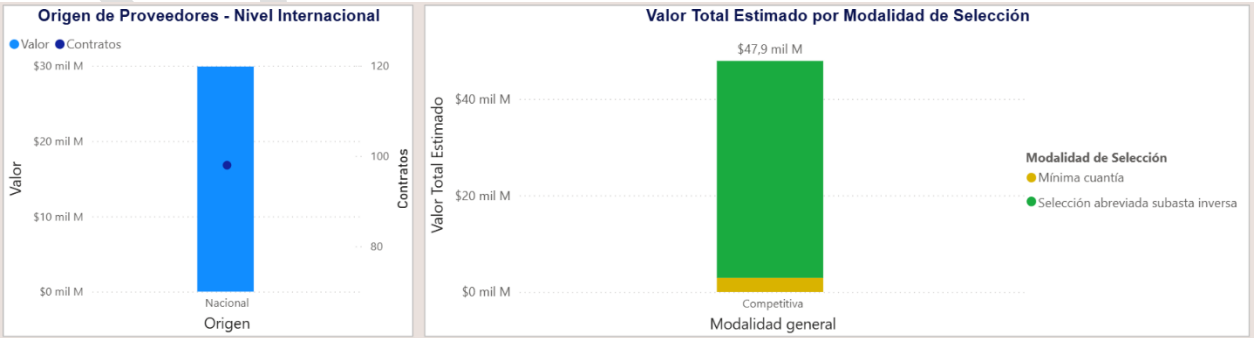
4618 - Seguridad y protección personal	**1**	**$942.408.972**	**1,97%**				**1**	**$942.408.972**	**1,97%**
461819 - Protectores auditivos	1	$942.408.972	1,97%				1	$942.408.972	1,97%
6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	**3**	**$13.602.960**	**0,03%**	**2**	**$145.523.579**	**0,30%**	**5**	**$159.126.539**	**0,33%**
601017 - Materiales de recursos del profesor	3	$13.602.960	0,03%	2	$145.523.579	0,30%	5	$159.126.539	0,33%
Total	**91**	**$47.217.673.886**	**98,58%**	**9**	**$681.762.754**	**1,42%**	**100**	**$47.899.436.640**	**100,00%**



Como se puede evidenciar la empresa que mayormente ha suministrado estos bienes es CREACIONES BAGS STAR SAS con 11 contratos adjudicados y la de mayor presupuesto adjudicado fue UT BOLSAS DE MORAL 2023 por un valor de $ 16.360.905.956.



Así mismo, la ubicación geográfica de las entidades que suministran estos bienes es el Distrito Capital de Bogotá con un porcentaje de participación del 46,15% es decir un total de 24 entidades, seguidamente el departamento de Valle del Cauca con un porcentaje de participación del 7,69%, es decir 4 entidad.



Igualmente se observa que las modalidades de selección utilizadas para la contratación de estos bienes es la Selección Abreviada Subasta Inversa y la Mínima Cuantía, así mismo el origen de los proveedores es Nacional.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada, no obstante, no es una adquisición muy común en el Ejercito Nacional.

a. Adquisiciones previas por la CENAC TOLEMAIDA.

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo la CENAC TOLEMAIDA cuenta con adquisiciones previas de acuerdo a la verificación de los contratos de la entidad realizados del objeto ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, procesos de contratación realizados mediante la modalidad de contratación, selección abreviada subasta inversa y mínima cuantía que aportarán la información correspondiente como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso.

b. Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP la CENAC TOLEMAIDA se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales en la presente y en las últimas 3 vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante la modalidad selección abreviada subasta inversa electrónica y mínima cuantía de acuerdo al objeto a contratar, la adquisición de elementos del kit de incorporación para los soldados SL12 y SL18 y de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes solo fueron tomados corresponden a la adquisición de elementos del kit de incorporación para los soldados SL12 y SL18, para el análisis de la determinación de precios de referencia (históricos) se tomará la vigencia 2025.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que la forma de pago ha sido parcial, previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de los bienes a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega que se ha establecido en las instalaciones de los almacenes o centros logísticos de las unidades beneficiarias, ubicados en el Fuerte Militar Tolemaida, en el municipio de Nilo, Cundinamarca.

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en el proceso fueron: 1) Cumplimiento del Contrato: treinta por ciento (30%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y 2) Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes: treinta por ciento (30%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2.5 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para: **LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, y 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026**, se tiene un segmento del mercado local que podrá proveer los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales.

2.6 INDICADORES FINANCIEROS:

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Documento descargado en Excel del Sistema Integrado de Información societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades[41]**.** Con información de empresas nacionales en Colombia de las 1.000 más grandes por ingresos* con corte 31 de diciembre año 2024 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL). Una vez realizada la consulta de información financiera a nivel nacional remitida por la Superintendencia de Sociedades.

Nota: Para el estudio de los INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES del presente proceso se tomará los índices resultantes de cada uno de los macrosectores SERVICIOS analizados, el cual su selección será de acuerdo a la muestra de los sectores 1410 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL, 4641 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO, 4642 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, 4645 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR, 4759 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS y 4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, se basa en la escogencia del indicador más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ANALISIS PARA LA OBTENCION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) **Índice de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

[41] https://www.supersociedades.gov.co/

b) **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a) **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-04 "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral 4. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA y 5. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

NATURALEZA DE CONTRATO A SUSCRIBIR	COMPRAVENTA
VALOR	$ 287.864.190,00
PLAZO	Será desde la suscripción del contrato, previa aprobación de la Garantía y expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 04 de diciembre de 2026.
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES a 45 días del recibo a satisfacción de los bienes
PERIOCIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES	ENTREGAS PARCIALES

Los factores enunciados en la tabla anterior se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que serán verificados por la entidad mediante los tres últimos estados financieros y su relación con la probabilidad de Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo
INDICADOR	**SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES**	**LÍMITE[30]**
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que *"La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses y La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.*

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

Los siguientes Indicadores Financieros que fueron revelados contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, información que dejar ver la superintendencia, a través de la página del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ y se tomó como muestra empresas de acuerdo con la actividad económica que se relacionan (Plenas Individuales y Plenas Separadas - Mipymes Individuales y Mipymes Separadas) para el presente proceso clasificadas según el sector de Servicios bajos los códigos CIIU relacionado en el estudio de mercado.

NIT	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	UTILIDAD OPERCIONAL	INTERESES
800069933	551.386.701	451.864.861	1.003.251.562	410.618.219	368.916.834	779.535.053	223.716.509	1.003.251.562	- 11.676.701	
800122420	48.041.243	40.824.334	88.865.577	43.552.801	33.629.466	77.182.267	11.683.310	88.865.577	- 1.994.747	-
800152825	2.527.011	20.065.794	22.592.805	222.469	3.132.581	3.355.050	19.237.755	22.592.805	- 391.219	
800179834	13.699.497	29.107.504	42.807.001	4.234.821	26.450.696	30.685.517	12.121.484	42.807.001	564.319	
800227956	20.873.547	2.443.434	23.316.981	7.486.313	11.220.527	18.706.840	4.610.141	23.316.981	685.080	
801003052	11.017.985	19.990.898	31.008.883	3.967.964	3.997.581	7.965.545	23.043.338	31.008.883	2.367.051	
805003626	486.221.437	156.957.446	643.178.883	221.756.399	164.301.250	386.057.649	257.121.234	643.178.883	- 2.330.814	28.414.163
805015744	19.229.863	17.880.591	37.110.454	10.964.388	12.813.998	23.778.386	13.332.068	37.110.454	- 1.657.563	
805028697	16.408.249	714.496	17.122.745	8.169.623	-	8.169.623	8.953.122	17.122.745	- 1.967.820	-
811017000	253.174.938	58.929.751	312.104.689	117.370.474	15.299.782	132.670.256	179.434.433	312.104.689	38.090.271	1.355.537

811018771	184.248.000	82.766.000	267.014.000	135.841.000	60.044.000	195.885.000	71.129.000	267.014.000	1.473.000	
811039981	36.320.610	14.035.163	50.355.773	5.960.999	5.979.281	11.940.280	38.415.493	50.355.773	4.715.858	
811042428	26.986.374	7.302.499	34.288.873	10.749.297	1.236.143	11.985.440	22.303.433	34.288.873	4.799.346	-
811042877	15.882.368	17.889.546	33.771.914	5.838.827	7.081.738	12.920.565	20.851.349	33.771.914	2.293.842	
860031885	30.454.048	46.748.136	77.202.184	7.552.749	79.969.382	87.522.131	- 10.319.947	77.202.184	- 11.241.235	
860516806	599.955.970	809.317.721	1.409.273.691	647.170.328	289.910.073	937.080.401	472.193.290	1.409.273.691	- 9.749.281	
860533955	29.026.111	58.576.770	87.602.881	13.689.247	16.187.492	29.876.739	57.726.142	87.602.881	603.877	1.478.247
860536256	10.315.656	12.681.925	22.997.581	2.429.914	3.539.773	5.969.687	17.027.894	22.997.581	3.406.412	-
890704858	43.107.596	30.698.314	73.805.910	11.397.928	11.405.572	22.803.500	51.002.410	73.805.910	4.511.408	
890900344	2.413.378	1.551.875	3.965.253	19.981		19.981	3.945.272	3.965.253	- 21.241	
890901672	516.123.343	456.080.041	972.203.384	328.919.201	229.296.220	558.215.421	413.987.963	972.203.384	29.649.131	
890920043	196.896.150	255.907.025	452.803.175	162.626.702	113.498.137	276.124.839	176.678.336	452.803.175	11.134.182	
900127140	82.148.941	10.659.619	92.808.560	40.842.034	15.432.297	56.274.331	36.534.229	92.808.560	4.441.007	
900192206	1.216.694	30.645.207	31.861.901	428.821	31.238.404	31.667.225	194.676	31.861.901	- 270.654	
900297570	756.852	2.457.100	3.213.952	451.606	262.019	713.625	2.500.327	3.213.952	- 222.767	69.266
900310573	17.783.224	13.423.052	31.206.276	8.911.606	4.465.165	13.376.771	17.829.505	31.206.276	958.330	
900390537	89.631.393	129.585.860	219.217.253	42.861.467	118.357.562	161.219.029	57.998.224	219.217.253	593.356	206.500
900411781	30.891.105	66.589.636	97.480.741	12.835.421	36.831.564	49.666.985	47.813.756	97.480.741	2.435.253	
900676198	12.603.781	6.169.502	18.773.283	10.701.085	4.955.807	15.656.892	3.116.391	18.773.283	1.494.677	-
900744408	153.712.177	92.643.808	246.355.985	11.878.899	25.058.563	36.937.462	209.418.523	246.355.985	25.662.869	397.000
900911000	37.358.638	8.737.262	46.095.900	17.796.915	30.049.747	47.846.662	- 1.750.762	46.095.900	- 10.503.616	3.841.857
800150223	137.642.973	3.720.535	141.363.508	116.017.914		116.017.914	25.345.594	141.363.508	- 11.394.567	
800153970	40.564.147	5.237.760	45.801.907	23.192.808	4.434.683	27.627.491	18.174.416	45.801.907	875.829	
800167919	94.987.616	15.630.675	110.618.291	28.300.449	29.057.659	57.358.108	53.260.183	110.618.291	4.023.010	
811004786	119.175.270	4.984.887	124.160.157	62.780.729	6.963.046	69.743.775	54.416.382	124.160.157	3.368.472	4.628.604
811018613	71.176.003	5.923.535	77.099.538	40.861.220	5.965.727	46.826.947	30.272.591	77.099.538	1.015.385	3.057.800
811018676	187.277.653	26.397.627	213.675.280	120.117.876	43.303.643	163.421.519	50.253.761	213.675.280	- 1.899.847	
860037740	27.740.414	5.164.272	32.904.686	11.193.714		11.193.714	21.710.972	32.904.686	2.718.274	
890204797	71.403.659	37.280.228	108.683.887	61.160.785	6.742.088	67.902.873	40.781.014	108.683.887	1.086.271	
890932279	282.905.404	28.375.336	311.280.740	244.833.048	9.050.509	253.883.557	57.397.183	311.280.740	441.454	
900089420	41.867.079	7.075.409	48.942.488	23.611.690	1.724.439	25.336.129	23.606.359	48.942.488	781.839	-
900299358	32.563.148	2.035.310	34.598.458	15.598.522	210.809	15.809.331	18.789.127	34.598.458	2.897.150	
900324345	38.753.581	6.313.053	45.066.634	26.821.184	155.801	26.976.985	18.089.649	45.066.634	99.016	
900800220	40.319.795	1.536.154	41.855.949	44.186.599	13.406	44.200.005	- 2.344.056	41.855.949	- 4.194.071	
830126832	17.690.275	5.581.479	23.271.754	21.440.467	238.753	21.679.220	1.592.534	23.271.754	- 3.471.152	
900569980	5.450.192	570.782	6.020.974	3.590.827		3.590.827	2.430.147	6.020.974	794.147	
901778500	175.395.107	110.866.787	286.261.894	139.650.081	2.240.492	141.890.573	144.371.321	286.261.894	14.563.841	
800090902	22.531.857	28.520.230	51.052.087	14.034.979	14.288.572	28.323.551	22.728.536	51.052.087	660.831	
800092641	22.254.226	26.716.597	48.970.823	29.889.198	4.455.785	34.344.983	14.625.840	48.970.823	- 706.632	
800100610	172.200.575	39.699.244	211.899.819	140.392.886	6.931.784	147.324.670	64.575.149	211.899.819	- 6.037.868	80.731
800158193	17.754.850	4.278.208	22.033.058	6.183.125	1.136.554	7.319.679	14.713.379	22.033.058	1.772.071	-
800173424	8.282.689	14.876.047	23.158.736	6.570.687	12.543.323	19.114.010	4.044.726	23.158.736	- 14.536	
800174043	14.817.924	6.685.470	21.503.394	3.088.813	2.464.519	5.553.332	15.950.062	21.503.394	2.096.891	
800179883	17.091.570	3.474.496	20.566.066	5.660.911	1.132.924	6.793.835	13.772.231	20.566.066	2.502.426	
800205416	55.875.790	5.538.540	61.414.330	27.129.147	4.300.828	31.429.975	29.984.355	61.414.330	5.868.140	
800232359	89.700.600	5.960.089	95.660.689	22.715.755	2.035.020	24.750.775	70.909.914	95.660.689	12.838.832	
800250382	151.473.957	27.657.809	179.131.766	131.032.237	4.553.016	135.585.253	43.546.513	179.131.766	13.531.854	
800251760	142.164.583	28.282.983	170.447.566	109.896.146	8.491.454	118.387.600	52.059.966	170.447.566	- 5.180.479	
802009120	58.114.395	7.899.104	66.013.499	67.907.780	3.075.123	70.982.903	- 4.969.404	66.013.499	5.212.898	-
805001194	80.855.297	4.700.738	85.556.035	11.514.212	289.674	11.803.886	73.752.149	85.556.035	9.891.908	
817001644	374.050.165	29.520.340	403.570.505	137.290.014		137.290.014	266.280.491	403.570.505	57.862.241	-
830012269	157.466.610	6.586.195	164.052.805	157.356.215		157.356.215	6.696.590	164.052.805	2.230.059	
830012969	398.792.046	23.773.188	422.565.234	188.962.235	8.320.382	197.282.617	225.282.617	422.565.234	59.563.328	
830015923	128.341.616	5.024.964	133.366.580	112.375.851		112.375.851	20.990.729	133.366.580	846.441	
830023671	10.549.112	3.092.811	13.641.923	11.462.553	937.606	12.400.159	1.241.764	13.641.923	881.891	
830023844	117.557.044	45.296.626	162.853.670	79.511.442	14.647.038	94.158.480	68.695.190	162.853.670	7.438.020	
830024974	252.274.111	91.633.827	343.907.938	254.877.861	3.301.673	258.179.534	85.728.404	343.907.938	8.516.800	
830033494	63.772.303	19.199.200	82.971.503	41.320.020	9.974.473	51.294.493	31.677.010	82.971.503	27.075.922	
830039229	254.787.666	36.728.466	291.516.132	213.269.946	10.434.139	223.704.085	67.812.047	291.516.132	1.042.831	
830039568	876.880.235	58.191.765	935.072.000	843.575.562	6.074.093	849.649.655	85.422.345	935.072.000	16.926.540	776.733
830041488	209.775.472	18.796.602	228.572.074	52.766.470	5.042.570	57.809.040	170.763.034	228.572.074	14.709.708	
830051740	95.807.787	40.503.596	136.311.383	41.498.327	13.222.088	54.720.415	81.590.968	136.311.383	2.474.019	
830055758	26.452.993	3.129.163	29.582.156	6.940.100	6.391.582	13.331.682	16.250.474	29.582.156	2.716.310	
830072817	42.842.527	2.853.849	45.696.376	18.955.735	-	18.955.735	26.740.641	45.696.376	10.435	
830074642	29.346.572	17.279.028	46.625.600	18.950.064	13.206.292	32.156.356	14.469.244	46.625.600	1.276.598	
830076125	145.069.981	18.994.077	164.064.058	48.824.640		48.824.640	115.239.418	164.064.058	31.795.708	
830113035	523.948.481	20.544.443	544.492.924	408.719.184	4.336.979	413.056.163	131.436.761	544.492.924	59.060.304	
830123806	67.008.505	14.031.653	81.040.158	65.628.844	11.111.007	76.739.851	4.300.307	81.040.158	- 3.291.740	
860000580	241.504.505	27.289.046	268.793.551	61.405.781	9.087.800	70.493.581	198.299.970	268.793.551	15.348.351	
860000753	748.307.380	130.480.608	878.787.988	739.299.809	13.667.765	752.967.574	125.820.414	878.787.988	- 4.901.850	1.597.199

860002392	715.156.070	68.517.746	783.673.816	423.136.717	20.030.676	443.167.393	340.506.423	783.673.816	25.109.003	
860002428	334.500.619	18.144.647	352.645.266	193.180.458		193.180.458	159.464.808	352.645.266	14.520.718	
860002518	550.563.102	741.193.506	1.291.756.608	598.118.275	153.371.558	751.489.833	540.266.775	1.291.756.608	117.444.124	
860002538	426.201.038	113.282.784	539.483.822	325.433.413	5.943.695	331.377.108	208.106.714	539.483.822	14.869.552	
860003216	748.135.190	279.860.605	1.027.995.795	512.955.975	33.642.041	546.598.016	481.397.779	1.027.995.795	8.620.732	
860009397	122.723.231	17.823.969	140.547.200	41.627.530	20.242.733	61.870.263	78.676.937	140.547.200	12.455.368	
860010268	40.565.227	7.905.413	48.470.640	8.812.067	593.750	9.405.817	39.064.823	48.470.640	- 429.173	
860019041	191.376.392	44.996.580	236.372.972	196.875.906	4.955.825	201.831.731	34.541.241	236.372.972	- 631.074	
860020309	146.348.776	58.083.055	204.431.831	103.723.884	3.233.316	106.957.200	97.474.631	204.431.831	4.986.602	
860031451	1.366	14.638.275	14.639.641	358.519	5.329.490	5.688.009	8.951.632	14.639.641	- 873.543	-
860039561	766.853.025	79.576.933	846.429.958	499.586.043	6.534.624	506.120.667	340.309.291	846.429.958	18.565.962	
860514325	53.491.083	14.448.039	67.939.122	22.799.337	2.001.941	24.801.278	43.137.844	67.939.122	6.770.559	-
860529890	176.497.724	42.744.874	219.242.598	72.564.627	673.418	73.238.045	146.004.553	219.242.598	24.662.356	
860530034	11.903.505	14.127.190	26.030.695	3.135.233	15.573.898	18.709.131	7.321.564	26.030.695	1.477.376	
890101553	477.445.674	64.144.123	541.589.797	345.085.858	5.601.688	350.687.546	190.902.251	541.589.797	- 27.180.108	57.246
890208788	384.403.315	409.071.682	793.474.997	254.215.883	333.119.039	587.334.922	206.140.075	793.474.997	22.299.559	
890301291	277.733.827	7.536.754	285.270.581	27.060.618	1.476.791	28.537.409	256.733.172	285.270.581	7.638.049	
890929073	49.534.229	2.057.110	51.591.339	23.951.258	1.870.891	25.822.149	25.769.190	51.591.339	2.805.834	332.955
900078437	108.760.286	6.509.383	115.269.669	65.055.561	977.919	66.033.480	49.236.189	115.269.669	14.600.547	186.023
900131246	5.837.144	1.132.556	6.969.700	2.752.262	1.022.179	3.774.441	3.195.259	6.969.700	489.732	
900138425	69.251.017	3.086.816	72.337.833	41.567.801	533.709	42.101.510	30.236.323	72.337.833	10.223.195	
900300996	27.595.926	2.188.699	29.784.625	12.403.676	254.227	12.657.903	17.126.722	29.784.625	- 2.857.922	
900332426	36.281.605	7.331.871	43.613.476	13.182.614	11.589.769	24.772.383	18.841.093	43.613.476	4.186.085	
900372416	81.300.732	3.606.030	84.906.762	8.224.956	120.316	8.345.272	76.561.490	84.906.762	- 468.255	-
900402080	210.012.222	59.536.308	269.548.530	155.454.634	14.816.481	170.271.115	99.277.415	269.548.530	8.031.474	2.795.949
900403832	159.616.975	47.307.594	206.924.569	52.857.485	5.100.184	57.957.669	148.966.900	206.924.569	7.295.657	
900405072	155.258.798	69.762.103	225.020.901	10.213.788	210.564.240	220.778.028	4.242.873	225.020.901	3.086.292	
900490865	78.444.057	13.119.274	91.563.331	60.455.341	2.287.031	62.742.372	28.820.959	91.563.331	721.990	
900514524	286.927.870	48.694.291	335.622.161	89.686.616	12.576.993	102.263.609	233.358.552	335.622.161	18.534.166	
900524514	54.469.489	15.291.624	69.761.113	27.316.752	32.538.108	59.854.860	9.906.253	69.761.113	1.751.461	
900557875	412.916.616	14.276.723	427.193.339	275.698.624	71.502.442	347.201.066	79.992.273	427.193.339	14.928.734	5.355.478
900569874	86.983.129	2.756.766	89.739.895	69.426.655	32.975.967	102.402.622	- 12.662.727	89.739.895	- 3.238.867	-
900658497	350.056.902	44.331.170	394.388.072	233.625.632	1.390.155	235.015.787	159.372.285	394.388.072	14.614.847	
900680808	34.861.987	2.723.025	37.585.012	19.509.367	392.869	19.902.236	17.682.776	37.585.012	1.195.323	
900694424	29.861.121	1.149.528	31.010.649	11.840.674	6.366	11.847.040	19.163.609	31.010.649	- 1.681.185	
900776144	13.947.584	76.608	14.024.192	8.337.403	351.690	8.689.093	5.335.099	14.024.192	2.318.262	
900783939	403.134.130	52.704.810	455.838.940	228.103.587	8.810.507	236.914.094	218.924.846	455.838.940	9.816.180	1.411.965
900786357	131.467.306	695.526	132.162.832	27.495.375		27.495.375	104.667.457	132.162.832	25.418.911	
900789062	42.261.053	3.690.514	45.951.567	40.810.025	4.742.439	45.552.464	399.103	45.951.567	- 4.326.521	-
900809229	259.983.296	17.177.289	277.160.585	162.009.559	1.282.559	163.292.118	113.868.467	277.160.585	42.955.465	
900828998	54.057.180	6.611.509	60.668.689	28.608.563		28.608.563	32.060.126	60.668.689	2.347.998	
900886644	56.885.579	4.141.919	61.027.498	13.048.864	427.634	13.476.498	47.551.000	61.027.498	8.963.265	
900894722	70.045.627	42.821.591	112.867.218	51.151.381	977.187	52.128.568	60.738.650	112.867.218	930.001	
900894892	55.109.932	1.285.697	56.395.629	31.934.550	19.245	31.953.795	24.441.834	56.395.629	369.852	
900932340	10.910.000	1.720.838	12.630.838	2.034.650	669.827	2.704.477	9.926.361	12.630.838	- 3.640.729	
900948906	690.493	22.252	712.745	141.997	6.360.274	6.502.271	- 5.789.526	712.745	- 850.174	
900953141	332.497.958	10.621.802	343.119.760	167.933.312	131.641.043	299.574.355	43.545.405	343.119.760	- 18.334.764	
900976977	50.101.429	58.289.138	108.390.567	59.000.033		59.000.033	49.390.534	108.390.567	1.764.729	
900990465	43.016.284	10.178.970	53.195.254	19.510.112	17.521.145	37.031.257	16.163.997	53.195.254	- 363.155	
900994571	47.251.706	1.947.289	49.198.995	8.160.892	16.818.207	24.979.099	24.219.896	49.198.995	542.121	262.713
901000907	146.316.972	2.597.560	148.914.532	129.299.554		129.299.554	19.614.978	148.914.532	- 6.644.695	
901025880	219.088	2.500	221.588	203.299		203.299	18.289	221.588	-	
901033590	20.418.631	2.598.265	23.016.896	13.746.934	45.817	13.792.751	9.224.145	23.016.896	2.156.325	
901167706	42.418.906	914.044	43.332.950	36.238.058	24.133	36.262.191	7.070.759	43.332.950	1.441.668	
901186367	112.501.248	67.098.393	179.599.641	28.801.260	4.380.604	33.181.864	146.417.777	179.599.641	10.566.137	
901203407	85.884.965	10.042.907	95.927.872	35.906.250	1.480.553	37.386.803	58.541.069	95.927.872	18.963.710	
901267025	56.071.357	1.638.053	57.709.410	44.009.157	588.812	44.597.969	13.111.441	57.709.410	723.015	
901378725	69.990.400	6.021.101	76.011.501	66.640.335		66.640.335	9.371.166	76.011.501	3.738.447	
901402963	137.129.957	33.186.715	170.316.672	93.372.958	6.473.535	99.846.493	70.470.179	170.316.672	35.722.016	-
901429936	393.630.809	2.100.536	395.731.345	232.971.778	793.060	233.764.838	161.966.507	395.731.345	67.475.419	
901486968	44.973.495	2.417.870	47.391.365	41.846.425	366.977	42.213.402	5.177.963	47.391.365	- 624.549	
901550788	501.903.661	198.401.589	700.305.250	213.976.041	27.486.467	241.462.508	458.842.742	700.305.250	66.172.683	1.246.203
830022319	45.622.977	10.388.112	56.011.089	16.269.619	4.464.093	20.733.712	35.277.377	56.011.089	3.262.199	
900255884	78.031.863	3.724.300	81.756.163	60.069.505		60.069.505	21.686.658	81.756.163	9.080.579	
900302829	29.120.131	10.289.335	39.409.466	24.734.716	4.516.833	29.251.549	10.157.917	39.409.466	544.942	2.411.814
900768888	3.444.028	27.922	3.471.950	2.711.017	-	2.711.017	760.933	3.471.950	1.221	
800005423	44.573.961	18.560.358	63.134.319	42.812.217	4.859.434	47.671.651	15.462.668	63.134.319	2.016.785	2.957.689
800130985	25.043.847	17.207.494	42.251.341	10.368.608	7.447.283	17.815.891	24.435.450	42.251.341	260.854	112.275
800176628	58.870.247	21.034.696	79.904.943	28.112.902	3.428.475	31.541.377	48.363.566	79.904.943	10.385.744	
802012043	26.297.596	61.139.122	87.436.718	11.698.475	24.160.715	35.859.190	51.577.528	87.436.718	477.835	
811045326	1.345.780	-	1.345.780	221.686		221.686	1.124.094	1.345.780	- 1.911.115	

860066471	57.340.439	56.897.283	114.237.722	33.250.891	60.824.717	94.075.608	20.162.114	114.237.722	7.140.489	
890926803	137.151.365	67.294.768	204.446.133	99.909.154	55.991.614	155.900.768	48.545.365	204.446.133	- 8.835.988	
900123408	97.169.494	280.447.533	377.617.027	239.637.250	138.533.020	378.170.270	- 553.243	377.617.027	- 24.326.579	
900158685	131.178.376	382.532.608	513.710.984	112.659.945	343.988.989	456.648.934	57.062.050	513.710.984	- 9.853.122	
900183992	49.380.466	29.707.986	79.088.452	29.944.889	15.810.492	45.755.381	33.333.071	79.088.452	4.300.056	-
900184576	52.445.163	39.493.236	91.938.399	53.208.160	26.561.931	79.770.091	12.168.308	91.938.399	1.829.951	
900207065	34.603.548	122.334.673	156.938.221	95.642.182	64.660.257	160.302.439	- 3.364.218	156.938.221	- 7.660.241	
900207085	41.206.742	91.595.401	132.802.143	69.937.246	57.174.747	127.111.993	5.690.150	132.802.143	- 2.169.747	
900232961	14.815.506	68.212.471	83.027.977	35.075.790	47.909.509	82.985.299	42.678	83.027.977	- 3.497.584	
900358218	9.646.293	21.515.965	31.162.258	8.583.600	18.175.003	26.758.603	4.403.655	31.162.258	983.027	
900414127	5.073.841	8.124.684	13.198.525	1.372.743	8.068.710	9.441.453	3.757.072	13.198.525	159.788	
900467959	6.330.988	23.390.895	29.721.883	14.983.871	15.101.913	30.085.784	- 363.901	29.721.883	- 1.007.596	-
900468085	29.523.062	92.227.061	121.750.123	58.923.576	62.411.763	121.335.339	414.784	121.750.123	- 5.988.252	
900476207	16.365.584	8.169.575	24.535.159	4.769.760	7.000.020	11.769.780	12.765.379	24.535.159	1.902.779	
900924527	502.419.104	176.891.811	679.310.915	161.487.052	133.117.119	294.604.171	384.706.744	679.310.915	30.468.336	
901103940	31.995.452	7.741.220	39.736.672	29.164.995	4.001.397	33.166.392	6.570.280	39.736.672	285.686	
800116473	5.242.406	1.267.578	6.509.984	1.242.380	291.867	1.534.247	4.975.737	6.509.984	1.068.434	41.455
801004224	8.639.415	134.652	8.774.067	4.201.373		4.201.373	4.572.694	8.774.067	1.085.789	
804009440	42.029.513	10.475.219	52.504.732	17.991.142	2.212.038	20.203.180	32.301.552	52.504.732	4.802.236	44.791
805026666	60.978.975	18.006.139	78.985.114	27.090.815	29.814.479	56.905.294	22.079.820	78.985.114	3.387.570	
827000355	49.795.272	102.614.352	152.409.624	15.158.911	16.878.157	32.037.068	120.372.556	152.409.624	1.140.336	
830022634	47.976.342	313.834.665	361.811.007	17.067.667	88.323.571	105.391.238	256.419.769	361.811.007	- 5.816.315	
830053755	73.324.162	9.124.289	82.448.451	41.159.741	1.373.099	42.532.840	39.915.611	82.448.451	8.106.704	
830088135	10.068.990	13.295.008	23.363.998	410.399	215.334	625.733	22.738.265	23.363.998	723.557	
890109640	129.775.621	186.663.072	316.438.693	45.910.456	189.403.829	235.314.285	81.124.408	316.438.693	- 954.487	
890941663	167.076.927	37.555.817	204.632.744	55.726.432	6.091.712	61.818.144	142.814.600	204.632.744	12.068.209	
892300678	727.821.858	166.461.209	894.283.067	572.667.217	151.286.256	723.953.473	170.329.594	894.283.067	40.293.996	190.716.616
900015899	19.870.580	2.741.929	22.612.509	7.303.427	62.254	7.365.681	15.246.828	22.612.509	3.413.711	
900138858	49.207.525	40.854.212	90.061.737	43.048.711	21.443.530	64.492.241	25.569.496	90.061.737	- 3.234.898	
900199922	98.709.505	63.124.226	161.833.731	72.900.281	35.961.605	108.861.886	52.971.845	161.833.731	18.302.164	
900361174	74.498.101	7.093.172	81.591.273	42.083.414	3.897.741	45.981.155	35.610.118	81.591.273	3.601.617	
900365205	60.561.119	36.107.388	96.668.507	48.647.962	21.917.976	70.565.938	26.102.569	96.668.507	- 20.240.502	1.065.820
900377905	7.959.567	16.972.445	24.932.012	9.859.530	16.140.808	26.000.338	- 1.068.326	24.932.012	631.754	
900433078	33.679.557	24.726.784	58.406.341	23.635.162	17.456.409	41.091.571	17.314.770	58.406.341	1.688.189	
900611019	91.747.428	36.057.498	127.804.926	113.866.529	9.128.600	122.995.129	4.809.797	127.804.926	- 40.941.255	
900639312	79.412.032	14.054.008	93.466.040	70.400.534	2.192.507	72.593.041	20.872.999	93.466.040	7.745.212	
900896297	11.025.370	336.028	11.361.398	13.577.199		13.577.199	- 2.215.801	11.361.398	- 621.208	
901042849	72.319.754	135.135.823	207.455.577	60.354.699	288.037.952	348.392.651	- 140.937.074	207.455.577	- 15.843.086	
901049920	11.902.904	692.566	12.595.470	10.518.265	-	10.518.265	2.077.205	12.595.470	379.005	-
901511111	719.753	26.787	746.540	4.884.587	-	4.884.587	- 4.138.047	746.540	- 223.723	
800059608	27.370.990	45.413.097	72.784.087	9.414.527	16.546.076	25.960.603	46.823.484	72.784.087	- 3.606.108	
800080027	111.709.031	128.971.820	240.680.851	102.590.095	22.836.044	125.426.139	115.254.712	240.680.851	43.383.519	
800106884	120.586.515	49.890.349	170.476.864	34.420.222	106.938.110	141.358.332	29.118.532	170.476.864	6.177.448	618.887
800130149	82.958.777	24.964.080	107.922.857	57.437.456	8.796.654	66.234.110	41.688.747	107.922.857	5.186.012	
811023986	11.264.260	14.591.808	25.856.068	15.886.303	28.663.976	44.550.279	- 18.694.211	25.856.068	- 8.090.516	
890312535	40.345.122	19.333.523	59.678.645	29.225.975	8.797.962	38.023.937	21.654.708	59.678.645	- 782.055	
890924167	113.965.395	31.079.102	145.044.497	99.219.461	23.127.002	122.346.463	22.698.034	145.044.497	1.343.972	9.749.359
901031553	58.605.248	7.579.139	66.184.387	28.296.234	22.664.546	50.960.780	15.223.607	66.184.387	- 1.213.974	
800049489	17.060.688	11.831.329	28.892.017	6.396.664	5.367.623	11.764.287	17.127.730	28.892.017	466.793	
860052988	26.348.500	27.155.460	53.503.960	5.333.680	1.646.112	6.979.792	46.524.168	53.503.960	1.180.702	
860052989	121.532.178	121.477.089	243.009.267	90.730.098	26.041.766	116.771.864	126.237.403	243.009.267	297.054	
811039652	5.864.065	15.254.570	21.118.635	8.699.434	8.839.256	17.538.690	3.579.945	21.118.635	- 11.001.785	925.243
800069103	4.345.524	430.998	4.776.522	434.940	1.685.433	2.120.373	2.656.149	4.776.522	- 1.149.522	
800212840	211.638.876	286.952.763	498.591.639	263.566.524	14.495.510	278.062.034	220.529.605	498.591.639	- 4.791.275	
805004835	4.536.551	51.472.953	56.009.504	672.420	1.195.865	1.868.285	54.141.219	56.009.504	1.990.088	-
811019499	56.540.983	11.670.198	68.211.181	31.217.031	2.945.719	34.162.750	34.048.431	68.211.181	6.355.127	
830010337	553.653.733	131.392.301	685.046.034	328.025.069	4.830.889	332.855.958	352.190.076	685.046.034	47.778.527	836.489
830068119	171.623.222	466.392.156	638.015.378	197.775.294	75.731.383	273.506.677	364.508.701	638.015.378	- 4.029.490	
830091676	36.743.541	6.951.172	43.694.713	19.301.110	1.808.445	21.109.555	22.585.158	43.694.713	4.112.421	
830106920	229.454.631	16.675.610	246.130.241	81.870.465	75.985.214	157.855.679	88.274.562	246.130.241	-12.343.093	
830109997	50.702.202	15.048.779	65.750.981	26.549.280	15.072.592	41.621.872	24.129.109	65.750.981	2.633.274	918.385
830512304	146.716.589	66.289.543	213.006.132	77.080.644	124.038.645	201.119.289	11.886.843	213.006.132	393.572	
860002134	642.332.081	213.875.353	856.207.434	197.300.370	9.907.370	207.207.740	648.999.694	856.207.434	76.371.749	
890111555	42.809.344	10.674.243	53.483.587	43.000.262	5.143	43.005.405	10.478.182	53.483.587	- 39.890	-
890305795	144.014.305	5.587.487	149.601.792	100.010.818	11.923.621	111.934.439	37.667.353	149.601.792	- 3.636.542	
890800467	2.204.860	155.762.061	157.966.921	19.039.702	15.161.012	34.200.714	123.766.207	157.966.921	20.650.406	
891409291	122.577.857	250.765.780	373.343.637	84.002.711	18.930.459	102.933.170	270.410.467	373.343.637	34.763.373	3.081.255
900218736	86.199.932	26.215.578	112.415.510	71.114.939	3.825.551	74.940.490	37.475.020	112.415.510	1.334.536	328.185
900294380	144.089.413	63.337.925	207.427.338	63.316.660	36.981.601	100.298.261	107.129.077	207.427.338	19.376.333	
901139763	10.353.784	58.560.481	68.914.265	1.369.877	31.893.419	33.263.296	35.650.969	68.914.265	- 2.190.690	
901212102	300.954.156	1.523.049.954	1.824.004.110	393.193.331	506.513.024	899.706.355	924.297.755	1.824.004.110	- 9.100.061	18.299.864

800164767	174.677.954	28.047.570	202.725.524	55.336.338	3.209.056	58.545.394	144.180.130	202.725.524	43.356.272	
830096590	44.887.478	191.336.920	236.224.398	37.247.863	68.252.684	105.500.547	130.723.851	236.224.398	16.668.533	
830507323	8.923.372	1.368.161	10.291.533	3.739.528	689.851	4.429.379	5.862.154	10.291.533	1.927.379	
800149695	3.086.237.979	1.059.537.761	4.145.775.740	2.744.484.855	699.919.916	3.444.404.771	701.370.969	4.145.775.740	55.891.235	1.219.713
900064172	16.752.288	31.974.230	48.726.518	11.016.266	3.556.894	14.573.160	34.153.358	48.726.518	- 949.232	
900342297	259.474.625	90.580.800	350.055.425	130.207.937	27.685.211	157.893.148	192.162.277	350.055.425	22.782.600	
900824186	26.614.112	25.549.571	52.163.683	8.898.984	3.870.227	12.769.211	39.394.472	52.163.683	1.448.171	
901026168	8.498.513	16.440.066	24.938.579	13.251.010	7.022.271	20.273.281	4.665.298	24.938.579	- 29.647	
800001161	3.692.303	1.368.243	5.060.546	1.239.681	2.097.181	3.336.862	1.723.684	5.060.546	18.752	
800006593	20.535.038	13.147.623	33.682.661	10.931.169	3.501.996	14.433.165	19.249.496	33.682.661	5.192.598	2.314.790
800024557	9.475.560	14.974.643	24.450.203	1.958.318	826.733	2.785.051	21.665.152	24.450.203	1.087.046	
800026989	2.831.284	14.011.041	16.842.325	1.091.583	1.173.213	2.264.796	14.577.529	16.842.325	143.729	
800027656	27.915.302	7.877.281	35.792.583	22.096.685	3.089.750	25.186.435	10.606.148	35.792.583	865.927	
800028337	1.913.256	2.362.977	4.276.233	421.275	1.456.808	1.878.083	2.398.150	4.276.233	72.272	
800037896	608.424	7.484.544	8.092.968	176.855	599.778	776.633	7.316.335	8.092.968	267.807	
800038193	8.503.224	2.438.598	10.941.822	1.451.989	2.082.412	3.534.401	7.407.421	10.941.822	375.712	
800043457	6.675.870	1.126.240	7.802.110	651.383		651.383	7.150.727	7.802.110	550.204	
800048373	37.404.073	13.232.541	50.636.614	11.904.215	5.216.771	17.120.986	33.515.628	50.636.614	2.859.224	
800048499	4.796.739	202.294	4.999.033	1.976.105	22.610	1.998.715	3.000.318	4.999.033	61.165	
800054008	5.625.212	188.311	5.813.523	1.985.175		1.985.175	3.828.348	5.813.523	125.018	
800069674	7.973.837	2.706.615	10.680.452	3.119.763	3.238.106	6.357.869	4.322.583	10.680.452	209.434	347
800081507	28.229.885	21.653.254	49.883.139	3.123.988	3.280.779	6.404.767	43.478.372	49.883.139	- 613.025	
800084948	2.519.861	1.310.176	3.830.037	324.572	710.366	1.034.938	2.795.099	3.830.037	- 468.326	
800085796	9.691.001	2.586.830	12.277.831	4.233.011	24.544	4.257.555	8.020.276	12.277.831	539.807	
800085913	3.196.728	699.613	3.896.341	1.608.980	589.694	2.198.674	1.697.667	3.896.341	104.209	182.600
800093526	7.376.891	2.001.234	9.378.125	8.048.234		8.048.234	1.329.891	9.378.125	998.266	
800100763	15.088.954	1.064.084	16.153.038	7.884.080	3.357.121	11.241.201	4.911.837	16.153.038	1.794.838	
800100770	4.916.347	3.655.686	8.572.033	1.709.432		1.709.432	6.862.601	8.572.033	110	
800107157	7.458.354	1.588.149	9.046.503	2.574.983	2.117.630	4.692.613	4.353.890	9.046.503	361.707	
800116595	9.059.287	3.065.438	12.124.725	3.862.838	2.626	3.865.464	8.259.261	12.124.725	47.021	
800138743	9.328.518	7.106.758	16.435.276	657.425	19.074.328	19.731.753	- 3.296.477	16.435.276	966.603	
800141475	6.441.635	2.225.318	8.666.953	2.931.886	3.086.638	6.018.524	2.648.429	8.666.953	- 105.782	
800141481	3.290.570	3.335.703	6.626.273	3.928.118	328.735	4.256.853	2.369.420	6.626.273	- 367.688	
800149671	17.232.902	171.433	17.404.335	2.915.896		2.915.896	14.488.439	17.404.335	1.689.313	
800155019	406.587	237.047	643.634	27.998		27.998	615.636	643.634	- 53.915	
800156737	2.283.477	3.175.047	5.458.524	996.349	551.523	1.547.872	3.910.652	5.458.524	50.674	
800157314	3.906.090	5.136.061	9.042.151	2.588.094	1.103.713	3.691.807	5.350.344	9.042.151	389.444	
800178040	13.401.223	10.649.761	24.050.984	10.952.790	6.783.651	17.736.441	6.314.543	24.050.984	437.496	1.774.366
800186473	4.791.844	1.626.348	6.418.192	1.891.141		1.891.141	4.527.051	6.418.192	325.567	
800191042	3.719.035	7.731.761	11.450.796	2.961.719	-	2.961.719	8.489.077	11.450.796	784.019	
800196308	5.020.891	1.390.287	6.411.178	1.690.317	416.053	2.106.370	4.304.808	6.411.178	299.443	
800196310	6.216.324	149.005	6.365.329	3.635.931		3.635.931	2.729.398	6.365.329	380.740	
800196659	1.155.032	95.131	1.250.163	65.763	640.145	705.908	544.255	1.250.163	- 590.051	
800212075	5.568.531	880.412	6.448.943	352.151	2.505.632	2.857.783	3.591.160	6.448.943	1.299.129	
800219510	19.366.039	4.065.960	23.431.999	10.623.681	4.951.547	15.575.228	7.856.771	23.431.999	1.085.100	
800221644	10.152.354	7.380.872	17.533.226	2.790.130	2.645.741	5.435.871	12.097.355	17.533.226	1.685.206	
800230322	144.361		144.361	5.842.074		5.842.074	- 5.697.713	144.361	- 324.730	
800236421	16.236.046	8.940.847	25.176.893	806.876	12.049.973	12.856.849	12.320.044	25.176.893	1.067.923	
800238299	3.716.915	1.322.873	5.039.788	1.559.817	110.181	1.669.998	3.369.790	5.039.788	285.405	
800248452	851.262	527.368	1.378.630	122.924	138.736	261.660	1.116.970	1.378.630	18.443	
800250640	2.494.808	1.244.816	3.739.624	1.797.710	484.865	2.282.575	1.457.049	3.739.624	65.988	-
802011433	15.781.053	6.371.413	22.152.466	19.482.724	1.114.797	20.597.521	1.554.945	22.152.466	- 16.780	-
802014042	2.700.176	637.195	3.337.371	1.604.083	658.202	2.262.285	1.075.086	3.337.371	77.434	
802016645	4.101.681	116.702	4.218.383	562.746	2.524.125	3.086.871	1.131.512	4.218.383	- 397.975	
804010866	10.144.890	1.668.811	11.813.701	2.654.081	492.567	3.146.648	8.667.053	11.813.701	1.411.524	
805006745	23.715.958	175.130	23.891.088	4.187.797	141.423	4.329.220	19.561.868	23.891.088	3.333.029	
805009200	14.282.554	18.490.025	32.772.579	8.748.467	10.960.897	19.709.364	13.063.215	32.772.579	640.182	
805013450	1.851.912	548.874	2.400.786	540.744	454.263	995.007	1.405.779	2.400.786	15.659	
805016873	7.533.720	31.685.931	39.219.651	14.423.438		14.423.438	24.796.213	39.219.651	1.554.715	
805016997	6.267.214	16.754	6.283.968	2.214.482	1.086.442	3.300.924	2.983.044	6.283.968	504.085	
805017633	6.905.284	905.210	7.810.494	2.636.482	-	2.636.482	5.174.012	7.810.494	818.044	-
805018905	7.307.850	623.188	7.931.038	581.790	3.342.294	3.924.084	4.006.954	7.931.038	259.838	
805021170	40.189.752	5.338.964	45.528.716	27.141.917	5.736.847	32.878.764	12.649.952	45.528.716	3.870.367	
805021281	1.247.493	1.533.427	2.780.920	456.242	308.871	765.113	2.015.807	2.780.920	337.657	
805022296	104.083.956	66.059.739	170.143.695	97.738.984	6.743.112	104.482.096	65.661.599	170.143.695	5.823.846	
805024889	1.401.572	2.652.152	4.053.724	1.199.440	985.409	2.184.849	1.868.875	4.053.724	78.315	
805026720	1.630.986	319.363	1.950.349	254.813	600.616	855.429	1.094.920	1.950.349	60.739	541
805029656	3.030.773	1.163.379	4.194.152	1.457.750	428.145	1.885.895	2.308.257	4.194.152	273.045	
809009265	10.422.892	864.730	11.287.622	3.810.631	259	3.810.890	7.476.732	11.287.622	1.281.743	
811004594	4.945.024	968.042	5.913.066	3.576.154		3.576.154	2.336.912	5.913.066	45.180	
811007678	16.244.422	8.438.247	24.682.669	7.714.825	8.918.863	16.633.688	8.048.981	24.682.669	677.911	

811007991	100.665.887	61.835.326	162.501.213	65.502.008	28.645.258	94.147.266	68.353.947	162.501.213	16.088.468	
811014540	3.151.830	836.480	3.988.310	508.473	305.883	814.356	3.173.954	3.988.310	95.795	
811017639	379.758	1.557.145	1.936.903	1.236.251		1.236.251	700.652	1.936.903	250.350	
811021772	49.907.051	19.159.011	69.066.062	36.512.872	7.539.270	44.052.142	25.013.920	69.066.062	2.641.551	3.204.961
811024201	10.123.244	1.812.640	11.935.884	1.769.586	134.322	1.903.908	10.031.976	11.935.884	52.357	
811024583	11.028.344	5.337.502	16.365.846	5.335.838	6.471.341	11.807.179	4.558.667	16.365.846	1.826.559	
811027239	12.019.818	2.247.058	14.266.876	6.349.902	200.000	6.549.902	7.716.974	14.266.876	801.101	
811027757	4.207.054	3.483.197	7.690.251	2.209.605		2.209.605	5.480.646	7.690.251	619.803	
811028375	5.186.555	1.712.757	6.899.312	1.654.133	3.431.160	5.085.293	1.814.019	6.899.312	- 487.649	
811029570	13.340.492	916.117	14.256.609	4.639.787	4.048.529	8.688.316	5.568.293	14.256.609	441.337	571.085
811030174	9.333.977	1.780.602	11.114.579	7.099.419	1.495.384	8.594.803	2.519.776	11.114.579	78.516	
811030654	26.243.155	7.533.590	33.776.745	8.690.637	4.516.937	13.207.574	20.569.171	33.776.745	519.092	-
811031709	13.848.890	8.068.363	21.917.253	4.940.025	569.300	5.509.325	16.407.928	21.917.253	1.180.655	
811032857	10.147.719	21.385.677	31.533.396	8.736.533	10.975.282	19.711.815	11.821.581	31.533.396	1.409.786	
811035161	12.405.305	2.672.909	15.078.214	11.152.095	913.352	12.065.447	3.012.767	15.078.214	- 582.155	
811037164	7.057.258	193.988	7.251.246	3.353.697		3.353.697	3.897.549	7.251.246	283.689	
811038011	15.289.180	2.555.388	17.844.568	3.642.878	8.671.890	12.314.768	5.529.800	17.844.568	436.499	
811040672	2.162.672	60.659	2.223.331	907.195		907.195	1.316.136	2.223.331	13.298	
811043859	22.039.676	8.332.410	30.372.086	12.323.979	10.285.374	22.609.353	7.762.733	30.372.086	150.556	
811045990	6.002.355	7.670.678	13.673.033	7.931.470	1.087.544	9.019.014	4.654.019	13.673.033	1.133.331	
811047046	1.512.992	86.570	1.599.562	1.265.948	364.005	1.629.953	- 30.391	1.599.562	- 1.094.968	
815004125	1.431.304	119.626	1.550.930	1.150.236		1.150.236	400.694	1.550.930	80.151	42.080
816003669	4.424.592	48.326	4.472.918	737.279	452	737.731	3.735.187	4.472.918	515.244	
816004455	3.897.862	36.101	3.933.963	2.100.579	614.292	2.714.871	1.219.092	3.933.963	150.573	
816007367	4.695.529	950.229	5.645.758	2.788.739		2.788.739	2.857.019	5.645.758	323.611	
816008162	10.078.570	2.496.787	12.575.357	1.800.561		1.800.561	10.774.796	12.575.357	1.388.687	
816008314	15.320.229	5.145.405	20.465.634	6.805.557	5.214.163	12.019.720	8.445.914	20.465.634	790.979	
820000594	3.180.710	19.218.756	22.399.466	2.810.869	1.270.000	4.080.869	18.318.597	22.399.466	1.423.586	3.721
830026048	6.222.769	5.022.927	11.245.696	1.777.765	1.880.642	3.658.407	7.587.289	11.245.696	255.252	-
830026277	6.363.614	2.005.943	8.369.557	1.610.822		1.610.822	6.758.735	8.369.557	1.167	
830028302	8.497.693	59.023	8.556.716	4.517.818	169.001	4.686.819	3.869.897	8.556.716	186.760	-
830046064	12.978.386	5.340.328	18.318.714	5.387.178	1.312.639	6.699.817	11.618.897	18.318.714	37.643	
830048947	1.601.296	524	1.601.820	450.896		450.896	1.150.924	1.601.820	13.863	
830055605	10.381.801	223.188	10.604.989	1.644.353	581.974	2.226.327	8.378.662	10.604.989	101.496	
830069862	4.597.863	5.484.419	10.082.282	141.541	6.428.307	6.569.848	3.512.434	10.082.282	- 365.577	
830071630	4.043.591	3.951.276	7.994.867	904.742		904.742	7.090.125	7.994.867	571.416	
830094650	4.798.806	212.593	5.011.399	786.908		786.908	4.224.491	5.011.399	74.048	
830095438	18.033.097	1.090.464	19.123.561	17.371.958	711.910	18.083.868	1.039.693	19.123.561	163.477	
830106416	44.362.136	12.341.339	56.703.475	25.679.653	15.555.614	41.235.267	15.468.208	56.703.475	802.397	
830108141	1.819.806	818.177	2.637.983	229.902	630.140	860.042	1.777.941	2.637.983	8.740	
830115573	6.261.535	2.915.482	9.177.017	1.937.983	994.390	2.932.373	6.244.644	9.177.017	109.779	
830119276	47.135.892	12.236.202	59.372.094	2.869.354	19.673.804	22.543.158	36.828.936	59.372.094	4.113.466	
830121176	5.282.216	2.034.047	7.316.263	1.059.840	1.000.000	2.059.840	5.256.423	7.316.263	476.335	
830125329	3.769.463	820.007	4.589.470	177.819	2.433.359	2.611.178	1.978.292	4.589.470	26.954	
830132992	5.978.297	2.898.490	8.876.787	6.242	5.044.018	5.050.260	3.826.527	8.876.787	743	
830134492	6.349.217	3.732.210	10.081.427	2.507.698	1.484.908	3.992.606	6.088.821	10.081.427	568.503	
830135173	31.321.418	7.229.366	38.550.784	13.627.535	210.322	13.837.857	24.712.927	38.550.784	6.056.766	
830135226	10.178.518	2.455.440	12.633.958	4.309.456	1.000.000	5.309.456	7.324.502	12.633.958	865.250	
830137209	2.071.679	276.894	2.348.573	775.872	201.127	976.999	1.371.574	2.348.573	124.067	
830142625	6.773.525	1.251.552	8.025.077	1.232.835	2.370.642	3.603.477	4.421.600	8.025.077	- 72.995	
830144875	3.009.017	1.507.055	4.516.072	1.303.105	105.449	1.408.554	3.107.518	4.516.072	392.061	
830510969	3.105.268	673.144	3.778.412	1.168.121	429.467	1.597.588	2.180.824	3.778.412	496.980	
830514029	12.959.135	1.977.317	14.936.452	6.555.661	359.075	6.914.736	8.021.716	14.936.452	1.160.639	
860006644	5.565.567	2.321.177	7.886.744	2.791.737	1.337.468	4.129.205	3.757.539	7.886.744	- 127.209	
860023369	24.090.011	57.343.468	81.433.479	6.395.648	23.926.031	30.321.679	51.111.800	81.433.479	759.788	
860023788	3.994.070	3.239.787	7.233.857	4.040.215	2.330.703	6.370.918	862.939	7.233.857	- 113.641	
860045541	8.816.864	106.635	8.923.499	3.288.993		3.288.993	5.634.506	8.923.499	591.640	
860055839	1.326.208	2.327.207	3.653.415	455.540	642.225	1.097.765	2.555.650	3.653.415	- 82.310	
860351576	17.803.924	3.093.782	20.897.706	5.655.714		5.655.714	15.241.992	20.897.706	3.077.779	
860351851	5.757.532	528.469	6.286.001	2.035.713		2.035.713	4.250.288	6.286.001	373.751	
860513828	3.136.762	3.619.691	6.756.453	1.879.833	2.337.769	4.217.602	2.538.851	6.756.453	109.664	
860519093	8.038.368	7.695.082	15.733.450	2.769.295	868.118	3.637.413	12.096.037	15.733.450	72.453	
860519920	45.182.437	12.774.973	57.957.410	19.617.939	5.049.457	24.667.396	33.290.014	57.957.410	6.582.708	
860520334	560.320	55.391	615.711	443.844	1.230.670	1.674.514	-1.058.803	615.711	- 119.958	
860525622	855.963	2.439.466	3.295.429	312.057	1.747.535	2.059.592	1.235.837	3.295.429	59.652	
890109707	20.303.193	3.156.209	23.459.402	8.070.133	822.748	8.892.881	14.566.521	23.459.402	2.320.088	
890205878	4.654.495	556.342	5.210.837	939.015	1.358.902	2.297.917	2.912.920	5.210.837	360.125	
890207629	1.739.227	8.897.860	10.637.087	485.338	3.559.656	4.044.994	6.592.093	10.637.087	192.198	
890208220	6.908.041	2.174.849	9.082.890	2.107.628	4.426.973	6.534.601	2.548.289	9.082.890	198.813	
890212492	3.537.523	5.918.022	9.455.545	1.104.531	1.905.322	3.009.853	6.445.692	9.455.545	- 204.678	
890312413	7.691.348	4.981	7.696.329	4.678.465	658.480	5.336.945	2.359.384	7.696.329	223.043	

890319791	7.188.159	10.152.756	17.340.915	788.219	8.802.532	9.590.751	7.750.164	17.340.915	60.122	
890320046	4.270.935	12.637.516	16.908.451	1.531.357	7.416.288	8.947.645	7.960.806	16.908.451	- 108.799	
890329900	8.046.599	1.636.482	9.683.081	6.378.610		6.378.610	3.304.471	9.683.081	111.141	
890704105	7.955.650	2.101.354	10.057.004	3.008.497	294.850	3.303.347	6.753.657	10.057.004	86.819	
890705880	1.827.085	59.247	1.886.332	584.505	4.861	589.366	1.296.966	1.886.332	16.445	
890900062	20.879.440	323.994	21.203.434	3.786.539	4.443.827	8.230.366	12.973.068	21.203.434	- 524.058	
890903993	5.324.530	98.759	5.423.289	2.361.369	-	2.361.369	3.061.920	5.423.289	490.348	-
890907821	27.683.990	558.477	28.242.467	19.345.925	110.034	19.455.959	8.786.508	28.242.467	1.620.110	
890908884	16.496.442	2.645.415	19.141.857	5.796.203	1.150.299	6.946.502	12.195.355	19.141.857	679.611	
890911898	102.600.103	14.856.413	117.456.516	56.227.867	7.716.856	63.944.723	53.511.793	117.456.516	2.521.092	
890913861	27.719.534	20.951.958	48.671.492	16.024.673	4.978.818	21.003.491	27.668.001	48.671.492	2.068.080	
890914048	18.499.850	1.117.713	19.617.563	7.827.350	1.411.549	9.238.899	10.378.664	19.617.563	- 79.971	
890914314	14.526.326	2.559.704	17.086.030	4.638.245	5.644.181	10.282.426	6.803.604	17.086.030	- 181.879	
890917324	3.152.582	536.935	3.689.517	1.465.056		1.465.056	2.224.461	3.689.517	- 72.402	
890922038	7.256.554	4.728.012	11.984.566	1.372.688	2.019.720	3.392.408	8.592.158	11.984.566	111.810	
890922569	15.655.612	1.319.875	16.975.487	10.095.293	1.265.985	11.361.278	5.614.209	16.975.487	113.103	
890927323	5.698.050	808.792	6.506.842	3.465.824		3.465.824	3.041.018	6.506.842	38.095	
890934666	11.414.058	1.392.488	12.806.546	5.738.941	2.408.671	8.147.612	4.658.934	12.806.546	1.556.590	
890937938	5.864.440	4.350.608	10.215.048	1.815.493	508.218	2.323.711	7.891.337	10.215.048	194.209	
890941386	3.145.544	712.716	3.858.260	399.860	186.822	586.682	3.271.578	3.858.260	210.581	
890942319	19.214.375	438.087	19.652.462	12.117.838	-	12.117.838	7.534.624	19.652.462	618.578	-
891303520	2.599.420	498.776	3.098.196	1.045.825	226.818	1.272.643	1.825.553	3.098.196	179.674	167.907
891400819	29.325.605	13.319.061	42.644.666	5.547.520	19.203.104	24.750.624	17.894.042	42.644.666	838.229	
891401227	5.903.553	776.553	6.680.106	3.324.909	278.075	3.602.984	3.077.122	6.680.106	224.003	
891401345	63.911.108	29.383.112	93.294.220	27.915.648	63.927.974	91.843.622	1.450.598	93.294.220	2.321.358	
891500795	8.830.542	2.275.594	11.106.136	4.424.941	546.072	4.971.013	6.135.123	11.106.136	215.528	317.463
900008219	8.869.553	2.494.237	11.363.790	1.710.442		1.710.442	9.653.348	11.363.790	787.255	
900013854	2.668.085	202.369	2.870.454	960.885	1.535.697	2.496.582	373.872	2.870.454	- 33.361	
900017667	13.296.107	1.032.035	14.328.142	3.407.314	1.187.831	4.595.145	9.732.997	14.328.142	1.422.232	-
900021825	9.984.343	1.399.608	11.383.951	6.201.036	4.415.398	10.616.434	767.517	11.383.951	- 189.857	
900024397	4.388.226	5.276.056	9.664.282	2.711.478	3.545.600	6.257.078	3.407.204	9.664.282	123.770	133.306
900035186	2.439.025	626.289	3.065.314	1.430.704	558.363	1.989.067	1.076.247	3.065.314	- 6.107	192.825
900047444	33.758.252	1.286.043	35.044.295	15.715.577	5.312.159	21.027.736	14.016.559	35.044.295	6.382.228	
900068476	13.000.291	1.779.946	14.780.237	5.794.036	7.115.321	12.909.357	1.870.880	14.780.237	- 867.584	
900069455	6.750.781	1.473.212	8.223.993	2.412.037	435.000	2.847.037	5.376.956	8.223.993	171.166	106.349
900071162	17.984.090	2.728.528	20.712.618	10.775.314	1.330.951	12.106.265	8.606.353	20.712.618	1.956.918	-
900074058	4.139.396	557.532	4.696.928	831.355	557.932	1.389.287	3.307.641	4.696.928	81.155	86.002
900074364	80.145.592	79.672.655	159.818.247	87.395.681	6.070.673	93.466.354	66.351.893	159.818.247	9.885.038	
900094068	5.961.394	8.711.455	14.672.849	2.588.592	83.271	2.671.863	12.000.986	14.672.849	394.708	
900096158	1.986.526	2.652.962	4.639.488	749.962	1.288.725	2.038.687	2.600.801	4.639.488	154.624	
900099279	2.013.091	247.405	2.260.496	884.133		884.133	1.376.363	2.260.496	220.550	
900114943	1.155.298	1.997.527	3.152.825	488.656	409.269	897.925	2.254.900	3.152.825	21.552	
900126531	11.596.291	2.268.981	13.865.272	5.002.245	3.212.127	8.214.372	5.650.900	13.865.272	636.996	
900136703	989.802	3.604.692	4.594.494	2.839.656		2.839.656	1.754.838	4.594.494	31.204	
900149016	2.240.377	1.177.547	3.417.924	835.029	544.025	1.379.054	2.038.870	3.417.924	41.663	
900152985	12.865.770	13.861.336	26.727.106	2.692.740	11.500.539	14.193.279	12.533.827	26.727.106	428.828	
900162095	14.311.732	516.260	14.827.992	9.035.513	4.658.086	13.693.599	1.134.393	14.827.992	- 1.111.445	
900199139	373.592	46.210	419.802	85.423	212.084	297.507	122.295	419.802	1.294	
900203879	19.295.887	7.606.751	26.902.638	8.065.847	5.584.619	13.650.466	13.252.172	26.902.638	373.167	
900215324	29.755.458	9.753.801	39.509.259	9.366.413	7.764.562	17.130.975	22.378.284	39.509.259	3.121.502	-
900221372	5.238.412	33.347.913	38.586.325	8.324.235	24.130.974	32.455.209	6.131.116	38.586.325	- 1.549.855	
900223824	24.947.053	4.570.316	29.517.369	11.867.296	7.024.442	18.891.738	10.625.631	29.517.369	1.476.261	
900230084	4.160.807	1.623.332	5.784.139	11.028.063	2.748.562	13.776.625	-7.992.486	5.784.139	- 14.691.658	
900249460	1.777.680	214.399	1.992.079	883.107	313.975	1.197.082	794.997	1.992.079	- 73.009	
900256818	2.742.571	850.400	3.592.971	3.002.322		3.002.322	590.649	3.592.971	13.610	
900260021	5.281.399	2.086.721	7.368.120	1.532.360	1.105.100	2.637.460	4.730.660	7.368.120	460.865	93.071
900260322	774.097	1.325.540	2.099.637	917.760	164.486	1.082.246	1.017.391	2.099.637	7.635	
900269796	1.176.516	2.533.499	3.710.015	2.256.833	1.396.316	3.653.149	56.866	3.710.015	5.145	
900285729	8.423.893	4.957.241	13.381.134	4.131.178	5.196.753	9.327.931	4.053.203	13.381.134	390.688	-
900294174	7.110.629	640.018	7.750.647	1.425.946		1.425.946	6.324.701	7.750.647	162.789	
900297787	2.339.794	1.487.613	3.827.407	3.501.306	36.643	3.537.949	289.458	3.827.407	- 534.939	
900300734	6.922.424	1.346.548	8.268.972	5.020.867	1.103.726	6.124.593	2.144.379	8.268.972	23.673	
900302226	7.261.001	1.771.877	9.032.878	3.676.101	1.830.025	5.506.126	3.526.752	9.032.878	181.881	
900316222	6.431.855	222.139	6.653.994	3.737.350		3.737.350	2.916.644	6.653.994	440.947	
900326935	3.864.912	-	3.864.912	624.289		624.289	3.240.623	3.864.912	- 122.853	
900328924	22.293.272	5.356.151	27.649.423	15.183.911		15.183.911	12.465.512	27.649.423	162.479	
900332596	26.836.676	3.337.175	30.173.851	9.331.525	11.046.670	20.378.195	9.795.656	30.173.851	1.282.105	
900335188	5.290.357	202.828	5.493.185	1.124.950	989.700	2.114.650	3.378.535	5.493.185	811.293	
900336436	3.822.347	595.745	4.418.092	1.816.860	377.731	2.194.591	2.223.501	4.418.092	154.879	
900336558	3.852.820	1.726.760	5.579.580	2.194.683	972.005	3.166.688	2.412.892	5.579.580	100.289	
900338190	14.695.700	6.517.209	21.212.909	10.660.324	6.927.026	17.587.350	3.625.559	21.212.909	397.488	

900338594	1.438.891	1.937.556	3.376.447	531.154	1.696.474	2.227.628	1.148.819	3.376.447	191.810	
900343185	3.826.515	302.519	4.129.034	1.937.694		1.937.694	2.191.340	4.129.034	140.130	
900343655	4.342.466	1.475.292	5.817.758	2.326.398	1.865.383	4.191.781	1.625.977	5.817.758	67.044	-
900347831	9.868.338	4.165.406	14.033.744	3.246.848	481.715	3.728.563	10.305.181	14.033.744	377.274	
900348860	11.309.815	211.241	11.521.056	5.792.337	2.637.787	8.430.124	3.090.932	11.521.056	371.276	
900349349	15.599.019	2.092.007	17.691.026	10.204.799	97.929	10.302.728	7.388.298	17.691.026	1.944.607	
900358368	2.885.876	106.848	2.992.724	1.189.924	163.213	1.353.137	1.639.587	2.992.724	312.806	
900360078	1.765.083	74.031	1.839.114	687.544	192.245	879.789	959.325	1.839.114	527.985	
900364164	2.063.188	679.291	2.742.479	8.119.636	767.839	8.887.475	- 6.144.996	2.742.479	- 2.446.341	22.262
900378202	4.756.045	881.774	5.637.819	821.803	1.374.929	2.196.732	3.441.087	5.637.819	230.468	
900382664	10.847.515	22.058.693	32.906.208	513.253	17.214.573	17.727.826	15.178.382	32.906.208	34.401	-
900387360	5.528.650	2.451.314	7.979.964	2.238.590	1.647.335	3.885.925	4.094.039	7.979.964	173.175	149.899
900402221	3.659.119	7.226.261	10.885.380	575.037	-	575.037	10.310.343	10.885.380	49.818	-
900403422	12.147.982	4.083.337	16.231.319	3.790.204		3.790.204	12.441.115	16.231.319	1.708.025	
900415778	1.369.840	8.574	1.378.414	438.067		438.067	940.347	1.378.414	87.007	
900421337	5.829.257	4.830.255	10.659.512	5.566.584	149.316	5.715.900	4.943.612	10.659.512	549.968	
900422645	2.148.860	855.958	3.004.818	189.860	2.123.029	2.312.889	691.929	3.004.818	- 260.500	
900426666	4.791.021	140.949	4.931.970	3.866.514	7.464	3.873.978	1.057.992	4.931.970	99.318	-
900430458	8.996.596	3.197.891	12.194.487	2.487.743	1.684.009	4.171.752	8.022.735	12.194.487	391.730	
900431210	3.164.371	3.405.144	6.569.515	831.119	-	831.119	5.738.396	6.569.515	150.541	
900441209	435.010	547.039	982.049	451.973		451.973	530.076	982.049	127.476	
900460414	675.248	4.081.433	4.756.681	2.086.355	3.702.580	5.788.935	- 1.032.254	4.756.681	- 13.795	
900461923	6.446.058	562.051	7.008.109	2.706.285	169.281	2.875.566	4.132.543	7.008.109	- 21.264	
900485006	13.602.610	642.764	14.245.374	2.201.316	700.000	2.901.316	11.344.058	14.245.374	-2.076.544	
900485731	20.992.566	2.358.967	23.351.533	4.555.592	1.655.364	6.210.956	17.140.577	23.351.533	345.570	
900486370	62.214.058	9.353.339	71.567.397	45.851.998		45.851.998	25.715.399	71.567.397	2.216.115	
900499261	7.001.693	33.782	7.035.475	2.577.077	1.152.317	3.729.394	3.306.081	7.035.475	478.463	
900507804	4.581.066	20.438	4.601.504	4.702.180	-	4.702.180	-100.676	4.601.504	-84.643	-
900524270	2.698.572	54.450	2.753.022	1.302.551		1.302.551	1.450.471	2.753.022	861.477	
900525217	2.608.088	180.778	2.788.866	10.800.602		10.800.602	-8.011.736	2.788.866	-713.751	
900553718	4.953.313	1.047.966	6.001.279	1.681.342	1.950.604	3.631.946	2.369.333	6.001.279	165.304	378.160
900563782	3.936.147	1.015.565	4.951.712	2.187.506	866.295	3.053.801	1.897.911	4.951.712	200.256	-
900564582	4.690.806	2.155.799	6.846.605	3.939.324	810.657	4.749.981	2.096.624	6.846.605	-218.513	
900569305	9.224.779	5.091.938	14.316.717	6.051.713	168.192	6.219.905	8.096.812	14.316.717	1.563.747	
900583497	18.444.944	6.215.813	24.660.757	6.274.450	2.392.786	8.667.236	15.993.521	24.660.757	2.009.353	
900586774	7.331.712	47.625	7.379.337	3.078.631	-	3.078.631	4.300.706	7.379.337	489.240	
900606638	2.770.550	765.142	3.535.692	1.591.466		1.591.466	1.944.226	3.535.692	-573.246	
900608991	22.559.968	12.597.190	35.157.158	14.840.700		14.840.700	20.316.458	35.157.158	4.110.086	
900616124	24.167.176	1.957.292	26.124.468	6.930.647	6.413.867	13.344.514	12.779.954	26.124.468	2.221.415	
900627833	11.981.082	3.083.455	15.064.537	2.094.097	804.249	2.898.346	12.166.191	15.064.537	727.103	
900630466	3.056.165	1.319.567	4.375.732	85.878	2.757.528	2.843.406	1.532.326	4.375.732	-630.039	
900648300	3.063.527	1.216.586	4.280.113	662.790	70.997	733.787	3.546.326	4.280.113	608.841	
900675626	14.587.982	6.363.526	20.951.508	13.816.234	2.286.300	16.102.534	4.848.974	20.951.508	1.259.472	
900688430	2.235.031	1.398.829	3.633.860	1.818.657	4.042.696	5.861.353	- 2.227.493	3.633.860	- 1.067.824	
900688459	453.290	144.638	597.928	392.248	350.564	742.812	- 144.884	597.928	- 119.540	
900701399	20.094.664	378.110	20.472.774	8.397.386	4.535.895	12.933.281	7.539.493	20.472.774	1.248.169	
900724895	3.043.021	598.713	3.641.734	2.722.684	153	2.722.837	918.897	3.641.734	- 651.426	
900781148	10.108.445	20.261.347	30.369.792	21.676.533	1.280.422	22.956.955	7.412.837	30.369.792	67.632	
900813416	2.515.238	393.143	2.908.381	1.905.056	754.528	2.659.584	248.797	2.908.381	- 42.288	165.842
900835084	32.619.907	10.748.740	43.368.647	10.717.106	43.018.037	53.735.143	- 10.366.496	43.368.647	- 11.327.927	
900838631	10.176.875	1.955.105	12.131.980	2.076.748	1.407.914	3.484.662	8.647.318	12.131.980	996.577	
900847986	3.483.296	136.094	3.619.390	1.474.387		1.474.387	2.145.003	3.619.390	396.554	
900874658	369.893		369.893	1.741.734		1.741.734	- 1.371.841	369.893	- 2.478	
900878886	1.519.784	50.413	1.570.197	939.536	4.148	943.684	626.513	1.570.197	197.576	
900909853	9.256.561	7.815.005	17.071.566	5.286.113	2.551.681	7.837.794	9.233.772	17.071.566	1.390.791	
901014939	13.484.682	5.637	13.490.319	6.709.750	1.405	6.711.155	6.779.164	13.490.319	1.858.727	
901035279	14.554.500	1.819.260	16.373.760	4.500.445		4.500.445	11.873.315	16.373.760	5.581.272	
901044779	6.285.206	6.498.944	12.784.150	8.557.782		8.557.782	4.226.368	12.784.150	559.052	
901065093	3.047.762	160.996	3.208.758	2.900.279	4.705.326	7.605.605	- 4.396.847	3.208.758	- 120.073	
901070172	1.163.461	196.219	1.359.680	764.501	105.992	870.493	489.187	1.359.680	53.948	
901078485	2.146.697	192.841	2.339.538	1.706.385		1.706.385	633.153	2.339.538	15.096	
901085419	7.417.669	229.711	7.647.380	4.057.016	2.338.510	6.395.526	1.251.854	7.647.380	236.245	
901146563	8.962.434	382.561	9.344.995	2.514.812	5.565.766	8.080.578	1.264.417	9.344.995	123.575	
901171677	3.122.945	5.635.724	8.758.669	4.135.867	638.461	4.774.328	3.984.341	8.758.669	53.148	
901181027	5.560.253	17.480.507	23.040.760	441.971	8.986.171	9.428.142	13.612.618	23.040.760	1.019.607	662.523
901230962	4.224.851	27.382	4.252.233	2.020.020	1.105.728	3.125.748	1.126.485	4.252.233	106.419	
901250185	4.959.031	2.068.279	7.027.310	1.159.738	221.859	1.381.597	5.645.713	7.027.310	481.864	70.038
901259856	45.760.370	5.988.337	51.748.707	19.455.806	16.631.553	36.087.359	15.661.348	51.748.707	2.367.268	
901321246	661.400	277.057	938.457	881.926	722.228	1.604.154	- 665.697	938.457	- 517.397	
901327827	9.206.584	1.329.565	10.536.149	7.549.814	-	7.549.814	2.986.335	10.536.149	420.891	
901367620	4.903.551	367.027	5.270.578	2.282.247	27.919	2.310.166	2.960.412	5.270.578	549.096	

800003215	23.858.838	1.735.715	25.594.553	7.772.351	2.079.439	9.851.790	15.742.763	25.594.553	3.441.938	
800005727	10.608.811	2.657.726	13.266.537	3.980.599	14.322	3.994.921	9.271.616	13.266.537	357.116	
800005736	44.642.265	10.207.069	54.849.334	32.712.404	5.319.654	38.032.058	16.817.276	54.849.334	1.863.485	
800006614	6.509.137	3.293.211	9.802.348	3.164.973	1.795.171	4.960.144	4.842.204	9.802.348	484.005	
800007355	36.929.287	3.215.109	40.144.396	24.398.239		24.398.239	15.746.157	40.144.396	2.920.082	
800012817	11.278.687	5.301.810	16.580.497	5.087.457	223.843	5.311.300	11.269.197	16.580.497	2.897.679	
800016163	759.977	3.707.571	4.467.548	2.406.731		2.406.731	2.060.817	4.467.548	6.608	
800024711	72.302.031	1.265.454	73.567.485	35.882.213	178.206	36.060.419	37.507.066	73.567.485	3.219.939	
800025696	6.559.778	2.253.380	8.813.158	1.645.036	1.194.251	2.839.287	5.973.871	8.813.158	106.930	
800026042	4.145.205	916.657	5.061.862	1.552.169	-	1.552.169	3.509.693	5.061.862	- 203.143	
800027072	4.905.176	1.185.386	6.090.562	4.034.087	672.185	4.706.272	1.384.290	6.090.562	- 109.121	119.792
800031439	6.735.879	1.768.359	8.504.238	1.980.044	682.302	2.662.346	5.841.892	8.504.238	610.529	
800033981	9.999.304	861.356	10.860.660	8.199.606	1.939.472	10.139.078	721.582	10.860.660	- 725.012	
800048014	6.339.848	77.000	6.416.848	1.044.678		1.044.678	5.372.170	6.416.848	217.672	
800052534	119.797.063	2.261.990	122.059.053	79.769.566		79.769.566	42.289.487	122.059.053	8.095.480	382.165
800061512	12.076.381	10.040.294	22.116.675	2.950.234	2.911.850	5.862.084	16.254.591	22.116.675	2.694.850	
800064192	3.742.282	97.709	3.839.991	753.975	16.180	770.155	3.069.836	3.839.991	1.008.839	
800094742	2.736.237	826.545	3.562.782	1.223.380	99.192	1.322.572	2.240.210	3.562.782	- 15.132	
800095628	16.017.790	2.116.994	18.134.784	8.790.665	2.582.514	11.373.179	6.761.605	18.134.784	162.693	
800099283	11.741.649	62.966.085	74.707.734	349.677	53.474.817	53.824.494	20.883.240	74.707.734	- 49.081	
800099568	24.741.909	3.765.500	28.507.409	14.261.732	7.467.274	21.729.006	6.778.403	28.507.409	1.401.096	
800102099	3.236.185	3.766.369	7.002.554	395.840	904.700	1.300.540	5.702.014	7.002.554	141.289	
800108708	18.857.993	568.448	19.426.441	6.941.685		6.941.685	12.484.756	19.426.441	3.445.267	
800113480	8.461.772	181.310	8.643.082	4.668.930	641.347	5.310.277	3.332.805	8.643.082	65.334	
800118756	6.591.460	394.593	6.986.053	1.744.871	391.307	2.136.178	4.849.875	6.986.053	921.101	
800119210	6.455.860	1.190.308	7.646.168	1.691.904	1.171.149	2.863.053	4.783.115	7.646.168	1.250.786	
800125441	5.059.470	42.006	5.101.476	183.227	674.794	858.021	4.243.455	5.101.476	316.215	
800138082	59.323.786	22.817.890	82.141.676	19.250.509	7.295.578	26.546.087	55.595.589	82.141.676	1.902.077	
800147971	4.439.187		4.439.187	5.100.535		5.100.535	- 661.348	4.439.187	-	
800151064	13.536.168	1.299.251	14.835.419	6.210.396		6.210.396	8.625.023	14.835.419	169.261	
800152025	13.612.077	2.131.821	15.743.898	4.459.614	4.148.191	8.607.805	7.136.093	15.743.898	508.439	
800156213	13.854.823	45.718.756	59.573.579	13.541.613	6.070.248	19.611.861	39.961.718	59.573.579	3.804.288	-
800158489	3.089.673	204.808	3.294.481	709.205	10.000	719.205	2.575.276	3.294.481	831.479	
800161660	34.527.759	108.564.961	143.092.720	2.420.749	90.348.934	92.769.683	50.323.037	143.092.720	2.221.265	
800162165	4.655.862	769.470	5.425.332	839.976	1.205.877	2.045.853	3.379.479	5.425.332	38.612	-
800165262	53.204.640	6.624.937	59.829.577	13.595.068	23.355	13.618.423	46.211.154	59.829.577	4.187.910	892.721
800165994	10.163.439	1.128.470	11.291.909	9.594.435	-	9.594.435	1.697.474	11.291.909	399.608	-
800180542	22.887.761	3.831.055	26.718.816	16.214.355	1.253.516	17.467.871	9.250.945	26.718.816	44.053	-
800190725	15.294.586	311.483	15.606.069	3.922.471	4.479.032	8.401.503	7.204.566	15.606.069	67.941	
800199349	12.178.334	42.833	12.221.167	3.441.455		3.441.455	8.779.712	12.221.167	1.494.428	
800204388	10.660.822	19.644.926	30.305.748	4.292.008	2.039.224	6.331.232	23.974.516	30.305.748	2.896.625	-
800211365	44.777.968	4.886.187	49.664.155	16.079.454	2.422.972	18.502.426	31.161.729	49.664.155	8.757.508	
800216317	3.802.573	59.196	3.861.769	1.014.976	33.381	1.048.357	2.813.412	3.861.769	86.562	
800216728	19.662.784	288.526	19.951.310	18.326.851		18.326.851	1.624.459	19.951.310	208.973	
800231604	29.345.238	11.096.358	40.441.596	27.013.935	-	27.013.935	13.427.661	40.441.596	247.395	-
800234616	3.673.293	149.200	3.822.493	2.102.800	348.791	2.451.591	1.370.902	3.822.493	42.894	166.376
800238041	8.005.192	6.985.415	14.990.607	2.559.161	2.240.928	4.800.089	10.190.518	14.990.607	514.850	
802005642	5.110.867	32.646	5.143.513	801.651		801.651	4.341.862	5.143.513	442.004	
802015514	2.716.412	1.210.000	3.926.412	1.677.006	224.395	1.901.401	2.025.011	3.926.412	254.420	
802019447	35.337.889	9.385.157	44.723.046	32.394.347	8.958.753	41.353.100	3.369.946	44.723.046	- 1.935.542	
804003257	4.882.342	309.807	5.192.149	3.066.365	187.511	3.253.876	1.938.273	5.192.149	529.085	
804013374	337.607	668.224	1.005.831	885.351	1.127.419	2.012.770	- 1.006.939	1.005.831	- 599.832	
804015454	2.165.957	941.656	3.107.613	864.110	219.769	1.083.879	2.023.734	3.107.613	226.331	
804016084	14.353.457	7.483.992	21.837.449	4.339.460	6.515.732	10.855.192	10.982.257	21.837.449	- 826.408	
805009936	1.807.784	4.242.683	6.050.467	1.701.486	918.478	2.619.964	3.430.503	6.050.467	-55.610	237.451
805014222	25.095.537	8.271.085	33.366.622	14.787.367	436.263	15.223.630	18.142.992	33.366.622	1.096.021	
805019855	19.222.875	6.634.928	25.857.803	16.517.188	721.630	17.238.818	8.618.985	25.857.803	358.377	2.499.581
805025449	27.944.451	202.836	28.147.287	15.996.776	3.776	16.000.552	12.146.735	28.147.287	245.008	
805026024	2.275.473	794.643	3.070.116	479.819	1.840.070	2.319.889	750.227	3.070.116	- 367.068	
805027240	28.691.809	4.389.982	33.081.791	13.183.920	8.068.566	21.252.486	11.829.305	33.081.791	5.244.334	1.350.486
805029670	3.491.138	2.342.308	5.833.446	2.826.369		2.826.369	3.007.077	5.833.446	939.519	873
806005772	6.434.582	4.037.241	10.471.823	1.570.228	1.900.242	3.470.470	7.001.353	10.471.823	2.663.466	
806009848	22.023.129	5.748.274	27.771.403	11.364.966	2.321.158	13.686.124	14.085.279	27.771.403	1.217.062	
806011811	69.010.345	10.518.037	79.528.382	59.429.794	563.077	59.992.871	19.535.511	79.528.382	6.599.476	
806015162	18.767.916	3.901.951	22.669.867	14.085.222	2.594.081	16.679.303	5.990.564	22.669.867	1.255.926	
807000348	110.422	36.716.247	36.826.669		9.593.841	9.593.841	27.232.828	36.826.669	- 474.682	
807009474	6.541.048	668.513	7.209.561	1.956.091	390.189	2.346.280	4.863.281	7.209.561	661.043	
809004045	12.758.844	130.792	12.889.636	5.443.903	1.368.514	6.812.417	6.077.219	12.889.636	- 187.327	
809012181	436.464	583.687	1.020.151	624.836	81.541	706.377	313.774	1.020.151	- 127.345	
810002788	9.770.238	100.306	9.870.544	5.117.735	227.896	5.345.631	4.524.913	9.870.544	401.839	
811000620	44.025.774	4.999.671	49.025.445	33.230.755	9.865.051	43.095.806	5.929.639	49.025.445	651.654	

811001713	17.191.109	10.827.269	28.018.378	8.104.911	8.019.196	16.124.107	11.894.271	28.018.378	- 152.311	
811001723	29.553.898	13.507.701	43.061.599	12.225.796	1.349.157	13.574.953	29.486.646	43.061.599	2.729.273	
811003060	630.020	4.680.729	5.310.749	220.683	798.708	1.019.391	4.291.358	5.310.749	- 692.515	
811009393	81.956.725	6.613.851	88.570.576	47.919.904	4.672	47.924.576	40.646.000	88.570.576	15.948.276	
811023992	6.459.937	1.213.082	7.673.019	1.527.536	-	1.527.536	6.145.483	7.673.019	- 4.314.281	
811025549	21.675.554	1.617.606	23.293.160	10.926.941	732.040	11.658.981	11.634.179	23.293.160	1.835.123	
811028108	2.207.337	351.870	2.559.207	479.003		479.003	2.080.204	2.559.207	527.633	
811028445	27.832.120	7.324.646	35.156.766	21.282.753	4.895.114	26.177.867	8.978.899	35.156.766	660.794	
811028538	145.813.658	43.019.664	188.833.322	102.256.635	1.864.847	104.121.482	84.711.840	188.833.322	1.023.467	
811028717	7.571.327	9.618.440	17.189.767	3.966.677	6.173.557	10.140.234	7.049.533	17.189.767	236.982	698.448
811028725	35.245.449	5.327.654	40.573.103	20.579.523	2.657.585	23.237.108	17.335.995	40.573.103	1.003.918	
811031212	2.402.901	1.808.962	4.211.863	4.963.567	1.338.964	6.302.531	- 2.090.668	4.211.863	- 1.691.490	
811042584	18.277.226	1.610.652	19.887.878	10.667.463		10.667.463	9.220.415	19.887.878	1.506.411	
811044082	21.550.537	3.740.284	25.290.821	10.278.966	1.396.650	11.675.616	13.615.205	25.290.821	1.109.168	
811045761	58.766.492	878.434	59.644.926	50.470.354		50.470.354	9.174.572	59.644.926	- 41.387.631	544.283
811045767	8.222.781	748.913	8.971.694	1.075.142	487.683	1.562.825	7.408.869	8.971.694	1.511.045	
814003112	-	1.094	1.094		1.047.001	1.047.001	- 1.045.907	1.094	-	
814006870	2.303.190	668.321	2.971.511	1.314.968	77.065	1.392.033	1.579.478	2.971.511	21.774	
816001519	3.907.149	844.469	4.751.618	4.046.864	1.013.345	5.060.209	- 308.591	4.751.618	- 385.120	
816003385	9.840.943	89.707	9.930.650	4.092.597	3.485	4.096.082	5.834.568	9.930.650	2.397.588	
817004260	21.570.415	2.972.179	24.542.594	14.228.039	533.440	14.761.479	9.781.115	24.542.594	- 2.671.790	1.028.596
817005385	35.254.147	5.681.278	40.935.425	27.433.341	5.221.474	32.654.815	8.280.610	40.935.425	- 1.557.392	
823004940	7.476.022	4.936.883	12.412.905	1.406.401	12.344.513	13.750.914	- 1.338.009	12.412.905	- 1.883.232	
824005670	6.053.140	1.622.707	7.675.847	3.411.134	1.309.592	4.720.726	2.955.121	7.675.847	693.788	
828001136	18.534.867	3.160.521	21.695.388	12.333.342	-	12.333.342	9.362.046	21.695.388	1.055.098	543.005
828002423	204.429.027	19.503.234	223.932.261	76.115.651	33.480.753	109.596.404	114.335.857	223.932.261	33.202.016	-
830009110	1.269.287	1.547.181	2.816.468	653.528	613.653	1.267.181	1.549.287	2.816.468	46.654	
830013966	4.592.961	2.383.885	6.976.846	3.784.764	529.068	4.313.832	2.663.014	6.976.846	312.592	
830015820	11.390.255	1.422.102	12.812.357	8.485.483	282.024	8.767.507	4.044.850	12.812.357	76.456	
830017658	798.828	115.708	914.536	611.026	-	611.026	303.510	914.536	9.170	-
830019574	13.823.491	4.490.646	18.314.137	10.403.380	1.168.112	11.571.492	6.742.645	18.314.137	867.833	
830020599	16.531.515	13.199.429	29.730.944	1.453.193	1.770.000	3.223.193	26.507.751	29.730.944	1.019.185	
830026496	34.315.662	191.201	34.506.863	10.798.006	1.375.832	12.173.838	22.333.025	34.506.863	1.106.817	
830029068	945.468	13.948.294	14.893.762	272.997	9.646.914	9.919.911	4.973.851	14.893.762	107.902	
830032317	41.748.517	13.383.443	55.131.960	15.382.208	12.095.495	27.477.703	27.654.257	55.131.960	- 4.236.229	
830037970	3.702.797	4.922.996	8.625.793	1.227.297		1.227.297	7.398.496	8.625.793	254.100	
830039775	17.187.648	4.625.125	21.812.773	19.843.206		19.843.206	1.969.567	21.812.773	- 1.970.236	
830041730	13.131.279	6.563.946	19.695.225	4.695.973	2.089.054	6.785.027	12.910.198	19.695.225	1.801.422	
830045080	3.326.274	3.599	3.329.873	1.184.147	633.889	1.818.036	1.511.837	3.329.873	- 513.274	362.853
830048243	11.623.406	579.439	12.202.845	10.866.173		10.866.173	1.336.672	12.202.845	129.854	
830050882	1.756.119	495.846	2.251.965	586.534	2.088	588.622	1.663.343	2.251.965	82.408	
830054355	9.192.740	11.465.014	20.657.754	10.539.766	1.874.273	12.414.039	8.243.715	20.657.754	222.697	
830056202	25.628.722	17.860.358	43.489.080	12.175.457	320.814	12.496.271	30.992.809	43.489.080	2.803.254	56.858
830057739	47.276.151	3.314.558	50.590.709	4.130.070	247.433	4.377.503	46.213.206	50.590.709	3.273.003	-
830060377	19.349.254	1.828.261	21.177.515	14.514.809	287.141	14.801.950	6.375.565	21.177.515	526.204	
830065997	10.450.110	1.219.829	11.669.939	3.729.196	1.518.035	5.247.231	6.422.708	11.669.939	437.993	
830066542	16.693.126	546.438	17.239.564	5.116.779		5.116.779	12.122.785	17.239.564	795.298	
830067384	7.990.820	714.027	8.704.847	4.935.516	41.398	4.976.914	3.727.933	8.704.847	2.619.954	
830067397	1.125.017	608.855	1.733.872	912.982	527.409	1.440.391	293.481	1.733.872	- 729.478	
830072482	15.560.971	438.825	15.999.796	11.032.931	840.483	11.873.414	4.126.382	15.999.796	891.376	-
830073174	3.989.340	2.310.375	6.299.715	3.055.120	260.000	3.315.120	2.984.595	6.299.715	1.378.429	
830079375	2.187.401	101.640	2.289.041	1.399.150	190.000	1.589.150	699.891	2.289.041	229.881	26.161
830080396	29.650.854	1.872.188	31.523.042	18.864.759		18.864.759	12.658.283	31.523.042	3.201.708	
830080649	69.185.835	116.317.203	185.503.038	24.163.406	4.324.209	28.487.615	157.015.423	185.503.038	10.020.932	
830081109	513.109	511.236	1.024.345	707.493		707.493	316.852	1.024.345	87.914	
830089147	119.349.756	25.381.696	144.731.452	20.710.429	5.691.674	26.402.103	118.329.349	144.731.452	6.463.621	
830090930	2.538.311	1.374.358	3.912.669	1.340.040		1.340.040	2.572.629	3.912.669	441.225	
830091361	11.201.492	3.377.108	14.578.600	4.174.966	446.547	4.621.513	9.957.087	14.578.600	843.617	
830091835	6.602.290	1.515.870	8.118.160	4.567.175	336.971	4.904.146	3.214.014	8.118.160	390.237	
830097270	10.758.523	10.974.352	21.732.875	4.918.699	3.425.516	8.344.215	13.388.660	21.732.875	582.038	-
830098240	13.902.288	1.704.482	15.606.770	12.270.723	557.788	12.828.511	2.778.259	15.606.770	1.374.565	
830099732	18.374.347	1.176.283	19.550.630	6.286.942	1.515.343	7.802.285	11.748.345	19.550.630	1.764.373	
830100641	3.806.927	1.855.744	5.662.671	1.884.406	1.030.096	2.914.502	2.748.169	5.662.671	233.821	
830107817	3.028.592	114.284	3.142.876	1.152.663		1.152.663	1.990.213	3.142.876	- 93.978	32
830110109	28.725.208	310.029	29.035.237	19.943.249		19.943.249	9.091.988	29.035.237	4.874.238	
830112583	27.493.293	10.406.914	37.900.207	15.456.690	4.287.923	19.744.613	18.155.594	37.900.207	2.239.735	
830117247	1.874.094	1.820.414	3.694.508	948.456	32.858	981.314	2.713.194	3.694.508	68.883	-
830117480	14.877.268	348.760	15.226.028	6.235.595	7.482.723	13.718.318	1.507.710	15.226.028	69.213	
830118511	5.328.164	480.661	5.808.825	1.280.436		1.280.436	4.528.389	5.808.825	760.134	
830119043	7.930.771	4.448.436	12.379.207	5.697.034	2.015.579	7.712.613	4.666.594	12.379.207	845.959	
830123305	8.250.001	6.974.844	15.224.845	4.875.601	3.354.407	8.230.008	6.994.837	15.224.845	1.559.360	

830124802	1.026.154	6.189	1.032.343	38.020	1.108.541	1.146.561	- 114.218	1.032.343	- 32.717	
830134902	20.421.601	2.872.380	23.293.981	7.965.627		7.965.627	15.328.354	23.293.981	2.586.462	
830141149	34.691.834	767.921	35.459.755	29.270.725	1.175	29.271.900	6.187.855	35.459.755	1.029.683	-
830142523	23.934.049	4.181.413	28.115.462	9.032.523	1.240.729	10.273.252	17.842.210	28.115.462	2.421.042	
830500313	7.443.681	3.795.127	11.238.808	243.856	900	244.756	10.994.052	11.238.808	- 32.228	
830501223	8.765.763	1.164.444	9.930.207	663.451	1.000.000	1.663.451	8.266.756	9.930.207	918.313	
830501636	21.574.391	670.602	22.244.993	12.552.145	3.991.745	16.543.890	5.701.103	22.244.993	1.301.379	
830503512	3.498.048	161.598	3.659.646	312.802	1.422.598	1.735.400	1.924.246	3.659.646	- 412.955	
830503614	-	1.334.497	1.334.497	1.048.516	28.728	1.077.244	257.253	1.334.497	- 170.503	
830504243	14.144.591	4.008.561	18.153.152	778.998	11.154.398	11.933.396	6.219.756	18.153.152	525.456	-
830505120	2.295.897	829.826	3.125.723	610.276	476.178	1.086.454	2.039.269	3.125.723	- 58.958	
830505530	257.976	3.766	261.742	4.516.618	2.337.546	6.854.164	- 6.592.422	261.742	-3.349.965	-
830505796	2.463.818	495.642	2.959.460	1.033.445		1.033.445	1.926.015	2.959.460	234.626	
830506250	2.486.624	1.943.529	4.430.153	909.727	1.018.581	1.928.308	2.501.845	4.430.153	139.099	
830508200	8.973.355	4.133.208	13.106.563	5.023.757	199.212	5.222.969	7.883.594	13.106.563	189.126	
830510758	13.448.376	1.203.179	14.651.555	7.120.025	1.016.483	8.136.508	6.515.047	14.651.555	868.188	
830512205	12.632.884	6.656.166	19.289.050	9.518.227	2.096.638	11.614.865	7.674.185	19.289.050	627.619	
830512218	30.971.712	2.112.593	33.084.305	15.065.583	118.300	15.183.883	17.900.422	33.084.305	2.125.838	-
830513448	21.748.834	2.169.807	23.918.641	1.936.991		1.936.991	21.981.650	23.918.641	3.529.776	
860000968	3.107.942	2.548.083	5.656.025	602.869	369.265	972.134	4.683.891	5.656.025	- 63.385	-
860001743	5.180.015	19.002.873	24.182.888	91.241		91.241	24.091.647	24.182.888	- 92.954	
860001982	2.973.964	163.905	3.137.869	5.320	6.039.406	6.044.726	- 2.906.857	3.137.869	- 45.551	
860003573	3.105.729	2.076.786	5.182.515	1.730.240	1.232.468	2.962.708	2.219.807	5.182.515	-542.156	
860029216	20.452.451	603.768	21.056.219	11.246.172		11.246.172	9.810.047	21.056.219	4.002.735	
860033058	4.095.049	5.718.805	9.813.854	502.394	205.387	707.781	9.106.073	9.813.854	15.554	27.280
860041926	4.363.201	2.061.554	6.424.755	1.066.277	263.311	1.329.588	5.095.167	6.424.755	17.251	
860057406	4.818.592	2.050.667	6.869.259	1.146.928	685.116	1.832.044	5.037.215	6.869.259	459.090	
860065280	5.965.179	2.457.433	8.422.612	1.663.308	90.169	1.753.477	6.669.135	8.422.612	1.289.419	
860076253	8.377.609	14.132.705	22.510.314	892.888	544.083	1.436.971	21.073.343	22.510.314	- 689.950	
860090545	1.680.883	892.177	2.573.060	2.108.634	3.811	2.112.445	460.615	2.573.060	104.096	
860090919	5.567.639	311.452	5.879.091	4.285.879		4.285.879	1.593.212	5.879.091	51.927	
860502262	16.058.641	4.814.866	20.873.507	12.978.406	673.437	13.651.843	7.221.664	20.873.507	- 581.107	
860519267	15.783.068	6.124.010	21.907.078	3.166.750		3.166.750	18.740.328	21.907.078	1.409.340	
860524482	2.396.473	184.304	2.580.777	671.271	36.833	708.104	1.872.673	2.580.777	117.201	
860600095	17.993.699	3.883.407	21.877.106	5.210.244	815.796	6.026.040	15.851.066	21.877.106	1.397.965	
890101806	3.604.315	3.860.970	7.465.285	1.017.764	170.480	1.188.244	6.277.041	7.465.285	153.000	
890102727	16.250.064	152.284	16.402.348	6.060.247	425.889	6.486.136	9.916.212	16.402.348	770.303	
890109689	12.927.683	7.984.394	20.912.077	3.859.146	3.849.922	7.709.068	13.203.009	20.912.077	- 94.018	
890200732	502.113	4.245.906	4.748.019	9.895.640	11.087.911	20.983.551	- 16.235.532	4.748.019	- 322	
890312452	41.930.937	14.341.760	56.272.697	20.562.022	7.788.270	28.350.292	27.922.405	56.272.697	413.654	151.136
890325601	14.578.381	3.942.125	18.520.506	7.833.744	1.356.004	9.189.748	9.330.758	18.520.506	2.309.409	-
890331949	142.782.275	2.718.518	145.500.793	80.912.264	321.891	81.234.155	64.266.638	145.500.793	15.959.625	
890501070	7.883.115	6.236.920	14.120.035	3.440.642	417.201	3.857.843	10.262.192	14.120.035	519.002	
890900197	30.160.000	22.900.000	53.060.000	15.942.000	15.181.000	31.123.000	21.937.000	53.060.000	479.000	-
890902612	6.192.460	209.603	6.402.063	1.252.952	538.125	1.791.077	4.610.986	6.402.063	217.137	
890910452	25.364.797	717.616	26.082.413	8.480.157	-	8.480.157	17.602.256	26.082.413	839.194	-
890922113	145.399.048	46.716.854	192.115.902	112.309.402	13.325.461	125.634.863	66.481.039	192.115.902	172.060	
890922577	387.531	56.077	443.608	172.474	237.095	409.569	34.039	443.608	- 117.567	
890938306	11.713.218	10.402.005	22.115.223	8.843.876	183.438	9.027.314	13.087.909	22.115.223	21.647	
891200235	13.112.489	2.774.163	15.886.652	5.620.803	1.702.662	7.323.465	8.563.187	15.886.652	508.627	344.121
891401416	19.322.698	1.046.549	20.369.247	8.291.430		8.291.430	12.077.817	20.369.247	1.639.332	
900008190	4.472.696	118.408	4.591.104	5.741.460	1.177.677	6.919.137	- 2.328.033	4.591.104	- 4.955.825	
900015175	4.626.760	3.463.388	8.090.148	1.065.191	1.629.881	2.695.072	5.395.076	8.090.148	376.279	
900033742	3.839.152	1.553.815	5.392.967	3.035.328	1.467	3.036.795	2.356.172	5.392.967	941.679	236
900040832	629.198	118.345	747.543	117.396	54.121	171.517	576.026	747.543	9.649	
900041991	2.526.896	703.818	3.230.714	1.085.723	1.922.120	3.007.843	222.871	3.230.714	- 11.134	
900043174	11.905.618	54.580	11.960.198	4.357.807	2.628.000	6.985.807	4.974.391	11.960.198	1.446.282	
900045818	23.121.674	633.845	23.755.519	10.917.574	8.009.285	18.926.859	4.828.660	23.755.519	342.273	77.005
900055881	4.355.011	979.081	5.334.092	1.757.034	788.345	2.545.379	2.788.713	5.334.092	- 79.115	
900058196	7.563.891	1.500.403	9.064.294	4.689.309	1.183.247	5.872.556	3.191.738	9.064.294	229.691	
900065521	9.412.241	517.839	9.930.080	3.704.263	1.514.729	5.218.992	4.711.088	9.930.080	759.401	
900067510	32.853.410	1.653.659	34.507.069	12.244.629		12.244.629	22.262.440	34.507.069	2.326.802	
900071758	3.149.546	56.404	3.205.950	22.709		22.709	3.183.241	3.205.950	-269.699	
900073223	80.121.993	1.760.871	81.882.864	50.468.994	-	50.468.994	31.413.870	81.882.864	9.907.084	-
900074286	11.236.398	4.121.391	15.357.789	5.888.095	3.711.135	9.599.230	5.758.559	15.357.789	328.291	-
900078368	7.245.559	2.965.150	10.210.709	3.736.362	1.471.851	5.208.213	5.002.496	10.210.709	313.374	
900080250	19.055.591	10.534.682	29.590.273	7.581.184	10.503.667	18.084.851	11.505.422	29.590.273	2.061.088	506.874
900080924	22.089.781	3.076.039	25.165.820	1.343.293	7.468.439	8.811.732	16.354.088	25.165.820	5.650.399	
900082687	2.516.323	1.359.117	3.875.440	1.596.718	405.657	2.002.375	1.873.065	3.875.440	33.360	-
900082988	6.186.867	1.699.787	7.886.654	3.738.131	664.946	4.403.077	3.483.577	7.886.654	580.134	
900085630	11.934.094	11.643.197	23.577.291	6.295.863	12.119.636	18.415.499	5.161.792	23.577.291	331.624	

900090719	2.420.099	2.585.774	5.005.873	1.815.865		1.815.865	3.190.008	5.005.873	513.772	
900091129	5.966.276	12.430	5.978.706	3.651.257	419.439	4.070.696	1.908.010	5.978.706	103.613	
900091585	34.020.646	3.325.897	37.346.543	11.020.823	14.873.862	25.894.685	11.451.858	37.346.543	- 625.764	
900094992	9.253.015	12.733.813	21.986.828	27.569.762	263	27.570.025	-5.583.197	21.986.828	- 809.963	
900099945	69.984.132	2.222.092	72.206.224	48.735.771	4.526.115	53.261.886	18.944.338	72.206.224	4.938.051	
900106843	40.098.182	1.557.332	41.655.514	26.330.273	5.165.027	31.495.300	10.160.214	41.655.514	1.457.665	
900129669	3.146.340	213.786	3.360.126	1.618.590	511.803	2.130.393	1.229.733	3.360.126	- 621.271	-
900134367	1.791.832	1.394.205	3.186.037	464.120	298.592	762.712	2.423.325	3.186.037	52.400	
900141276	1.690.624	12.448.589	14.139.213	992.530	11.529.187	12.521.717	1.617.496	14.139.213	- 479.044	
900147125	2.826.348	1.051.739	3.878.087	359.062	3.178.969	3.538.031	340.056	3.878.087	3.084	
900147214	18.632.801	1.324.878	19.957.679	13.576.185	5.669.012	19.245.197	712.482	19.957.679	- 801.372	
900153228	10.569.411	184.418	10.753.829	8.327.773		8.327.773	2.426.056	10.753.829	162.987	
900157301	4.062.628	1.014.494	5.077.122	1.707.585	268.880	1.976.465	3.100.657	5.077.122	91.311	
900161924	12.907.257	2.742.421	15.649.678	3.194.125	1.548.345	4.742.470	10.907.208	15.649.678	836.927	-
900166251	86.254.655	6.741.650	92.996.305	56.014.097	4.591.295	60.605.392	32.390.913	92.996.305	8.774.961	
900168614	2.244.867	191.495	2.436.362	1.679.482		1.679.482	756.880	2.436.362	- 429.691	
900169174	15.254.171	677.093	15.931.264	3.755.676		3.755.676	12.175.588	15.931.264	4.052.294	
900194982	19.916.384	405.566	20.321.950	11.272.096	189.806	11.461.902	8.860.048	20.321.950	2.254.484	
900195829	5.080.057	1.582.741	6.662.798	1.806.820		1.806.820	4.855.978	6.662.798	64.773	
900196430	15.664.797	230.444	15.895.241	8.539.473		8.539.473	7.355.768	15.895.241	755.412	
900198134	9.378.194	22.817	9.401.011	1.615.976		1.615.976	7.785.035	9.401.011	1.712.485	
900203293	41.116.417	422.544	41.538.961	7.390.376	50.583	7.440.959	34.098.002	41.538.961	3.397.550	
900209646	3.433.560	87.776	3.521.336	993.907		993.907	2.527.429	3.521.336	- 105.055	
900223868	23.133.409	248.471	23.381.880	10.354.205		10.354.205	13.027.675	23.381.880	409.634	
900225640	5.793.908	2.136.652	7.930.560	1.468.063	2.406.791	3.874.854	4.055.706	7.930.560	377.584	
900225906	4.638.485	514.387	5.152.872	3.578.618	22.468	3.601.086	1.551.786	5.152.872	17.399	
900226205	13.151.119	1.352.225	14.503.344	2.185.572	6.296.896	8.482.468	6.020.876	14.503.344	130.655	
900226241	2.011.644	698.974	2.710.618	500.469	151.383	651.852	2.058.766	2.710.618	125.482	
900227871	14.530.609	18.560.642	33.091.251	4.377.785	22.897.400	27.275.185	5.816.066	33.091.251	1.330.200	
900228842	24.447.851	4.803.092	29.250.943	16.818.137	3.387.701	20.205.838	9.045.105	29.250.943	1.784.172	
900229941	6.882.907		6.882.907	3.985.547		3.985.547	2.897.360	6.882.907	613.207	
900231137	15.202.627	244.650	15.447.277	9.316.124	123.510	9.439.634	6.007.643	15.447.277	832.623	
900238791	4.469.219	16.538	4.485.757	1.118.024	800.971	1.918.995	2.566.762	4.485.757	610.300	
900240177	37.328.899	18.164.864	55.493.763	27.986.352	14.255.515	42.241.867	13.251.896	55.493.763	4.022.267	-
900242967	12.612.534		12.612.534	12.122.825		12.122.825	489.709	12.612.534	- 338.355	
900252067	20.764.906	201.000	20.965.906	13.576.238		13.576.238	7.389.668	20.965.906	- 4.158.912	
900262662	489.705	526.221	1.015.926	974.238	61.801	1.036.039	-20.113	1.015.926	- 155.596	
900263294	3.979.999	835.317	4.815.316	2.874.222	1.045.165	3.919.387	895.929	4.815.316	- 1.128.281	
900268586	4.108.810	1.091.045	5.199.855	2.112.772	794.569	2.907.341	2.292.514	5.199.855	27.388	
900276657	13.261.591		13.261.591	106.667	11.594.282	11.700.949	1.560.642	13.261.591	129.641	
900281390	13.274.432	278.841	13.553.273	5.390.288	23.748	5.414.036	8.139.237	13.553.273	2.548.026	
900301417	3.149.776	504.133	3.653.909	2.593.489	10.136	2.603.625	1.050.284	3.653.909	163.079	
900301820	4.597.698	242.621	4.840.319	377.118		377.118	4.463.201	4.840.319	271.227	
900303957	17.729.087	16.457.118	34.186.205	25.495.254	3.480.188	28.975.442	5.210.763	34.186.205	666.828	
900304556	23.399.632	1.643.868	25.043.500	11.391.068	17.959	11.409.027	13.634.473	25.043.500	3.499.910	
900308070	4.666.130	926.900	5.593.030	1.258.186	767.042	2.025.228	3.567.802	5.593.030	696.453	
900311634	65.659.818	4.052.598	69.712.416	10.940.184	32.306.117	43.246.301	26.466.115	69.712.416	2.886.153	
900317040	1.712.461	1.200.057	2.912.518	773.346	176.000	949.346	1.963.172	2.912.518	474.914	
900319193	4.578.684	260.212	4.838.896	2.176.677	1.234.909	3.411.586	1.427.310	4.838.896	33.257	
900319340	13.157.556	634.611	13.792.167	6.828.362		6.828.362	6.963.805	13.792.167	1.101.931	
900319471	31.856.093	2.551.539	34.407.632	13.254.708	1.828.112	15.082.820	19.324.812	34.407.632	1.125.019	
900320144	12.883.740	1.094.497	13.978.237	7.351.706		7.351.706	6.626.531	13.978.237	1.068.190	
900320596	30.311.740	13.013.686	43.325.426	16.821.109	1.384.284	18.205.393	25.120.033	43.325.426	5.826.917	
900327111	1.297.924	39.979	1.337.903	1.042.947		1.042.947	294.956	1.337.903	74.105	
900330053	15.768.020	737.316	16.505.336	10.721.381	1.375.170	12.096.551	4.408.785	16.505.336	698.547	
900330656	29.361.499	10.618.550	39.980.049	21.381.107	3.528.448	24.909.555	15.070.494	39.980.049	1.246.788	
900333947	3.900.277	1.306.241	5.206.518	2.195.459		2.195.459	3.011.059	5.206.518	290.458	
900346567	21.107.625	5.609.808	26.717.433	14.424.924	1.166.105	15.591.029	11.126.404	26.717.433	1.544.573	
900348489	20.424.257	1.378.777	21.803.034	2.727.994	34.467	2.762.461	19.040.573	21.803.034	3.427.588	
900349093	19.599.893	281.648	19.881.541	4.915.913	33.328	4.949.241	14.932.300	19.881.541	2.297.309	
900356068	28.136.614	334.611	28.471.225	15.479.980		15.479.980	12.991.245	28.471.225	2.115.409	
900365786	50.100.144	16.082.031	66.182.175	23.745.328	26.772.679	50.518.007	15.664.168	66.182.175	6.653.173	
900368444	5.659.779	285.766	5.945.545	2.382.178	1.017.349	3.399.527	2.546.018	5.945.545	- 114.759	
900372276	8.771.095	2.956.834	11.727.929	1.253.484	429.252	1.682.736	10.045.193	11.727.929	1.615.740	15.406
900374140	25.576.515	1.753.108	27.329.623	6.009.671	4.958.482	10.968.153	16.361.470	27.329.623	1.776.507	
900378926	1.938.687	7.214	1.945.901	889.889	39.107	928.996	1.016.905	1.945.901	-236.745	
900382525	44.587.574	2.415.847	47.003.421	24.900.480	292.214	25.192.694	21.810.727	47.003.421	7.198.053	
900382713	38.992.743	5.193.988	44.186.731	12.544.538	1.200.000	13.744.538	30.442.193	44.186.731	1.570.982	
900386457	14.520.735	349.217	14.869.952	2.183.532	6.733	2.190.265	12.679.687	14.869.952	1.166.991	
900387179	17.386.610	1.359.192	18.745.802	10.468.520		10.468.520	8.277.282	18.745.802	457.631	
900387775	2.362.749	26.804.313	29.167.062	3.227.613	37.611.758	40.839.371	-11.672.309	29.167.062	-278.524	

900394567	7.496.966	373.745	7.870.711	1.473.545	3.232.227	4.705.772	3.164.939	7.870.711	-81.185	84.838
900396581	13.156.778	3.984.651	17.141.429	7.212.831		7.212.831	9.928.598	17.141.429	2.582.780	
900397066	29.628.837	9.403	29.638.240	18.156.292		18.156.292	11.481.948	29.638.240	4.881.610	
900397248	8.553.479	3.789.484	12.342.963	808.590	102.076	910.666	11.432.297	12.342.963	1.694.819	
900399132	17.172.432	2.105.597	19.278.029	9.176.201	3.131.701	12.307.902	6.970.127	19.278.029	1.352.880	
900402619	6.554.120	5.903.404	12.457.524	3.535.319	1.055.675	4.590.994	7.866.530	12.457.524	335.359	
900403633	19.706.399	195.550	19.901.949	11.189.046		11.189.046	8.712.903	19.901.949	1.561.407	
900405967	3.530.150	1.234.340	4.764.490	3.023.141	482.980	3.506.121	1.258.369	4.764.490	144.261	
900411678	2.947.170	607.510	3.554.680	1.568.208	416.410	1.984.618	1.570.062	3.554.680	771	
900417978	3.254.020	1.022.259	4.276.279	1.773.162		1.773.162	2.503.117	4.276.279	-33.240	
900418230	3.169.125	217.869	3.386.994	2.027.616		2.027.616	1.359.378	3.386.994	-63.549	
900418527	43.168.181	4.193.423	47.361.604	7.025.248	27.377.926	34.403.174	12.958.430	47.361.604	769.699	
900422231	10.127.843	80.831	10.208.674	4.847.622	52.014	4.899.636	5.309.038	10.208.674	1.073.625	
900422533	25.415.020	5.574.613	30.989.633	10.078.647	4.465.138	14.543.785	16.445.848	30.989.633	3.480.367	
900425356	2.739.725	2.387.676	5.127.401	689.821	2.176.139	2.865.960	2.261.441	5.127.401	454.559	
900428257	7.850.209	148.231	7.998.440	5.761.482	104.615	5.866.097	2.132.343	7.998.440	1.355.066	
900433437	153.484.754	15.079.662	168.564.416	119.022.261	13.963.625	132.985.886	35.578.530	168.564.416	22.020.570	
900435953	4.784.247	5.480.162	10.264.409	2.819.926		2.819.926	7.444.483	10.264.409	1.112.379	
900438053	6.808.837	8.763.327	15.572.164	8.113.573	4.277.501	12.391.074	3.181.090	15.572.164	21.532	
900441355	14.643.074	1.657.416	16.300.490	751.163	9.327.320	10.078.483	6.222.007	16.300.490	339	
900446816	21.007.580	855.831	21.863.411	8.010.767	8.616.282	16.627.049	5.236.362	21.863.411	570.196	
900448113	2.377.930	106.152	2.484.082	538.193		538.193	1.945.889	2.484.082	315.625	
900448762	8.541.441	2.562.267	11.103.708	8.216.702	240.717	8.457.419	2.646.289	11.103.708	- 1.785.229	
900456548	927.425	1.288.338	2.215.763	889.393		889.393	1.326.370	2.215.763	106.145	
900463182	2.905.972	327.072	3.233.044	1.067.517		1.067.517	2.165.527	3.233.044	121.428	
900464794	8.163.277	914.397	9.077.674	4.308.822	1.300.000	5.608.822	3.468.852	9.077.674	863.657	
900467409	5.710.636	75.723	5.786.359	707.482	2.452.929	3.160.411	2.625.948	5.786.359	195.714	
900472595	5.822.332	130.541	5.952.873	1.890.341	3.120.652	5.010.993	941.880	5.952.873	67.619	
900482439	1.936.164	714.538	2.650.702	1.895.592	831.355	2.726.947	- 76.245	2.650.702	- 304.621	
900489573	33.167.128	3.002.391	36.169.519	25.351.680	1.438.958	26.790.638	9.378.881	36.169.519	909.028	
900492666	32.857.412	36.753.295	69.610.707	52.255.586		52.255.586	17.355.121	69.610.707	5.156.953	
900493018	14.986.198	5.282.243	20.268.441	260.908	4.621.435	4.882.343	15.386.098	20.268.441	1.656.332	
900494362	9.381.766	4.641.176	14.022.942	5.932.212	570.000	6.502.212	7.520.730	14.022.942	1.198.703	
900496482	438.070	13.861.793	14.299.863	473.582	3.596.333	4.069.915	10.229.948	14.299.863	368.073	
900496602	6.516.136	-	6.516.136	3.307.329	1.790.003	5.097.332	1.418.804	6.516.136	102.417	
900505356	2.842.663	22.725	2.865.388	1.862.298	298.724	2.161.022	704.366	2.865.388	26.356	
900509567	5.576.865	543.741	6.120.606	2.623.927	215.009	2.838.936	3.281.670	6.120.606	585.179	
900512081	13.357.009	2.280.000	15.637.009	13.254.773		13.254.773	2.382.236	15.637.009	1.882.236	
900512976	6.645.118	470.286	7.115.404	3.853.024		3.853.024	3.262.380	7.115.404	87.982	
900513504	3.324.171	811.150	4.135.321	1.759.314		1.759.314	2.376.007	4.135.321	327.627	
900519201	6.786.623	9.808.650	16.595.273	6.442.046	5.398.118	11.840.164	4.755.109	16.595.273	854.541	-
900519323	34.039.688	18.904.513	52.944.201	15.117.225	20.278.571	35.395.796	17.548.405	52.944.201	4.323.481	-
900520849	2.473.418	5.803.993	8.277.411	5.416.287	568.690	5.984.977	2.292.434	8.277.411	404.535	
900521360	14.770.691	-	14.770.691	485.419		485.419	14.285.272	14.770.691	- 707.679	
900538127	2.435.960	326.102	2.762.062	736.176	177.253	913.429	1.848.633	2.762.062	313.149	40.423
900542229	2.775.121	3.474.490	6.249.611	806.814	104.440	911.254	5.338.357	6.249.611	207.132	-
900542924	14.518.940	6.963.088	21.482.028	9.597.255		9.597.255	11.884.773	21.482.028	2.728.442	
900545229	232.791.929	302.220	233.094.149	137.597.231	69.041.491	206.638.722	26.455.427	233.094.149	16.913.658	
900558360	1.581.371	1.291.791	2.873.162	2.009.313		2.009.313	863.849	2.873.162	149.080	
900563107	24.219.268	2.680.437	26.899.705	12.093.325	4.441.835	16.535.160	10.364.545	26.899.705	1.475.818	
900563720	19.453.373	1.350.232	20.803.605	7.134.141	1.780.065	8.914.206	11.889.399	20.803.605	4.738.793	
900566998	4.402.777	1.138.382	5.541.159	1.788.049	-	1.788.049	3.753.110	5.541.159	1.032.840	22.500
900578349	22.986.144	23.006	23.009.150	27.736.645		27.736.645	- 4.727.495	23.009.150	- 1.715.014	
900578842	6.053.039	912.181	6.965.220	5.139.728	705.393	5.845.121	1.120.099	6.965.220	-14.747	
900582805	44.671	13.176	57.847	26.089	16.668	42.757	15.090	57.847	- 28.023	
900585479	2.746.542	230.253	2.976.795	766.428	709.864	1.476.292	1.500.503	2.976.795	113.548	
900586928	15.809.108	788.153	16.597.261	8.469.490	2.250.128	10.719.618	5.877.643	16.597.261	1.008.042	
900588976	7.837.871	105.248	7.943.119	2.600.016	451.954	3.051.970	4.891.149	7.943.119	739.385	
900593392	7.341.770	424.818	7.766.588	3.537.753	276.938	3.814.691	3.951.897	7.766.588	557.446	
900595327	2.491.118	2.553.747	5.044.865	1.743.268	47.371	1.790.639	3.254.226	5.044.865	82.322	
900595365	3.369.442	239.047	3.608.489	1.273.643	450.157	1.723.800	1.884.689	3.608.489	52.054	-
900599810	4.566.631	774.617	5.341.248	2.587.895		2.587.895	2.753.353	5.341.248	461.211	
900599943	1.059.556	29.575	1.089.131	130.395	537.867	668.262	420.869	1.089.131	- 93.368	
900614448	11.512.903	734.306	12.247.209	3.816.316	1.219.725	5.036.041	7.211.168	12.247.209	604.932	-
900616935	7.379.082	149.516	7.528.598	3.513.896	1.469.757	4.983.653	2.544.945	7.528.598	- 78.653	118.603
900618558	4.866.541	872.375	5.738.916	2.419.967	10.172.010	12.591.977	- 6.853.061	5.738.916	- 3.021.046	
900632392	6.909.075	331.388	7.240.463	1.150.965	1.454	1.152.419	6.088.044	7.240.463	1.239.708	
900633776	9.541.019	676.428	10.217.447	4.514.330		4.514.330	5.703.117	10.217.447	1.013.628	
900635101	7.419.165	743.656	8.162.821	2.349.571	2.734.419	5.083.990	3.078.831	8.162.821	297.232	
900635373	36.768.290	9.115.454	45.883.744	8.247.914	14.131.713	22.379.627	23.504.117	45.883.744	2.911.612	
900636348	4.981.981	171.507	5.153.488	4.336.659		4.336.659	816.829	5.153.488	238.033	

900656960	144.160.059	12.325.615	156.485.674	52.939.760		52.939.760	103.545.914	156.485.674	3.722.753	
900660710	4.742.444	39.183	4.781.627	2.530.839	1.145.289	3.676.128	1.105.499	4.781.627	12.103	
900677118	142.694.584	11.018.267	153.712.851	121.035.323	4.507.978	125.543.301	28.169.550	153.712.851	12.744.126	
900680905	3.644.129	478.277	4.122.406	354.374		354.374	3.768.032	4.122.406	- 537.761	
900690990	18.123.833	1.337.703	19.461.536	13.553.775	2.559.421	16.113.196	3.348.340	19.461.536	- 662.810	
900697636	2.744.647	1.450.082	4.194.729	726.047	1.448.383	2.174.430	2.020.299	4.194.729	-1.814.351	
900698358	11.447.454	881.550	12.329.004	2.361.281	5.789.591	8.150.872	4.178.132	12.329.004	965.432	
900716452	25.566.226	5.888.464	31.454.690	14.734.482	16.530.252	31.264.734	189.956	31.454.690	-2.930.126	
900719939	15.069.293	2.415.144	17.484.437	7.637.708	11.628.086	19.265.794	- 1.781.357	17.484.437	- 5.862.167	
900721599	1.336.030	20.129	1.356.159	739.411	525.500	1.264.911	91.248	1.356.159	20.335	
900723968	8.676.847	584.443	9.261.290	1.869.560	5.983.500	7.853.060	1.408.230	9.261.290	21.177	
900727478	110.357.606	6.082.754	116.440.360	100.478.717	30.230	100.508.947	15.931.413	116.440.360	2.998.210	
900733304	14.313.807	1.713.375	16.027.182	9.465.186	977.894	10.443.080	5.584.102	16.027.182	771.832	
900746878	4.100.554	100.611	4.201.165	1.060.784		1.060.784	3.140.381	4.201.165	257.122	
900781024	1.480.077	880.230	2.360.307	1.063.281	935.417	1.998.698	361.609	2.360.307	- 324.626	-
900782409	17.056.684	11.501.317	28.558.001	9.266.321	29.194.837	38.461.158	- 9.903.157	28.558.001	- 1.153.353	-
900782471	14.582.723	1.551.019	16.133.742	11.345.601	126.416	11.472.017	4.661.725	16.133.742	546.495	
900796722	4.492.222	8.594	4.500.816	139.820	5.802.188	5.942.008	- 1.441.192	4.500.816	- 1.132.967	
900801391	13.284.108	375.911	13.660.019	7.172.041	-	7.172.041	6.487.978	13.660.019	857.342	
900807918	4.482.376	941.539	5.423.915	1.631.089		1.631.089	3.792.826	5.423.915	575.907	
900812156	1.333.911	9.231.255	10.565.166	818.423	7.042.322	7.860.745	2.704.421	10.565.166	155.254	
900814873	4.482.563	164	4.482.727	3.434.879	29.574	3.464.453	1.018.274	4.482.727	9.508	
900819239	26.261.057	2.055.639	28.316.696	8.527.242	2.557	8.529.799	19.786.897	28.316.696	10.393.962	-
900824377	6.384.789	-	6.384.789	-		-	6.384.789	6.384.789	6.942	
900826563	25.251.439	59.425	25.310.864	16.469.741	278.544	16.748.285	8.562.579	25.310.864	2.356.141	
900851719	24.840.176	10.321.699	35.161.875	27.162.221		27.162.221	7.999.654	35.161.875	- 822.490	966.375
900863463	4.126.458	1.686.270	5.812.728	3.157.718		3.157.718	2.655.010	5.812.728	503.763	
900872826	55.271.878	4.449.307	59.721.185	15.454.546	34.065.788	49.520.334	10.200.851	59.721.185	- 845.568	
900878835	10.963.655	308	10.963.963	1.538.094	22.959	1.561.053	9.402.910	10.963.963	2.054.027	
900891998	44.341.262	2.807.622	47.148.884	21.620.364	12.175.609	33.795.973	13.352.911	47.148.884	4.186.248	
900899778	29.096.296	1.103.420	30.199.716	22.933.832	3.694.508	26.628.340	3.571.376	30.199.716	- 689.667	
900901621	7.148.881	5.670	7.154.551	1.278.247	8.138	1.286.385	5.868.166	7.154.551	828.569	
900910454	22.144.803	2.286.093	24.430.896	17.438.152	110.333	17.548.485	6.882.411	24.430.896	235.880	
900918210	120.490.871	5.658.438	126.149.309	97.316.976	29.931	97.346.907	28.802.402	126.149.309	-2.386.265	
900922465	12.296.265	573.036	12.869.301	3.161.815	8.491.487	11.653.302	1.215.999	12.869.301	576.557	
900923685	5.815.014	4.572.154	10.387.168	6.164.439	68.806	6.233.245	4.153.923	10.387.168	- 971.912	
900927871	30.688.135	10.207.127	40.895.262	15.020.903	9.396.224	24.417.127	16.478.135	40.895.262	5.551.682	-
900928616	50.161.131	6.654.571	56.815.702	37.186.926	8.238.809	45.425.735	11.389.967	56.815.702	2.574.016	
900931441	3.357.064	282.379	3.639.443	1.693.388	205.073	1.898.461	1.740.982	3.639.443	264.807	
900932331	9.978.256	3.097.341	13.075.597	7.761.934	1.671.635	9.433.569	3.642.028	13.075.597	467.268	
900933725	1.658.896	809.517	2.468.413	2.346.809	774	2.347.583	120.830	2.468.413	- 274.009	
900979320	77.043.984	307.117	77.351.101	51.851.294	15.398.661	67.249.955	10.101.146	77.351.101	2.675.061	
900988724	6.166.539	185.844	6.352.383	741.151	6.293.891	7.035.042	- 682.659	6.352.383	- 795.683	
901035884	12.433.355	8.717.745	21.151.100	6.077.369	317.949	6.395.318	14.755.782	21.151.100	317.904	
901041001	2.045.169	722.741	2.767.910	735.582	245.051	980.633	1.787.277	2.767.910	7.495	
901048992	18.328.237	3.852.091	22.180.328	8.707.970	845.563	9.553.533	12.626.795	22.180.328	5.881.173	
901061393	18.489.079	12.218.984	30.708.063	1.450.239	6.120.949	7.571.188	23.136.875	30.708.063	1.512.523	
901107672	3.481.808	355.848	3.837.656	3.793.095	2.619.850	6.412.945	- 2.575.289	3.837.656	- 2.898.726	
901134590	11.603.416	151.017	11.754.433	10.051.622	4.884	10.056.506	1.697.927	11.754.433	962.742	
901164388	497.079	6.087	503.166	430.694		430.694	72.472	503.166	- 48.710	
901169394	49.859.870	120.980	49.980.850	1.477.933	4.514.478	5.992.411	43.988.439	49.980.850	378.302	
901173949	28.005.252	1.046.011	29.051.263	10.096.926		10.096.926	18.954.337	29.051.263	18.914.337	
901196161	140.488.874	3.163.126	143.652.000	110.141.553	15.266.614	125.408.167	18.243.833	143.652.000	5.077.428	860.774
901197168	24.833.048	4.881.512	29.714.560	18.628.760	6.325.516	24.954.276	4.760.284	29.714.560	479.382	
901205722	51.203.656	9.404.297	60.607.953	8.651.512	50.646.571	59.298.083	1.309.870	60.607.953	963.260	-
901206721	6.242.625	166.966	6.409.591	753.277		753.277	5.656.314	6.409.591	- 296.817	
901208733	9.232.606	98.425	9.331.031	10.239.514	7.097	10.246.611	- 915.580	9.331.031	- 632.903	
901213371	5.910.055		5.910.055	9.177.548	138.135	9.315.683	- 3.405.628	5.910.055	-1.624.174	
901216955	19.499.812	403.991	19.903.803	5.210.818		5.210.818	14.692.985	19.903.803	2.380.424	
901230718	12.666.607	22.780	12.689.387	2.747.847	2.452.558	5.200.405	7.488.982	12.689.387	1.475.407	
901279219	20.800.738	48.924	20.849.662	17.224.261	49.027	17.273.288	3.576.374	20.849.662	963.981	
901282396	7.157.675	365.704	7.523.379	513.183		513.183	7.010.196	7.523.379	39.837	
901318399	171.910.033	319.984	172.230.017	177.141.850		177.141.850	- 4.911.833	172.230.017	-269.521	
901353578	51.778.230	11.686.941	63.465.171	29.430.163	411.346	29.841.509	33.623.662	63.465.171	2.224.678	
901355356	7.011.012	87.547	7.098.559	4.533.603		4.533.603	2.564.956	7.098.559	158.731	
901364648	3.023.176	284.760	3.307.936	2.968.731		2.968.731	339.205	3.307.936	-9.469	
901372943	5.876.616	103.483	5.980.099	4.203.436		4.203.436	1.776.663	5.980.099	-10.224	
901380846	271.442.467	11.396	271.453.863	15.041.746	370.160	15.411.906	256.041.957	271.453.863	19.131.297	
901389657	2.229.179	268.709	2.497.888	1.690.703	309.115	1.999.818	498.070	2.497.888	206.261	
901390015	226.913.185	80.332.712	307.245.897	272.046.433	3.331.487	275.377.920	31.867.977	307.245.897	5.577.542	
901488546	192.892.427	196.188	193.088.615	10.680.083	102.396	10.782.479	182.306.136	193.088.615	51.858.208	

901513503	6.631.388	2.983.153	9.614.541	590.850	2.607.078	3.197.928	6.416.613	9.614.541	11.463	
901515179	9.986.160	298.608	10.284.768	2.015.648		2.015.648	8.269.120	10.284.768	-14.511.196	
901529331	34.513.033	137.952	34.650.985	29.769.165		29.769.165	4.881.820	34.650.985	1.386.818	
901537719	36.114.871	530.325	36.645.196	33.021.084		33.021.084	3.624.112	36.645.196	1.528.333	
800034614	15.054.304	13.440.739	28.495.043	6.264.186	1.009.697	7.273.883	21.221.160	28.495.043	3.268.516	
800175153	3.272.665	1.595.351	4.868.016	2.351.903	506.439	2.858.342	2.009.674	4.868.016	36.235	330.445
800232137	6.508.634	1.149.184	7.657.818	1.478.573	1.601.501	3.080.074	4.577.744	7.657.818	273.629	
800235466	3.580.419	7.972.287	11.552.706	2.047.147	1.858.950	3.906.097	7.646.609	11.552.706	-434.083	-
802015093	3.209.330	1.781.961	4.991.291	1.837.799	1.580.274	3.418.073	1.573.218	4.991.291	31.988	
806008716	1.586.734	1.633.036	3.219.770	174.891	1.619.347	1.794.238	1.425.532	3.219.770	56.403	
811005323	1.938.752	81.682	2.020.434	1.081.085		1.081.085	939.349	2.020.434	41.179	
811025918	8.113.323	262.358	8.375.681	1.015.582		1.015.582	7.360.099	8.375.681	1.041.138	
811028487	2.972.621	1.045.644	4.018.265	595.203	2.787.649	3.382.852	635.413	4.018.265	96.713	
830019257	7.904.456	78.062	7.982.518	4.336.597		4.336.597	3.645.921	7.982.518	26.151	
830039295	4.763.562	177.538	4.941.100	1.837.011	281.240	2.118.251	2.822.849	4.941.100	558.928	
830041702	4.713.197	1.565.212	6.278.409	2.850.833		2.850.833	3.427.576	6.278.409	357.758	
830107719	2.178.169	3.163.507	5.341.676	3.717.637		3.717.637	1.624.039	5.341.676	557.315	
830132767	4.069.410	1.283.684	5.353.094	1.910.372	207.469	2.117.841	3.235.253	5.353.094	650.855	
830142594	4.635.871	5.439.622	10.075.493	3.306.968	3.314.440	6.621.408	3.454.085	10.075.493	253.171	
830146283	12.873.947	3.352.675	16.226.622	3.770.929	3.232.289	7.003.218	9.223.404	16.226.622	903.362	
860052064	4.054.257	3.139.997	7.194.254	1.414.029	4.904.595	6.318.624	875.630	7.194.254	91.427	
860353592	1.905.026	111.662	2.016.688	1.137.099	391.440	1.528.539	488.149	2.016.688	-115.352	
890105410	6.120.062	918.425	7.038.487	981.423	1.388.561	2.369.984	4.668.503	7.038.487	184.197	-
890316242	6.426.876	1.771.679	8.198.555	2.203.322	97.817	2.301.139	5.897.416	8.198.555	704.411	
890316437	2.856.995	1.537.406	4.394.401	1.084.920	465.185	1.550.105	2.844.296	4.394.401	81.229	
891104414	2.896.778	1.532.581	4.429.359	1.210.101	-	1.210.101	3.219.258	4.429.359	188.263	
900024852	16.104.120	5.755.938	21.860.058	15.015.684	451.239	15.466.923	6.393.135	21.860.058	-968.023	
900024999	5.312.518	5.190.806	10.503.324	9.404.975		9.404.975	1.098.349	10.503.324	298.501	
900072631	7.376.518	229.398	7.605.916	2.557.536	1.789.590	4.347.126	3.258.790	7.605.916	358.125	
900080817	6.040.342	296.118	6.336.460	1.603.456	5.950.069	7.553.525	-1.217.065	6.336.460	-1.808.313	
900104890	459.007	7.710.544	8.169.551	86.605		86.605	8.082.946	8.169.551	158.330	
900173457	9.790.484	1.920.555	11.711.039	4.678.714	814.129	5.492.843	6.218.196	11.711.039	322.976	
900285506	6.442.411	186.666	6.629.077	5.344.765		5.344.765	1.284.312	6.629.077	- 414.952	
900300194	7.695.478	158.234	7.853.712	4.543.157	484.213	5.027.370	2.826.342	7.853.712	497.960	
900350535	1.569.774	158.528	1.728.302	340.792	575.824	916.616	811.686	1.728.302	3.765	12.217
900387476	2.149.853	698.361	2.848.214	162.772		162.772	2.685.442	2.848.214	723.658	6.753
900406086	1.250.731	353.887	1.604.618	1.528.586	1.372.206	2.900.792	- 1.296.174	1.604.618	- 23.824	
900451974	2.514.203	8.349	2.522.552	1.019.190	366.423	1.385.613	1.136.939	2.522.552	22.745	
900504350	8.970.300	229.130	9.199.430	2.486.470		2.486.470	6.712.960	9.199.430	1.035.557	
900525300	2.482.255	21.197	2.503.452	2.303.510	51.620	2.355.130	148.322	2.503.452	119.563	-
900529637	58.792	290.964	349.756	61.215	297.450	358.665	- 8.909	349.756	898	
900536759	2.557.755	37.804	2.595.559	1.452.517	296	1.452.813	1.142.746	2.595.559	275.716	
900580558	4.379.087	549.321	4.928.408	2.032.187	1.644.709	3.676.896	1.251.512	4.928.408	242.632	
900675154	7.410.806	2.098.475	9.509.281	5.411.176	2.941.379	8.352.555	1.156.726	9.509.281	- 69.941	
900700190	5.462.120	2.620.787	8.082.907	5.864.029		5.864.029	2.218.878	8.082.907	421.286	
900887974	5.938.730	1.201.599	7.140.329	1.746.665		1.746.665	5.393.664	7.140.329	257.446	
901042166	21.120.277	624.809	21.745.086	15.248.851	1.748.511	16.997.362	4.747.724	21.745.086	651.453	-
901066585	4.555.776	932.878	5.488.654	1.886.749		1.886.749	3.601.905	5.488.654	564.819	
901200261	2.574.016	1.222.886	3.796.902	752.963	685.427	1.438.390	2.358.512	3.796.902	694.186	
901584196	12.907.878	163.673	13.071.551	10.793.580		10.793.580	2.277.971	13.071.551	- 534.205	
800001047	4.784.184	1.313.680	6.097.864	2.380.286		2.380.286	3.717.578	6.097.864	433.862	
800030156	1.082.812	3.935.022	5.017.834	851.585	1.096.550	1.948.135	3.069.699	5.017.834	211.326	
800054106	8.833.651	7.573.556	16.407.207	2.857.342	9.398.626	12.255.968	4.151.239	16.407.207	9.182.940	
800064784	42.197.244	54.789.880	96.987.124	22.761.847	1.431.111	24.192.958	72.794.166	96.987.124	3.092.675	
800069469	2.251.386	1.008.262	3.259.648	2.505.164	494.831	2.999.995	259.653	3.259.648	7.327	
800071243	27.948.694	20.895.805	48.844.499	8.068.855	6.664.319	14.733.174	34.111.325	48.844.499	2.829.790	
800080191	7.824.637	590.451	8.415.088	1.601.345		1.601.345	6.813.743	8.415.088	2.079.728	
800081664	16.503.062	1.396.115	17.899.177	8.200.130	207.606	8.407.736	9.491.441	17.899.177	1.674.992	
800096267	278.010	167.932	445.942	99.737	11.010	110.747	335.195	445.942	61.082	
800097373	32.707.967	11.017.744	43.725.711	25.918.625	6.009.611	31.928.236	11.797.475	43.725.711	427.896	
800100159	56.176.241	14.783.237	70.959.478	61.832.398		61.832.398	9.127.080	70.959.478	- 5.182.290	
800121654	836.698	312.706	1.149.404	309.976	191.944	501.920	647.484	1.149.404	13.335	
800124142	6.198.433	1.203.608	7.402.041	838.503		838.503	6.563.538	7.402.041	1.012.832	
800192101	6.400.664	1.380.220	7.780.884	1.321.147	2.587.898	3.909.045	3.871.839	7.780.884	632.700	
800207393	593.488	75.093	668.581	2.560.656	6.691	2.567.347	- 1.898.766	668.581	- 800.953	
800248050	1.673.938	4.337.619	6.011.557	1.373.612		1.373.612	4.637.945	6.011.557	115.462	
800255008	3.970.922	2.711.751	6.682.673	869.804	2.435.163	3.304.967	3.377.706	6.682.673	1.417.388	
802002021	1.310.631	12.653.838	13.964.469	358.572	43.633.368	43.991.940	- 30.027.471	13.964.469	144.292	
802022148	34.694.970	85.310.625	120.005.595	22.802.861	84.376.881	107.179.742	12.825.853	120.005.595	- 7.902.248	-
802023350	11.281.032	3.614.756	14.895.788	6.897.728	712.846	7.610.574	7.285.214	14.895.788	1.057.098	-
802024079	16.370.699	2.626.561	18.997.260	9.907.773	1.085.107	10.992.880	8.004.380	18.997.260	1.359.724	

804006601	235.770.952	54.083.442	289.854.394	149.599.389	100.351.607	249.950.996	39.903.398	289.854.394	- 13.457.314	
804007353	7.135.327	1.304.315	8.439.642	6.431.346		6.431.346	2.008.296	8.439.642	1.045.341	
804009976	2.535.456	861.220	3.396.676	1.974.851		1.974.851	1.421.825	3.396.676	681.525	
804011227	9.511.955	2.531	9.514.486	7.658.165	408.218	8.066.383	1.448.103	9.514.486	- 1.447.154	
805002583	30.576.227	13.017.549	43.593.776	8.519.717		8.519.717	35.074.059	43.593.776	4.530.114	
805004030	7.161.034	2.566.454	9.727.488	7.410.454	885.869	8.296.323	1.431.165	9.727.488	561.189	
805004848	2.818.956	663.493	3.482.449	2.533.735	184.972	2.718.707	763.742	3.482.449	78.832	
805005992	14.225.304	45.085	14.270.389	4.596.342	1.403.491	5.999.833	8.270.556	14.270.389	1.081.979	
805016214	2.127.482	2.261.535	4.389.017	919.114	1.230.942	2.150.056	2.238.961	4.389.017	23.201	
805027653	56.956.686	19.573.520	76.530.206	31.628.759	17.597.547	49.226.306	27.303.900	76.530.206	1.532.644	
811002359	58.302.724	23.174.773	81.477.497	34.750.129	8.446.565	43.196.694	38.280.803	81.477.497	5.594.981	
811005805	3.453.527	4.760.446	8.213.973	2.465.309	3.882.738	6.348.047	1.865.926	8.213.973	420.934	
811007941	3.925.166	161.774	4.086.940	1.347.091	-	1.347.091	2.739.849	4.086.940	214.544	
811008012	44.564.088	7.902.222	52.466.310	19.506.011	6.398.146	25.904.157	26.562.153	52.466.310	518.586	
811011426	13.144.380	1.930.239	15.074.619	6.243.100	4.041.109	10.284.209	4.790.410	15.074.619	35.585	
811016504	9.781.882	5.614.094	15.395.976	3.619.522	5.272.070	8.891.592	6.504.384	15.395.976	358.912	
811017236	3.706.053	197.738	3.903.791	488.525	9.968	498.493	3.405.298	3.903.791	7.621	-
811022474	42.556.980	12.006.437	54.563.417	19.412.001	8.866.074	28.278.075	26.285.342	54.563.417	2.223.482	
811031065	8.520.459	53.522	8.573.981	6.188.693	-	6.188.693	2.385.288	8.573.981	261.659	-
811033238	9.194.864	3.219.759	12.414.623	7.128.790	1.764.190	8.892.980	3.521.643	12.414.623	252.421	
811033241	2.381.934	5.652.270	8.034.204	2.525.468		2.525.468	5.508.736	8.034.204	758.319	
811041448	14.935.017	547.382	15.482.399	10.955.331		10.955.331	4.527.068	15.482.399	- 56.755	
812005190	9.429.504	525.653	9.955.157	7.215.125		7.215.125	2.740.032	9.955.157	- 65	
812005220	474.018	3.730.786	4.204.804	3.206	2.759.564	2.762.770	1.442.034	4.204.804	19.250	
813010144	8.069.192	1.756.934	9.826.126	4.074.205		4.074.205	5.751.921	9.826.126	2.441.752	
814000812	6.931.718	2.438.780	9.370.498	3.107.027	743.942	3.850.969	5.519.529	9.370.498	435.154	
815004985	1.416.823	24.327	1.441.150	648.436	584.402	1.232.838	208.312	1.441.150	27.394	44.800
816002922	5.043.389	2.103.277	7.146.666	2.639.422	250.320	2.889.742	4.256.924	7.146.666	1.143	
816007113	61.263.144	48.103.604	109.366.748	41.511.301	14.453.038	55.964.339	53.402.409	109.366.748	1.033.062	
822001731	13.820.488	1.942.024	15.762.512	7.485.629	158.119	7.643.748	8.118.764	15.762.512	2.456.645	
827000097	9.706.759	1.037.754	10.744.513	13.689.920		13.689.920	-2.945.407	10.744.513	- 1.727.413	
827000527	1.819.919	477.138	2.297.057	1.635.964		1.635.964	661.093	2.297.057	- 42.729	
827000595	219.665	2.301.482	2.521.147	159.588		159.588	2.361.559	2.521.147	- 138	
827000975	22.859.920	13.195.203	36.055.123	15.320.162	7.966.427	23.286.589	12.768.534	36.055.123	1.400.135	
830003584	34.794.416	4.016.167	38.810.583	26.944.067	1.670.598	28.614.665	10.195.918	38.810.583	1.333.404	
830013136	715.633	2.741.833	3.457.466	2.607.386	-	2.607.386	850.080	3.457.466	662.499	
830014072	7.676.253	6.836.791	14.513.044	2.126.711	5.085.929	7.212.640	7.300.404	14.513.044	192.189	
830038444	15.752.256	6.432.726	22.184.982	8.509.501	7.890.041	16.399.542	5.785.440	22.184.982	- 985.169	
830069515	12.827.676	5.843.112	18.670.788	4.247.213		4.247.213	14.423.575	18.670.788	1.471.688	
830069726	26.230.616	2.581.576	28.812.192	10.203.596		10.203.596	18.608.596	28.812.192	- 925.696	
830070243	1.476.411	367.479	1.843.890	483.157		483.157	1.360.733	1.843.890	31.853	
830075140	869.991	3.737.198	4.607.189	45.828	3.008.112	3.053.940	1.553.249	4.607.189	26.991	
830075592	2.066.443		2.066.443	804.390		804.390	1.262.053	2.066.443	126.835	
830091761	5.425.049	418.810	5.843.859	2.572.153	3.671	2.575.824	3.268.035	5.843.859	668.136	
830103123	3.831.862	2.363.572	6.195.434	1.137.277	2.547.491	3.684.768	2.510.666	6.195.434	160.206	
830116510	10.094.369	13.390.716	23.485.085	16.054.196	2.735.088	18.789.284	4.695.801	23.485.085	- 46.098	
830118758	9.392.693	786.415	10.179.108	674.038	26.065	700.103	9.479.005	10.179.108	341.719	
830125982	6.881.399	1.179.600	8.060.999	3.294.294	117.360	3.411.654	4.649.345	8.060.999	788.446	
830137461	77.082.874	6.260.008	83.342.882	48.910.074		48.910.074	34.432.808	83.342.882	16.845.201	
830140992	3.880.072	139.994	4.020.066	1.927.382	1.678	1.929.060	2.091.006	4.020.066	235.902	
830145876	6.805.370	5.499.963	12.305.333	1.802.550	1.974.231	3.776.781	8.528.552	12.305.333	269.664	-
830500960	137.774.486	6.929.138	144.703.624	47.570.052	29.995	47.600.047	97.103.577	144.703.624	17.131.609	
830501640	9.082.484	2.720.355	11.802.839	4.016.795	253.266	4.270.061	7.532.778	11.802.839	860.928	
830507952	26.548.441	9.643.979	36.192.420	15.059.834	4.904.616	19.964.450	16.227.970	36.192.420	3.647.707	
830509714	5.952.663	7.649.681	13.602.344	3.689.359	2.367.339	6.056.698	7.545.646	13.602.344	- 296.298	-
830512772	28.975.686	3.178.015	32.153.701	18.594.524	916.667	19.511.191	12.642.510	32.153.701	3.162.167	
830513120	23.524.432	91.529	23.615.961	6.598.528		6.598.528	17.017.433	23.615.961	3.122.913	
830513141	14.690.735	3.541.197	18.231.932	6.693.729	1.931	6.695.660	11.536.272	18.231.932	2.691.112	
830515126	1.869.763	4.027.979	5.897.742	3.964.133		3.964.133	1.933.609	5.897.742	471.056	91.940
832003310	1.251.980	1.743.971	2.995.951	1.067.713		1.067.713	1.928.238	2.995.951	144.360	
832004397	16.450.701	5.314.391	21.765.092	3.209.043		3.209.043	18.556.049	21.765.092	14.057.613	
835000779	9.290.726	8.768.539	18.059.265	10.010.264	1.732.344	11.742.608	6.316.657	18.059.265	- 3.588.201	
860000339	1.845.508	17.070.991	18.916.499	568.026		568.026	18.348.473	18.916.499	296.555	
860000387	7.160.046	596.259	7.756.305	1.469.945		1.469.945	6.286.360	7.756.305	206.351	
860004373	517	21.027	21.544	22.549	10.933.037	10.955.586	- 10.934.042	21.544	- 21.650	
860030857	12.219.887	14.917.021	27.136.908	7.275.883	905.338	8.181.221	18.955.687	27.136.908	482.444	
860032862	6.301.300	17.824.454	24.125.754	718.500	8.063.086	8.781.586	15.344.168	24.125.754	375.402	
860033742	271.243	4.880.005	5.151.248	81.427		81.427	5.069.821	5.151.248	- 8.900	
860036892	76.944.828	57.342.644	134.287.472	77.609.697	786.419	78.396.116	55.891.356	134.287.472	- 388.912	20.264
860052715	3.947.963	2.503.959	6.451.922	929.301	300.352	1.229.653	5.222.269	6.451.922	76.811	
860055528	508.393	18.987.272	19.495.665	656.860	-	656.860	18.838.805	19.495.665	2.130.319	23.906

860069284	50.598.206	124.449.503	175.047.709	42.262.868	15.092.354	57.355.222	117.692.487	175.047.709	3.713.023	
860352711	2.306.275	729.632	3.035.907	1.842.043	1.150.130	2.992.173	43.734	3.035.907	- 93.916	
860502994	31.150.226	5.951.713	37.101.939	7.560.393	3.423.134	10.983.527	26.118.412	37.101.939	5.208.739	
860503326	18.208.952	12.365.407	30.574.359	11.786.551	5.442.923	17.229.474	13.344.885	30.574.359	1.623.798	
860505205	3.397.473	10.351.791	13.749.264	3.720.597		3.720.597	10.028.667	13.749.264	24.872	
860510098	1.803.498	4.866.900	6.670.398	2.064.624	504.966	2.569.590	4.100.808	6.670.398	86.616	
860517950	4.210.718	3.331.607	7.542.325	300.586	3.883	304.469	7.237.856	7.542.325	966.878	
860520391	1.751.855	11.115.986	12.867.841	3.015.674		3.015.674	9.852.167	12.867.841	224.585	
860526537	6.924.002	7.829.775	14.753.777	2.276.213	123.917	2.400.130	12.353.647	14.753.777	632.707	
890101063	7.216.933	6.016.918	13.233.851	7.793.196	1.764.251	9.557.447	3.676.404	13.233.851	367.672	
890200722	8.726.870	15.735.626	24.462.496	7.859.400	2.292.286	10.151.686	14.310.810	24.462.496	385.640	
890209947	2.030.012	2.071.173	4.101.185	751.189		751.189	3.349.996	4.101.185	856.109	
890212407	2.845.268	28.302	2.873.570	1.360.653	38.703	1.399.356	1.474.214	2.873.570	22.748	
890300417	15.330.030	1.890.891	17.220.921	9.872.448	2.082.398	11.954.846	5.266.075	17.220.921	- 281.388	
890328769	508.486	1.173.036	1.681.522	713.509	18.706	732.215	949.307	1.681.522	40.776	
890501323	4.969.079	5.571.443	10.540.522	1.706.105	975.901	2.682.006	7.858.516	10.540.522	367.224	
890901218	31.441.188	1.902.540	33.343.728	10.735.879		10.735.879	22.607.849	33.343.728	3.202.847	
890912872	8.235.031	742.355	8.977.386	616.965	1.460.898	2.077.863	6.899.523	8.977.386	544.900	
890918413	4.147.600	10.257.123	14.404.723	2.196.921	2.593.861	4.790.782	9.613.941	14.404.723	- 334.548	
890932154	1.525.206	1.527.222	3.052.428	958.895	2.278.761	3.237.656	-185.228	3.052.428	- 574.819	60.019
890933555	4.009.397	486.372	4.495.769	641.781	142.023	783.804	3.711.965	4.495.769	225.164	
891100105	1.340.099	1.719.003	3.059.102	605.335	517.425	1.122.760	1.936.342	3.059.102	78.579	
892200702	3.106.093	4.361.023	7.467.116	3.322.164		3.322.164	4.144.952	7.467.116	346.505	
892201291	2.397.302	844.384	3.241.686	60.607	105.000	165.607	3.076.079	3.241.686	92.701	
892400658	11.827.598	4.535.919	16.363.517	1.474.901		1.474.901	14.888.616	16.363.517	1.017.506	
900015993	16.338.166	6.357.126	22.695.292	20.414.863	312.235	20.727.098	1.968.194	22.695.292	1.002.807	
900016411	6.808.236	1.108.405	7.916.641	3.694.696	1.228.414	4.923.110	2.993.531	7.916.641	466.524	
900017250	30.611.462	1.709.018	32.320.480	19.663.946	3.261.569	22.925.515	9.394.965	32.320.480	521.199	
900022013	5.756.308	9.050.196	14.806.504	5.695.679	5.856.773	11.552.452	3.254.052	14.806.504	303.923	
900029520	4.702.927	3.501.678	8.204.605	2.543.685	4.489.917	7.033.602	1.171.003	8.204.605	-1.236.451	
900031848	19.929.894	5.427.689	25.357.583	15.921.216	4.784.737	20.705.953	4.651.630	25.357.583	121.524	
900042302	5.340.958	65.260	5.406.218	816.263		816.263	4.589.955	5.406.218	312.869	
900047252	29.938.972	9.565.958	39.504.930	25.160.927	7.042.662	32.203.589	7.301.341	39.504.930	719.314	
900053588	5.933.852	48.973	5.982.825	4.676.526	160	4.676.686	1.306.139	5.982.825	410.382	
900091175	47.479.945	23.695.064	71.175.009	44.307.357	395.328	44.702.685	26.472.324	71.175.009	842.307	
900096520	12.143.285	4.949.049	17.092.334	10.200.686	1.937.715	12.138.401	4.953.933	17.092.334	2.469.318	
900098180	1.328.311	374.133	1.702.444	889.475		889.475	812.969	1.702.444	35.259	
900099819	5.210.700	3.165.181	8.375.881	2.860.554	196.294	3.056.848	5.319.033	8.375.881	322.555	
900109044	14.115.102	2.200.337	16.315.439	10.902.288	167.726	11.070.014	5.245.425	16.315.439	1.269.949	
900110569	20.334.862	4.863.799	25.198.661	17.755.556	5.829.527	23.585.083	1.613.578	25.198.661	- 677.717	
900116897	2.578.875	52.430	2.631.305	888.781	313.966	1.202.747	1.428.558	2.631.305	223.345	
900117068	5.014.671	11.514.802	16.529.473	1.362.271	502.230	1.864.501	14.664.972	16.529.473	765.837	
900128625	3.884.621	213.232	4.097.853	975.080	342.228	1.317.308	2.780.545	4.097.853	597.241	
900137023	8.768.565	8.853.124	17.621.689	7.590.026	7.508.446	15.098.472	2.523.217	17.621.689	- 1.329.329	
900144924	3.973.014	937.899	4.910.913	2.818.440		2.818.440	2.092.473	4.910.913	- 12.170	
900169235	5.654.149	466.203	6.120.352	6.041.363	47.655	6.089.018	31.334	6.120.352	20.863	
900196158	3.595.332	1.636.435	5.231.767	2.246.879	783.276	3.030.155	2.201.612	5.231.767	218.278	
900207279	3.893.487	1.539.582	5.433.069	2.410.493		2.410.493	3.022.576	5.433.069	14.340	
900213817	5.544.175	1.429.273	6.973.448	3.182.846		3.182.846	3.790.602	6.973.448	240.051	
900227850	9.774.342	1.624.161	11.398.503	6.627.597	1.718.247	8.345.844	3.052.659	11.398.503	503.870	
900230040	72.370.228	2.434.961	74.805.189	24.714.219	1.333.737	26.047.956	48.757.233	74.805.189	4.467.175	878.345
900236042	8.141.815	1.968.757	10.110.572	3.565.718	2.142.519	5.708.237	4.402.335	10.110.572	400.048	
900241665	2.430.768	183.302	2.614.070	1.610.477		1.610.477	1.003.593	2.614.070	-240.119	
900250839	7.296.588	522.026	7.818.614	2.217.904	2.257.795	4.475.699	3.342.915	7.818.614	342.821	
900252798	10.590.104	1.734.575	12.324.679	6.079.253		6.079.253	6.245.426	12.324.679	1.202.242	
900265730	81.727.678	17.285.521	99.013.199	50.930.782	29.410.786	80.341.568	18.671.631	99.013.199	3.607.138	
900273435	4.661.464	5.075.342	9.736.806	4.119.683	782.512	4.902.195	4.834.611	9.736.806	699.929	
900273627	3.211.677	130.858	3.342.535	1.522.736	189.370	1.712.106	1.630.429	3.342.535	263.587	
900274105	7.672.471	2.729.027	10.401.498	5.558.921	1.888.761	7.447.682	2.953.816	10.401.498	429.768	
900274146	5.773.712	7.128	5.780.840	34.238		34.238	5.746.602	5.780.840	39.802	
900276620	7.286.753	74.200	7.360.953	3.814.235	33.658	3.847.893	3.513.060	7.360.953	384.598	
900285194	22.904.966	3.208.431	26.113.397	11.541.258	839.200	12.380.458	13.732.939	26.113.397	2.194.308	
900291116	4.020.579	93.345	4.113.924	2.588.566		2.588.566	1.525.358	4.113.924	255.939	
900293187	1.603.828	1.215.559	2.819.387	486.216	1.086.515	1.572.731	1.246.656	2.819.387	87.228	
900293275	1.765.436	1.764.193	3.529.629	380.447	-	380.447	3.149.182	3.529.629	- 36.571	
900304105	2.203.040	202.975	2.406.015	1.473.106	507	1.473.613	932.402	2.406.015	533.923	
900304820	1.741.982	193.031	1.935.013	814.631		814.631	1.120.382	1.935.013	- 41.691	
900313753	6.030.553	1.509.150	7.539.703	2.779.003	863.185	3.642.188	3.897.515	7.539.703	-19.497	
900315753	9.009.528	3.772.688	12.782.216	3.325.074	7.066.301	10.391.375	2.390.841	12.782.216	189.484	
900316285	10.502.987	4.518.270	15.021.257	4.507.158	427.257	4.934.415	10.086.842	15.021.257	1.008.521	
900330803	14.327.750	3.007.124	17.334.874	12.068.104	219.287	12.287.391	5.047.483	17.334.874	494.019	

900336424	1.984.262	131.986	2.116.248	1.850.573	939.187	2.789.760	-673.512	2.116.248	-820.273	
900340894	1.097.552	141.594	1.239.146	528.006	280.919	808.925	430.221	1.239.146	71.465	
900346488	2.535.691	34.345	2.570.036	2.160.973		2.160.973	409.063	2.570.036	53.694	
900346668	2.017.823	653.549	2.671.372	1.389.735		1.389.735	1.281.637	2.671.372	124.239	
900350192	1.425.874	10.967.298	12.393.172	4.230.274	3.180.470	7.410.744	4.982.428	12.393.172	64.789	
900352713	899.919	105.732	1.005.651	893.350	125.087	1.018.437	-12.786	1.005.651	-102.981	
900355557	6.844.412	151.363	6.995.775	3.931.821	-	3.931.821	3.063.954	6.995.775	696.275	-
900364648	28.459.291	63.732.160	92.191.451	26.329.607	17.232.315	43.561.922	48.629.529	92.191.451	2.996.757	
900377484	1.410.567	3.838.733	5.249.300	4.426.730		4.426.730	822.570	5.249.300	-465.599	
900393440	1.260.538	887.987	2.148.525	987.181	360.461	1.347.642	800.883	2.148.525	226.002	
900402414	-	4.073.889	4.073.889	2.902	-	2.902	4.070.987	4.073.889	-2.919	
900406785	2.122.356	241.934	2.364.290	1.228.873		1.228.873	1.135.417	2.364.290	114.602	
900407727	1.708.944	308.028	2.016.972	621.140	6.259	627.399	1.389.573	2.016.972	1.003.760	-
900411404	3.293.419	107.705	3.401.124	1.030.557	640.344	1.670.901	1.730.223	3.401.124	166.600	
900424243	1.908.798	12.050	1.920.848	314.694		314.694	1.606.154	1.920.848	672.310	
900428225	11.624.652	8.221.907	19.846.559	8.625.364	2.114.045	10.739.409	9.107.150	19.846.559	1.712.785	603.755
900445515	106.679	590.214	696.893	870.585	-	870.585	-173.692	696.893	-100.048	-
900445702	11.713.604	2.685.725	14.399.329	7.223.756	658.843	7.882.599	6.516.730	14.399.329	1.431.829	
900449382	19.366.217	10.466.042	29.832.259	13.566.284	7.762.879	21.329.163	8.503.096	29.832.259	1.617.100	
900457991	9.756.421	1.462.994	11.219.415	5.788.348	449.167	6.237.515	4.981.900	11.219.415	1.735.594	
900458729	21.404.463	1.787.088	23.191.551	1.104.352		1.104.352	22.087.199	23.191.551	1.770.449	
900460312	44.219.061	4.784.543	49.003.604	37.646.786	3.408.889	41.055.675	7.947.929	49.003.604	487.456	
900461291	3.372.305	312.951	3.685.256	944.100		944.100	2.741.156	3.685.256	-210.669	
900463519	11.942.855	1.009.378	12.952.233	8.232.858		8.232.858	4.719.375	12.952.233	1.384.743	
900463523	17.051.829	5.415.183	22.467.012	9.524.304	1.887.027	11.411.331	11.055.681	22.467.012	1.615.529	
900464953	18.513.240	9.092.979	27.606.219	1.501.112	18.445.337	19.946.449	7.659.770	27.606.219	-2.174.973	
900468902	2.146.422	2.276.483	4.422.905	681.105	276	681.381	3.741.524	4.422.905	583.286	
900476791	5.627.255	468.541	6.095.796	3.708.039	251.765	3.959.804	2.135.992	6.095.796	273.505	
900497362	871.847	3.180.819	4.052.666	893.013		893.013	3.159.653	4.052.666	182.687	
900500607	4.298.949	2.103.016	6.401.965	1.830.579	1.902.855	3.733.434	2.668.531	6.401.965	214.679	
900502043	5.458.068	1.006.964	6.465.032	1.764.550		1.764.550	4.700.482	6.465.032	415.735	
900507831	2.368.714	5.075.813	7.444.527	438.717	5.785.471	6.224.188	1.220.339	7.444.527	156.121	
900515661	39.513.064	9.679.699	49.192.763	9.971.108	10.801.715	20.772.823	28.419.940	49.192.763	1.730.104	
900517286	2.887.422	357.568	3.244.990	686.148	1.389	687.537	2.557.453	3.244.990	21.866	
900519038	10.772.629	2.262.985	13.035.614	4.070.579	5.478.929	9.549.508	3.486.106	13.035.614	519.565	
900532343	20.372.014	14.542.882	34.914.896	7.669.792		7.669.792	27.245.104	34.914.896	1.276.774	
900536650	1.315.732	4.249.431	5.565.163	1.006.976	4.607.685	5.614.661	-49.498	5.565.163	-292.293	
900541580	3.828.621	32.864	3.861.485	744.936	50.179	795.115	3.066.370	3.861.485	541.702	
900546890	3.310.949	283.994	3.594.943	2.080.480	292.532	2.373.012	1.221.931	3.594.943	331.020	
900549481	4.499.804	499.379	4.999.183	1.906.511	196.371	2.102.882	2.896.301	4.999.183	562.625	76.172
900555260	18.217.773	2.467.160	20.684.933	13.492.408	-	13.492.408	7.192.525	20.684.933	2.508.795	-
900570413	1.182.068	19.579	1.201.647	720.894	589.166	1.310.060	-108.413	1.201.647	-263.662	
900576732	21.069.376	4.455.189	25.524.565	7.711.702	6.216.480	13.928.182	11.596.383	25.524.565	1.373.593	
900577659	12.352.666	2.726.062	15.078.728	5.455.296	873.968	6.329.264	8.749.464	15.078.728	2.491.524	
900584791	5.890.974	628.637	6.519.611	3.168.848	15.831	3.184.679	3.334.932	6.519.611	812.471	
900590561	4.105.351		4.105.351	214.438	1.421.254	1.635.692	2.469.659	4.105.351	149	
900593181	27.938.284	4.846.663	32.784.947	7.775.044	13.171.982	20.947.026	11.837.921	32.784.947	-352.548	
900593525	8.377.242	1.623.080	10.000.322	5.944.488		5.944.488	4.055.834	10.000.322	739.455	
900596174	5.166.472	1.826.465	6.992.937	3.396.329	963.011	4.359.340	2.633.597	6.992.937	653.538	
900605347	17.333.699	332.560	17.666.259	9.167.592		9.167.592	8.498.667	17.666.259	4.323.554	
900615349	17.415.261	2.794.121	20.209.382	8.017.611	5.219.709	13.237.320	6.972.062	20.209.382	1.161.204	
900622537	10.840.390	2.136.773	12.977.163	6.009.387	4.273.592	10.282.979	2.694.184	12.977.163	27.872	
900624919	4.297.833	1.575.945	5.873.778	1.865.719	1.966.975	3.832.694	2.041.084	5.873.778	531.428	
900634154	1.592.872	4.217.505	5.810.377	836.448	1.404.885	2.241.333	3.569.044	5.810.377	-2.850	
900634876	2.340.145	3.516.707	5.856.852	131.201	603.485	734.686	5.122.166	5.856.852	-1.538.906	-
900638635	8.890.809	234.315	9.125.124	4.822.089	1.417.763	6.239.852	2.885.272	9.125.124	781.772	
900639678	12.183.926	1.260.542	13.444.468	4.511.065	404.524	4.915.589	8.528.879	13.444.468	2.209.272	
900644347	3.917.364	-	3.917.364	31.683	5.787.721	5.819.404	-1.902.040	3.917.364	-1.538.081	
900673103	6.213.848	1.902.008	8.115.856	5.914.435	1.313.318	7.227.753	888.103	8.115.856	-1.582.960	
900712476	12.202.777	1.049.557	13.252.334	2.929.368	2.151.012	5.080.380	8.171.954	13.252.334	500.087	
900727613	1.519.865	2.142.508	3.662.373	758.164	781.959	1.540.123	2.122.250	3.662.373	208.193	53.865
900741512	2.329.152	369.508	2.698.660	1.223.877		1.223.877	1.474.783	2.698.660	87.929	
900747073	12.772.641	71.469	12.844.110	11.821.708	63.625	11.885.333	958.777	12.844.110	93.385	
900756572	11.507.182	3.326.389	14.833.571	7.456.817		7.456.817	7.376.754	14.833.571	1.815.444	
900756658	5.364.172	4.752.224	10.116.396	3.820.508	2.111.108	5.931.616	4.184.780	10.116.396	290.592	
900761581	1.220.549	1.246.716	2.467.265	951.613	49.010	1.000.623	1.466.642	2.467.265	161.880	30.892
900761655	90.587	82.384.678	82.475.265	59.157	29.819.686	29.878.843	52.596.422	82.475.265	2.986	
900769701	4.416.436	3.361.304	7.777.740	3.228.674	441.982	3.670.656	4.107.084	7.777.740	223.668	
900796026	20.515.779	1.434.817	21.950.596	16.448.979	-	16.448.979	5.501.617	21.950.596	1.220.322	
900798690	1.005.822	2.344.835	3.350.657	1.294.856	2.936	1.297.792	2.052.865	3.350.657	211.335	
900816838	37.078.599	2.389.440	39.468.039	27.175.204	802	27.176.006	12.292.033	39.468.039	2.379.618	

900819170	48.554.308	3.992.919	52.547.227	18.707.650	15.300.000	34.007.650	18.539.577	52.547.227	-1.517.264	
900825907	93.373	102.901	196.274	222.930	163.189	386.119	-189.845	196.274	-18.271	
900832629	25.253.151	5.831.555	31.084.706	12.569.216		12.569.216	18.515.490	31.084.706	3.321.108	
900835285	4.908.688	111.154	5.019.842	1.320.630		1.320.630	3.699.212	5.019.842	441.534	
900842567	8.002.337	2.291.576	10.293.913	3.135.507	2.969.849	6.105.356	4.188.557	10.293.913	137.301	
900856018	3.901.694	187.764	4.089.458	6.222.112		6.222.112	-2.132.654	4.089.458	-148.031	
900866484	6.600.433	3.463.912	10.064.345	3.709.726	1.752.114	5.461.840	4.602.505	10.064.345	241.733	-
900909933	20.896.652	426.519	21.323.171	14.257.972		14.257.972	7.065.199	21.323.171	1.393.396	
900947245	2.364.482	46.384	2.410.866	1.478.831	164.443	1.643.274	767.592	2.410.866	17.592	
900952980	14.917.606	556.631	15.474.237	7.806.065	-	7.806.065	7.668.172	15.474.237	893.116	-
900989298	1.611.183	1.199.605	2.810.788	1.175.270		1.175.270	1.635.518	2.810.788	91.153	
900989715	61.451.086	4.213.930	65.665.016	48.109.668		48.109.668	17.555.348	65.665.016	9.944.658	
901013594	3.776.710	1.422.066	5.198.776	2.119.182	2.419.803	4.538.985	659.791	5.198.776	38.725	
901021852	32.502.962	2.379.086	34.882.048	22.352.427	2.268.837	24.621.264	10.260.784	34.882.048	2.342.369	
901035634	7.853.267	460.505	8.313.772	2.213.454		2.213.454	6.100.318	8.313.772	1.111.233	
901064632	4.813.092	784.190	5.597.282	3.439.997		3.439.997	2.157.285	5.597.282	886.861	
901083134	1.406.601	62.459	1.469.060	1.520.898		1.520.898	-51.838	1.469.060	-103.160	
901106003	2.648.584	187.885	2.836.469	3.965.584		3.965.584	-1.129.115	2.836.469	-319.748	
901114379	8.269.326	4.094.049	12.363.375	2.619.418	2.311.420	4.930.838	7.432.537	12.363.375	1.541.688	
901117613	26.947.899	132.399	27.080.298	15.131.947	99.328	15.231.275	11.849.023	27.080.298	4.048.315	
901122249	8.472.492	316.696	8.789.188	7.400.669		7.400.669	1.388.519	8.789.188	-206.086	
901145905	1.483.042	7.827	1.490.869	7.969.232	2.603.572	10.572.804	-9.081.935	1.490.869	-1.243.539	
901164842	13.576.512	2.564.536	16.141.048	14.988.836	633.333	15.622.169	518.879	16.141.048	-1.894.024	
901217960	3.528.033	154.842	3.682.875	1.498.665	248.688	1.747.353	1.935.522	3.682.875	388.494	
901218098	5.300.125	4.874.145	10.174.270	6.849.647	1.336.122	8.185.769	1.988.501	10.174.270	643.025	
901230978	19.725.041	5.316.789	25.041.830	15.723.926	4.379.131	20.103.057	4.938.773	25.041.830	1.736.574	
901234880	10.134.062	2.122.074	12.256.136	8.850.800	81.175	8.931.975	3.324.161	12.256.136	1.435.845	
901236390	4.874.385	1.085.969	5.960.354	4.905.061	-	4.905.061	1.055.293	5.960.354	526.018	
901239802	14.205.807	522.388	14.728.195	5.005.562	3.439.348	8.444.910	6.283.285	14.728.195	912.837	
901242525	1.814.204	854.788	2.668.992	412.845	1.001.856	1.414.701	1.254.291	2.668.992	456.134	
901250585	8.752.226	2.010.491	10.762.717	4.707.024	4.708.554	9.415.578	1.347.139	10.762.717	273.843	
901275129	12.190.075	4.956.052	17.146.127	11.807.096	1.150.000	12.957.096	4.189.031	17.146.127	7.077.031	
901342490	29.068.956	7.289.626	36.358.582	13.193.892	2.405.007	15.598.899	20.759.683	36.358.582	6.401.875	
901374981	30.728.181	6.352.485	37.080.666	15.841.374	2.366.050	18.207.424	18.873.242	37.080.666	3.603.961	
901408404	14.740.435	77.527	14.817.962	8.131.928		8.131.928	6.686.034	14.817.962	62.294	
901506068	8.440.746	41.935	8.482.681	6.312.618	9.563.924	15.876.542	-7.393.861	8.482.681	-8.308.292	
901543555	81.557.000	888.043	82.445.043	39.669.558	14.991.097	54.660.655	27.784.388	82.445.043	13.652.340	1.810.907
800053969	19.150.486	23.316.301	42.466.787	6.204.507	593.827	6.798.334	35.668.453	42.466.787	6.108.405	
800072618	13.557.490	6.345.864	19.903.354	8.763.313	763.456	9.526.769	10.376.585	19.903.354	1.150.978	
800148853	5.433.237	4.353.782	9.787.019	3.916.517	179.389	4.095.906	5.691.113	9.787.019	33.635	
809007132	52.262.442	41.268.520	93.530.962	14.148.778	35.684.013	49.832.791	43.698.171	93.530.962	11.613.322	
811007707	9.753.790	3.540.162	13.293.952	5.376.717	2.527.951	7.904.668	5.389.284	13.293.952	1.158.300	
811044814	336.549.342	341.423.047	677.972.389	228.712.531	307.421.241	536.133.772	141.838.617	677.972.389	-19.360.367	
811044893	74.632.459	28.094.086	102.726.545	72.321.395	11.287.389	83.608.784	19.117.761	102.726.545	-15.291	
830100498	18.642.280	3.440.174	22.082.454	16.210.091	1.501.666	17.711.757	4.370.697	22.082.454	31.032	
830146669	11.824.961	2.509.858	14.334.819	6.585.761		6.585.761	7.749.058	14.334.819	400.195	
830508263	227.651	36.134.771	36.362.422	61.942	3.032.918	3.094.860	33.267.562	36.362.422	891.360	
830513441	54.718.512	76.398.360	131.116.872	65.021.458	26.937.507	91.958.965	39.157.907	131.116.872	5.597.450	
860002017	53.734.214	9.264.143	62.998.357	4.115.096	1.088.004	5.203.100	57.795.257	62.998.357	-1.746.880	
890937146	29.669.295	15.125.801	44.795.096	11.085.693	8.169.382	19.255.075	25.540.021	44.795.096	2.573.104	
900195501	26.310.965	15.398.900	41.709.865	14.647.119	7.802.298	22.449.417	19.260.448	41.709.865	3.365.112	
900203457	18.146.612	14.035.328	32.181.940	15.875.824	2.457.236	18.333.060	13.848.880	32.181.940	88.667	
800003919	5.028.743	8.833.299	13.862.042	3.302.784	244.647	3.547.431	10.314.611	13.862.042	1.274.337	
800188578	14.823.085	11.530.675	26.353.760	6.876.673	1.876.985	8.753.658	17.600.102	26.353.760	2.095.202	
802000608	190.987.309	10.179.723	201.167.032	94.972.169	2.384.842	97.357.011	103.810.021	201.167.032	13.965.280	
802017793	9.583.720	343.729	9.927.449	2.829.852	1.500	2.831.352	7.096.097	9.927.449	939.305	
805001306	25.707.568	5.547.362	31.254.930	3.008.346	2.622.286	5.630.632	25.624.298	31.254.930	8.556.129	
805021148	2.138.951	11.035.965	13.174.916	1.337.289	14.802.437	16.139.726	-2.964.810	13.174.916	-2.188.596	
811030363	41.458.498	25.199.669	66.658.167	37.537.538	14.518.643	52.056.181	14.601.986	66.658.167	251.798	
819005024	27.951.558	42.815.131	70.766.689	25.975.130	21.280.548	47.255.678	23.511.011	70.766.689	828.671	
823000097	76.643.152	3.325.853	79.969.005	46.226.577	4.525.910	50.752.487	29.216.518	79.969.005	4.271.323	742.509
830017238	33.465.221	5.240.580	38.705.801	10.495.850		10.495.850	28.209.951	38.705.801	4.116.493	
830019746	19.091.317	8.214.054	27.305.371	1.561.875	1.765.237	3.327.112	23.978.259	27.305.371	941.909	
830062860	17.226.758	3.673.448	20.900.206	2.411.685	383.308	2.794.993	18.105.213	20.900.206	1.094.594	334.450
830141304	16.859.582	5.264.597	22.124.179	9.752.248		9.752.248	12.371.931	22.124.179	2.045.305	636.404
860065278	58.929.735	11.648.889	70.578.624	11.305.237	41.218.302	52.523.539	18.055.085	70.578.624	-1.651.463	
890300707	12.516.481	1.181.418	13.697.899	5.675.027	29.745	5.704.772	7.993.127	13.697.899	557.681	
890942898	28.503.405	149.267	28.652.672	15.447.726	2.926.430	18.374.156	10.278.516	28.652.672	401.169	
900020258	25.431.140	9.979.261	35.410.401	10.162.541		10.162.541	25.247.860	35.410.401	6.925.976	
900044929	19.407.925	5.740.653	25.148.578	7.437.448	467.949	7.905.397	17.243.181	25.148.578	2.025.339	
900106694	52.837.414	50.333.516	103.170.930	44.756.949	8.641.934	53.398.883	49.772.047	103.170.930	18.094.877	

900168613	31.473.955	1.095.932	32.569.887	14.493.825	770.014	15.263.839	17.306.048	32.569.887	8.035.072	-
900309444	49.719.776	5.322.029	55.041.805	13.067.964	718.364	13.786.328	41.255.477	55.041.805	8.915.155	-
900310050	31.933.193	7.381.392	39.314.585	7.157.035		7.157.035	32.157.550	39.314.585	5.567.782	
900339428	43.131.909	4.643.922	47.775.831	20.334.902		20.334.902	27.440.929	47.775.831	11.567.244	
900356028	14.941.830	1.541.942	16.483.772	14.444.139	1.797	14.445.936	2.037.836	16.483.772	510.456	
900724947	15.561.768	193.133	15.754.901	3.518.693	10.484.161	14.002.854	1.752.047	15.754.901	144.360	
900798109	3.244.982	117.319	3.362.301	256.701	4.267.803	4.524.504	- 1.162.203	3.362.301	- 1.342.705	
900800989	12.774.826	173.208	12.948.034	876.681	13.809.602	14.686.283	- 1.738.249	12.948.034	- 1.879.434	
900854052	5.356.047	3.351.582	8.707.629	3.596.094	1.776.669	5.372.763	3.334.866	8.707.629	104.352	
901139486	14.000.914	1.289.469	15.290.383	8.387.089	807.109	9.194.198	6.096.185	15.290.383	2.248.529	
800249401	22.605.231	17.732.006	40.337.237	20.369.315	15.261.108	35.630.423	4.706.814	40.337.237	- 3.584.568	
800144409	17.196.087	7.537.263	24.733.350	4.910.702	1.052.055	5.962.757	18.770.593	24.733.350	3.211.786	
805017506	9.174.751	5.785.966	14.960.717	4.441.562	372.452	4.814.014	10.146.703	14.960.717	2.126.498	
811041214	112.558.867	46.410.557	158.969.424	109.979.754	3.569.059	113.548.813	45.420.611	158.969.424	20.581.189	1.203.563
860030478	46.227.404	81.521.317	127.748.721	27.514.820	10.451.320	37.966.140	89.782.581	127.748.721	3.627.399	1.376.468
860514592	235.843.142	48.312.081	284.155.223	242.082.430	692.918	242.775.348	41.379.875	284.155.223	7.968.122	
890921157	101.063.598	2.416.909	103.480.507	49.586.593	198.899	49.785.492	53.695.015	103.480.507	11.262.510	
900208563	5.763.630	821.937	6.585.567	1.399.330	1.788.743	3.188.073	3.397.494	6.585.567	- 122.871	
900365409	11.913.094	1.838.767	13.751.861	8.546.741	1.966	8.548.707	5.203.154	13.751.861	1.194.799	

No.	NIT	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
1	800069933	1,34	0,78		- 0,05	- 0,01
2	800122420	1,10	0,87		- 0,17	- 0,02
3	800152825	11,36	0,15		- 0,02	- 0,02
4	800179834	3,23	0,72		0,05	0,01
5	800227956	2,79	0,80		0,15	0,03
6	801003052	2,78	0,26		0,10	0,08
7	805003626	2,19	0,60	- 0,08	- 0,01	- 0,00
8	805015744	1,75	0,64		- 0,12	- 0,04
9	805028697	2,01	0,48		- 0,22	- 0,11
10	811017000	2,16	0,43	28,10	0,21	0,12
11	811018771	1,36	0,73		0,02	0,01
12	811039981	6,09	0,24		0,12	0,09
13	811042428	2,51	0,35		0,22	0,14
14	811042877	2,72	0,38		0,11	0,07
15	860031885	4,03	1,13		1,09	- 0,15
16	860516806	0,93	0,66		- 0,02	- 0,01
17	860533955	2,12	0,34	0,41	0,01	0,01
18	860536256	4,25	0,26		0,20	0,15
19	890704858	3,78	0,31		0,09	0,06
20	890900344	120,78	0,01		- 0,01	- 0,01
21	890901672	1,57	0,57		0,07	0,03
22	890920043	1,21	0,61		0,06	0,02
23	900127140	2,01	0,61		0,12	0,05
24	900192206	2,84	0,99		- 1,39	- 0,01
25	900297570	1,68	0,22	- 3,22	- 0,09	- 0,07
26	900310573	2,00	0,43		0,05	0,03
27	900390537	2,09	0,74	2,87	0,01	0,00
28	900411781	2,41	0,51		0,05	0,02
29	900676198	1,18	0,83		0,48	0,08
30	900744408	12,94	0,15	64,64	0,12	0,10
31	900911000	2,10	1,04	- 2,73	6,00	- 0,23
32	800150223	1,19	0,82		- 0,45	- 0,08
33	800153970	1,75	0,60		0,05	0,02
34	800167919	3,36	0,52		0,08	0,04
35	811004786	1,90	0,56	0,73	0,06	0,03
36	811018613	1,74	0,61	0,33	0,03	0,01
37	811018676	1,56	0,76		- 0,04	- 0,01
38	860037740	2,48	0,34		0,13	0,08
39	890204797	1,17	0,62		0,03	0,01
40	890932279	1,16	0,82		0,01	0,00
41	900089420	1,77	0,52		0,03	0,02
42	900299358	2,09	0,46		0,15	0,08
43	900324345	1,44	0,60		0,01	0,00

44	900800220	0,91	1,06		1,79	- 0,10
45	830126832	0,83	0,93		- 2,18	- 0,15
46	900569980	1,52	0,60		0,33	0,13
47	901778500	1,26	0,50		0,10	0,05
48	800090902	1,61	0,55		0,03	0,01
49	800092641	0,74	0,70		- 0,05	- 0,01
50	800100610	1,23	0,70	- 74,79	- 0,09	- 0,03
51	800158193	2,87	0,33		0,12	0,08
52	800173424	1,26	0,83		- 0,00	- 0,00
53	800174043	4,80	0,26		0,13	0,10
54	800179883	3,02	0,33		0,18	0,12
55	800205416	2,06	0,51		0,20	0,10
56	800232359	3,95	0,26		0,18	0,13
57	800250382	1,16	0,76		0,31	0,08
58	800251760	1,29	0,69		- 0,10	- 0,03
59	802009120	0,86	1,08		- 1,05	0,08
60	805001194	7,02	0,14		0,13	0,12
61	817001644	2,72	0,34		0,22	0,14
62	830012269	1,00	0,96		0,33	0,01
63	830012969	2,11	0,47		0,26	0,14
64	830015923	1,14	0,84		0,04	0,01
65	830023671	0,92	0,91		0,71	0,06
66	830023844	1,48	0,58		0,11	0,05
67	830024974	0,99	0,75		0,10	0,02
68	830033494	1,54	0,62		0,85	0,33
69	830039229	1,19	0,77		0,02	0,00
70	830039568	1,04	0,91	21,79	0,20	0,02
71	830041488	3,98	0,25		0,09	0,06
72	830051740	2,31	0,40		0,03	0,02
73	830055758	3,81	0,45		0,17	0,09
74	830072817	2,26	0,41		0,00	0,00
75	830074642	1,55	0,69		0,09	0,03
76	830076125	2,97	0,30		0,28	0,19
77	830113035	1,28	0,76		0,45	0,11
78	830123806	1,02	0,95		- 0,77	- 0,04
79	860000580	3,93	0,26		0,08	0,06
80	860000753	1,01	0,86	- 3,07	- 0,04	- 0,01
81	860002392	1,69	0,57		0,07	0,03
82	860002428	1,73	0,55		0,09	0,04
83	860002518	0,92	0,58		0,22	0,09
84	860002538	1,31	0,61		0,07	0,03
85	860003216	1,46	0,53		0,02	0,01
86	860009397	2,95	0,44		0,16	0,09
87	860010268	4,60	0,19		- 0,01	- 0,01
88	860019041	0,97	0,85		- 0,02	- 0,00
89	860020309	1,41	0,52		0,05	0,02
90	860031451	0,00	0,39		- 0,10	- 0,06
91	860039561	1,53	0,60		0,05	0,02
92	860514325	2,35	0,37		0,16	0,10
93	860529890	2,43	0,33		0,17	0,11
94	860530034	3,80	0,72		0,20	0,06
95	890101553	1,38	0,65	- 474,79	- 0,14	- 0,05
96	890208788	1,51	0,74		0,11	0,03
97	890301291	10,26	0,10		0,03	0,03
98	890929073	2,07	0,50	8,43	0,11	0,05
99	900078437	1,67	0,57	78,49	0,30	0,13
100	900131246	2,12	0,54		0,15	0,07
101	900138425	1,67	0,58		0,34	0,14
102	900300996	2,22	0,42		- 0,17	- 0,10
103	900332426	2,75	0,57		0,22	0,10
104	900372416	9,88	0,10		- 0,01	- 0,01
105	900402080	1,35	0,63	2,87	0,08	0,03
106	900403832	3,02	0,28		0,05	0,04
107	900405072	15,20	0,98		0,73	0,01
108	900490865	1,30	0,69		0,03	0,01
109	900514524	3,20	0,30		0,08	0,06
110	900524514	1,99	0,86		0,18	0,03

CENACTOL

111	900557875	1,50	0,81	2,79	0,19	0,03
112	900569874	1,25	1,14		0,26	- 0,04
113	900658497	1,50	0,60		0,09	0,04
114	900680808	1,79	0,53		0,07	0,03
115	900694424	2,52	0,38		- 0,09	- 0,05
116	900776144	1,67	0,62		0,43	0,17
117	900783939	1,77	0,52	6,95	0,04	0,02
118	900786357	4,78	0,21		0,24	0,19
119	900789062	1,04	0,99		- 10,84	- 0,09
120	900809229	1,60	0,59		0,38	0,15
121	900828998	1,89	0,47		0,07	0,04
122	900886644	4,36	0,22		0,19	0,15
123	900894722	1,37	0,46		0,02	0,01
124	900894892	1,73	0,57		0,02	0,01
125	900932340	5,36	0,21		- 0,37	- 0,29
126	900948906	4,86	9,12		0,15	- 1,19
127	900953141	1,98	0,87		- 0,42	- 0,05
128	900976977	0,85	0,54		0,04	0,02
129	900990465	2,20	0,70		- 0,02	- 0,01
130	900994571	5,79	0,51	2,06	0,02	0,01
131	901000907	1,13	0,87		- 0,34	- 0,04
132	901025880	1,08	0,92		-	-
133	901033590	1,49	0,60		0,23	0,09
134	901167706	1,17	0,84		0,20	0,03
135	901186367	3,91	0,18		0,07	0,06
136	901203407	2,39	0,39		0,32	0,20
137	901267025	1,27	0,77		0,06	0,01
138	901378725	1,05	0,88		0,40	0,05
139	901402963	1,47	0,59		0,51	0,21
140	901429936	1,69	0,59		0,42	0,17
141	901486968	1,07	0,89		- 0,12	- 0,01
142	901550788	2,35	0,34	53,10	0,14	0,09
143	830022319	2,80	0,37		0,09	0,06
144	900255884	1,30	0,73		0,42	0,11
145	900302829	1,18	0,74	0,23	0,05	0,01
146	900768888	1,27	0,78		0,00	0,00
147	800005423	1,04	0,76	0,68	0,13	0,03
148	800130985	2,42	0,42	2,32	0,01	0,01
149	800176628	2,09	0,39		0,21	0,13
150	802012043	2,25	0,41		0,01	0,01
151	811045326	6,07	0,16		- 1,70	- 1,42
152	860066471	1,72	0,82		0,35	0,06
153	890926803	1,37	0,76		- 0,18	- 0,04
154	900123408	0,41	1,00		43,97	- 0,06
155	900158685	1,16	0,89		- 0,17	- 0,02
156	900183992	1,65	0,58		0,13	0,05
157	900184576	0,99	0,87		0,15	0,02
158	900207065	0,36	1,02		2,28	- 0,05
159	900207085	0,59	0,96		- 0,38	- 0,02
160	900232961	0,42	1,00		- 81,95	- 0,04
161	900358218	1,12	0,86		0,22	0,03
162	900414127	3,70	0,72		0,04	0,01
163	900467959	0,42	1,01		2,77	- 0,03
164	900468085	0,50	1,00		- 14,44	- 0,05
165	900476207	3,43	0,48		0,15	0,08
166	900924527	3,11	0,43		0,08	0,04
167	901103940	1,10	0,83		0,04	0,01
168	800116473	4,22	0,24	25,77	0,21	0,16
169	801004224	2,06	0,48		0,24	0,12
170	804009440	2,34	0,38	107,21	0,15	0,09
171	805026666	2,25	0,72		0,15	0,04
172	827000355	3,28	0,21		0,01	0,01
173	830022634	2,81	0,29		- 0,02	- 0,02
174	830053755	1,78	0,52		0,20	0,10
175	830088135	24,53	0,03		0,03	0,03
176	890109640	2,83	0,74		- 0,01	- 0,00
177	890941663	3,00	0,30		0,08	0,06

CENACTOL

178	892300678	1,27	0,81	0,21	0,24	0,05
179	900015899	2,72	0,33		0,22	0,15
180	900138858	1,14	0,72		- 0,13	- 0,04
181	900199922	1,35	0,67		0,35	0,11
182	900361174	1,77	0,56		0,10	0,04
183	900365205	1,24	0,73	- 18,99	- 0,78	- 0,21
184	900377905	0,81	1,04		- 0,59	0,03
185	900433078	1,42	0,70		0,10	0,03
186	900611019	0,81	0,96		- 8,51	- 0,32
187	900639312	1,13	0,78		0,37	0,08
188	900896297	0,81	1,20		0,28	- 0,05
189	901042849	1,20	1,68		0,11	- 0,08
190	901049920	1,13	0,84		0,18	0,03
191	901511111	0,15	6,54		0,05	- 0,30
192	800059608	2,91	0,36		- 0,08	- 0,05
193	800080027	1,09	0,52		0,38	0,18
194	800106884	3,50	0,83	9,98	0,21	0,04
195	800130149	1,44	0,61		0,12	0,05
196	811023986	0,71	1,72		0,43	- 0,31
197	890312535	1,38	0,64		- 0,04	- 0,01
198	890924167	1,15	0,84	0,14	0,06	0,01
199	901031553	2,07	0,77		- 0,08	- 0,02
200	800049489	2,67	0,41		0,03	0,02
201	860052988	4,94	0,13		0,03	0,02
202	860052989	1,34	0,48		0,00	0,00
203	811039652	0,67	0,83	- 11,89	- 3,07	- 0,52
204	800069103	9,99	0,44		- 0,43	- 0,24
205	800212840	0,80	0,56		- 0,02	- 0,01
206	805004835	6,75	0,03		0,04	0,04
207	811019499	1,81	0,50		0,19	0,09
208	830010337	1,69	0,49	57,12	0,14	0,07
209	830068119	0,87	0,43		- 0,01	- 0,01
210	830091676	1,90	0,48		0,18	0,09
211	830106920	2,80	0,64		- 0,14	- 0,05
212	830109997	1,91	0,63	2,87	0,11	0,04
213	830512304	1,90	0,94		0,03	0,00
214	860002134	3,26	0,24		0,12	0,09
215	890111555	1,00	0,80		- 0,00	- 0,00
216	890305795	1,44	0,75		- 0,10	- 0,02
217	890800467	0,12	0,22		0,17	0,13
218	891409291	1,46	0,28	11,28	0,13	0,09
219	900218736	1,21	0,67	4,07	0,04	0,01
220	900294380	2,28	0,48		0,18	0,09
221	901139763	7,56	0,48		- 0,06	- 0,03
222	901212102	0,77	0,49	- 0,50	- 0,01	- 0,00
223	800164767	3,16	0,29		0,30	0,21
224	830096590	1,21	0,45		0,13	0,07
225	830507323	2,39	0,43		0,33	0,19
226	800149695	1,12	0,83	45,82	0,08	0,01
227	900064172	1,52	0,30		- 0,03	- 0,02
228	900342297	1,99	0,45		0,12	0,07
229	900824186	2,99	0,24		0,04	0,03
230	901026168	0,64	0,81		- 0,01	- 0,00
231	800001161	2,98	0,66		0,01	0,00
232	800006593	1,88	0,43	2,24	0,27	0,15
233	800024557	4,84	0,11		0,05	0,04
234	800026989	2,59	0,13		0,01	0,01
235	800027656	1,26	0,70		0,08	0,02
236	800028337	4,54	0,44		0,03	0,02
237	800037896	3,44	0,10		0,04	0,03
238	800038193	5,86	0,32		0,05	0,03
239	800043457	10,25	0,08		0,08	0,07
240	800048373	3,14	0,34		0,09	0,06
241	800048499	2,43	0,40		0,02	0,01
242	800054008	2,83	0,34		0,03	0,02
243	800069674	2,56	0,60	603,56	0,05	0,02
244	800081507	9,04	0,13		- 0,01	- 0,01

CENACTOL

245	800084948	7,76	0,27		- 0,17	- 0,12
246	800085796	2,29	0,35		0,07	0,04
247	800085913	1,99	0,56	0,57	0,06	0,03
248	800093526	0,92	0,86		0,75	0,11
249	800100763	1,91	0,70		0,37	0,11
250	800100770	2,88	0,20		0,00	0,00
251	800107157	2,90	0,52		0,08	0,04
252	800116595	2,35	0,32		0,01	0,00
253	800138743	14,19	1,20		- 0,29	0,06
254	800141475	2,20	0,69		- 0,04	- 0,01
255	800141481	0,84	0,64		- 0,16	- 0,06
256	800149671	5,91	0,17		0,12	0,10
257	800155019	14,52	0,04		- 0,09	- 0,08
258	800156737	2,29	0,28		0,01	0,01
259	800157314	1,51	0,41		0,07	0,04
260	800178040	1,22	0,74	0,25	0,07	0,02
261	800186473	2,53	0,29		0,07	0,05
262	800191042	1,26	0,26		0,09	0,07
263	800196308	2,97	0,33		0,07	0,05
264	800196310	1,71	0,57		0,14	0,06
265	800196659	17,56	0,56		- 1,08	- 0,47
266	800212075	15,81	0,44		0,36	0,20
267	800219510	1,82	0,66		0,14	0,05
268	800221644	3,64	0,31		0,14	0,10
269	800230322	0,02	40,47		0,06	- 2,25
270	800236421	20,12	0,51		0,09	0,04
271	800238299	2,38	0,33		0,08	0,06
272	800248452	6,93	0,19		0,02	0,01
273	800250640	1,39	0,61		0,05	0,02
274	802011433	0,81	0,93		- 0,01	- 0,00
275	802014042	1,68	0,68		0,07	0,02
276	802016645	7,29	0,73		- 0,35	- 0,09
277	804010866	3,82	0,27		0,16	0,12
278	805006745	5,66	0,18		0,17	0,14
279	805009200	1,63	0,60		0,05	0,02
280	805013450	3,42	0,41		0,01	0,01
281	805016873	0,52	0,37		0,06	0,04
282	805016997	2,83	0,53		0,17	0,08
283	805017633	2,62	0,34		0,16	0,10
284	805018905	12,56	0,49		0,06	0,03
285	805021170	1,48	0,72		0,31	0,09
286	805021281	2,73	0,28		0,17	0,12
287	805022296	1,06	0,61		0,09	0,03
288	805024889	1,17	0,54		0,04	0,02
289	805026720	6,40	0,44	112,27	0,06	0,03
290	805029656	2,08	0,45		0,12	0,07
291	809009265	2,74	0,34		0,17	0,11
292	811004594	1,38	0,60		0,02	0,01
293	811007678	2,11	0,67		0,08	0,03
294	811007991	1,54	0,58		0,24	0,10
295	811014540	6,20	0,20		0,03	0,02
296	811017639	0,31	0,64		0,36	0,13
297	811021772	1,37	0,64	0,82	0,11	0,04
298	811024201	5,72	0,16		0,01	0,00
299	811024583	2,07	0,72		0,40	0,11
300	811027239	1,89	0,46		0,10	0,06
301	811027757	1,90	0,29		0,11	0,08
302	811028375	3,14	0,74		- 0,27	- 0,07
303	811029570	2,88	0,61	0,77	0,08	0,03
304	811030174	1,31	0,77		0,03	0,01
305	811030654	3,02	0,39		0,03	0,02
306	811031709	2,80	0,25		0,07	0,05
307	811032857	1,16	0,63		0,12	0,04
308	811035161	1,11	0,80		- 0,19	- 0,04
309	811037164	2,10	0,46		0,07	0,04
310	811038011	4,20	0,69		0,08	0,02
311	811040672	2,38	0,41		0,01	0,01

CENACTOL

312	811043859	1,79	0,74		0,02	0,00
313	811045990	0,76	0,66		0,24	0,08
314	811047046	1,20	1,02		36,03	- 0,68
315	815004125	1,24	0,74	1,90	0,20	0,05
316	816003669	6,00	0,16		0,14	0,12
317	816004455	1,86	0,69		0,12	0,04
318	816007367	1,68	0,49		0,11	0,06
319	816008162	5,60	0,14		0,13	0,11
320	816008314	2,25	0,59		0,09	0,04
321	820000594	1,13	0,18	382,58	0,08	0,06
322	830026048	3,50	0,33		0,03	0,02
323	830026277	3,95	0,19		0,00	0,00
324	830028302	1,88	0,55		0,05	0,02
325	830046064	2,41	0,37		0,00	0,00
326	830048947	3,55	0,28		0,01	0,01
327	830055605	6,31	0,21		0,01	0,01
328	830069862	32,48	0,65		- 0,10	- 0,04
329	830071630	4,47	0,11		0,08	0,07
330	830094650	6,10	0,16		0,02	0,01
331	830095438	1,04	0,95		0,16	0,01
332	830106416	1,73	0,73		0,05	0,01
333	830108141	7,92	0,33		0,00	0,00
334	830115573	3,23	0,32		0,02	0,01
335	830119276	16,43	0,38		0,11	0,07
336	830121176	4,98	0,28		0,09	0,07
337	830125329	21,20	0,57		0,01	0,01
338	830132992	957,75	0,57		0,00	0,00
339	830134492	2,53	0,40		0,09	0,06
340	830135173	2,30	0,36		0,25	0,16
341	830135226	2,36	0,42		0,12	0,07
342	830137209	2,67	0,42		0,09	0,05
343	830142625	5,49	0,45		- 0,02	- 0,01
344	830144875	2,31	0,31		0,13	0,09
345	830510969	2,66	0,42		0,23	0,13
346	830514029	1,98	0,46		0,14	0,08
347	860006644	1,99	0,52		- 0,03	- 0,02
348	860023369	3,77	0,37		0,01	0,01
349	860023788	0,99	0,88		- 0,13	- 0,02
350	860045541	2,68	0,37		0,11	0,07
351	860055839	2,91	0,30		- 0,03	- 0,02
352	860351576	3,15	0,27		0,20	0,15
353	860351851	2,83	0,32		0,09	0,06
354	860513828	1,67	0,62		0,04	0,02
355	860519093	2,90	0,23		0,01	0,00
356	860519920	2,30	0,43		0,20	0,11
357	860520334	1,26	2,72		0,11	- 0,19
358	860525622	2,74	0,62		0,05	0,02
359	890109707	2,52	0,38		0,16	0,10
360	890205878	4,96	0,44		0,12	0,07
361	890207629	3,58	0,38		0,03	0,02
362	890208220	3,28	0,72		0,08	0,02
363	890212492	3,20	0,32		- 0,03	- 0,02
364	890312413	1,64	0,69		0,09	0,03
365	890319791	9,12	0,55		0,01	0,00
366	890320046	2,79	0,53		- 0,01	- 0,01
367	890329900	1,26	0,66		0,03	0,01
368	890704105	2,64	0,33		0,01	0,01
369	890705880	3,13	0,31		0,01	0,01
370	890900062	5,51	0,39		- 0,04	- 0,02
371	890903993	2,25	0,44		0,16	0,09
372	890907821	1,43	0,69		0,18	0,06
373	890908884	2,85	0,36		0,06	0,04
374	890911898	1,82	0,54		0,05	0,02
375	890913861	1,73	0,43		0,07	0,04
376	890914048	2,36	0,47		- 0,01	- 0,00
377	890914314	3,13	0,60		- 0,03	- 0,01
378	890917324	2,15	0,40		- 0,03	- 0,02

CENACTOL

379	890922038	5,29	0,28		0,01	0,01
380	890922569	1,55	0,67		0,02	0,01
381	890927323	1,64	0,53		0,01	0,01
382	890934666	1,99	0,64		0,33	0,12
383	890937938	3,23	0,23		0,02	0,02
384	890941386	7,87	0,15		0,06	0,05
385	890942319	1,59	0,62		0,08	0,03
386	891303520	2,49	0,41	1,07	0,10	0,06
387	891400819	5,29	0,58		0,05	0,02
388	891401227	1,78	0,54		0,07	0,03
389	891401345	2,29	0,98		1,60	0,02
390	891500795	2,00	0,45	0,68	0,04	0,02
391	900008219	5,19	0,15		0,08	0,07
392	900013854	2,78	0,87		- 0,09	- 0,01
393	900017667	3,90	0,32		0,15	0,10
394	900021825	1,61	0,93		- 0,25	- 0,02
395	900024397	1,62	0,65	0,93	0,04	0,01
396	900035186	1,70	0,65	- 0,03	- 0,01	- 0,00
397	900047444	2,15	0,60		0,46	0,18
398	900068476	2,24	0,87		- 0,46	- 0,06
399	900069455	2,80	0,35	1,61	0,03	0,02
400	900071162	1,67	0,58		0,23	0,09
401	900074058	4,98	0,30	0,94	0,02	0,02
402	900074364	0,92	0,58		0,15	0,06
403	900094068	2,30	0,18		0,03	0,03
404	900096158	2,65	0,44		0,06	0,03
405	900099279	2,28	0,39		0,16	0,10
406	900114943	2,36	0,28		0,01	0,01
407	900126531	2,32	0,59		0,11	0,05
408	900136703	0,35	0,62		0,02	0,01
409	900149016	2,68	0,40		0,02	0,01
410	900152985	4,78	0,53		0,03	0,02
411	900162095	1,58	0,92		- 0,98	- 0,07
412	900199139	4,37	0,71		0,01	0,00
413	900203879	2,39	0,51		0,03	0,01
414	900215324	3,18	0,43		0,14	0,08
415	900221372	0,63	0,84		- 0,25	- 0,04
416	900223824	2,10	0,64		0,14	0,05
417	900230084	0,38	2,38		1,84	- 2,54
418	900249460	2,01	0,60		- 0,09	- 0,04
419	900256818	0,91	0,84		0,02	0,00
420	900260021	3,45	0,36	4,95	0,10	0,06
421	900260322	0,84	0,52		0,01	0,00
422	900269796	0,52	0,98		0,09	0,00
423	900285729	2,04	0,70		0,10	0,03
424	900294174	4,99	0,18		0,03	0,02
425	900297787	0,67	0,92		- 1,85	- 0,14
426	900300734	1,38	0,74		0,01	0,00
427	900302226	1,98	0,61		0,05	0,02
428	900316222	1,72	0,56		0,15	0,07
429	900326935	6,19	0,16		- 0,04	- 0,03
430	900328924	1,47	0,55		0,01	0,01
431	900332596	2,88	0,68		0,13	0,04
432	900335188	4,70	0,38		0,24	0,15
433	900336436	2,10	0,50		0,07	0,04
434	900336558	1,76	0,57		0,04	0,02
435	900338190	1,38	0,83		0,11	0,02
436	900338594	2,71	0,66		0,17	0,06
437	900343185	1,97	0,47		0,06	0,03
438	900343655	1,87	0,72		0,04	0,01
439	900347831	3,04	0,27		0,04	0,03
440	900348860	1,95	0,73		0,12	0,03
441	900349349	1,53	0,58		0,26	0,11
442	900358368	2,43	0,45		0,19	0,10
443	900360078	2,57	0,48		0,55	0,29
444	900364164	0,25	3,24	- 109,89	0,40	- 0,89
445	900378202	5,79	0,39		0,07	0,04

446	900382664	21,13	0,54		0,00	0,00
447	900387360	2,47	0,49	1,16	0,04	0,02
448	900402221	6,36	0,05		0,00	0,00
449	900403422	3,21	0,23		0,14	0,11
450	900415778	3,13	0,32		0,09	0,06
451	900421337	1,05	0,54		0,11	0,05
452	900422645	11,32	0,77		-0,38	-0,09
453	900426666	1,24	0,79		0,09	0,02
454	900430458	3,62	0,34		0,05	0,03
455	900431210	3,81	0,13		0,03	0,02
456	900441209	0,96	0,46		0,24	0,13
457	900460414	0,32	1,22		0,01	-0,00
458	900461923	2,38	0,41		-0,01	-0,00
459	900485006	6,18	0,20		-0,18	-0,15
460	900485731	4,61	0,27		0,02	0,01
461	900486370	1,36	0,64		0,09	0,03
462	900499261	2,72	0,53		0,14	0,07
463	900507804	0,97	1,02		0,84	-0,02
464	900524270	2,07	0,47		0,59	0,31
465	900525217	0,24	3,87		0,09	-0,26
466	900553718	2,95	0,61	0,44	0,07	0,03
467	900563782	1,80	0,62		0,11	0,04
468	900564582	1,19	0,69		-0,10	-0,03
469	900569305	1,52	0,43		0,19	0,11
470	900583497	2,94	0,35		0,13	0,08
471	900586774	2,38	0,42		0,11	0,07
472	900606638	1,74	0,45		-0,29	-0,16
473	900608991	1,52	0,42		0,20	0,12
474	900616124	3,49	0,51		0,17	0,09
475	900627833	5,72	0,19		0,06	0,05
476	900630466	35,59	0,65		-0,41	-0,14
477	900648300	4,62	0,17		0,17	0,14
478	900675626	1,06	0,77		0,26	0,06
479	900688430	1,23	1,61		0,48	-0,29
480	900688459	1,16	1,24		0,83	-0,20
481	900701399	2,39	0,63		0,17	0,06
482	900724895	1,12	0,75		-0,71	-0,18
483	900781148	0,47	0,76		0,01	0,00
484	900813416	1,32	0,91	-0,25	-0,17	-0,01
485	900835084	3,04	1,24		1,09	-0,26
486	900838631	4,90	0,29		0,12	0,08
487	900847986	2,36	0,41		0,18	0,11
488	900874658	0,21	4,71		0,00	-0,01
489	900878886	1,62	0,60		0,32	0,13
490	900909853	1,75	0,46		0,15	0,08
491	901014939	2,01	0,50		0,27	0,14
492	901035279	3,23	0,27		0,47	0,34
493	901044779	0,73	0,67		0,13	0,04
494	901065093	1,05	2,37		0,03	-0,04
495	901070172	1,52	0,64		0,11	0,04
496	901078485	1,26	0,73		0,02	0,01
497	901085419	1,83	0,84		0,19	0,03
498	901146563	3,56	0,86		0,10	0,01
499	901171677	0,76	0,55		0,01	0,01
500	901181027	12,58	0,41	1,54	0,07	0,04
501	901230962	2,09	0,74		0,09	0,03
502	901250185	4,28	0,20	6,88	0,09	0,07
503	901259856	2,35	0,70		0,15	0,05
504	901321246	0,75	1,71		0,78	-0,55
505	901327827	1,22	0,72		0,14	0,04
506	901367620	2,15	0,44		0,19	0,10
507	800003215	3,07	0,38		0,22	0,13
508	800005727	2,67	0,30		0,04	0,03
509	800005736	1,36	0,69		0,11	0,03
510	800006614	2,06	0,51		0,10	0,05
511	800007355	1,51	0,61		0,19	0,07
512	800012817	2,22	0,32		0,26	0,17

CENACTOL

513	800016163	0,32	0,54		0,00	0,00
514	800024711	2,01	0,49		0,09	0,04
515	800025696	3,99	0,32		0,02	0,01
516	800026042	2,67	0,31		- 0,06	- 0,04
517	800027072	1,22	0,77	- 0,91	- 0,08	- 0,02
518	800031439	3,40	0,31		0,10	0,07
519	800033981	1,22	0,93		- 1,00	- 0,07
520	800048014	6,07	0,16		0,04	0,03
521	800052534	1,50	0,65	21,18	0,19	0,07
522	800061512	4,09	0,27		0,17	0,12
523	800064192	4,96	0,20		0,33	0,26
524	800094742	2,24	0,37		- 0,01	- 0,00
525	800095628	1,82	0,63		0,02	0,01
526	800099283	33,58	0,72		- 0,00	- 0,00
527	800099568	1,73	0,76		0,21	0,05
528	800102099	8,18	0,19		0,02	0,02
529	800108708	2,72	0,36		0,28	0,18
530	800113480	1,81	0,61		0,02	0,01
531	800118756	3,78	0,31		0,19	0,13
532	800119210	3,82	0,37		0,26	0,16
533	800125441	27,61	0,17		0,07	0,06
534	800138082	3,08	0,32		0,03	0,02
535	800147971	0,87	1,15		-	-
536	800151064	2,18	0,42		0,02	0,01
537	800152025	3,05	0,55		0,07	0,03
538	800156213	1,02	0,33		0,10	0,06
539	800158489	4,36	0,22		0,32	0,25
540	800161660	14,26	0,65		0,04	0,02
541	800162165	5,54	0,38		0,01	0,01
542	800165262	3,91	0,23	4,69	0,09	0,07
543	800165994	1,06	0,85		0,24	0,04
544	800180542	1,41	0,65		0,00	0,00
545	800190725	3,90	0,54		0,01	0,00
546	800199349	3,54	0,28		0,17	0,12
547	800204388	2,48	0,21		0,12	0,10
548	800211365	2,78	0,37		0,28	0,18
549	800216317	3,75	0,27		0,03	0,02
550	800216728	1,07	0,92		0,13	0,01
551	800231604	1,09	0,67		0,02	0,01
552	800234616	1,75	0,64	0,26	0,03	0,01
553	800238041	3,13	0,32		0,05	0,03
554	802005642	6,38	0,16		0,10	0,09
555	802015514	1,62	0,48		0,13	0,06
556	802019447	1,09	0,92		- 0,57	- 0,04
557	804003257	1,59	0,63		0,27	0,10
558	804013374	0,38	2,00		0,60	- 0,60
559	804015454	2,51	0,35		0,11	0,07
560	804016084	3,31	0,50		- 0,08	- 0,04
561	805009936	1,06	0,43	- 0,23	- 0,02	- 0,01
562	805014222	1,70	0,46		0,06	0,03
563	805019855	1,16	0,67	0,14	0,04	0,01
564	805025449	1,75	0,57		0,02	0,01
565	805026024	4,74	0,76		- 0,49	- 0,12
566	805027240	2,18	0,64	3,88	0,44	0,16
567	805029670	1,24	0,48	1.076,20	0,31	0,16
568	806005772	4,10	0,33		0,38	0,25
569	806009848	1,94	0,49		0,09	0,04
570	806011811	1,16	0,75		0,34	0,08
571	806015162	1,33	0,74		0,21	0,06
572	807000348		0,26		- 0,02	- 0,01
573	807009474	3,34	0,33		0,14	0,09
574	809004045	2,34	0,53		- 0,03	- 0,01
575	809012181	0,70	0,69		- 0,41	- 0,12
576	810002788	1,91	0,54		0,09	0,04
577	811000620	1,32	0,88		0,11	0,01
578	811001713	2,12	0,58		- 0,01	- 0,01
579	811001723	2,42	0,32		0,09	0,06

CENACTOL

580	811003060	2,85	0,19		- 0,16	- 0,13
581	811009393	1,71	0,54		0,39	0,18
582	811023992	4,23	0,20		- 0,70	- 0,56
583	811025549	1,98	0,50		0,16	0,08
584	811028108	4,61	0,19		0,25	0,21
585	811028445	1,31	0,74		0,07	0,02
586	811028538	1,43	0,55		0,01	0,01
587	811028717	1,91	0,59	0,34	0,03	0,01
588	811028725	1,71	0,57		0,06	0,02
589	811031212	0,48	1,50		0,81	- 0,40
590	811042584	1,71	0,54		0,16	0,08
591	811044082	2,10	0,46		0,08	0,04
592	811045761	1,16	0,85	- 76,04	- 4,51	- 0,69
593	811045767	7,65	0,17		0,20	0,17
594	814003112		957,04		-	-
595	814006870	1,75	0,47		0,01	0,01
596	816001519	0,97	1,06		1,25	- 0,08
597	816003385	2,40	0,41		0,41	0,24
598	817004260	1,52	0,60	- 2,60	- 0,27	- 0,11
599	817005385	1,29	0,80		- 0,19	- 0,04
600	823004940	5,32	1,11		1,41	- 0,15
601	824005670	1,77	0,62		0,23	0,09
602	828001136	1,50	0,57	1,94	0,11	0,05
603	828002423	2,69	0,49		0,29	0,15
604	830009110	1,94	0,45		0,03	0,02
605	830013966	1,21	0,62		0,12	0,04
606	830015820	1,34	0,68		0,02	0,01
607	830017658	1,31	0,67		0,03	0,01
608	830019574	1,33	0,63		0,13	0,05
609	830020599	11,38	0,11		0,04	0,03
610	830026496	3,18	0,35		0,05	0,03
611	830029068	3,46	0,67		0,02	0,01
612	830032317	2,71	0,50		- 0,15	- 0,08
613	830037970	3,02	0,14		0,03	0,03
614	830039775	0,87	0,91		- 1,00	- 0,09
615	830041730	2,80	0,34		0,14	0,09
616	830045080	2,81	0,55	- 1,41	- 0,34	- 0,15
617	830048243	1,07	0,89		0,10	0,01
618	830050882	2,99	0,26		0,05	0,04
619	830054355	0,87	0,60		0,03	0,01
620	830056202	2,10	0,29	49,30	0,09	0,06
621	830057739	11,45	0,09		0,07	0,06
622	830060377	1,33	0,70		0,08	0,02
623	830065997	2,80	0,45		0,07	0,04
624	830066542	3,26	0,30		0,07	0,05
625	830067384	1,62	0,57		0,70	0,30
626	830067397	1,23	0,83		- 2,49	- 0,42
627	830072482	1,41	0,74		0,22	0,06
628	830073174	1,31	0,53		0,46	0,22
629	830079375	1,56	0,69	8,79	0,33	0,10
630	830080396	1,57	0,60		0,25	0,10
631	830080649	2,86	0,15		0,06	0,05
632	830081109	0,73	0,69		0,28	0,09
633	830089147	5,76	0,18		0,05	0,04
634	830090930	1,89	0,34		0,17	0,11
635	830091361	2,68	0,32		0,08	0,06
636	830091835	1,45	0,60		0,12	0,05
637	830097270	2,19	0,38		0,04	0,03
638	830098240	1,13	0,82		0,49	0,09
639	830099732	2,92	0,40		0,15	0,09
640	830100641	2,02	0,51		0,09	0,04
641	830107817	2,63	0,37	- 2.936,81	- 0,05	- 0,03
642	830110109	1,44	0,69		0,54	0,17
643	830112583	1,78	0,52		0,12	0,06
644	830117247	1,98	0,27		0,03	0,02
645	830117480	2,39	0,90		0,05	0,00
646	830118511	4,16	0,22		0,17	0,13

647	830119043	1,39	0,62		0,18	0,07
648	830123305	1,69	0,54		0,22	0,10
649	830124802	26,99	1,11		0,29	- 0,03
650	830134902	2,56	0,34		0,17	0,11
651	830141149	1,19	0,83		0,17	0,03
652	830142523	2,65	0,37		0,14	0,09
653	830500313	30,52	0,02		- 0,00	- 0,00
654	830501223	13,21	0,17		0,11	0,09
655	830501636	1,72	0,74		0,23	0,06
656	830503512	11,18	0,47		- 0,21	- 0,11
657	830503614	0,00	0,81		- 0,66	- 0,13
658	830504243	18,16	0,66		0,08	0,03
659	830505120	3,76	0,35		- 0,03	- 0,02
660	830505530	0,06	26,19		0,51	- 12,80
661	830505796	2,38	0,35		0,12	0,08
662	830506250	2,73	0,44		0,06	0,03
663	830508200	1,79	0,40		0,02	0,01
664	830510758	1,89	0,56		0,13	0,06
665	830512205	1,33	0,60		0,08	0,03
666	830512218	2,06	0,46		0,12	0,06
667	830513448	11,23	0,08		0,16	0,15
668	860000968	5,16	0,17		- 0,01	- 0,01
669	860001743	56,77	0,00		- 0,00	- 0,00
670	860001982	559,02	1,93		0,02	- 0,01
671	860003573	1,79	0,57		- 0,24	- 0,10
672	860029216	1,82	0,53		0,41	0,19
673	860033058	8,15	0,07	0,57	0,00	0,00
674	860041926	4,09	0,21		0,00	0,00
675	860057406	4,20	0,27		0,09	0,07
676	860065280	3,59	0,21		0,19	0,15
677	860076253	9,38	0,06		- 0,03	- 0,03
678	860090545	0,80	0,82		0,23	0,04
679	860090919	1,30	0,73		0,03	0,01
680	860502262	1,24	0,65		- 0,08	- 0,03
681	860519267	4,98	0,14		0,08	0,06
682	860524482	3,57	0,27		0,06	0,05
683	860600095	3,45	0,28		0,09	0,06
684	890101806	3,54	0,16		0,02	0,02
685	890102727	2,68	0,40		0,08	0,05
686	890109689	3,35	0,37		- 0,01	- 0,00
687	890200732	0,05	4,42		0,00	- 0,00
688	890312452	2,04	0,50	2,74	0,01	0,01
689	890325601	1,86	0,50		0,25	0,12
690	890331949	1,76	0,56		0,25	0,11
691	890501070	2,29	0,27		0,05	0,04
692	890900197	1,89	0,59		0,02	0,01
693	890902612	4,94	0,28		0,05	0,03
694	890910452	2,99	0,33		0,05	0,03
695	890922113	1,29	0,65		0,00	0,00
696	890922577	2,25	0,92		- 3,45	- 0,27
697	890938306	1,32	0,41		0,00	0,00
698	891200235	2,33	0,46	1,48	0,06	0,03
699	891401416	2,33	0,41		0,14	0,08
700	900008190	0,78	1,51		2,13	- 1,08
701	900015175	4,34	0,33		0,07	0,05
702	900033742	1,26	0,56	3.990,17	0,40	0,17
703	900040832	5,36	0,23		0,02	0,01
704	900041991	2,33	0,93		- 0,05	- 0,00
705	900043174	2,73	0,58		0,29	0,12
706	900045818	2,12	0,80	4,44	0,07	0,01
707	900055881	2,48	0,48		- 0,03	- 0,01
708	900058196	1,61	0,65		0,07	0,03
709	900065521	2,54	0,53		0,16	0,08
710	900067510	2,68	0,35		0,10	0,07
711	900071758	138,69	0,01		- 0,08	- 0,08
712	900073223	1,59	0,62		0,32	0,12
713	900074286	1,91	0,63		0,06	0,02

CENACTOL

714	900078368	1,94	0,51		0,06	0,03
715	900080250	2,51	0,61	4,07	0,18	0,07
716	900080924	16,44	0,35		0,35	0,22
717	900082687	1,58	0,52		0,02	0,01
718	900082988	1,66	0,56		0,17	0,07
719	900085630	1,90	0,78		0,06	0,01
720	900090719	1,33	0,36		0,16	0,10
721	900091129	1,63	0,68		0,05	0,02
722	900091585	3,09	0,69		- 0,05	- 0,02
723	900094992	0,34	1,25		0,15	- 0,04
724	900099945	1,44	0,74		0,26	0,07
725	900106843	1,52	0,76		0,14	0,03
726	900129669	1,94	0,63		- 0,51	- 0,18
727	900134367	3,86	0,24		0,02	0,02
728	900141276	1,70	0,89		- 0,30	- 0,03
729	900147125	7,87	0,91		0,01	0,00
730	900147214	1,37	0,96		- 1,12	- 0,04
731	900153228	1,27	0,77		0,07	0,02
732	900157301	2,38	0,39		0,03	0,02
733	900161924	4,04	0,30		0,08	0,05
734	900166251	1,54	0,65		0,27	0,09
735	900168614	1,34	0,69		- 0,57	- 0,18
736	900169174	4,06	0,24		0,33	0,25
737	900194982	1,77	0,56		0,25	0,11
738	900195829	2,81	0,27		0,01	0,01
739	900196430	1,83	0,54		0,10	0,05
740	900198134	5,80	0,17		0,22	0,18
741	900203293	5,56	0,18		0,10	0,08
742	900209646	3,45	0,28		- 0,04	- 0,03
743	900223868	2,23	0,44		0,03	0,02
744	900225640	3,95	0,49		0,09	0,05
745	900225906	1,30	0,70		0,01	0,00
746	900226205	6,02	0,58		0,02	0,01
747	900226241	4,02	0,24		0,06	0,05
748	900227871	3,32	0,82		0,23	0,04
749	900228842	1,45	0,69		0,20	0,06
750	900229941	1,73	0,58		0,21	0,09
751	900231137	1,63	0,61		0,14	0,05
752	900238791	4,00	0,43		0,24	0,14
753	900240177	1,33	0,76		0,30	0,07
754	900242967	1,04	0,96		- 0,69	- 0,03
755	900252067	1,53	0,65		- 0,56	- 0,20
756	900262662	0,50	1,02		7,74	- 0,15
757	900263294	1,38	0,81		- 1,26	- 0,23
758	900268586	1,94	0,56		0,01	0,01
759	900276657	124,33	0,88		0,08	0,01
760	900281390	2,46	0,40		0,31	0,19
761	900301417	1,21	0,71		0,16	0,04
762	900301820	12,19	0,08		0,06	0,06
763	900303957	0,70	0,85		0,13	0,02
764	900304556	2,05	0,46		0,26	0,14
765	900308070	3,71	0,36		0,20	0,12
766	900311634	6,00	0,62		0,11	0,04
767	900317040	2,21	0,33		0,24	0,16
768	900319193	2,10	0,71		0,02	0,01
769	900319340	1,93	0,50		0,16	0,08
770	900319471	2,40	0,44		0,06	0,03
771	900320144	1,75	0,53		0,16	0,08
772	900320596	1,80	0,42		0,23	0,13
773	900327111	1,24	0,78		0,25	0,06
774	900330053	1,47	0,73		0,16	0,04
775	900330656	1,37	0,62		0,08	0,03
776	900333947	1,78	0,42		0,10	0,06
777	900346567	1,46	0,58		0,14	0,06
778	900348489	7,49	0,13		0,18	0,16
779	900349093	3,99	0,25		0,15	0,12
780	900356068	1,82	0,54		0,16	0,07

CENACTOL

781	900365786	2,11	0,76		0,42	0,10
782	900368444	2,38	0,57		- 0,05	- 0,02
783	900372276	7,00	0,14	104,88	0,16	0,14
784	900374140	4,26	0,40		0,11	0,07
785	900378926	2,18	0,48		- 0,23	- 0,12
786	900382525	1,79	0,54		0,33	0,15
787	900382713	3,11	0,31		0,05	0,04
788	900386457	6,65	0,15		0,09	0,08
789	900387179	1,66	0,56		0,06	0,02
790	900387775	0,73	1,40		0,02	- 0,01
791	900394567	5,09	0,60	- 0,96	- 0,03	- 0,01
792	900396581	1,82	0,42		0,26	0,15
793	900397066	1,63	0,61		0,43	0,16
794	900397248	10,58	0,07		0,15	0,14
795	900399132	1,87	0,64		0,19	0,07
796	900402619	1,85	0,37		0,04	0,03
797	900403633	1,76	0,56		0,18	0,08
798	900405967	1,17	0,74		0,11	0,03
799	900411678	1,88	0,56		0,00	0,00
800	900417978	1,84	0,41		- 0,01	- 0,01
801	900418230	1,56	0,60		- 0,05	- 0,02
802	900418527	6,14	0,73		0,06	0,02
803	900422231	2,09	0,48		0,20	0,11
804	900422533	2,52	0,47		0,21	0,11
805	900425356	3,97	0,56		0,20	0,09
806	900428257	1,36	0,73		0,64	0,17
807	900433437	1,29	0,79		0,62	0,13
808	900435953	1,70	0,27		0,15	0,11
809	900438053	0,84	0,80		0,01	0,00
810	900441355	19,49	0,62		0,00	0,00
811	900446816	2,62	0,76		0,11	0,03
812	900448113	4,42	0,22		0,16	0,13
813	900448762	1,04	0,76		- 0,67	- 0,16
814	900456548	1,04	0,40		0,08	0,05
815	900463182	2,72	0,33		0,06	0,04
816	900464794	1,89	0,62		0,25	0,10
817	900467409	8,07	0,55		0,07	0,03
818	900472595	3,08	0,84		0,07	0,01
819	900482439	1,02	1,03		4,00	- 0,11
820	900489573	1,31	0,74		0,10	0,03
821	900492666	0,63	0,75		0,30	0,07
822	900493018	57,44	0,24		0,11	0,08
823	900494362	1,58	0,46		0,16	0,09
824	900496482	0,93	0,28		0,04	0,03
825	900496602	1,97	0,78		0,07	0,02
826	900505356	1,53	0,75		0,04	0,01
827	900509567	2,13	0,46		0,18	0,10
828	900512081	1,01	0,85		0,79	0,12
829	900512976	1,72	0,54		0,03	0,01
830	900513504	1,89	0,43		0,14	0,08
831	900519201	1,05	0,71		0,18	0,05
832	900519323	2,25	0,67		0,25	0,08
833	900520849	0,46	0,72		0,18	0,05
834	900521360	30,43	0,03		- 0,05	- 0,05
835	900538127	3,31	0,33	7,75	0,17	0,11
836	900542229	3,44	0,15		0,04	0,03
837	900542924	1,51	0,45		0,23	0,13
838	900545229	1,69	0,89		0,64	0,07
839	900558360	0,79	0,70		0,17	0,05
840	900563107	2,00	0,61		0,14	0,05
841	900563720	2,73	0,43		0,40	0,23
842	900566998	2,46	0,32	45,90	0,28	0,19
843	900578349	0,83	1,21		0,36	- 0,07
844	900578842	1,18	0,84		- 0,01	- 0,00
845	900582805	1,71	0,74		- 1,86	- 0,48
846	900585479	3,58	0,50		0,08	0,04
847	900586928	1,87	0,65		0,17	0,06

CENACTOL

848	900588976	3,01	0,38		0,15	0,09
849	900593392	2,08	0,49		0,14	0,07
850	900595327	1,43	0,35		0,03	0,02
851	900595365	2,65	0,48		0,03	0,01
852	900599810	1,76	0,48		0,17	0,09
853	900599943	8,13	0,61		- 0,22	- 0,09
854	900614448	3,02	0,41		0,08	0,05
855	900616935	2,10	0,66	- 0,66	- 0,03	- 0,01
856	900618558	2,01	2,19		0,44	- 0,53
857	900632392	6,00	0,16		0,20	0,17
858	900633776	2,11	0,44		0,18	0,10
859	900635101	3,16	0,62		0,10	0,04
860	900635373	4,46	0,49		0,12	0,06
861	900636348	1,15	0,84		0,29	0,05
862	900656960	2,72	0,34		0,04	0,02
863	900660710	1,87	0,77		0,01	0,00
864	900677118	1,18	0,82		0,45	0,08
865	900680905	10,28	0,09		- 0,14	- 0,13
866	900690990	1,34	0,83		- 0,20	- 0,03
867	900697636	3,78	0,52		- 0,90	- 0,43
868	900698358	4,85	0,66		0,23	0,08
869	900716452	1,74	0,99		- 15,43	- 0,09
870	900719939	1,97	1,10		3,29	- 0,34
871	900721599	1,81	0,93		0,22	0,01
872	900723968	4,64	0,85		0,02	0,00
873	900727478	1,10	0,86		0,19	0,03
874	900733304	1,51	0,65		0,14	0,05
875	900746878	3,87	0,25		0,08	0,06
876	900781024	1,39	0,85		- 0,90	- 0,14
877	900782409	1,84	1,35		0,12	- 0,04
878	900782471	1,29	0,71		0,12	0,03
879	900796722	32,13	1,32		0,79	- 0,25
880	900801391	1,85	0,53		0,13	0,06
881	900807918	2,75	0,30		0,15	0,11
882	900812156	1,63	0,74		0,06	0,01
883	900814873	1,31	0,77		0,01	0,00
884	900819239	3,08	0,30		0,53	0,37
885	900824377		-		0,00	0,00
886	900826563	1,53	0,66		0,28	0,09
887	900851719	0,91	0,77	- 0,85	- 0,10	- 0,02
888	900863463	1,31	0,54		0,19	0,09
889	900872826	3,58	0,83		- 0,08	- 0,01
890	900878835	7,13	0,14		0,22	0,19
891	900891998	2,05	0,72		0,31	0,09
892	900899778	1,27	0,88		- 0,19	- 0,02
893	900901621	5,59	0,18		0,14	0,12
894	900910454	1,27	0,72		0,03	0,01
895	900918210	1,24	0,77		- 0,08	- 0,02
896	900922465	3,89	0,91		0,47	0,04
897	900923685	0,94	0,60		- 0,23	- 0,09
898	900927871	2,04	0,60		0,34	0,14
899	900928616	1,35	0,80		0,23	0,05
900	900931441	1,98	0,52		0,15	0,07
901	900932331	1,29	0,72		0,13	0,04
902	900933725	0,71	0,95		- 2,27	- 0,11
903	900979320	1,49	0,87		0,26	0,03
904	900988724	8,32	1,11		1,17	- 0,13
905	901035884	2,05	0,30		0,02	0,02
906	901041001	2,78	0,35		0,00	0,00
907	901048992	2,10	0,43		0,47	0,27
908	901061393	12,75	0,25		0,07	0,05
909	901107672	0,92	1,67		1,13	- 0,76
910	901134590	1,15	0,86		0,57	0,08
911	901164388	1,15	0,86		- 0,67	- 0,10
912	901169394	33,74	0,12		0,01	0,01
913	901173949	2,77	0,35		1,00	0,65
914	901196161	1,28	0,87	5,90	0,28	0,04

915	901197168	1,33	0,84		0,10	0,02
916	901205722	5,92	0,98		0,74	0,02
917	901206721	8,29	0,12		- 0,05	- 0,05
918	901208733	0,90	1,10		0,69	- 0,07
919	901213371	0,64	1,58		0,48	- 0,27
920	901216955	3,74	0,26		0,16	0,12
921	901230718	4,61	0,41		0,20	0,12
922	901279219	1,21	0,83		0,27	0,05
923	901282396	13,95	0,07		0,01	0,01
924	901318399	0,97	1,03		0,05	- 0,00
925	901353578	1,76	0,47		0,07	0,04
926	901355356	1,55	0,64		0,06	0,02
927	901364648	1,02	0,90		- 0,03	- 0,00
928	901372943	1,40	0,70		- 0,01	- 0,00
929	901380846	18,05	0,06		0,07	0,07
930	901389657	1,32	0,80		0,41	0,08
931	901390015	0,83	0,90		0,18	0,02
932	901488546	18,06	0,06		0,28	0,27
933	901513503	11,22	0,33		0,00	0,00
934	901515179	4,95	0,20		- 1,75	- 1,41
935	901529331	1,16	0,86		0,28	0,04
936	901537719	1,09	0,90		0,42	0,04
937	800034614	2,40	0,26		0,15	0,11
938	800175153	1,39	0,59	0,11	0,02	0,01
939	800232137	4,40	0,40		0,06	0,04
940	800235466	1,75	0,34		- 0,06	- 0,04
941	802015093	1,75	0,68		0,02	0,01
942	806008716	9,07	0,56		0,04	0,02
943	811005323	1,79	0,54		0,04	0,02
944	811025918	7,99	0,12		0,14	0,12
945	811028487	4,99	0,84		0,15	0,02
946	830019257	1,82	0,54		0,01	0,00
947	830039295	2,59	0,43		0,20	0,11
948	830041702	1,65	0,45		0,10	0,06
949	830107719	0,59	0,70		0,34	0,10
950	830132767	2,13	0,40		0,20	0,12
951	830142594	1,40	0,66		0,07	0,03
952	830146283	3,41	0,43		0,10	0,06
953	860052064	2,87	0,88		0,10	0,01
954	860353592	1,68	0,76		- 0,24	- 0,06
955	890105410	6,24	0,34		0,04	0,03
956	890316242	2,92	0,28		0,12	0,09
957	890316437	2,63	0,35		0,03	0,02
958	891104414	2,39	0,27		0,06	0,04
959	900024852	1,07	0,71		- 0,15	- 0,04
960	900024999	0,56	0,90		0,27	0,03
961	900072631	2,88	0,57		0,11	0,05
962	900080817	3,77	1,19		1,49	- 0,29
963	900104890	5,30	0,01		0,02	0,02
964	900173457	2,09	0,47		0,05	0,03
965	900285506	1,21	0,81		- 0,32	- 0,06
966	900300194	1,69	0,64		0,18	0,06
967	900350535	4,61	0,53	0,31	0,00	0,00
968	900387476	13,21	0,06	107,16	0,27	0,25
969	900406086	0,82	1,81		0,02	- 0,01
970	900451974	2,47	0,55		0,02	0,01
971	900504350	3,61	0,27		0,15	0,11
972	900525300	1,08	0,94		0,81	0,05
973	900529637	0,96	1,03		- 0,10	0,00
974	900536759	1,76	0,56		0,24	0,11
975	900580558	2,15	0,75		0,19	0,05
976	900675154	1,37	0,88		- 0,06	- 0,01
977	900700190	0,93	0,73		0,19	0,05
978	900887974	3,40	0,24		0,05	0,04
979	901042166	1,39	0,78		0,14	0,03
980	901066585	2,41	0,34		0,16	0,10
981	901200261	3,42	0,38		0,29	0,18

CENACTOL

982	901584196	1,20	0,83		-0,23	-0,04
983	800001047	2,01	0,39		0,12	0,07
984	800030156	1,27	0,39		0,07	0,04
985	800054106	3,09	0,75		2,21	0,56
986	800064784	1,85	0,25		0,04	0,03
987	800069469	0,90	0,92		0,03	0,00
988	800071243	3,46	0,30		0,08	0,06
989	800080191	4,89	0,19		0,31	0,25
990	800081664	2,01	0,47		0,18	0,09
991	800096267	2,79	0,25		0,18	0,14
992	800097373	1,26	0,73		0,04	0,01
993	800100159	0,91	0,87		-0,57	-0,07
994	800121654	2,70	0,44		0,02	0,01
995	800124142	7,39	0,11		0,15	0,14
996	800192101	4,84	0,50		0,16	0,08
997	800207393	0,23	3,84		0,42	-1,20
998	800248050	1,22	0,23		0,02	0,02
999	800255008	4,57	0,49		0,42	0,21
1000	802002021	3,66	3,15		-0,00	0,01
1001	802022148	1,52	0,89		-0,62	-0,07
1002	802023350	1,64	0,51		0,15	0,07
1003	802024079	1,65	0,58		0,17	0,07
1004	804006601	1,58	0,86		-0,34	-0,05
1005	804007353	1,11	0,76		0,52	0,12
1006	804009976	1,28	0,58		0,48	0,20
1007	804011227	1,24	0,85		-1,00	-0,15
1008	805002583	3,59	0,20		0,13	0,10
1009	805004030	0,97	0,85		0,39	0,06
1010	805004848	1,11	0,78		0,10	0,02
1011	805005992	3,09	0,42		0,13	0,08
1012	805016214	2,31	0,49		0,01	0,01
1013	805027653	1,80	0,64		0,06	0,02
1014	811002359	1,68	0,53		0,15	0,07
1015	811005805	1,40	0,77		0,23	0,05
1016	811007941	2,91	0,33		0,08	0,05
1017	811008012	2,28	0,49		0,02	0,01
1018	811011426	2,11	0,68		0,01	0,00
1019	811016504	2,70	0,58		0,06	0,02
1020	811017236	7,59	0,13		0,00	0,00
1021	811022474	2,19	0,52		0,08	0,04
1022	811031065	1,38	0,72		0,11	0,03
1023	811033238	1,29	0,72		0,07	0,02
1024	811033241	0,94	0,31		0,14	0,09
1025	811041448	1,36	0,71		-0,01	-0,00
1026	812005190	1,31	0,72		-0,00	-0,00
1027	812005220	147,85	0,66		0,01	0,00
1028	813010144	1,98	0,41		0,42	0,25
1029	814000812	2,23	0,41		0,08	0,05
1030	815004985	2,18	0,86	0,61	0,13	0,02
1031	816002922	1,91	0,40		0,00	0,00
1032	816007113	1,48	0,51		0,02	0,01
1033	822001731	1,85	0,48		0,30	0,16
1034	827000097	0,71	1,27		0,59	-0,16
1035	827000527	1,11	0,71		-0,06	-0,02
1036	827000595	1,38	0,06		-0,00	-0,00
1037	827000975	1,49	0,65		0,11	0,04
1038	830003584	1,29	0,74		0,13	0,03
1039	830013136	0,27	0,75		0,78	0,19
1040	830014072	3,61	0,50		0,03	0,01
1041	830038444	1,85	0,74		-0,17	-0,04
1042	830069515	3,02	0,23		0,10	0,08
1043	830069726	2,57	0,35		-0,05	-0,03
1044	830070243	3,06	0,26		0,02	0,02
1045	830075140	18,98	0,66		0,02	0,01
1046	830075592	2,57	0,39		0,10	0,06
1047	830091761	2,11	0,44		0,20	0,11
1048	830103123	3,37	0,59		0,06	0,03

CENACTOL

1049	830116510	0,63	0,80		-0,01	-0,00
1050	830118758	13,93	0,07		0,04	0,03
1051	830125982	2,09	0,42		0,17	0,10
1052	830137461	1,58	0,59		0,49	0,20
1053	830140992	2,01	0,48		0,11	0,06
1054	830145876	3,78	0,31		0,03	0,02
1055	830500960	2,90	0,33		0,18	0,12
1056	830501640	2,26	0,36		0,11	0,07
1057	830507952	1,76	0,55		0,22	0,10
1058	830509714	1,61	0,45		-0,04	-0,02
1059	830512772	1,56	0,61		0,25	0,10
1060	830513120	3,57	0,28		0,18	0,13
1061	830513141	2,19	0,37		0,23	0,15
1062	830515126	0,47	0,67	5,12	0,24	0,08
1063	832003310	1,17	0,36		0,07	0,05
1064	832004397	5,13	0,15		0,76	0,65
1065	835000779	0,93	0,65		-0,57	-0,20
1066	860000339	3,25	0,03		0,02	0,02
1067	860000387	4,87	0,19		0,03	0,03
1068	860004373	0,02	508,52		0,00	-1,00
1069	860030857	1,68	0,30		0,03	0,02
1070	860032862	8,77	0,36		0,02	0,02
1071	860033742	3,33	0,02		-0,00	-0,00
1072	860036892	0,99	0,58	-19,19	-0,01	-0,00
1073	860052715	4,25	0,19		0,01	0,01
1074	860055528	0,77	0,03	89,11	0,11	0,11
1075	860069284	1,20	0,33		0,03	0,02
1076	860352711	1,25	0,99		-2,15	-0,03
1077	860502994	4,12	0,30		0,20	0,14
1078	860503326	1,54	0,56		0,12	0,05
1079	860505205	0,91	0,27		0,00	0,00
1080	860510098	0,87	0,39		0,02	0,01
1081	860517950	14,01	0,04		0,13	0,13
1082	860520391	0,58	0,23		0,02	0,02
1083	860526537	3,04	0,16		0,05	0,04
1084	890101063	0,93	0,72		0,10	0,03
1085	890200722	1,11	0,41		0,03	0,02
1086	890209947	2,70	0,18		0,26	0,21
1087	890212407	2,09	0,49		0,02	0,01
1088	890300417	1,55	0,69		-0,05	-0,02
1089	890328769	0,71	0,44		0,04	0,02
1090	890501323	2,91	0,25		0,05	0,03
1091	890901218	2,93	0,32		0,14	0,10
1092	890912872	13,35	0,23		0,08	0,06
1093	890918413	1,89	0,33		-0,03	-0,02
1094	890932154	1,59	1,06	-9,58	3,10	-0,19
1095	890933555	6,25	0,17		0,06	0,05
1096	891100105	2,21	0,37		0,04	0,03
1097	892200702	0,93	0,44		0,08	0,05
1098	892201291	39,55	0,05		0,03	0,03
1099	892400658	8,02	0,09		0,07	0,06
1100	900015993	0,80	0,91		0,51	0,04
1101	900016411	1,84	0,62		0,16	0,06
1102	900017250	1,56	0,71		0,06	0,02
1103	900022013	1,01	0,78		0,09	0,02
1104	900029520	1,85	0,86		-1,06	-0,15
1105	900031848	1,25	0,82		0,03	0,00
1106	900042302	6,54	0,15		0,07	0,06
1107	900047252	1,19	0,82		0,10	0,02
1108	900053588	1,27	0,78		0,31	0,07
1109	900091175	1,07	0,63		0,03	0,01
1110	900096520	1,19	0,71		0,50	0,14
1111	900098180	1,49	0,52		0,04	0,02
1112	900099819	1,82	0,36		0,06	0,04
1113	900109044	1,29	0,68		0,24	0,08
1114	900110569	1,15	0,94		-0,42	-0,03
1115	900116897	2,90	0,46		0,16	0,08

CENACTOL

1116	900117068	3,68	0,11		0,05	0,05
1117	900128625	3,98	0,32		0,21	0,15
1118	900137023	1,16	0,86		- 0,53	- 0,08
1119	900144924	1,41	0,57		- 0,01	- 0,00
1120	900169235	0,94	0,99		0,67	0,00
1121	900196158	1,60	0,58		0,10	0,04
1122	900207279	1,62	0,44		0,00	0,00
1123	900213817	1,74	0,46		0,06	0,03
1124	900227850	1,47	0,73		0,17	0,04
1125	900230040	2,93	0,35	5,09	0,09	0,06
1126	900236042	2,28	0,56		0,09	0,04
1127	900241665	1,51	0,62		- 0,24	- 0,09
1128	900250839	3,29	0,57		0,10	0,04
1129	900252798	1,74	0,49		0,19	0,10
1130	900265730	1,60	0,81		0,19	0,04
1131	900273435	1,13	0,50		0,14	0,07
1132	900273627	2,11	0,51		0,16	0,08
1133	900274105	1,38	0,72		0,15	0,04
1134	900274146	168,63	0,01		0,01	0,01
1135	900276620	1,91	0,52		0,11	0,05
1136	900285194	1,98	0,47		0,16	0,08
1137	900291116	1,55	0,63		0,17	0,06
1138	900293187	3,30	0,56		0,07	0,03
1139	900293275	4,64	0,11		- 0,01	- 0,01
1140	900304105	1,50	0,61		0,57	0,22
1141	900304820	2,14	0,42		- 0,04	- 0,02
1142	900313753	2,17	0,48		- 0,01	- 0,00
1143	900315753	2,71	0,81		0,08	0,01
1144	900316285	2,33	0,33		0,10	0,07
1145	900330803	1,19	0,71		0,10	0,03
1146	900336424	1,07	1,32		1,22	- 0,39
1147	900340894	2,08	0,65		0,17	0,06
1148	900346488	1,17	0,84		0,13	0,02
1149	900346668	1,45	0,52		0,10	0,05
1150	900350192	0,34	0,60		0,01	0,01
1151	900352713	1,01	1,01		8,05	- 0,10
1152	900355557	1,74	0,56		0,23	0,10
1153	900364648	1,08	0,47		0,06	0,03
1154	900377484	0,32	0,84		- 0,57	- 0,09
1155	900393440	1,28	0,63		0,28	0,11
1156	900402414	0,00	0,00		- 0,00	- 0,00
1157	900406785	1,73	0,52		0,10	0,05
1158	900407727	2,75	0,31		0,72	0,50
1159	900411404	3,20	0,49		0,10	0,05
1160	900424243	6,07	0,16		0,42	0,35
1161	900428225	1,35	0,54	2,84	0,19	0,09
1162	900445515	0,12	1,25		0,58	- 0,14
1163	900445702	1,62	0,55		0,22	0,10
1164	900449382	1,43	0,71		0,19	0,05
1165	900457991	1,69	0,56		0,35	0,15
1166	900458729	19,38	0,05		0,08	0,08
1167	900460312	1,17	0,84		0,06	0,01
1168	900461291	3,57	0,26		- 0,08	- 0,06
1169	900463519	1,45	0,64		0,29	0,11
1170	900463523	1,79	0,51		0,15	0,07
1171	900464953	12,33	0,72		- 0,28	- 0,08
1172	900468902	3,15	0,15		0,16	0,13
1173	900476791	1,52	0,65		0,13	0,04
1174	900497362	0,98	0,22		0,06	0,05
1175	900500607	2,35	0,58		0,08	0,03
1176	900502043	3,09	0,27		0,09	0,06
1177	900507831	5,40	0,84		0,13	0,02
1178	900515661	3,96	0,42		0,06	0,04
1179	900517286	4,21	0,21		0,01	0,01
1180	900519038	2,65	0,73		0,15	0,04
1181	900532343	2,66	0,22		0,05	0,04
1182	900536650	1,31	1,01		5,91	- 0,05

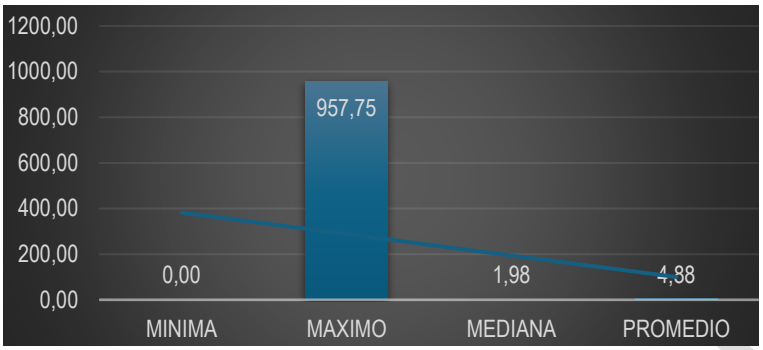
CENACTOL

1183	900541580	5,14	0,21		0,18	0,14
1184	900546890	1,59	0,66		0,27	0,09
1185	900549481	2,36	0,42	7,39	0,19	0,11
1186	900555260	1,35	0,65		0,35	0,12
1187	900570413	1,64	1,09		2,43	- 0,22
1188	900576732	2,73	0,55		0,12	0,05
1189	900577659	2,26	0,42		0,28	0,17
1190	900584791	1,86	0,49		0,24	0,12
1191	900590561	19,14	0,40		0,00	0,00
1192	900593181	3,59	0,64		- 0,03	- 0,01
1193	900593525	1,41	0,59		0,18	0,07
1194	900596174	1,52	0,62		0,25	0,09
1195	900605347	1,89	0,52		0,51	0,24
1196	900615349	2,17	0,66		0,17	0,06
1197	900622537	1,80	0,79		0,01	0,00
1198	900624919	2,30	0,65		0,26	0,09
1199	900634154	1,90	0,39		- 0,00	- 0,00
1200	900634876	17,84	0,13		- 0,30	- 0,26
1201	900638635	1,84	0,68		0,27	0,09
1202	900639678	2,70	0,37		0,26	0,16
1203	900644347	123,64	1,49		0,81	- 0,39
1204	900673103	1,05	0,89		- 1,78	- 0,20
1205	900712476	4,17	0,38		0,06	0,04
1206	900727613	2,00	0,42	3,87	0,10	0,06
1207	900741512	1,90	0,45		0,06	0,03
1208	900747073	1,08	0,93		0,10	0,01
1209	900756572	1,54	0,50		0,25	0,12
1210	900756658	1,40	0,59		0,07	0,03
1211	900761581	1,28	0,41	5,24	0,11	0,07
1212	900761655	1,53	0,36		0,00	0,00
1213	900769701	1,37	0,47		0,05	0,03
1214	900796026	1,25	0,75		0,22	0,06
1215	900798690	0,78	0,39		0,10	0,06
1216	900816838	1,36	0,69		0,19	0,06
1217	900819170	2,60	0,65		- 0,08	- 0,03
1218	900825907	0,42	1,97		0,10	- 0,09
1219	900832629	2,01	0,40		0,18	0,11
1220	900835285	3,72	0,26		0,12	0,09
1221	900842567	2,55	0,59		0,03	0,01
1222	900856018	0,63	1,52		0,07	- 0,04
1223	900866484	1,78	0,54		0,05	0,02
1224	900909933	1,47	0,67		0,20	0,07
1225	900947245	1,60	0,68		0,02	0,01
1226	900952980	1,91	0,50		0,12	0,06
1227	900989298	1,37	0,42		0,06	0,03
1228	900989715	1,28	0,73		0,57	0,15
1229	901013594	1,78	0,87		0,06	0,01
1230	901021852	1,45	0,71		0,23	0,07
1231	901035634	3,55	0,27		0,18	0,13
1232	901064632	1,40	0,61		0,41	0,16
1233	901083134	0,92	1,04		1,99	- 0,07
1234	901106003	0,67	1,40		0,28	- 0,11
1235	901114379	3,16	0,40		0,21	0,12
1236	901117613	1,78	0,56		0,34	0,15
1237	901122249	1,14	0,84		- 0,15	- 0,02
1238	901145905	0,19	7,09		0,14	- 0,83
1239	901164842	0,91	0,97		- 3,65	- 0,12
1240	901217960	2,35	0,47		0,20	0,11
1241	901218098	0,77	0,80		0,32	0,06
1242	901230978	1,25	0,80		0,35	0,07
1243	901234880	1,14	0,73		0,43	0,12
1244	901236390	0,99	0,82		0,50	0,09
1245	901239802	2,84	0,57		0,15	0,06
1246	901242525	4,39	0,53		0,36	0,17
1247	901250585	1,86	0,87		0,20	0,03
1248	901275129	1,03	0,76		1,69	0,41
1249	901342490	2,20	0,43		0,31	0,18

CENACTOL

1250	901374981	1,94	0,49		0,19	0,10
1251	901408404	1,81	0,55		0,01	0,00
1252	901506068	1,34	1,87		1,12	- 0,98
1253	901543555	2,06	0,66	7,54	0,49	0,17
1254	800053969	3,09	0,16		0,17	0,14
1255	800072618	1,55	0,48		0,11	0,06
1256	800148853	1,39	0,42		0,01	0,00
1257	809007132	3,69	0,53		0,27	0,12
1258	811007707	1,81	0,59		0,21	0,09
1259	811044814	1,47	0,79		- 0,14	- 0,03
1260	811044893	1,03	0,81		- 0,00	- 0,00
1261	830100498	1,15	0,80		0,01	0,00
1262	830146669	1,80	0,46		0,05	0,03
1263	830508263	3,68	0,09		0,03	0,02
1264	830513441	0,84	0,70		0,14	0,04
1265	860002017	13,06	0,08		- 0,03	- 0,03
1266	890937146	2,68	0,43		0,10	0,06
1267	900195501	1,80	0,54		0,17	0,08
1268	900203457	1,14	0,57		0,01	0,00
1269	800003919	1,52	0,26		0,12	0,09
1270	800188578	2,16	0,33		0,12	0,08
1271	802000608	2,01	0,48		0,13	0,07
1272	802017793	3,39	0,29		0,13	0,09
1273	805001306	8,55	0,18		0,33	0,27
1274	805021148	1,60	1,23		0,74	- 0,17
1275	811030363	1,10	0,78		0,02	0,00
1276	819005024	1,08	0,67		0,04	0,01
1277	823000097	1,66	0,63	5,75	0,15	0,05
1278	830017238	3,19	0,27		0,15	0,11
1279	830019746	12,22	0,12		0,04	0,03
1280	830062860	7,14	0,13	3,27	0,06	0,05
1281	830141304	1,73	0,44	3,21	0,17	0,09
1282	860065278	5,21	0,74		- 0,09	- 0,02
1283	890300707	2,21	0,42		0,07	0,04
1284	890942898	1,85	0,64		0,04	0,01
1285	900020258	2,50	0,29		0,27	0,20
1286	900044929	2,61	0,31		0,12	0,08
1287	900106694	1,18	0,52		0,36	0,18
1288	900168613	2,17	0,47		0,46	0,25
1289	900309444	3,80	0,25		0,22	0,16
1290	900310050	4,46	0,18		0,17	0,14
1291	900339428	2,12	0,43		0,42	0,24
1292	900356028	1,03	0,88		0,25	0,03
1293	900724947	4,42	0,89		0,08	0,01
1294	900798109	12,64	1,35		1,16	- 0,40
1295	900800989	14,57	1,13		1,08	- 0,15
1296	900854052	1,49	0,62		0,03	0,01
1297	901139486	1,67	0,60		0,37	0,15
1298	800249401	1,11	0,88		- 0,76	- 0,09
1299	800144409	3,50	0,24		0,17	0,13
1300	805017506	2,07	0,32		0,21	0,14
1301	811041214	1,02	0,71	17,10	0,45	0,13
1302	860030478	1,68	0,30	2,64	0,04	0,03
1303	860514592	0,97	0,85		0,19	0,03
1304	890921157	2,04	0,48		0,21	0,11
1305	900208563	4,12	0,48		- 0,04	- 0,02
1306	900365409	1,39	0,62		0,23	0,09
MINIMA		0,00	-	-2936,81	-81,95	-12,80
MAXIMO		957,75	957,04	3990,17	43,97	0,65
MEDIANA		**1,98**	**0,54**	**2,15**	0,09	**0,03**
PROMEDIO		4,88	1,76	33,19	**0,08**	0,01

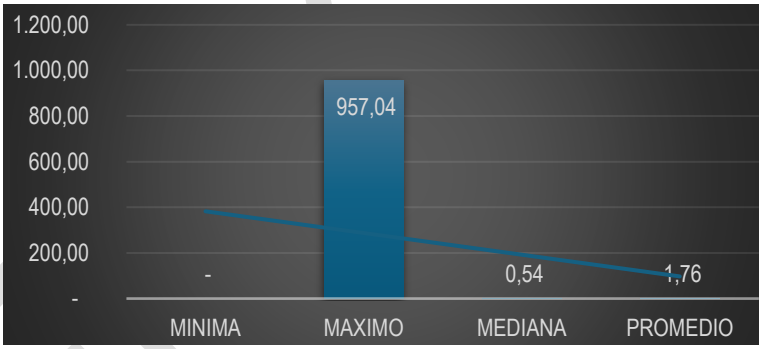
a) **Índice de Liquidez:** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.



Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente

NOTA: El comité económico escoge la métrica la Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo esta de 1,98.

b) Índice de Endeudamiento: El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

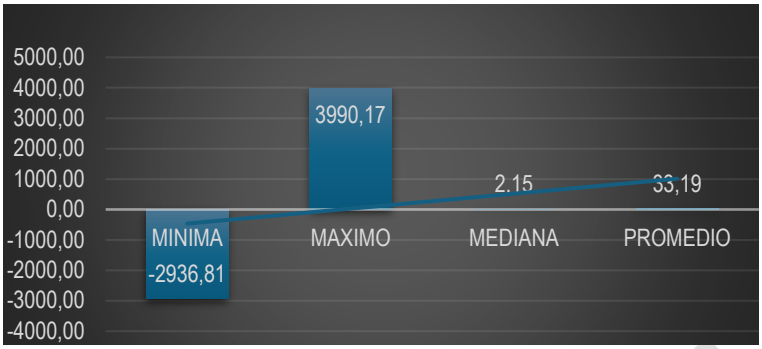


Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total

NOTA: El comité económico escoge la métrica la Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo este del 54%.

c) Razón de Cobertura de Intereses: El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos Financieros

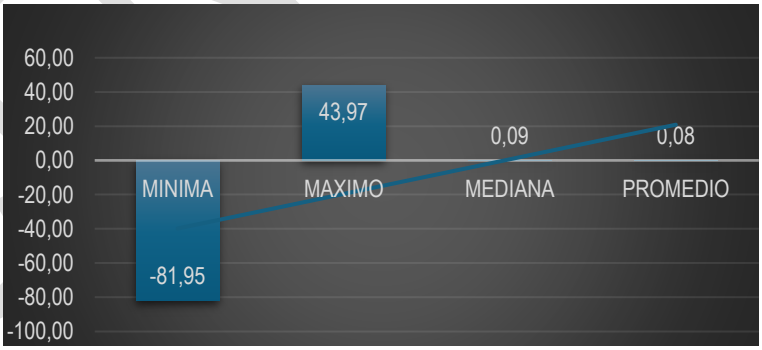
NOTA: El comité económico escoge la métrica la Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo este del 2,15.

NOTA 2: Cuando un oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple sobre este indicador.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

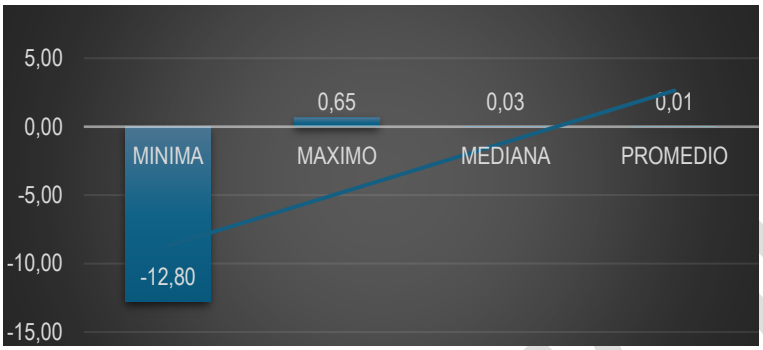
a) **Rentabilidad sobre el Patrimonio:** El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Patrimonio

NOTA: El comité económico escoge la métrica el Promedio de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo este de 0,08.

b) **Rentabilidad sobre los Activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.



Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total

NOTA: El comité económico escoge la métrica la Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo esta de 0,03.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PLENAS

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA		
ACTIVIDAD CIIU 4 REV. C1410 - G4641 - G4642 - G4645 - G4759 - G4771 - G4773		
CORTE 31 DE DICIEMBRE 2024		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice de liquidez mayor o igual	1,98	ÍNDICE MEDIANA
Índice de Endeudamiento menor o igual	54%	ÍNDICE MEDIANA
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	2,15	ÍNDICE MEDIANA
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	0,08	ÍNDICE PROMEDIO
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	0,03	ÍNDICE MEDIANA

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA*

*** VTPA:** Valor total del presupuesto asignado de la vigencia actual.

INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando Aplicación a los Artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres** y **para Mipyme en el sistema de compras públicas**, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 e Incorporación de **criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** Modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se dará aplicación a los aspectos 3. Índices de capacidad financiera y 4.

Índices de capacidad organizacional, para lo cual se establece la diferencia en un 20% por debajo del resultado arrojado por la muestra así:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA		
ACTIVIDAD CIIU 4 REV. C1410 - G4641 - G4642 - G4645 - G4759 - G4771 - G4773		
CORTE 31 DE DICIEMBRE 2024		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice de liquidez mayor o igual	1,58	ÍNDICE MEDIANA
Índice de Endeudamiento menor o igual	65%	ÍNDICE MEDIANA
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	1,72	ÍNDICE MEDIANA
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	0,06	ÍNDICE PROMEDIO
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	0,03	ÍNDICE MEDIANA

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA*

*** VTPA:** Valor total del presupuesto asignado de la vigencia actual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO DEL CONTRATO: "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, y 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026".

3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer y cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(15) FIBRAS, HILOS E HILADOS	(15) FIBRAS	11151503
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(16) TEJIDOS Y AMTERIALES DE CUERO	(17) TEJIDOS DE ALGODON	11161701
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(15) PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR	14111514
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(17) PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL	14111704
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(44) EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(12) SUMINISTROS DE OFICINA	(17) INSTRUMENTOS DE ESCRITURA	44121701
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(17) SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	(15) CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS	46171501
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO,	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(19) PROTECTORES AUDITIVOS	46181902

	PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	(13) SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	(18) SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	47131809
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(12) MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES	(16) MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS	53121602
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(24) MEDIAS Y CALCETINES	53102402
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(25) ACCESORIOS DE VESTIR	53102509 53102512
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(27) UNIFORMES	53102701
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(15) DENTALES	53131502 53131503
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(16) BAÑO Y CUERPO	53131603 53131604 53131606 53131608 53131621
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(10) MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(17) MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR	60101717

Nota: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel CLASE**.**

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-002-007			**ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**
1	2791301	**PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	4	0	5824	60101401	1397030	OMITIDO
2	2791301	**PARCHE DE EJERCITO** (SELVA) ESPECIFICACIONES	UNIDAD	2	408	2504	60101401	1082393	OMITIDO

		TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".							
3	2791301	**PARCHES DE LA UNIDAD** SUPERIOR (02 UND) Y UNIDAD SUBALTERNA (02 UNID) SELVA Numeral ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACION DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N 4 TIPO SELVA Y N 4A TIPO ARIDO DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON.	UNIDAD	4	816	5008	60101401	1345752	OMITIDO
4	2791301	**BANDERA DE IDENTIFICACION** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 001 FEBRERO 2025 (DISDI) ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACION EMPLEADA EN EL UNIFORME N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	408	2504	60101401	1731235	OMITIDO
5	2791301	**PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO**, (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	0	2912	60101401	1047424	OMITIDO
6	2791301	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE	JUEGO	2	408	2504	60101401	1047424	OMITIDO

CENAC TOL

		ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".							
7	2791301	**BRAZALETES TACTICOS x JUEGO DE 04** (COLOR NARANJA, VERDE, AZUL Y MORADO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2.	JUEGO	1	204	1252	60101401	1301832	8455-80-0011302
8	2791301	**OJOS DE GATO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 - BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4 A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	408	2504	60101401	1315906	OMITIDO
9	2823706	**JUEGO DE LIGAS PARA BOTAS MANGA** PANTALON CAMUFLADO (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	204	1252	53102509	1127360	8440-80-0011394
10	2823805	**PAÑUELOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	2	408	2504	53102512	388313	8440-80-0011303
11	2719302	**BOLSO UTILES DE ASEO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53121602	1071194	OMITIDO
12	2824302	**MALLA PARA CABELLO** NEGRA MOÑA SEGÚN NORMA TECNICA No. CEDE 4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	1	10	377	53131625	1071194	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-002-008			**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**

CENAC TOL

13	2821001	**CALCETIN COLOR BLANCO** PARA DEPORTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	204	1252	53102400	1296725	OMITIDO
14	2823601	**UNIFORME DE DEPORTES** COMPLETO - PANTALONETA Y CAMISETA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2 - NTMD 0299-A1	UNIDAD	1	204	1252	53102700	1329412	OMITIDO
15	2824302	**CHANCLAS NEGRAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	204	1252	53111800	1296725	OMITIDO
16	2824302	**JUEGO DE ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	1	10	377	53102300	OMITIDO	OMITIDO
17	2824302	**BICICLETERO NEGRO** CORTO SEGÚNESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	1	10	377	53101504	OMITIDO	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-003-002			**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS**						
A-02-02-01-003-002-01			**PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**
18	3270109	**CUADERNO PARA ESCRITURA** COCIDO PASTA BLANDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	14111514	1020769	7530-80-0011305
19	3219399	**PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	2	408	2504	14111704	1073551	8540-80-0011398
20	3270109	**TOALLAS SANITARIAS** SEGÚN NORMA TECNICA COLOMBIANA No. NTC 3604-2006 PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	1	10	377	53131615	OMITIDO	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**						

A-02-02-01-003-005-03			JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**
21	3533301	**BETUN NEGRO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	47131809	1048274	OMITIDO
22	3532315	**TALCOS PARA PIES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53131614	1991103	8510-80-0011397
23	3532322	**CREMA DENTAL** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53131502	1013968	8520-80-0011399
24	3532322	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE PARA MUJER** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	10	377	53131606	1013944	8510-80-00114000
25	3532323	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	194	875	53131606	1013944	8510-80-00114000
26	3532105	**JABON DE BAÑO** ANTIBACTERIAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	2	408	2504	53131608	1013595	OMITIDO
27	3532101	**JABON EN PASTA PARA LAVAR ROPA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53131608	1630798	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**						
A-02-02-01-003-006-09			**OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**
28	3699056	**PROTECTORES AUDITIVOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	46181902	1073131	OMITIDO

29	3694006	**JABONERA PLASTICA VERDE** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	30181601	1082381	OMITIDO
30	3699006	**PORTA CEPILLO DE DIENTES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53131500	1330024	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**						
A-02-02-01-003-008-09			**OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**
31	3899307	**CEPILLO DENTAL** CON LIMPIADOR DE LENGUA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53131503	1248394	OMITIDO
32	3899402	**PEINILLA NEGRA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	53131604	1082385	OMITIDO
33	3899306	**JUEGO CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO** (01 UNO GRANDE Y 01 UNO PEQUEÑO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1	204	1252	47131605	1017232	7920-80-0011395
34	3891103	**LAPICERO** SIN MECANISMO RETRACTIL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	44121701	1749319	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO**	**EXISTENCIA (STOCK-INVENTARIO)**	**NECESIDAD TOTAL**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CODIGO SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**
35	4299206	**CANDADO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	204	1252	46171501	1119906	5340-80-0011396
36	4291303	**MAQUINA DE AFEITAR** TRIPLE HOJA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE	JUEGO	3	612	3756	53131603	1082382	OMITIDO

		ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2							
37	4291502	**CORTAUÑAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 -A2	UNIDAD	1	204	1252	53131621	1315903	8530-80-0011403
38	4299904	**JUEGO DE (02) PLACAS DE IDENTIFICACION**, (01) PLACA PARA CUELLO Y (01) PLACA PARA BOTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1	0	1456	60101717	1559918	8465-80-0011304

3.3 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

En aplicación del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes objeto de adquisición pueden encontrarse disponibles en el mercado nacional y/o internacional. En consecuencia, la Entidad garantizará la participación de oferentes que suministren productos de origen nacional o extranjero, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, cumplimiento técnico y precio, bajo los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad.

Para el presente proceso, la adquisición de los elementos que componen el kit de incorporación del segundo, tercer y cuarto contingente de soldados SL12 y SL18 de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Tolemaida se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, al tratarse de bienes con características técnicas uniformes, previamente definidas, estandarizadas y comparables, conforme a la ficha técnica del proceso y a los requerimientos técnicos aplicables.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los incentivos para bienes, servicios y oferentes nacionales, o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, no resultan aplicables en los procesos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Por lo anterior, en el presente proceso no se asignará puntaje por concepto de incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003.

Lo anterior no limita la participación de oferentes nacionales o extranjeros, quienes podrán presentar oferta siempre que acrediten el cumplimiento de las condiciones habilitantes, técnicas, jurídicas, financieras, sanitarias, de calidad y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

DECRETO 680 DE 2021 (junio 22)

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Que en todo caso, los puntajes de que trata la Ley 816 de 2003, NO SON APLICABLES para el presente Procesos de Contratación, por tratarse de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de qué trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURIDICOS

La Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza área. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio nacional y orden constitucional" para el efecto la Soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que señala*: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio previo y en observancia de los fines, principios y reglas que rigen la contratación estatal, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA adelantará un proceso de selección abreviada por la causal de adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición cuentan con especificaciones técnicas previamente definidas, estandarizadas y comparables, así como con patrones de desempeño y calidad objetivamente verificables en los estudios técnicos, ficha técnica y demás documentos del proceso, lo cual permite que cualquier proponente habilitado pueda participar en condiciones de igualdad, transparencia y libre concurrencia, sin afectar los parámetros mínimos de calidad, funcionalidad, seguridad y rendimiento exigidos por la Entidad.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable encuentra fundamento jurídico en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad, causal y procedimiento adoptado para el presente proceso se encuentra estipulada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor establece:

> ***"Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *A.* ***Selección abreviada:*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> ***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.***
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"*

Por lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA determinó que para adelantar la escogencia de un proponente para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, y 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026"** se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

La Selección Abreviada por Subasta Inversa, siendo un proceso simplificado, garantiza la eficiencia de la contratación, pues las unidades adscritas requieren lo antes posible de estos elementos, para llevar a cabo el cumplimiento de su misión institucional.

Estos bienes, son ofrecidos abiertamente en el mercado nacional e internacional, en condiciones de precio y calidad equivalente para quien lo solicite, ya sea una persona natural, jurídica, privada o pública y con las características necesarias para satisfacer la necesidad del público.

Así las cosas, para contratar la "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, y 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026".** es procedente la utilización de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA,** primero, porque los bienes descritos constituyen una causal de este tipo de modalidad de selección, según las normas expuestas en este ítem, por tratarse de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, como ya se explicó.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad ejecutora o entidad contratante puede decidir si bien escoge la Subasta inversa electrónica o presencial así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos".

Por lo expuesto, el procedimiento a aplicarse será a través DE **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, por medio de la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), toda vez que verificado el portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", el objeto del contrato no se encuentra dentro de los acuerdos marco de precios.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 y 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

A su turno, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 "De las modalidades de selección", el parágrafo segundo en su numeral 3, enuncia que "…Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003…", es decir, que no se da aplicación a la Ley 816 de 2003, para los procesos cuyo objeto contemple la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.

Artículo 6 Decreto 1860 de 2021, el cual Modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar:

a) la fecha y hora de inicio de la subasta;
b) la periodicidad de los Lances; y
c) El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuesta l para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2~ 17 del presente Decreto.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN, PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA será un Contrato de **COMPRAVENTA**.

4.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2559 de 2025 "**Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026"
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1480 de 2011** "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen".
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1952 de 2019** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019** "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020** "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2080 de 2021** "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2155 de 2021** "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** "Por la cual se expide el "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida".

DECRETOS:

- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1477 de 2025** "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- **Decreto 0199 de 2024**, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", en lo pertinente y mientras no se expida disposición posterior aplicable a la vigencia 2026.
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 4369 de 2006** "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".

RESOLUCIONES:

- **Resolución 4130 del 16 de junio de 2022,** "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
- **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023** "Por medio de la cual modificar la Resolución 4130 de 2022 en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la Parte III "De los Convenios de Colaboración Minero Energéticos" y la Parte VI "Disposiciones Finales".
- **Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022** "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS:

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Documento base para la aplicación del Umbral de Mipymes.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Orden Administrativa de partidas fijas vigencia 2026
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 Mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.

NORMAS SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, EN LO QUE RESULTEN APLICABLES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil Colombiano.
- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio.
- **Ley 1564 de 2012** "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- Las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(…)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Igualmente, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que:

***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*
   El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.
   …

("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVALTÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre del 2025, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($287.864.190,00),** bajo los rubros presupuestales No. A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), No. A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), No. A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, No. A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES

HECHAS POR EL HOMBRE), No. A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, No. A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. y No. A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) recurso 10 CSF incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 10926 de fecha 15 de abril de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10 CSF	FUDRA1 BITER21 BASOE BAMAI EMSUB ESPRO BAPOM05 BASEN ESASA ESERT ESFES ESLAN ESPAM BAABS2 BAMAD2	$ 90.825.522,00
TOTAL ASIGNADO POR RUBRO				**$ 90.825.522,00**
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	FUDRA1 BITER21 BASOE BAMAI EMSUB ESPRO BAPOM05 BASEN ESASA ESERT ESFES ESLAN ESPAM BAABS2 BAMAD2	$ 87.456.864,00
TOTAL ASIGNADO POR RUBRO				**$ 87.456.864,00**
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10 CSF	FUDRA1 BITER21 BASOE BAMAI EMSUB ESPRO BAPOM05 BASEN ESASA ESERT ESFES ESLAN ESPAM BAABS2 BAMAD2	$ 13.718.859,00
TOTAL ASIGNADO POR RUBRO				**$ 13.718.859,00**

CENACTOL

A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	FUDRA1 BITER21 BASOE BAMAI EMSUB ESPRO BAPOM05 BASEN ESASA ESERT ESFES ESLAN ESPAM BAABS2 BAMAD2	$ 45.956.670,00
TOTAL ASIGNADO POR RUBRO				**$ 45.956.670,00**
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10 CSF	FUDRA1 BITER21 BASOE BAMAI EMSUB ESPRO BAPOM05 BASEN ESASA ESERT ESFES ESLAN ESPAM BAABS2 BAMAD2	$ 6.403.740,00
TOTAL ASIGNADO POR RUBRO				**$ 6.403.740,00**
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10 CSF	FUDRA1 BITER21 BASOE BAMAI EMSUB ESPRO BAPOM05 BASEN ESASA ESERT ESFES ESLAN ESPAM BAABS2 BAMAD2	$ 12.824.070,00
TOTAL ASIGNADO POR RUBRO				**$ 12.824.070,00**
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10 CSF	FUDRA1 BITER21 BASOE BAMAI EMSUB ESPRO BAPOM05 BASEN ESASA ESERT ESFES ESLAN	$ 30.678.465,00

			ESPAM BAABS2 BAMAD2	
TOTAL ASIGNADO				**$ 30.678.465,00**
TOTAL RECURSO ASIGNADO				**$ 287.864.190,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHasalinab — ALVARO SALINAS BAHOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 15/04/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10926	Fecha Registro:	2026-04-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	287.864.190,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	287.864.190,00	Saldo x Comprometer:	287.864.190,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	10926	Fecha Registro:	2026-04-15	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.		VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	90.825.522,00	0,00	90.825.522,00	90.825.522,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	87.456.864,00	0,00	87.456.864,00	87.456.864,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	13.718.859,00	0,00	13.718.859,00	13.718.859,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	45.956.670,00	0,00	45.956.670,00	45.956.670,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	6.403.740,00	0,00	6.403.740,00	6.403.740,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	12.824.070,00	0,00	12.824.070,00	12.824.070,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	30.678.465,00	0,00	30.678.465,00	30.678.465,00	0,00

Objeto:	"LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12, SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE" VIGENCIA 2026"

SV. SALINAS BAHOS ALVARO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENACTOLEMAIDA

NOTA 1: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR del 25 de septiembre de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el suministro de los bienes. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo la CENAC TOLEMAIDA cuenta con información de contratos ejecutados con el mismo objeto al del presente proceso, en consecuencia, el comité económico tomará como precios históricos para los bienes que presentan características técnicas iguales conforme a los precios adjudicados según el siguiente contrato:

Año	N° CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
2025	No. 123-CENACTOLEMAIDA-2025	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 158.819.400,00)	SUMINISTROS SAGO SAS NIT. 900785926-8	HASTA EL HASTA EL 20 DE MARZO DE 2026	PAGOS PARCIALES PREVIA PRESENTACION DE LAS FACTURAS

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente$_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

Valor monetario$_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

inflación$_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC de la vigencia inmediatamente anterior, según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2025 es del 5,10%.

DANE

IPC. Variación mensual, año corrido y anual

Total IPC (2016 - 2025)

2016 - 2025 (Diciembre)			
Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2016	0,42	5,75	5,75
2017	0,38	4,09	4,09
2018	0,30	3,18	3,18
2019	0,26	3,80	3,80
2020	0,38	1,61	1,61
2021	0,73	5,62	5,62
2022	1,26	13,12	13,12
2023	0,45	9,28	9,28
2024	0,46	5,20	5,20
2025	**0,27**	**5,10**	**5,10**

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 8 de Enero de 2026

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UN/MED	NECESIDAD	OFERTA ECONÓMICA CONTRATO No. 123-CENACTOLEMAIDA-2025				HISTORICO INDEXADO IPC 2025 5,10%	
							VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-07 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)												

1	2791301	60101401	1397030	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN"	UNIDAD	2.820	1.428,57	271,43	1.700,00	4.794.000,00	1.786,70	5.038.494,00
2	2791301	60101401	1082393	PARCHE DE EJERCITO (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	1.410	1.680,67	319,33	2.000,00	2.820.000,00	2.102,00	2.963.820,00
3	2791301	60101401	1345752	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (02 UND) Y UNIDAD SUBALTERNA (02 UNID) SELVA Numeral ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACION DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N 4 TIPO SELVA Y N 4A TIPO ARIDO DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON.	UNIDAD	2.820	4.201,68	798,32	5.000,00	14.100.000,00	5.255,00	14.819.100,00
4	2791301	60101401	1731235	BANDERA DE IDENTIFICACION (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 001 FEBRERO 2025 (DISDI) ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACION EMPLEADA EN EL UNIFORME N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN"	UNIDAD	1.410	1.680,67	319,33	2.000,00	2.820.000,00	2.102,00	2.963.820,00
5	2791301	60101401	1047424	PARCHE DE IDENTIFICACION	UNIDAD	1.410	1.680,67	319,33	2.000,00	2.820.000,00	2.102,00	2.963.820,00

CENACTOL

				GRUPO SANGUINEO, (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN"								
6	2791301	60101401	1047424	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN"	JUEGO	1.410	3.781,51	718,49	4.500,00	6.345.000,00	4.729,50	6.668.595,00
7	2791301	60101401	1301832	BRAZALETES TACTICOS x JUEGO DE 04 (COLOR NARANJA, VERDE, AZUL Y MORADO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2.	JUEGO	705	3.361,34	638,66	4.000,00	2.820.000,00	4.204,00	2.963.820,00
8	2791301	60101401	1315906	OJOS DE GATO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 - BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	1.410	1.596,64	303,36	1.900,00	2.679.000,00	1.996,90	2.815.629,00
9	2823706	53102509	1127360	JUEGO DE LIGAS PARA BOTAS MANGA PANTALON CAMUFLADO (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	705	1.932,77	367,23	2.300,00	1.621.500,00	2.417,30	1.704.196,50
10	2823805	53102512	388313	PAÑUELOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.410	1.890,76	359,24	2.250,00	3.172.500,00	2.364,75	3.334.297,50

CENACTOL

11	2719302	53121602	1071194	BOLSO UTILES DE ASEO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	4.369,75	830,25	5.200,00	3.666.000,00	5.465,20	3.852.966,00
12	2824302	53131625	1071194	MALLA PARA CABELLO NEGRA MOÑA SEGÚN NORMA TECNICA No. CEDE 4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	134	2.605,04	494,96	3.100,00	415.400,00	3.258,10	436.585,40
A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)												
13	2821001	53102400	1296725	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356- A2	PAR	705	3.781,51	718,49	4.500,00	3.172.500,00	4.729,50	3.334.297,50
14	2823601	53102700	1329412	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO - PANTALONETA Y CAMISETA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	32.352,94	6.147,06	38.500,00	27.142.500,00	40.463,50	28.526.767,50
15	2824302	53111800	1296725	CHANCLAS NEGRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	705	5.462,18	1.037,82	6.500,00	4.582.500,00	6.831,50	4.816.207,50
16	2824302	53102300	OMITIDO	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN NORMA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	134	33.613,45	6.386,55	40.000,00	5.360.000,00	42.040,00	5.633.360,00
17	2824302	53101504	OMITIDO	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN NORMA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	134	19.327,73	3.672,27	23.000,00	3.082.000,00	24.173,00	3.239.182,00
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS												
18	3270109	14111514	1020769	CUADERNO DE 100 HOJAS COCIDO PASTA BLANDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356- A2	UNIDAD	705	2.500,00	-	2.500,00	1.762.500,00	2.627,50	1.852.387,50
19	3219399	14111704	1073551	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.410	2.268,91	431,09	2.700,00	3.807.000,00	2.837,70	4.001.157,00
20	3270109	53131615	OMITIDO	TOALLAS SANITARIAS SEGÚN NORMA TECNICA No. NTC 3604-2006 PAQUETE X 24 UNIDADES	PAQUETE	131	13.250,00	-	13.250,00	1.735.750,00	13.925,75	1.824.273,25
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)												
21	3533301	47131809	1048274	CAJA DE BETUN NEGRO ESPECIFICACIONES	UNIDAD	705	5.462,18	1.037,82	6.500,00	4.582.500,00	6.831,50	4.816.207,50

				TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2								
22	3532315	53131614	1991103	TALCOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	5.462,18	1.037,82	6.500,00	4.582.500,00	6.831,50	4.816.207,50
23	3532322	53131502	1013968	CREMA DENTAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	1.410	4.957,98	942,02	5.900,00	8.319.000,00	6.200,90	8.743.269,00
24	3532322	53131606	1013944	DESODORANTE ANTITRASPIRANTE PARA MUJER-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356- A2	UNIDAD	134	7.478,99	1.421,01	8.900,00	1.192.600,00	9.353,90	1.253.422,60
25	3532323	53131606	1013944	DESODORANTE MASCULINO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	571	7.478,99	1.421,01	8.900,00	5.081.900,00	9.353,90	5.341.076,90
26	3532105	53131608	1013595	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	1.410	3.025,21	574,79	3.600,00	5.076.000,00	3.783,60	5.334.876,00
27	3532101	53131608	1630798	JABON EN PASTA PARA LAVAR ROPA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	2.100,84	399,16	2.500,00	1.762.500,00	2.627,50	1.852.387,50
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO												
28	3699056	46181902	1073131	PROTECTORES AUDITIVOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	1.722,69	327,31	2.050,00	1.445.250,00	2.154,55	1.518.957,75
29	3694006	30181601	1082381	JABONERA PLASTICA VERDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	1.176,47	223,53	1.400,00	987.000,00	1.471,40	1.037.337,00
30	3699006	53131500	1330024	PORTA CEPILLO DE DIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	1.764,71	335,29	2.100,00	1.480.500,00	2.207,10	1.556.005,50
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.												
31	3899307	53131503	1248394	CEPILLO DENTAL CON LIMPIADOR DE LENGUA	UNIDAD	705	2.521,01	478,99	3.000,00	2.115.000,00	3.153,00	2.222.865,00

				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356- A2								
32	3899402	53131604	1082385	PEINILLA NEGRA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	840,34	159,66	1.000,00	705.000,00	1.051,00	740.955,00
33	3899306	47131605	1017232	JUEGO CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO X02 (01 UNO GRANDE Y 01 UNO PEQUEÑO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	705	4.621,85	878,15	5.500,00	3.877.500,00	5.780,50	4.075.252,50
34	3891103	44121701	1749319	LAPICERO SIN MECANISMO RETRACTIL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	1.008,40	191,60	1.200,00	846.000,00	1.261,20	889.146,00
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)												
35	4299206	46171501	1119906	CANDADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	3.445,38	654,62	4.100,00	2.890.500,00	4.309,10	3.037.915,50
36	4291303	53131603	1082382	MAQUINA DE AFEITAR TRIPLE HOJA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	2.115	1.764,71	335,29	2.100,00	4.441.500,00	2.207,10	4.668.016,50
37	4291502	53131621	1315903	CORTAUÑAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 -A2	UNIDAD	705	3.529,41	670,59	4.200,00	2.961.000,00	4.414,20	3.112.011,00
38	4299904	60101717	1559918	JUEGO DE (02) PLACAS DE IDENTIFICACION, (01) PLACA PARA CUELLO Y (01) PLACA PARA BOTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	705	9.243,70	1.756,30	11.000,00	7.755.000,00	11.561,00	8.150.505,00

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del presente proceso.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, mediante el evento No. **SIP-022-CENACTOL-VIGENCIA 2026** en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado luis.collazosca@ejercito.mil.co para cotizar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026** con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, tiempo durante el cual se reciben tres (03) cotizaciones así:



Por lo tanto, para efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones a través de SECOP así:

No	EMPRESA	NIT / CC	MEDIO RECIBIDO	FECHA DE COTIZACION	AVAL	FECHA DE AVAL TÉCNICO
1	SUMINISTROS SAGO SAS	900785926-8	SECOP II	05/06/2026	CUMPLE	13/05/2026
2	P & G SUMINISTROS S.A.S.	830134703-6	SECOP II	05/06/2026	CUMPLE	
3	INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.	830130048-1	SECOP II	05/06/2026	CUMPLE	

El comité técnico estructurador mediante documento No. 2026967014909003 del 13 de mayo de 2026, avala las tres (03) cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

5.2.2.1 AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, nombrado de acuerdo con la Resolución No. 00003880 del 12 de mayo de 2026, emitida por Ordenador del gasto, así:



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE POLICÍA MILITAR No 5 "CR. GUILLERMO FERGUSON

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026967014909003**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CENAE-BAPOM05

Nilo, Cundinamarca 13 de mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
JORGE ENRIQUE SANTAMARIA CLAVIJO
Comandante Batallón de Policía Militar No 5.
Gerente del proyecto

Asunto: Aval Técnico de las Cotizaciones recibidas para el Proceso de Contratación Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica **No. SASI-088-CENACTOLEMAIDA-2026**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026.**

Con toda atención me permito informar al Señor Comandante Batallón de Policía Militar No. 5, Gerente del Proyecto, una vez allegadas las cotizaciones solicitadas a través de la plataforma SECOP II. mediante el evento No. **SIP-022-CENACTOL-VIGENCIA 2026** y al correo electrónico habilitado luis.collazosca@ejercito.mil.co, cuyo objeto es: **"LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026".** Una vez efectuado el proceso de revisión, las cotizaciones fueron verificadas conforme a los requerimientos de índole técnico establecidos.

A continuación, se relaciona la información de las empresas que presentaron cotización:

No.	EMPRESA	NIT / CC	MEDIO RECIBIDO	FECHA DE COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACIÓN
1	SUMINISTROS SAGO SAS	900765920-6	SECOP II	05/06/2026	CUMPLE	COTIZA EL TOTAL DE LOS BIENES
2	P & G SUMINISTROS S.A.S.	830134703-6	SECOP II	05/06/2026	CUMPLE	COTIZA EL TOTAL DE LOS BIENES
3	INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.	830130048-1	SECOP II	05/06/2026	CUMPLE	COTIZA EL TOTAL DE LOS BIENES

Las actividades económicas de las empresas que cotizaron fueron verificadas en la página del

Radicado N° **2026967014909003**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CENAE-BAPOM05

RUES https://www.rues.org.co/.

EVIDENCIA PUBLICACIÓN PLATAFORMA SECOP II

Cordialmente,

ST. LOPEZ ROMERO HAROLL JAVIER
Comandante de Compañía I/R BAPOM No. 5
Comité Técnico Estructurador

Fuerte Militar Tolemaida
Nilo Cundinamarca
Bapom5@ejercito.mil.co

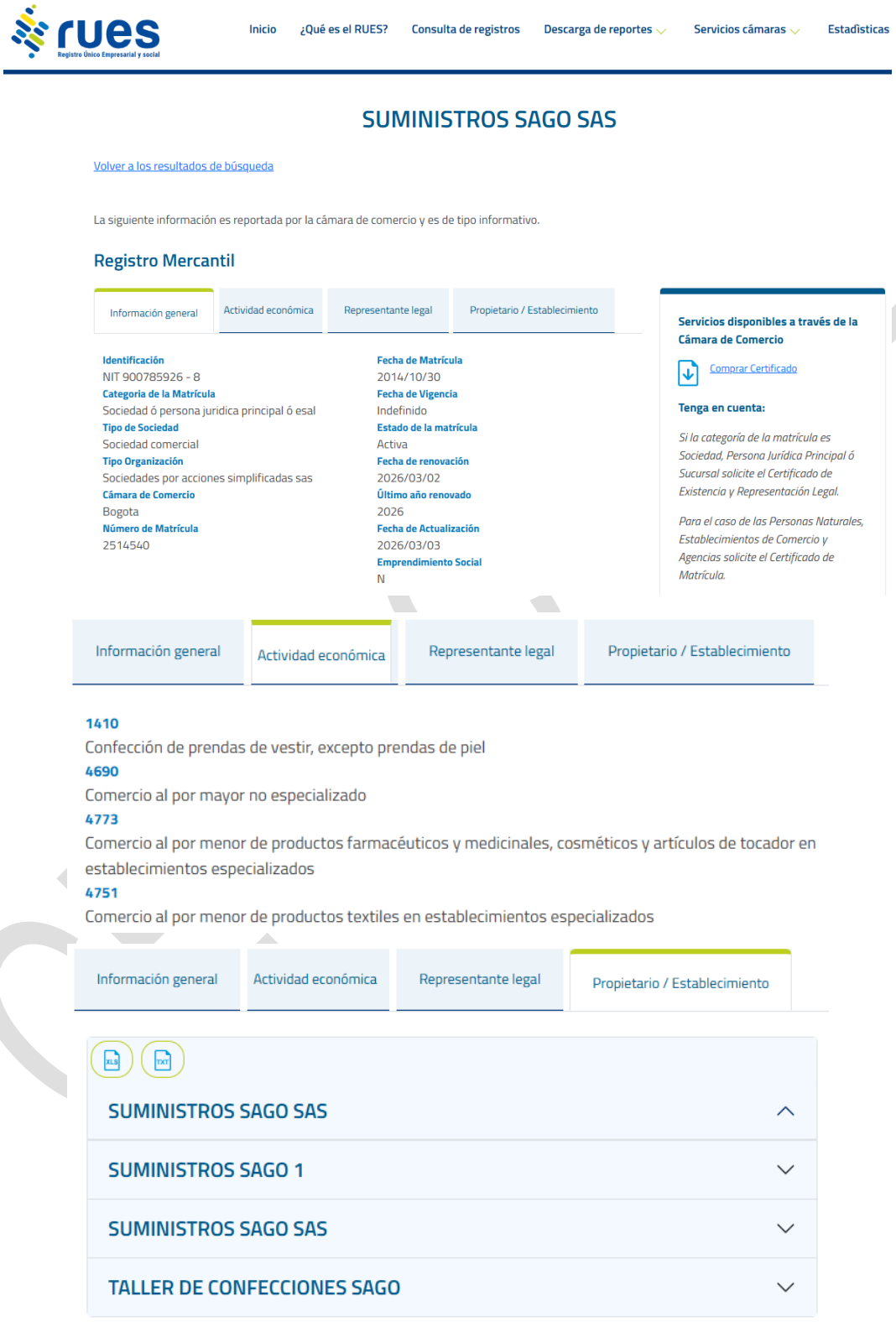
PUBLICA

NOTA1: Este documento se encontrará publicado mediante documento anexo en la plataforma SECOP II.

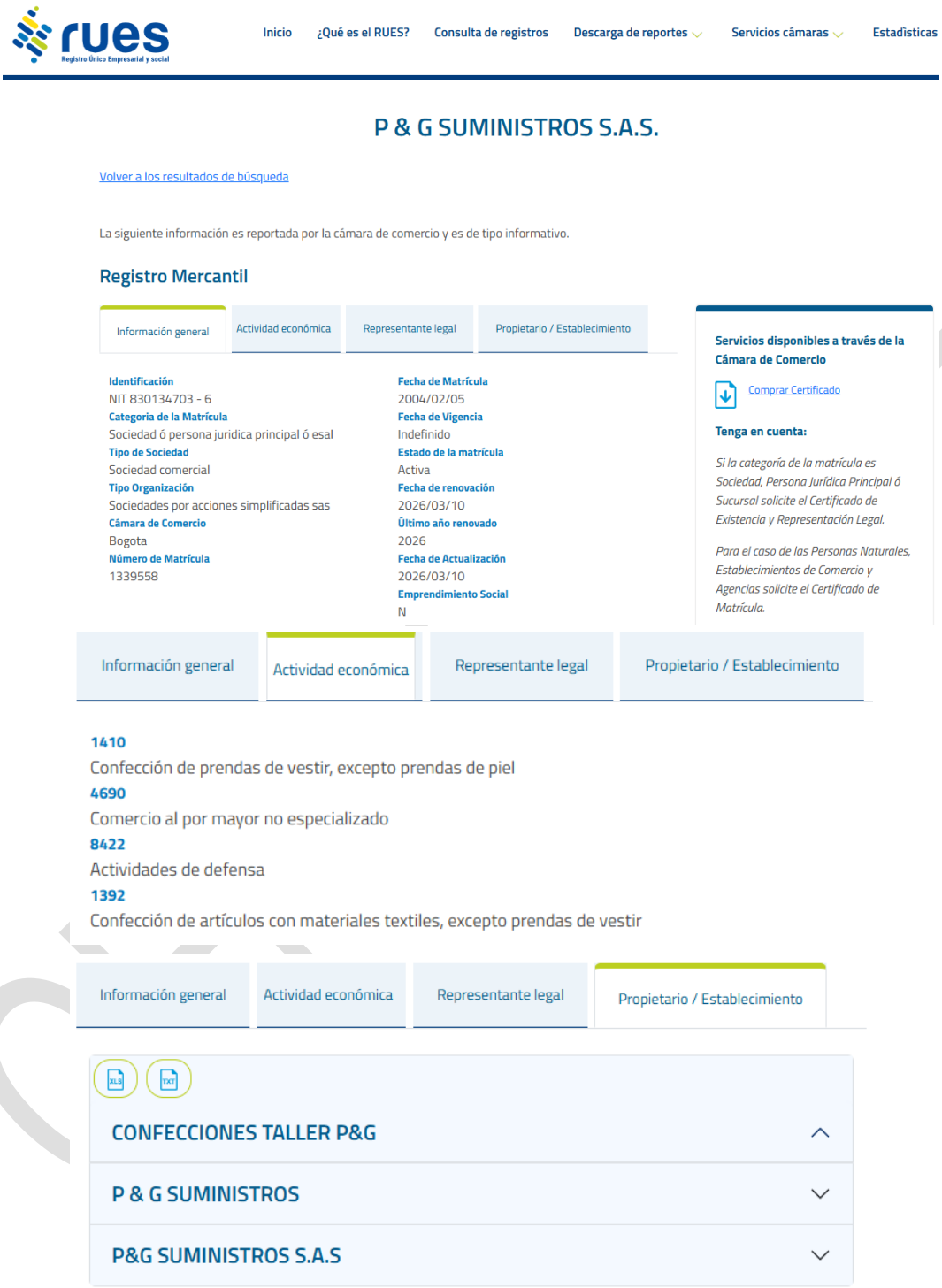
Se verificó en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social RUES, la actividad económica de las empresas que cotizaron, obteniendo el siguiente resultado:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SUMINISTROS SAGO SAS con NIT 900785926-8

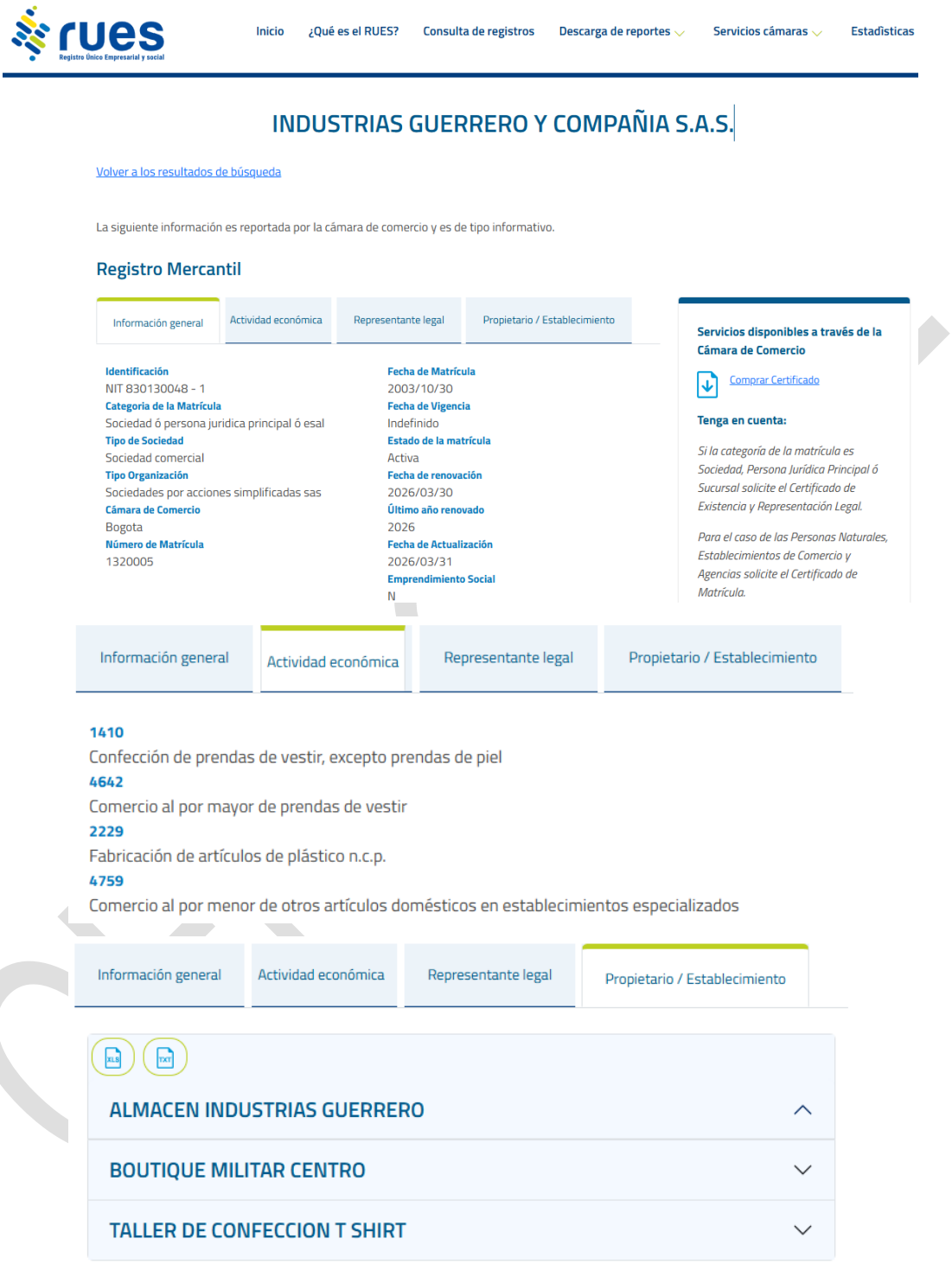


P & G SUMINISTROS S.A.S. con NIT 830134703-6



ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S. con NIT 830130048-1



5.2.2.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del*

mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

El presente análisis de precios se fundamenta en un estudio de mercado, para el cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas mediante la plataforma SECOP II y el correo institucional habilitado para su recepción. De las cotizaciones recibidas, se avalaron **tres (03) mediante SECOP II**, correspondientes a los ítems solicitados y técnicamente validadas.

CENAC TOL

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UN/MED	NECESIDAD	SUMINISTROS SAGO SAS				PYG SUMINISTROS SAS				INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS			
							VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-07 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)																		
1	2791301	60101401	1397030	**PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	5.824	2.000	380	2.380	13.861.120	3.000	570	3.570	20.791.680	2.800	532	3.332	19.405.568
2	2791301	60101401	1082393	**PARCHE DE EJERCITO** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2.912	2.000	380	2.380	6.930.560	3.000	570	3.570	10.395.840	2.600	494	3.094	9.009.728
3	2791301	60101401	1345752	**PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (02 UND) Y UNIDAD SUBALTERNA (02 UNID)** SELVA Numeral ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACION DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N 4 TIPO SELVA Y N 4A TIPO ARIDO DEL PATRON DE CAMUFLAJE	UNIDAD	5.824	6.000	1.140	7.140	41.583.360	7.000	1.330	8.330	48.513.920	6.800	1.292	8.092	47.127.808

CENACTOL

				TERRESTRE CAMALEON.														
4	2791301	60101401	1731235	**BANDERA DE IDENTIFICACION** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 001 FEBRERO 2025 (DISDI) ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACION EMPLEADA EN EL UNIFORME N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2.912	3.000	570	3.570	10.395.840	4.500	855	5.355	15.593.760	4.800	912	5.712	16.633.344
5	2791301	60101401	1047424	**PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO**, (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2.912	2.500	475	2.975	8.663.200	3.000	570	3.570	10.395.840	3.500	665	4.165	12.128.480
6	2791301	60101401	1047424	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	JUEGO	2.912	4.500	855	5.355	15.593.760	5.000	950	5.950	17.326.400	5.500	1.045	6.545	19.059.040
7	2791301	60101401	1301832	**BRAZALETES TACTICOS** x JUEGO DE	JUEGO	1.425	4.500	855	5.355	7.630.875	5.500	1.045	6.545	9.326.625	5.200	988	6.188	8.817.900

CENAC TOL

				04 (COLOR NARANJA, VERDE, AZUL Y MORADO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2.													
8	2791301	60101401	1315906	**OJOS DE GATO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 - BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4 A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2.850	2.500	475	2.975	8.478.750	3.000	570	3.570	10.174.500	3.500	665	4.165	11.870.250
9	2823706	53102509	1127360	**JUEGO DE LIGAS** PARA BOTAS MANGA PANTALON CAMUFLADO (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1.425	3.000	570	3.570	5.087.250	3.500	665	4.165	5.935.125	4.000	760	4.760	6.783.000
10	2823805	53102512	388313	**PAÑUELOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	2.850	3.500	665	4.165	11.870.250	4.000	760	4.760	13.566.000	4.800	912	5.712	16.279.200
11	2719302	53121602	1071194	**BOLSO UTILES DE ASEO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.425	5.000	950	5.950	8.478.750	7.000	1.330	8.330	11.870.250	7.200	1.368	8.568	12.209.400
12	2824302	53131625	1071194	**MALLA PARA CABELLO NEGRA** MOÑA SEGÚN NORMA TECNICA No. CEDE 4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	387	4.000	760	4.760	1.842.120	4.000	760	4.760	1.842.120	4.800	912	5.712	2.210.544
A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)																	
13	2821001	53102400	1296725	**CALCETIN COLOR BLANCO** PARA DEPORTE	PAR	1.425	4.500	855	5.355	7.630.875	5.000	950	5.950	8.478.750	5.800	1.102	6.902	9.835.350

CENAC TOL

				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2														
14	2823601	53102700	1329412	**UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO** - PANTALONETA Y CAMISETA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2 - NTMD 0299-A1	UNIDAD	1.425	45.000	8.550	53.550	76.308.750	48.000	9.120	57.120	81.396.000	46.500	8.835	55.335	78.852.375
15	2824302	53111800	1296725	**CHANCLAS NEGRAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1.425	8.000	1.520	9.520	13.566.000	8.500	1.615	10.115	14.413.875	9.000	1.710	10.710	15.261.750
16	2824302	53102300	OMITIDO	**JUEGO DE ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	387	45.000	8.550	53.550	20.723.850	43.000	8.170	51.170	19.802.790	48.000	9.120	57.120	22.105.440
17	2824302	53101504	OMITIDO	**BICICLETERO NEGRO CORTO** SEGÚNESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	387	25.000	4.750	29.750	11.513.250	26.000	4.940	30.940	11.973.780	27.000	5.130	32.130	12.434.310
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS																		
18	3270109	14111514	1020769	**CUADERNO PARA ESCRITURA** COCIDO PASTA BLANDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.425	4.000	-	4.000	5.700.000	3.800	-	3.800	5.415.000	4.000	-	4.000	5.700.000
19	3219399	14111704	1073551	**PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	2.850	3.500	665	4.165	11.870.250	3.300	627	3.927	11.191.950	3.600	684	4.284	12.209.400
20	3270109	53131615	OMITIDO	**TOALLAS SANITARIAS** SEGÚN NORMA TECNICA COLOMBIANA No. NTC 3604-2006	PAQUETE	387	14.000	-	14.000	5.418.000	15.000	-	15.000	5.805.000	14.200	-	14.200	5.495.400

CENAC TOL

				PAQUETE X 10 UNIDADES														
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)																		
21	3533301	47131809	1048274	**BETUN NEGRO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.425	8.000	1.520	9.520	13.566.000	8.500	1.615	10.115	14.413.875	9.000	1.710	10.710	15.261.750
22	3532315	53131614	1991103	**TALCOS PARA PIES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.425	6.000	1.140	7.140	10.174.500	6.000	1.140	7.140	10.174.500	6.200	1.178	7.378	10.513.650
23	3532322	53131502	1013968	**CREMA DENTAL** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	1.425	6.000	1.140	7.140	10.174.500	6.500	1.235	7.735	11.022.375	6.200	1.178	7.378	10.513.650
24	3532322	53131606	1013944	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE** PARA MUJER- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	387	11.000	2.090	13.090	5.065.830	12.000	2.280	14.280	5.526.360	12.500	2.375	14.875	5.756.625
25	3532323	53131606	1013944	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.038	11.000	2.090	13.090	13.587.420	12.000	2.280	14.280	14.822.640	11.800	2.242	14.042	14.575.596
26	3532105	53131608	1013595	**JABON DE BAÑO** ANTIBACTERIAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	2.850	4.000	760	4.760	13.566.000	3.800	722	4.522	12.887.700	3.700	703	4.403	12.548.550
27	3532101	53131608	1630798	**JABON EN PASTA PARA LAVAR ROPA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.425	3.500	665	4.165	5.935.125	3.800	722	4.522	6.443.850	3.500	665	4.165	5.935.125
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO																		
28	3699056	46181902	1073131	**PROTECTORES AUDITIVOS**	UNIDAD	1.425	3.000	570	3.570	5.087.250	3.500	665	4.165	5.935.125	3.200	608	3.808	5.426.400

CENAC TOL

				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2														
29	3694006	30181601	1082381	**JABONERA PLASTICA** VERDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.425	2.000	380	2.380	3.391.500	2.200	418	2.618	3.730.650	2.500	475	2.975	4.239.375
30	3699006	53131500	1330024	**PORTA CEPILLO DE DIENTES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.425	2.000	380	2.380	3.391.500	2.500	475	2.975	4.239.375	2.200	418	2.618	3.730.650
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.																		
31	3899307	53131503	1248394	**CEPILLO DENTAL** CON LIMPIADOR DE LENGUA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.425	3.500	665	4.165	5.935.125	3.200	608	3.808	5.426.400	3.600	684	4.284	6.104.700
32	3899402	53131604	1082385	**PEINILLA NEGRA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.425	1.000	190	1.190	1.695.750	1.200	228	1.428	2.034.900	1.050	200	1.250	1.780.538
33	3899306	47131605	1017232	**JUEGO CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO** (01 UNO GRANDE Y 01 UNO PEQUEÑO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1.425	8.000	1.520	9.520	13.566.000	7.800	1.482	9.282	13.226.850	8.500	1.615	10.115	14.413.875
34	3891103	44121701	1749319	**LAPICERO** SIN MECANISMO RETRACTIL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.425	1.500	285	1.785	2.543.625	1.300	247	1.547	2.204.475	1.250	238	1.488	2.119.688
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)																		
35	4299206	46171501	1119906	**CANDADO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y	UNIDAD	1.425	4.500	855	5.355	7.630.875	5.000	950	5.950	8.478.750	4.800	912	5.712	8.139.600

CENACTOL

				DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2														
36	4291303	53131603	1082382	**MAQUINA DE AFEITAR** TRIPLE HOJA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	4.275	4.000	760	4.760	20.349.000	3.500	665	4.165	17.805.375	3.600	684	4.284	18.314.100
37	4291502	53131621	1315903	**CORTAUÑAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 -A2	UNIDAD	1.425	4.000	760	4.760	6.783.000	4.500	855	5.355	7.630.875	4.200	798	4.998	7.122.150
38	4299904	60101717	1559918	**JUEGO DE (02) PLACAS DE IDENTIFICACION**, (01) PLACA PARA CUELLO Y (01) PLACA PARA BOTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1.456	11.000	2.090	13.090	19.059.040	12.000	2.280	14.280	20.791.680	11.800	2.242	14.042	20.445.152

Nota 1: Es importante mencionar que, de acuerdo con la necesidad inicial de 1.456 kits, esta entidad solicitó cotización sobre la totalidad de los bienes requeridos. No obstante, una vez recibida la información correspondiente al stock disponible, se procedió a ajustar en SECOP las cantidades inicialmente establecidas en la solicitud de cotización.

Sin embargo, se evidenció que las cotizaciones presentadas por SUMINISTROS SAGO S.A.S. y PYG SUMINISTROS S.A.S. contemplan la totalidad de los bienes definidos en el requerimiento inicial. No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que ambas cotizaciones discriminan los valores unitarios de cada bien, estas se consideran válidas, toda vez que dicha situación no afecta la realización ni la finalidad del estudio de mercado.

5.2.2.3 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios históricos y las cotizaciones, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios históricos y los cotizados.
- PROMEDIO determinado entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios históricos y los cotizados.

- HISTÓRICO MAS EL IPC determinado con los precios históricos (2025)

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 15% se establece como criterio el MENOR VALOR entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 16% al 30% se establece como criterio la MEDIA ARMONICA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 31% al 45% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 46% al 60% se establece como criterio el PROMEDIO entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 60% se establece como criterio la MEDIANA entre los precios históricos y los cotizados.

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UN/MED	NECESIDAD	HISTORICO INDEXADO IPC 2025 5,10%	SUMINISTROS SAGO SAS	PYG SUMINISTROS SAS	INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DISPERSION	METRICA
								VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)										
A-02-02-01-002-07 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)																		
1	2791301	60101401	1397030	**PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	1	1.786,70	2.380	3.570	3.332	2.767	2.856	2.564	2.667	1.787	832	30%	MEDIA ARMONICA
2	2791301	60101401	1082393	**PARCHE DE EJERCITO** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	1	2.102,00	2.380	3.570	3.094	2.787	2.737	2.668	2.726	2.102	669	24%	MEDIA ARMONICA

3	2791301	60101401	1345752	**PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (02 UND)** Y **UNIDAD SUBALTERNA (02 UNID)** SELVA Numeral ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACION DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N 4 TIPO SELVA Y N 4A TIPO ARIDO DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON.	UNIDAD	1	5.255,00	7.140	8.330	8.092	7.204	7.616	6.969	7.092	5.255	1.398	19%	MEDIA ARMONICA
4	2791301	60101401	1731235	**BANDERA DE IDENTIFICACION** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 001 FEBRERO 2025 (DISDI) ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACION EMPLEADA EN EL UNIFORME N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	1	2.102,00	3.570	5.355	5.712	4.185	4.463	3.579	3.892	2.102	1.675	40%	MEDIA GEOMETRICA
5	2791301	60101401	1047424	**PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO**, (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	1	2.102,00	2.975	3.570	4.165	3.203	3.273	3.003	3.105	2.102	880	27%	MEDIA ARMONICA

CENAC TOL

6	2791301	60101401	1047424	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	JUEGO	1	4.729,50	5.355	5.950	6.545	5.645	5.653	5.563	5.604	4.730	780	14%	MENOR VALOR
7	2791301	60101401	1301832	**BRAZALETES TACTICOS** x JUEGO DE 04 (COLOR NARANJA, VERDE, AZUL Y MORADO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2.	JUEGO	1	4.204,00	5.355	6.545	6.188	5.573	5.772	5.413	5.495	4.204	1.040	19%	MEDIA ARMONICA
8	2791301	60101401	1315906	**OJOS DE GATO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 - BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4 A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	1	1.996,90	2.975	3.570	4.165	3.177	3.273	2.947	3.066	1.997	924	29%	MEDIA ARMONICA
9	2823706	53102509	1127360	**JUEGO DE LIGAS** PARA BOTAS MANGA PANTALON CAMUFLADO (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	2.417,30	3.570	4.165	4.760	3.728	3.868	3.497	3.617	2.417	1.000	27%	MEDIA ARMONICA
10	2823805	53102512	388313	**PAÑUELOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	2.364,75	4.165	4.760	5.712	4.250	4.463	3.816	4.045	2.365	1.409	33%	MEDIA GEOMETRICA

CENAC TOL

11	2719302	53121602	1071194	**BOLSO UTILES DE ASEO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	5.465,20	5.950	8.330	8.568	7.078	7.140	6.805	6.941	5.465	1.598	23%	MEDIA ARMONICA
12	2824302	53131625	1071194	**MALLA PARA CABELLO NEGRA** MOÑA SEGÚN NORMA TECNICA No. CEDE 4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	1	3.258,10	4.760	4.760	5.712	4.623	4.760	4.434	4.531	3.258	1.014	22%	MEDIA ARMONICA
A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)																		
13	2821001	53102400	1296725	**CALCETIN COLOR BLANCO** PARA DEPORTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	4.729,50	5.355	5.950	6.902	5.734	5.653	5.625	5.679	4.730	924	16%	MEDIA ARMONICA
14	2823601	53102700	1329412	**UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO** - PANTALONETA Y CAMISETA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2 - NTMD 0299-A1	UNIDAD	1	40.463,50	53.550	57.120	55.335	51.617	54.443	50.654	51.157	40.464	7.577	15%	MENOR VALOR
15	2824302	53111800	1296725	**CHANCLAS NEGRAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	6.831,50	9.520	10.115	10.710	9.294	9.818	9.016	9.162	6.832	1.712	18%	MEDIA ARMONICA
16	2824302	53102300	OMITIDO	**JUEGO DE ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	1	42.040,00	53.550	51.170	57.120	50.970	52.360	50.308	50.647	42.040	6.436	13%	MENOR VALOR
17	2824302	53101504	OMITIDO	**BICICLETERO NEGRO CORTO** SEGÚNESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	1	24.173,00	29.750	30.940	32.130	29.248	30.345	28.896	29.078	24.173	3.520	12%	MENOR VALOR
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS																		

CENAC TOL

18	3270109	14111514	1020769	**CUADERNO PARA ESCRITURA** COCIDO PASTA BLANDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	2.627,50	4.000	3.800	4.000	3.607	3.900	3.497	3.555	2.628	660	18%	MEDIA ARMONICA
19	3219399	14111704	1073551	**PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	2.837,70	4.165	3.927	4.284	3.803	4.046	3.702	3.755	2.838	661	17%	MEDIA ARMONICA
20	3270109	53131615	OMITIDO	**TOALLAS SANITARIAS** SEGÚN NORMA TECNICA COLOMBIANA No. NTC 3604-2006 PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	1	13.925,75	14.000	15.000	14.200	14.281	14.100	14.269	14.275	13.926	493	3%	MENOR VALOR
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)																		
21	3533301	47131809	1048274	**BETUN NEGRO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	6.831,50	9.520	10.115	10.710	9.294	9.818	9.016	9.162	6.832	1.712	18%	MEDIA ARMONICA
22	3532315	53131614	1991103	**TALCOS PARA PIES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	6.831,50	7.140	7.140	7.378	7.122	7.140	7.117	7.120	6.832	224	3%	MENOR VALOR
23	3532322	53131502	1013968	**CREMA DENTAL** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	1	6.200,90	7.140	7.735	7.378	7.113	7.259	7.065	7.090	6.201	656	9%	MENOR VALOR
24	3532322	53131606	1013944	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE** PARA MUJER- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	9.353,90	13.090	14.280	14.875	12.900	13.685	12.478	12.699	9.354	2.478	19%	MEDIA ARMONICA
25	3532323	53131606	1013944	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	9.353,90	13.090	14.280	14.042	12.691	13.566	12.325	12.518	9.354	2.284	18%	MEDIA ARMONICA

CENACTOL

26	3532105	53131608	1013595	**JABON DE BAÑO** ANTIBACTERIAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	1	3.783,60	4.760	4.522	4.403	4.367	4.463	4.335	4.352	3.784	416	10%	MENOR VALOR
27	3532101	53131608	1630798	**JABON EN PASTA PARA LAVAR ROPA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	2.627,50	4.165	4.522	4.165	3.870	4.165	3.697	3.789	2.628	845	22%	MEDIA ARMONICA
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO																		
28	3699056	46181902	1073131	**PROTECTORES AUDITIVOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	2.154,55	3.570	4.165	3.808	3.424	3.689	3.208	3.323	2.155	881	26%	MEDIA ARMONICA
29	3694006	30181601	1082381	**JABONERA PLASTICA** VERDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1.471,40	2.380	2.618	2.975	2.361	2.499	2.200	2.285	1.471	642	27%	MEDIA ARMONICA
30	3699006	53131500	1330024	**PORTA CEPILLO DE DIENTES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	2.207,10	2.380	2.975	2.618	2.545	2.499	2.514	2.529	2.207	332	13%	MENOR VALOR
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.																		
31	3899307	53131503	1248394	**CEPILLO DENTAL** CON LIMPIADOR DE LENGUA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	3.153,00	4.165	3.808	4.284	3.853	3.987	3.798	3.826	3.153	508	13%	MENOR VALOR
32	3899402	53131604	1082385	**PEINILLA NEGRA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1.051,00	1.190	1.428	1.250	1.230	1.220	1.215	1.222	1.051	156	13%	MENOR VALOR

CENAC TOL

33	3899306	47131605	1017232	**JUEGO CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO** (01 UNO GRANDE Y 01 UNO PEQUEÑO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1	5.780,50	9.520	9.282	10.115	8.674	9.401	8.254	8.478	5.781	1.961	23%	MEDIA ARMONICA
34	3891103	44121701	1749319	**LAPICERO** SIN MECANISMO RETRACTIL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1.261,20	1.785	1.547	1.488	1.520	1.517	1.497	1.509	1.261	215	14%	MENOR VALOR
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)																		
35	4299206	46171501	1119906	**CANDADO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	4.309,10	5.355	5.950	5.712	5.332	5.534	5.250	5.292	4.309	724	14%	MENOR VALOR
36	4291303	53131603	1082382	**MAQUINA DE AFEITAR** TRIPLE HOJA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1	2.207,10	4.760	4.165	4.284	3.854	4.225	3.519	3.700	2.207	1.128	29%	MEDIA ARMONICA
37	4291502	53131621	1315903	**CORTAUÑAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 -A2	UNIDAD	1	4.414,20	4.760	5.355	4.998	4.882	4.879	4.858	4.870	4.414	396	8%	MENOR VALOR
38	4299904	60101717	1559918	**JUEGO DE (02) PLACAS DE IDENTIFICACION**, (01) PLACA PARA CUELLO Y (01) PLACA PARA BOTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1	11.561,00	13.090	14.280	14.042	13.243	13.566	13.152	13.198	11.561	1.234	9%	MENOR VALOR

Nota. El análisis de las cotizaciones se realizó bajo cantidad 1

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENAC TOL

5.2.3 PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia IVA incluido según aplique son los siguientes:

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UN/MED	CANTIDAD POR KIT	NECESIDAD TOTAL	PRECIOS DE REFERENCIA			
								VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-07 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)											
1	2791301	60101401	1397030	**PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	4	5.824	2.154,62	409,38	2.564,00	14.932.736,00
2	2791301	60101401	1082393	**PARCHE DE EJERCITO** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	2.504	2.242,02	425,98	2.668,00	6.680.672,00
3	2791301	60101401	1345752	**PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (02 UND) Y UNIDAD SUBALTERNA (02 UNID)** SELVA Numeral ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACION DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N 4 TIPO SELVA Y N 4A TIPO ARIDO DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON.	UNIDAD	4	5.008	5.856,30	1.112,70	6.969,00	34.900.752,00
4	2791301	60101401	1731235	**BANDERA DE IDENTIFICACION** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN	UNIDAD	2	2.504	3.270,59	621,41	3.892,00	9.745.568,00

CENAC TOL

				001 FEBRERO 2025 (DISDI) ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACION EMPLEADA EN EL UNIFORME N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".							
5	2791301	60101401	1047424	**PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO**, (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	2.912	2.523,53	479,47	3.003,00	8.744.736,00
6	2791301	60101401	1047424	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	JUEGO	2	2.504	3.974,79	755,21	4.730,00	11.843.920,00
7	2791301	60101401	1301832	**BRAZALETES TACTICOS** x JUEGO DE 04 (COLOR NARANJA, VERDE, AZUL Y MORADO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2.	JUEGO	1	1.252	4.548,74	864,26	5.413,00	6.777.076,00
8	2791301	60101401	1315906	**OJOS DE GATO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 - BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4 A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	2.504	2.476,47	470,53	2.947,00	7.379.288,00

CENAC TOL

9	2823706	53102509	1127360	**JUEGO DE LIGAS** PARA BOTAS MANGA PANTALON CAMUFLADO (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	1.252	2.938,66	558,34	3.497,00	4.378.244,00
10	2823805	53102512	388313	**PAÑUELOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	2	2.504	3.399,16	645,84	4.045,00	10.128.680,00
11	2719302	53121602	1071194	**BOLSO UTILES DE ASEO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1.252	5.718,49	1.086,51	6.805,00	8.519.860,00
12	2824302	53131625	1071194	**MALLA PARA CABELLO NEGRA** MOÑA SEGÚN NORMA TECNICA No. CEDE 4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	1	377	3.726,05	707,95	4.434,00	1.671.618,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD											**125.703.150,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO											**90.825.522,00**
DÉFICIT PRESUPUESTAL											**- 34.877.628,00**
A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)											
13	2821001	53102400	1296725	**CALCETIN COLOR BLANCO** PARA DEPORTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	1.252	4.726,89	898,11	5.625,00	7.042.500,00
14	2823601	53102700	1329412	**UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO** - PANTALONETA Y CAMISETA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2 - NTMD 0299-A1	UNIDAD	1	1.252	34.003,36	6.460,64	40.464,00	50.660.928,00
15	2824302	53111800	1296725	**CHANCLAS NEGRAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	1.252	7.576,47	1.439,53	9.016,00	11.288.032,00
16	2824302	53102300	OMITIDO	**JUEGO DE ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	1	377	35.327,73	6.712,27	42.040,00	15.849.080,00
17	2824302	53101504	OMITIDO	**BICICLETERO NEGRO CORTO** SEGÚNESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	1	377	20.313,45	3.859,55	24.173,00	9.113.221,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD											**93.953.761,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO											**87.456.864,00**

DÉFICIT PRESUPUESTAL											**- 6.496.897,00**
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS											
18	3270109	14111514	1020769	**CUADERNO PARA ESCRITURA** COCIDO PASTA BLANDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1.252	3.497,00	-	3.497,00	4.378.244,00
19	3219399	14111704	1073551	**PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	2	2.504	3.110,92	591,08	3.702,00	9.269.808,00
20	3270109	53131615	OMITIDO	**TOALLAS SANITARIAS** SEGÚN NORMA TECNICA COLOMBIANA No. NTC 3604-2006 PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	1	377	13.926,00	-	13.926,00	5.250.102,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD											**18.898.154,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO											**13.718.859,00**
DÉFICIT PRESUPUESTAL											**- 5.179.295,00**
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)											
21	3533301	47131809	1048274	**BETUN NEGRO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1.252	7.576,47	1.439,53	9.016,00	11.288.032,00
22	3532315	53131614	1991103	**TALCOS PARA PIES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1.252	5.741,18	1.090,82	6.832,00	8.553.664,00
23	3532322	53131502	1013968	**CREMA DENTAL** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	1	1.252	5.210,92	990,08	6.201,00	7.763.652,00
24	3532322	53131606	1013944	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE** PARA MUJER- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	377	10.485,71	1.992,29	12.478,00	4.704.206,00
25	3532323	53131606	1013944	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	875	10.357,14	1.967,86	12.325,00	10.784.375,00
26	3532105	53131608	1013595	**JABON DE BAÑO** ANTIBACTERIAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	2	2.504	3.179,83	604,17	3.784,00	9.475.136,00
27	3532101	53131608	1630798	**JABON EN PASTA PARA LAVAR ROPA**	UNIDAD	1	1.252	3.106,72	590,28	3.697,00	4.628.644,00

				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2							
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD											**57.197.709,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO											**45.956.670,00**
DÉFICIT PRESUPUESTAL											**- 11.241.039,00**
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO											
28	3699056	46181902	1073131	**PROTECTORES AUDITIVOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1.252	2.695,80	512,20	3.208,00	4.016.416,00
29	3694006	30181601	1082381	**JABONERA PLASTICA** VERDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1.252	1.848,74	351,26	2.200,00	2.754.400,00
30	3699006	53131500	1330024	**PORTA CEPILLO DE DIENTES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1.252	1.854,62	352,38	2.207,00	2.763.164,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD											**9.533.980,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO											**6.403.740,00**
DÉFICIT PRESUPUESTAL											**- 3.130.240,00**
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.											
31	3899307	53131503	1248394	**CEPILLO DENTAL** CON LIMPIADOR DE LENGUA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1.252	2.649,58	503,42	3.153,00	3.947.556,00
32	3899402	53131604	1082385	**PEINILLA NEGRA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1.252	883,19	167,81	1.051,00	1.315.852,00
33	3899306	47131605	1017232	**JUEGO CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO** (01 UNO GRANDE Y 01 UNO PEQUEÑO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1	1.252	6.936,13	1.317,87	8.254,00	10.334.008,00
34	3891103	44121701	1749319	**LAPICERO** SIN MECANISMO RETRACTIL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1.252	1.059,66	201,34	1.261,00	1.578.772,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD											**17.176.188,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO											**12.824.070,00**
DÉFICIT PRESUPUESTAL											**- 4.352.118,00**
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)											
35	4299206	46171501	1119906	**CANDADO** ESPECIFICACIONES	UNIDAD	1	1.252	3.621,01	687,99	4.309,00	5.394.868,00

				TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2							
36	4291303	53131603	1082382	**MAQUINA DE AFEITAR** TRIPLE HOJA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	3	3.756	2.957,14	561,86	3.519,00	13.217.364,00
37	4291502	53131621	1315903	**CORTAUÑAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 -A2	UNIDAD	1	1.252	3.709,24	704,76	4.414,00	5.526.328,00
38	4299904	60101717	1559918	**JUEGO DE (02) PLACAS DE IDENTIFICACION**, (01) PLACA PARA CUELLO Y (01) PLACA PARA BOTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1	1.456	9.715,13	1.845,87	11.561,00	16.832.816,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD											**40.971.376,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO											**30.678.465,00**
DÉFICIT PRESUPUESTAL											**- 10.292.911,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD	DÉFICIT PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10 CSF	90.825.522,00	125.703.150,00	- 34.877.628,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	87.456.864,00	93.953.761,00	- 6.496.897,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10 CSF	13.718.859,00	18.898.154,00	- 5.179.295,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	45.956.670,00	57.197.709,00	- 11.241.039,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10 CSF	6.403.740,00	9.533.980,00	- 3.130.240,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10 CSF	12.824.070,00	17.176.188,00	- 4.352.118,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10 CSF	30.678.465,00	40.971.376,00	- 10.292.911,00
TOTAL			**287.864.190,00**	**363.434.318,00**	**- 75.570.128,00**

Nota 1. De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989:

- Artículo 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO. <*Artículo modificado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:*> *Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (…) 96.19 Compresas y toallas higiénicas* <*Partida CONDICIONALMENTE exequible*> <*Texto adicionado en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia C-117-18*>. Por lo tanto, los oferentes no podrán cobrar este impuesto para el ítem 20.

- Artículo 481. BIENES EXENTOS CON DERECHO A DEVOLUCIÓN BIMESTRAL. <*Artículo modificado por el artículo 189 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:*> *Para efectos del impuesto sobre las ventas, únicamente conservarán la calidad de bienes y servicios exentos con derecho a devolución bimestral: (…) f) Los impresos contemplados en el artículo 478 del Estatuto Tributario y los productores e importadores de cuadernos de tipo escolar de la subpartida 48.20.20.00.00 y los diarios y publicaciones periódicas,*

impresos incluso ilustrado o con publicidad de la partida arancelaria 49.02, así como los contenidos y las suscripciones de las ediciones digitales de los periódicos, las revistas y los libros.

Nota 2: Tener en cuenta los precios de referencia establecidos para cada ítem o ítems que se encuentran en la tabla precios de referencia - Formulario No. 3, los cuales incluye todos los impuestos, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega de los bienes en los lugares establecidos.

Nota 3: La adjudicación se realiza por el total de los ITEMS y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.

Nota 4: Sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique por ítem; llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 5: La propuesta económica es un requisito de carácter habilitante por lo cual se solicita diligenciar el formulario No. 03 cargado en la plataforma del SECOP II.

Nota 6: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. Ningún precio podrá ser menor o igual a cero pesos ($0,00), vacío o en blanco.

Nota 7: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

Nota 8: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

Nota 9: IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta

Nota 10: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.

Nota 11: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas vigentes.

5.2.4 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

5.2.4.1 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

De acuerdo al presupuesto oficial asignado y los precios arrojados en el estudio de mercado, se proyectan las siguientes cantidades mínimas:

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UN/MED	CANTIDAD MINIMA	PRECIOS DE REFERENCIA			
							VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL

A-02-02-01-002-07 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)										
1	2791301	60101401	1397030	**PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	4.000	2.154,62	409,38	2.564,00	10.256.000,00
2	2791301	60101401	1082393	**PARCHE DE EJERCITO** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	1.801	2.242,02	425,98	2.668,00	4.805.068,00
3	2791301	60101401	1345752	**PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (02 UND)** Y **UNIDAD SUBALTERNA (02 UNID)** SELVA Numeral ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACION DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N 4 TIPO SELVA Y N 4A TIPO ARIDO DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON.	UNIDAD	3.600	5.856,30	1.112,70	6.969,00	25.088.400,00
4	2791301	60101401	1731235	**BANDERA DE IDENTIFICACION** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 001 FEBRERO 2025 (DISDI) ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACION EMPLEADA EN EL UNIFORME N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	1.800	3.270,59	621,41	3.892,00	7.005.600,00
5	2791301	60101401	1047424	**PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO**, (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2.220	2.523,53	479,47	3.003,00	6.666.660,00
6	2791301	60101401	1047424	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	JUEGO	1.800	3.974,79	755,21	4.730,00	8.514.000,00

CENACTOL

7	2791301	60101401	1301832	**BRAZALETES TACTICOS** x JUEGO DE 04 (COLOR NARANJA, VERDE, AZUL Y MORADO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2.	JUEGO	905	4.548,74	864,26	5.413,00	4.898.765,00
8	2791301	60101401	1315906	**OJOS DE GATO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 - BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4 A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	1.800	2.476,47	470,53	2.947,00	5.304.600,00
9	2823706	53102509	1127360	**JUEGO DE LIGAS** PARA BOTAS MANGA PANTALON CAMUFLADO (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	906	2.938,66	558,34	3.497,00	3.168.282,00
10	2823805	53102512	388313	**PAÑUELOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.800	3.399,16	645,84	4.045,00	7.281.000,00
11	2719302	53121602	1071194	**BOLSO UTILES DE ASEO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	906	5.718,49	1.086,51	6.805,00	6.165.330,00
12	2824302	53131625	1071194	**MALLA PARA CABELLO NEGRA** MOÑA SEGÚN NORMA TECNICA No. CEDE 4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	377	3.726,05	707,95	4.434,00	1.671.618,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD										**90.825.323,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO										**90.825.522,00**
REMANENTE PRESUPUESTAL										**199,00**
A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
13	2821001	53102400	1296725	**CALCETIN COLOR BLANCO** PARA DEPORTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1.136	4.726,89	898,11	5.625,00	6.390.000,00
14	2823601	53102700	1329412	**UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO** - PANTALONETA Y CAMISETA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2 - NTMD 0299-A1	UNIDAD	1.134	34.003,36	6.460,64	40.464,00	45.886.176,00
15	2824302	53111800	1296725	**CHANCLAS NEGRAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1.133	7.576,47	1.439,53	9.016,00	10.215.128,00
16	2824302	53102300	OMITIDO	**JUEGO DE ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	377	35.327,73	6.712,27	42.040,00	15.849.080,00

17	2824302	53101504	OMITIDO	**BICICLETERO NEGRO CORTO** SEGÚNESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	377	20.313,45	3.859,55	24.173,00	9.113.221,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD										**87.453.605,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO										**87.456.864,00**
REMANENTE PRESUPUESTAL										**3.259,00**
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS										
18	3270109	14111514	1020769	**CUADERNO PARA ESCRITURA** COCIDO PASTA BLANDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	777	3.497,00	-	3.497,00	2.717.169,00
19	3219399	14111704	1073551	**PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.553	3.110,92	591,08	3.702,00	5.749.206,00
20	3270109	53131615	OMITIDO	**TOALLAS SANITARIAS** SEGÚN NORMA TECNICA COLOMBIANA No. NTC 3604-2006 PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	377	13.926,00	-	13.926,00	5.250.102,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD										**13.716.477,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO										**13.718.859,00**
REMANENTE PRESUPUESTAL										**2.382,00**
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)										
21	3533301	47131809	1048274	**BETUN NEGRO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.000	7.576,47	1.439,53	9.016,00	9.016.000,00
22	3532315	53131614	1991103	**TALCOS PARA PIES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.000	5.741,18	1.090,82	6.832,00	6.832.000,00
23	3532322	53131502	1013968	**CREMA DENTAL** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	1.000	5.210,92	990,08	6.201,00	6.201.000,00
24	3532322	53131606	1013944	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE** PARA MUJER- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	377	10.485,71	1.992,29	12.478,00	4.704.206,00
25	3532323	53131606	1013944	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	644	10.357,14	1.967,86	12.325,00	7.937.300,00
26	3532105	53131608	1013595	**JABON DE BAÑO** ANTIBACTERIAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	2.000	3.179,83	604,17	3.784,00	7.568.000,00
27	3532101	53131608	1630798	**JABON EN PASTA PARA LAVAR ROPA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1.000	3.106,72	590,28	3.697,00	3.697.000,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD										**45.955.506,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO										**45.956.670,00**

REMANENTE PRESUPUESTAL										**1.164,00**
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO										
28	3699056	46181902	1073131	**PROTECTORES AUDITIVOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	841	2.695,80	512,20	3.208,00	2.697.928,00
29	3694006	30181601	1082381	**JABONERA PLASTICA** VERDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	841	1.848,74	351,26	2.200,00	1.850.200,00
30	3699006	53131500	1330024	**PORTA CEPILLO DE DIENTES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	840	1.854,62	352,38	2.207,00	1.853.880,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD										**6.402.008,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO										**6.403.740,00**
REMANENTE PRESUPUESTAL										**1.732,00**
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.										
31	3899307	53131503	1248394	**CEPILLO DENTAL** CON LIMPIADOR DE LENGUA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	934	2.649,58	503,42	3.153,00	2.944.902,00
32	3899402	53131604	1082385	**PEINILLA NEGRA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	936	883,19	167,81	1.051,00	983.736,00
33	3899306	47131605	1017232	**JUEGO CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO** (01 UNO GRANDE Y 01 UNO PEQUEÑO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	935	6.936,13	1.317,87	8.254,00	7.717.490,00
34	3891103	44121701	1749319	**LAPICERO** SIN MECANISMO RETRACTIL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	934	1.059,66	201,34	1.261,00	1.177.774,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD										**12.823.902,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO										**12.824.070,00**
REMANENTE PRESUPUESTAL										**168,00**
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)										
35	4299206	46171501	1119906	**CANDADO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	992	3.621,01	687,99	4.309,00	4.274.528,00
36	4291303	53131603	1082382	**MAQUINA DE AFEITAR** TRIPLE HOJA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	3.000	2.957,14	561,86	3.519,00	10.557.000,00
37	4291502	53131621	1315903	**CORTAUÑAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 -A2	UNIDAD	991	3.709,24	704,76	4.414,00	4.374.274,00
38	4299904	60101717	1559918	**JUEGO DE (02) PLACAS DE IDENTIFICACION**, (01) PLACA PARA CUELLO Y (01) PLACA PARA BOTA, ESPECIFICACIONES	JUEGO	992	9.715,13	1.845,87	11.561,00	11.468.512,00

				TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2						
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD										**30.674.314,00**
VALOR ASIGANDO POR EL RUBRO										**30.678.465,00**
REMANENTE PRESUPUESTAL										**4.151,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	PROYECTADO A ADQUIRIR	REMANENTE PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10 CSF	90.825.522,00	90.825.323,00	199,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	87.456.864,00	87.453.605,00	3.259,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10 CSF	13.718.859,00	13.716.477,00	2.382,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	45.956.670,00	45.955.506,00	1.164,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10 CSF	6.403.740,00	6.402.008,00	1.732,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10 CSF	12.824.070,00	12.823.902,00	168,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10 CSF	30.678.465,00	30.674.314,00	4.151,00
TOTAL			**287.864.190,00**	**287.851.135,00**	**13.055,00**

Los valores del remanente de presupuesto, es decir, la diferencia entre el presupuesto oficial asignado y el presupuesto estimado con las cantidades mínimas proyectas asciende a la suma de $13.055,00; los cuales podrán ser utilizados adquiriendo mayores cantidades, hasta llegar al cubrimiento del 100% de la necesidad total.

Nota: Una vez adjudicado el presente proceso se realizará el ajuste de cantidades por rubro presupuestal.

5.2.4.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Las cantidades mínimas s adquirir y por consiguiente sus limitaciones; se establecieron conforme al presupuesto asignado por rubro y al total de las cuotas a incorporar por Unidad.

De acuerdo al presupuesto oficial asignado y los precios arrojados en el estudio de mercado, es claro para el comité técnico y económico estructurador, que no se cubre la totalidad de la necesidad establecida previamente, así las cosas, una vez adjudicado el presente proceso, la administración ajustara las cantidades hasta cubrir la necesidad presentada.

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGOS UNSPSC (CCE)	CODIGO SAP (OPCIONAL)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
							CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)										
1	2791301	60101401	1397030	**PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	5824	4000	69%	1824	31%
2	2791301	60101401	1082393	**PARCHE DE EJERCITO** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL	UNIDAD	2504	1801	72%	703	28%

				PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".						
3	2791301	60101401	1345752	**PARCHES DE LA UNIDAD** SUPERIOR (02 UND) Y UNIDAD SUBALTERNA (02 UNID) SELVA Numeral ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACION DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N 4 TIPO SELVA Y N 4A TIPO ARIDO DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON.	UNIDAD	5008	3600	72%	1408	28%
4	2791301	60101401	1731235	**BANDERA DE IDENTIFICACION** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 001 FEBRERO 2025 (DISDI) ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACION EMPLEADA EN EL UNIFORME N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2504	1800	72%	704	28%
5	2791301	60101401	1047424	**PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO**, (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2912	2220	76%	692	24%
6	2791301	60101401	1047424	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	JUEGO	2504	1800	72%	704	28%
7	2791301	60101401	1301832	**BRAZALETES TACTICOS x JUEGO DE 04** (COLOR NARANJA, VERDE, AZUL Y MORADO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2.	JUEGO	1252	905	72%	347	28%
8	2791301	60101401	1315906	**OJOS DE GATO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 - BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4 A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2504	1800	72%	704	28%
9	2823706	53102509	1127360	**JUEGO DE LIGAS PARA BOTAS MANGA** PANTALON CAMUFLADO (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1252	906	72%	346	28%
10	2823805	53102512	388313	**PAÑUELOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE	UNIDAD	2504	1800	72%	704	28%

				ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2						
11	2719302	53121602	1071194	**BOLSO UTILES DE ASEO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1252	906	72%	346	28%
12	2824302	53131625	1071194	**MALLA PARA CABELLO** NEGRA MOÑA SEGÚN NORMA TECNICA No. CEDE 4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	377	377	100%	0	0%
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
13	2821001	53102400	1296725	**CALCETIN COLOR BLANCO** PARA DEPORTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1252	1136	91%	116	9%
14	2823601	53102700	1329412	**UNIFORME DE DEPORTES** COMPLETO - PANTALONETA Y CAMISETA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2 - NTMD 0299-A1	UNIDAD	1252	1134	91%	118	9%
15	2824302	53111800	1296725	**CHANCLAS NEGRAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1252	1133	90%	119	10%
16	2824302	53102300	OMITIDO	**JUEGO DE ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	377	377	100%	0	0%
17	2824302	53101504	OMITIDO	**BICICLETERO NEGRO** CORTO SEGÚNESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	377	377	100%	0	0%
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS										
18	3270109	14111514	1020769	**CUADERNO PARA ESCRITURA** COCIDO PASTA BLANDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1252	777	62%	475	38%
19	3219399	14111704	1073551	**PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	2504	1553	62%	951	38%
20	3270109	53131615	OMITIDO	**TOALLAS SANITARIAS** SEGÚN NORMA TECNICA COLOMBIANA No. NTC 3604-2006 PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	377	377	100%	0	0%
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)										
21	3533301	47131809	1048274	**BETUN NEGRO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1252	1000	80%	252	20%
22	3532315	53131614	1991103	**TALCOS PARA PIES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1252	1000	80%	252	20%
23	3532322	53131502	1013968	**CREMA DENTAL** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	1252	1000	80%	252	20%
24	3532322	53131606	1013944	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE PARA MUJER** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	377	377	100%	0	0%
25	3532323	53131606	1013944	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y	UNIDAD	875	644	74%	231	26%

				DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2						
26	3532105	53131608	1013595	**JABON DE BAÑO** ANTIBACTERIAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	2504	2000	80%	504	20%
27	3532101	53131608	1630798	**JABON EN PASTA PARA LAVAR ROPA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1252	1000	80%	252	20%
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO										
28	3699056	46181902	1073131	**PROTECTORES AUDITIVOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1252	841	67%	411	33%
29	3694006	30181601	1082381	**JABONERA PLASTICA VERDE** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1252	841	67%	411	33%
30	3699006	53131500	1330024	**PORTA CEPILLO DE DIENTES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1252	840	67%	412	33%
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.										
31	3899307	53131503	1248394	**CEPILLO DENTAL** CON LIMPIADOR DE LENGUA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1252	934	75%	318	25%
32	3899402	53131604	1082385	**PEINILLA NEGRA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1252	936	75%	316	25%
33	3899306	47131605	1017232	**JUEGO CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO** (01 UNO GRANDE Y 01 UNO PEQUEÑO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1252	935	75%	317	25%
34	3891103	44121701	1749319	**LAPICERO** SIN MECANISMO RETRACTIL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1252	934	75%	318	25%
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)										
35	4299206	46171501	1119906	**CANDADO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1252	992	79%	260	21%
36	4291303	53131603	1082382	**MAQUINA DE AFEITAR** TRIPLE HOJA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	3756	3000	80%	756	20%
37	4291502	53131621	1315903	**CORTAUÑAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 -A2	UNIDAD	1252	991	79%	261	21%
38	4299904	60101717	1559918	**JUEGO DE (02) PLACAS DE IDENTIFICACION**, (01) PLACA PARA CUELLO Y (01) PLACA PARA BOTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1456	992	68%	464	32%

Moneda: pesos colombianos.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 en su numeral 2, y modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los cuales plasman los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

Así, los criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 para la selección objetiva, los factores de escogencia y calificación se realizará conforme al numeral 3 (ídem), que señala:

> *"…para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

Asimismo, y en aplicación de los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la administración aplicará la Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización.

Los factores de selección para esta contratación se basan en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.2.2., y el inciso 2o del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo como único criterio de evaluación el precio.

De acuerdo con lo establecido la Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 1, se deben verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así:

"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje…"

Igualmente, y sin perjuicio de lo anterior, como la modalidad que se pretende aplicar es la Selección Abreviada-Subasta Inversa-, el factor de selección que dispone la Ley 1150 de 2007 para el siguiente proceso es:

"Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el ***menor precio ofrecido***."

Por tanto, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes y teniendo en cuenta la puja establecida dentro de la subasta, se optará con el menor valor ofrecido.

El procedimiento de la subasta inversa electrónica será conforme al Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

SUBSANABILIDAD:

El artículo 5 del Decreto 1882 de 2018 "Por el cual se modifica la Ley 1150 de 2011, dispone:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

***PARÁGRAFO 1**. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,** salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

***PARÁGRAFO 3.** La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

***PARÁGRAFO 4.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

***PARÁGRAFO 5.** En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 4 de la Ley 1882 de 2018 serán recibidos por la entidad las aclaraciones o subsanaciones referidas en los informes de verificación y evaluación hasta la fecha y antes de la hora programada en la plataforma del SECOP II, para la realización de la subasta inversa electrónica.

El proceso puede ser adjudicado a un oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos habilitantes, como son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, por lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización serán los siguientes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 01

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del

presente proceso, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER:

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

6.1.2 COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

De conformidad con el numeral 2.3.1.3. se solicita acreditar el requisito de existencia y representación legal en los siguientes términos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, el cual deberá allegar junto a la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos y el pliego de condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 09.

El documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.

2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la inscripción del número de identificación tributaria ante la DIAN, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción de la aceptación de oferta.
8. La declaración de que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.**

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO**.**

6.1.4 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. ***Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos,*** adicional deberá anexar *la planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.*

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la ***planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, la ***planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**", la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: **La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, **El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

El proponente deberá acreditar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, mediante la presentación del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar su respectivo certificado. Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse el certificado correspondiente a la persona jurídica y el de su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada uno de sus integrantes, según su naturaleza jurídica, y el de sus respectivos representantes legales, cuando haya lugar.

En todo caso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá verificar electrónicamente esta información a través de los mecanismos dispuestos por la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1238 de 2008.

6.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, mediante la presentación del certificado expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar su respectivo certificado. Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse el certificado correspondiente a la persona jurídica y el de su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada uno de sus integrantes y, cuando haya lugar, el de sus respectivos representantes legales.

En todo caso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá verificar electrónicamente esta información a través de los mecanismos dispuestos por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICÍA)

De conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 94 del Decreto Ley 019 de 2012, la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** verificará en línea los antecedentes judiciales del proponente, cuando se trate de persona natural, y del representante legal, cuando se trate de persona jurídica o de proponente plural, a través del mecanismo dispuesto por la Policía Nacional de Colombia para tal efecto.

En virtud de lo anterior, el proponente no estará obligado a aportar certificado judicial dentro de su oferta. No obstante, la Entidad efectuará la consulta correspondiente con el fin de verificar la inexistencia de circunstancias que puedan configurar inhabilidad para contratar con el Estado.

En caso de que la consulta evidencie la existencia de una inhabilidad vigente para contratar, en particular aquella derivada de sentencia judicial condenatoria que imponga pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.1.8 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** realizará la verificación del proponente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, con el fin de establecer si registra multas pendientes de pago que generen imposibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

La consulta se efectuará respecto del proponente cuando se trate de persona natural; del representante legal, cuando se trate de persona jurídica; y de los integrantes o representantes legales, según corresponda, cuando se trate de consorcios o uniones temporales.

En caso de que la verificación evidencie la existencia de una multa registrada en el RNMC y hayan transcurrido seis (6) meses desde su imposición sin que haya sido pagada junto con los intereses correspondientes, el proponente no podrá contratar con el Estado ni suscribir el contrato hasta tanto acredite estar al día en dicha obligación, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.1.9 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

6.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, NIT. 800.131.049-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto asignado**, será aplicable en los siguientes eventos, así:

2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prórrogas no excedan de tres (3) meses.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o Sociedad Futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, l**e solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; en todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad

del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993 y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, NIT. 800.131.049-4.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- Que el objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
- **Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.**
- **Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente**.
- **Anexar el Recibo de pago de la póliza.**

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será ***CAUSAL DE RECHAZO***, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.**

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y ***SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA***."

NOTA 3: EN CASO DE QUE LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTE A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, REQUERIRA AL OFERENTE CON EL FIN DE QUE SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

6.1.10.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En relación al análisis del sector compilado en el presente estudio previo, la entidad considero viable solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, por cuanto se observó que la situación financiera de las clases de empresas (empresas plenas, mipymes y empresas de mujeres) refleja una alta variación sobre la capacidad económica de cada una, sobresaliendo la capacidad económica de las empresas Plenas sobre las PYMES o empresas de mujeres o emprendimientos, por lo cual, exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso. las empresas deberán acreditarlo de la siguiente manera:

El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces a la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADOS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, *las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia*, por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite esta condición presente la garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el OCHO (8%) del valor del presupuesto oficial

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.11 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

6.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente, sea persona natural o jurídica nacional, persona natural extranjera con domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar con su oferta el **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

El certificado deberá encontrarse vigente y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Tratándose del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, el RUP deberá encontrarse en firme antes de la realización de la subasta, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos aplicables.

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el **quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año**; de lo contrario, cesan los efectos del registro. La persona inscrita podrá actualizar en cualquier momento la información relativa a su experiencia y capacidad jurídica.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que deban acreditar requisitos habilitantes, cuando se trate de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, conforme a las reglas legales aplicables.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. En caso de no existir claridad en la documentación o en la información aportada, la Entidad podrá requerirla para efectos de verificar la capacidad e idoneidad del proponente como requisito habilitante.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la **Ley 1150 de 2007**, el artículo **221 del Decreto Ley 019 de 2012**, el artículo **2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015** y los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente**, los oferentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el RUP para la presentación de la oferta. No obstante, mientras la inscripción o renovación no se encuentre en firme, la Entidad no podrá considerar habilitado al oferente. En el presente proceso de subasta inversa, dicha firmeza deberá acreditarse **antes de la realización de la subasta**.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, el certificado presentado deberá acreditar que el interesado realizó oportunamente los trámites de renovación dentro del término legal correspondiente. El oferente podrá subsanar la falta de aporte material del certificado, siempre que la inscripción en el RUP exista de manera previa a la presentación de la oferta y que la firmeza se acredite dentro de la oportunidad legal aplicable a esta modalidad de selección.

No es subsanable la falta de inscripción en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la oferta. Tampoco es procedente subsanar mediante un RUP diferente, renovado o actualizado con información que no se encontraba en firme dentro de la oportunidad legal correspondiente para este proceso.

6.1.12 FORMULARIO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 5– Compromiso Anticorrupción, mediante el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, y se compromete a actuar con integridad durante todas las etapas del presente proceso de selección y en la ejecución del eventual contrato.

Mediante dicho formulario, el proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, que no ofrecerá ni entregará dádivas, sobornos, beneficios indebidos o cualquier otra forma de incentivo ilegal a servidores públicos, contratistas, interventores, supervisores o terceros, con el propósito de influir en el proceso de selección, en la adjudicación,

celebración, ejecución o liquidación del contrato. Lo anterior, en armonía con los principios de transparencia, moralidad administrativa y con las medidas anticorrupción vigentes.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural, el formulario deberá estar suscrito por el proponente. Cuando se trate de persona jurídica, deberá estar suscrito por su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, el Compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito por el representante del proponente plural, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada uno de sus integrantes.

En caso de que el formulario no se aporte, se presente incompleto o no se encuentre debidamente suscrito, la Entidad podrá requerir al proponente para que lo aclare o subsane, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

6.1.13 FORMULARIO No. 06 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 6 – Pacto de Integridad, mediante el cual manifiesta su compromiso de actuar con transparencia, buena fe, moralidad, lealtad y responsabilidad durante todas las etapas del presente proceso de selección y en la ejecución del eventual contrato.

A través de este documento, el proponente se obliga a abstenerse de incurrir en prácticas corruptas, ofrecer o entregar dádivas, sobornos, beneficios indebidos o cualquier otra forma de presión o influencia ilegal dirigida a obtener ventajas dentro del proceso contractual, en concordancia con las políticas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción promovidas por el Estado colombiano.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural, el Pacto de Integridad deberá estar suscrito por el proponente. Cuando se trate de persona jurídica, deberá estar suscrito por su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar suscrito por el representante del proponente plural, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a cada uno de sus integrantes.

En caso de que el formulario no se aporte, se presente incompleto o no se encuentre debidamente suscrito, la Entidad podrá requerir al proponente para que lo aclare o subsane, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

6.1.14 FORMULARIO No. 07 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 7 – Compromiso de Confidencialidad del Contrato, mediante el cual manifiesta, de manera libre, expresa y voluntaria, su obligación de guardar reserva y confidencialidad respecto de la información a la que llegue a tener acceso con ocasión de la presentación de la oferta, del desarrollo del proceso de selección y de la eventual ejecución contractual, siempre que dicha información tenga carácter reservado, clasificado o confidencial, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Mediante este formulario, el proponente se compromete igualmente a hacer extensiva dicha obligación a las personas que intervengan en la preparación de la oferta y, en caso de resultar adjudicatario, a su personal, asesores, empleados, contratistas o colaboradores vinculados a la ejecución del contrato, bajo su responsabilidad.

El compromiso de confidencialidad no será oponible respecto de la información que tenga carácter público, ni frente a aquella cuya divulgación sea exigida por autoridad competente o por disposición legal. En todo caso, el tratamiento de datos personales que se derive de la ejecución del contrato deberá sujetarse a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Cuando la propuesta sea presentada por persona natural, el formulario deberá estar suscrito por el proponente. Cuando se trate de persona jurídica, deberá estar suscrito por su representante legal. En el caso de consorcios o

uniones temporales, deberá estar suscrito por el representante del proponente plural, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a cada uno de sus integrantes.

En caso de que el formulario no se aporte, se presente incompleto o no se encuentre debidamente suscrito, la Entidad podrá requerir al proponente para que lo aclare o subsane, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

6.1.15 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 10

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 10, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 072 de 2021.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENAC TOLEMAIDA y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.1.16 FORMULARIO No.11 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El proponente deberá diligenciar y suscribir en debida forma el Formulario No. 11 – Autorización de Consulta, Tratamiento y Protección de Datos Personales, mediante el cual autoriza a la Entidad para realizar la recolección, consulta, almacenamiento, uso, circulación, verificación, actualización y demás actividades de tratamiento de los datos personales suministrados con ocasión de la presentación de la oferta y de la eventual ejecución contractual, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes en materia de protección de datos personales.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural, el formulario deberá estar suscrito por el proponente. Cuando se trate de persona jurídica, deberá estar suscrito por su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, el formulario deberá ser suscrito por el representante del proponente plural, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan respecto de los datos personales de sus integrantes, representantes o personal vinculado, cuando a ello haya lugar.

En caso de que el formulario no se aporte, se presente incompleto o no se encuentre debidamente suscrito, la Entidad podrá requerir al proponente para que lo aclare o subsane dentro del término señalado para ello, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y en las normas aplicables al presente proceso de selección.

6.1.17 FORMULARIO No. 12 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No.12 – Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para participar en el presente proceso de selección y para celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

No podrán participar en el presente proceso ni suscribir el respectivo contrato los proponentes que se encuentren incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley. En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección o en la ejecución contractual, se dará aplicación a las consecuencias previstas en la normativa vigente.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, este formulario deberá ser suscrito por su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar suscrito por el representante del proponente plural, sin perjuicio de la verificación individual que corresponda respecto de cada uno de sus integrantes.

6.1.18 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS – FORMULARIO No. 13

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- ***d)*** *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

  La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.19 FORMULARIO NO. 14 "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE)

En caso de cerrarse a MIPYMES el presente proceso, el comité jurídico evaluador verificará que cumplan los requisitos como MIPYME exigidos en el acápite de los documentos del proceso.

a. *Acreditar su condición de Mipymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*
b. *En la Convocatoria limitada podrán participar Uniones Temporales o Consorcio o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para los efectos de limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.*
c. *Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria del proceso, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés.*

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO No. 14 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN MIPYMES, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

6.1.20 FORMULARIO No. 15 COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de 2023, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 15 – Compromiso Antisoborno, mediante el cual manifiesta su compromiso de abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar sobornos, dádivas, beneficios indebidos o cualquier otra forma de incentivo ilegal, con el propósito de influir en el presente proceso de selección, en la celebración del contrato o en su ejecución.

El formulario deberá estar suscrito por el proponente cuando se trate de persona natural; por el representante legal, cuando se trate de persona jurídica; y por el representante del proponente plural, cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada uno de sus integrantes.

En caso de que el formulario no se aporte, se presente incompleto o no se encuentre debidamente suscrito, la Entidad podrá requerir al proponente para que lo aclare o subsane, de conformidad con las reglas previstas en la normativa aplicable.

6.1.21 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, la Entidad verificará si el proponente persona natural, o el representante legal cuando se trate de persona jurídica nacional o extranjera, se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. En el caso de consorcios o uniones temporales, esta verificación se realizará respecto de cada uno de sus integrantes, cuando se trate de personas naturales, y de los representantes legales de las personas jurídicas que los conformen, según corresponda.

La consulta podrá efectuarse a través de los mecanismos oficiales dispuestos en el portal del REDAM. En todo caso, el certificado correspondiente podrá ser consultado y descargado gratuitamente a través de los servicios digitales habilitados para tal fin.

Cuando la verificación evidencie que el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica se encuentra inscrito en el REDAM, no podrá contratar con el Estado hasta tanto acredite encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, en los términos de la Ley 2097 de 2021.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Formulario No. 16 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; los mismos serán evaluadas como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGOS UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR SOLDADO	NECESIDAD MINIMA	CUMPLE / NO CUMPLE	MARCA
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
1	2791301	60101401	**PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	4	4000		
2	2791301	60101401	**PARCHE DE EJERCITO** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	1801		
3	2791301	60101401	**PARCHES DE LA UNIDAD** SUPERIOR (02 UND) Y UNIDAD SUBALTERNA (02 UNID) SELVA Numeral ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACION DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N 4 TIPO SELVA Y N 4A TIPO ARIDO DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON.	UNIDAD	4	3600		
4	2791301	60101401	**BANDERA DE IDENTIFICACION** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 001 FEBRERO 2025 (DISDI) ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACION EMPLEADA EN EL UNIFORME N.° 4 (TIPO SELVA) Y N° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	1800		
5	2791301	60101401	**PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO**, (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	2220		

6	2791301	60101401	**INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS** (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.º 4 (TIPO SELVA) Y N.º 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	JUEGO	2	1800		
7	2791301	60101401	**BRAZALETES TACTICOS x JUEGO DE 04** (COLOR NARANJA, VERDE, AZUL Y MORADO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2.	JUEGO	1	905		
8	2791301	60101401	**OJOS DE GATO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 - BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.º 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4 A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2	1800		
9	2823706	53102509	**JUEGO DE LIGAS PARA BOTAS MANGA** PANTALON CAMUFLADO (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	906		
10	2823805	53102512	**PAÑUELOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	2	1800		
11	2719302	53121602	**BOLSO UTILES DE ASEO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	906		
12	2824302	53131625	**MALLA PARA CABELLO** NEGRA MOÑA SEGÚN NORMA TECNICA No. CEDE 4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	1	377		
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
13	2821001	53102400	**CALCETIN COLOR BLANCO** PARA DEPORTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	1136		
14	2823601	53102700	**UNIFORME DE DEPORTES** COMPLETO - PANTALONETA Y CAMISETA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2 - NTMD 0299-A1	UNIDAD	1	1134		
15	2824302	53111800	**CHANCLAS NEGRAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	1	1133		
16	2824302	53102300	**JUEGO DE ROPA INTERIOR** (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	1	377		
17	2824302	53101504	**BICICLETERO NEGRO** CORTO SEGÚNESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	1	377		
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS								
18	3270109	14111514	**CUADERNO PARA ESCRITURA** COCIDO PASTA BLANDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	777		
19	3219399	14111704	**PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	2	1553		
20	3270109	53131615	**TOALLAS SANITARIAS** SEGÚN NORMA TECNICA COLOMBIANA No. NTC 3604-2006 PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	1	377		
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
21	3533301	47131809	**BETUN NEGRO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1000		
22	3532315	53131614	**TALCOS PARA PIES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1000		
23	3532322	53131502	**CREMA DENTAL** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	1	1000		

24	3532322	53131606	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE PARA MUJER** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	377		
25	3532323	53131606	**DESODORANTE ANTITRASPIRANTE** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	644		
26	3532105	53131608	**JABON DE BAÑO** ANTIBACTERIAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	2	2000		
27	3532101	53131608	**JABON EN PASTA PARA LAVAR ROPA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	1000		
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
28	3699056	46181902	**PROTECTORES AUDITIVOS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	841		
29	3694006	30181601	**JABONERA PLASTICA VERDE** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	841		
30	3699006	53131500	**PORTA CEPILLO DE DIENTES** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	840		
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
31	3899307	53131503	**CEPILLO DENTAL** CON LIMPIADOR DE LENGUA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	934		
32	3899402	53131604	**PEINILLA NEGRA** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	936		
33	3899306	47131605	**JUEGO CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO** (01 UNO GRANDE Y 01 UNO PEQUEÑO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1	935		
34	3891103	44121701	**LAPICERO** SIN MECANISMO RETRACTIL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	934		
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								
35	4299206	46171501	**CANDADO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1	992		
36	4291303	53131603	**MAQUINA DE AFEITAR** TRIPLE HOJA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	3	3000		
37	4291502	53131621	**CORTAUÑAS** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 -A2	UNIDAD	1	991		
38	4299904	60101717	**JUEGO DE (02) PLACAS DE IDENTIFICACION**, (01) PLACA PARA CUELLO Y (01) PLACA PARA BOTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	1	992		

Nota. En el presente anexo se relacionan las cantidades mínimas, no obstante, una vez realizada la subasta y adjudicado el proceso se ajustarán las cantidades hasta cubrir la necesidad total y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado de acuerdo a la siguiente información:

CUOTAS DE INCORPORACION 2026							
UNIDAD	2C		3C		4C		TOTAL, SL12 Y SL18 A INCORPORAR
	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	
FUDRA1	31	0	31	0	0	0	**62**
BITER21	20	0	22	0	20	0	**62**
BASOE	31	0	31	0	32	0	**94**
BAMAI	31	0	31	32	31	32	**157**
EMSUB	31	31	31	31	31	31	**186**
ESPRO	62	0	62	0	31	0	**155**

BAPOM05	62	31	62	31	31	64	**281**
BASEN	0	31	31	0	0	32	**94**
ESASA	15	0	20	0	0	0	**35**
ESERT	0	0	31	0	0	0	**31**
ESFES	0	0	14	0	18	0	**32**
ESLAN	62	0	62	0	62	0	**186**
ESPAM	12	0	14	0	14	0	**40**
BAABS2	0	0	0	0	0	32	**32**
BAMAD2	0	0	0	0	0	9	**9**
TOTAL	**357**	**93**	**442**	**94**	**270**	**200**	**1456**
	450		**536**		**470**		

STOCK EN CENTROS LOGÍSTICOS		
UNIDAD	**MASCULINO**	**FEMENINO**
FUDRA1	36	
BITER21		
BASOE	31	
BAMAI		10
EMSUB		
ESPRO		
BAPOM05	113	
BASEN		
ESASA		
ESERT		
ESFES	12	
ESLAN		
ESPAM	2	
BAABS2		
BAMAD2	11	
TOTAL	**205**	**10**
	215	

KITS DE INCORPORACIÓN ADQUIRIR							
UNIDAD	**2C**		**3C**		**4C**		**TOTAL KITS POR UNIDAD**
	MASCULINO	**FEMENINO**	**MASCULINO**	**FEMENINO**	**MASCULINO**	**FEMENINO**	
FUDRA1	0	0	26	0	0	0	**26**
BITER21	20	0	22	0	20	0	**62**
BASOE	0	0	31	0	32	0	**63**
BAMAI	31	0	31	22	31	32	**147**
EMSUB	31	31	31	31	31	31	**186**
ESPRO	62	0	62	0	31	0	**155**
BAPOM05	0	31	11	31	31	64	**168**
BASEN	0	31	31	0	0	32	**94**
ESASA	15	0	20	0	0	0	**35**
ESERT	0	0	31	0	0	0	**31**
ESFES	0	0	2	0	18	0	**20**
ESLAN	62	0	62	0	62	0	**186**
ESPAM	10	0	14	0	14	0	**38**
BAABS2	0	0	0	0	0	32	**32**
BAMAD2	0	0	0	0	0	9	**9**
TOTAL	**231**	**93**	**374**	**84**	**270**	**200**	**1252**
	324		**458**		**470**		

KIT TOTAL MUJERES	**KIT TOTAL HOMBRES**
377	**875**

Nota. Para los elementos de identificación personal como: parche de identificación personal, grupo sanguíneo y placas si se debe entregar para la totalidad de personal a incorporar tal como se relaciona en la oferta económica.

6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar con su propuesta un documento suscrito por el representante legal, mediante el cual se comprometa al cumplimiento de los aspectos que se relacionan a continuación, acompañado de los documentos correspondientes, según aplique:

6.2.2.1 CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente, en caso de resultar adjudicatario, deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas y especificaciones técnicas adicionales aplicables al objeto contractual. Para tal efecto, deberá aportar un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o por quien haga sus veces, en el cual manifieste de manera expresa su compromiso de cumplir con dichas normas y especificaciones técnicas.

Durante la etapa de verificación de las ofertas, el comité técnico evaluador revisará el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, relacionadas a continuación:

- NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356-A2, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MALLA PARA CABELLO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA BICICLETERO NEGRO CORTO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA JUEGO DE ROPA INTERIOR TOP-CACHETERO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO, CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA NTMD-0299-A1, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604-2006.
- BOLETÍN 004 – ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES NO. 4 TIPO SELVA DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".
- BOLETÍN 001 DE FEBRERO DE 2025 – DISDI, SOBRE LA ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACIÓN EMPLEADA EN EL UNIFORME NO. 4 TIPO SELVA Y NO. 4A TIPO ÁRIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".

6.2.2.2 CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM:

El oferente deberá contar con permiso vigente para la fabricación, comercialización y venta de elementos de uso restrictivo de las Fuerzas Militares, el cual deberá mantenerse vigente hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá aportar la certificación o autorización correspondiente, expedida por el Comando de la Brigada del Ejército del lugar de residencia de la empresa proponente, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

Lo anterior, en atención al Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, parágrafo 2, del Decreto 180 de 1988, según el cual se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía aquellos determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas.

Respecto del permiso de comercialización de prendas exclusivas de uso militar, para el caso de consorcios o uniones temporales, figuras previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y autorizadas expresamente en el artículo 6 del

mismo estatuto para celebrar contratos con entidades estatales, se verificará que todos sus integrantes cuenten con el permiso correspondiente.

NOTA 1: Si el permiso aportado por el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución del contrato, es decir, antes del 04 de diciembre de 2026, deberá presentar junto con su oferta, en documento independiente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, el compromiso expreso de tramitar de manera anticipada su renovación, con el fin de garantizar su vigencia durante toda la ejecución contractual.

NOTA 2: El oferente deberá contar con permiso para la fabricación y/o comercialización de los elementos de uso restrictivo que componen el kit de incorporación, incluyendo de manera específica aquellos que se encuentren normados, así:

- UNIFORME DEPORTIVO, CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA, CONFORME A LA NTMD-0299-A1, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, CONFORME A LA NTMD-0356-A2.
- PARCHE EJÉRCITO, CONFORME A LA NTMD-0356-A2.
- PARCHE DE LA UNIDAD SUPERIOR.
- PARCHE DE UNIDAD SUBALTERNA, CONFORME A LA NTMD-0356-A2.
- BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN, CONFORME A LA NTMD-0356-A2.
- PARCHE DE IDENTIFICACIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO, CONFORME A LA NTMD-0356-A2.
- INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADOS, CONFORME A LA NTMD-0356-A2.
- BRAZALETE TÁCTICO POR JUEGO DE CUATRO (4) UNIDADES, CONFORME A LA NTMD-0356-A2.
- OJOS DE GATO, CONFORME A LA NTMD-0356-A2.
- LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO, POR PAR, CONFORME A LA NTMD-0356-A2.
- PLACAS DE IDENTIFICACIÓN POR JUEGO, CONFORME A LA NTMD-0356-A2

6.2.2.3 CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL CODALTEC:

El oferente deberá adjuntar certificación del contrato suscrito con la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC, mediante el cual se autoriza el uso y explotación de los signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima – Obligaciones del Convenio Específico No. **2021126010704313.**

Nota: En caso de que el oferente se presente bajo una forma asociativa, como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación del contrato correspondiente.

6.2.2.4 REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO:

El oferente junto con su oferta deberá certificar y allegar el registro o notificación sanitaria obligatoria otorgada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, que se aplique a los productos de aseo que componen el kit de incorporación (por cada elemento) de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0365-A2, conforme con la normatividad vigente.

Nota: El Registro Sanitario deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta y a la fecha de entrega de los elementos

6.2.2.5 REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL:

El oferente deberá allegar el Registro de Productor Nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, correspondiente a los parches, de conformidad con la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0356-A2.

En caso de que el oferente participe en calidad de comercializador y/o distribuidor, deberá acreditar que el productor de los bienes cuenta con el respectivo Registro de Productor Nacional expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Este requisito deberá ser presentado junto con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o por quien haga sus veces.

6.2.2.6 CERTIFICACIÓN DE STOCK:

El proponente deberá certificar por escrito en documento independiente que cuenta con el stock mínimo para cubrir la necesidad de la entidad y realizar el reemplazo eventual de elementos defectuosos.

6.2.2.7 PRESENTACIÓN COLECTIVA DE LOS KIT DE INCORPORACIÓN:

La entrega de los kits de incorporación será en los almacenes destinatarios en cajas de cartón corrugado, con capacidad de almacenar de 10 a 20 bolsas transparentes con el kit de incorporación, separadas de acuerdo a las cantidades establecidas para cada unidad beneficiaria centralizada por la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y su rotulo deberá contener:

- Nombre del contratista.
- Nombre del Contratante.
- Fecha y No. Del contrato.
- Cantidad de kit de incorporación.
- Unidad de medida. Unidad beneficiaria.
- Recomendaciones de almacenamiento.
- Recomendaciones de uso

NOTA 1: No se aceptarán elementos re-manufacturados por parte del contratista, los elementos deben ser nuevos sin que tengan algún tipo de tratamiento, el supervisor del contrato tendrá la plena potestad de rechazarlos cuando éste no cumpla con las características y condiciones técnicas exigidas.

- El oferente debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal que los elementos a entregar son de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

- El oferente debe especificar en el Anexo N° 2 denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" la MARCA Y PRESENTACIÓN de los ítems relacionados. Con el fin de verificar por parte del comité evaluador, si los mismos cumplen con las especificaciones descritas en la norma técnica.

- El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal el compromiso a tener la disponibilidad para entregar los bienes objeto del presente proceso, en los puntos logísticos establecidos.

- El oferente debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal que se compromete a asumir a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal.

- El oferente debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal, que se compromete a ofertar bienes que se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características.

- El oferente debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal que se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, con una fecha de vencimiento no menor a DOCE (12) MESES, (en los casos que aplique) contados a partir de la entrega a satisfacción acordada con la entidad.

- El oferente debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal que garantiza que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, conforme a los términos de la garantía técnica.

- El oferente deberá mediante documento suscrito por el representante legal manifestar el compromiso de cumplir con la ficha técnica NTMD-0356-A2, la cual establece qué elementos y qué requisitos debe cumplir el kit de incorporación, utilizado por los soldados conscriptos en su incorporación, lo cual deberá ser concordante con el anexo No. 2 y verificado por el comité técnico evaluador. Dicha situación será también verificada por el supervisor al momento de las entregas de los elementos, de conformidad con los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo contemplados en el numeral 4 de la ficha técnica.

- El oferente deberá allegar junto con la oferta las FICHAS TÉCNICAS de cada uno de los elementos que conforman el KIT DE INCORPORACIÓN.

- El oferente deberá mediante documento suscrito por el representante legal manifestar el compromiso de marcar las placas de identificación y bordar los apellidos de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar y la entrega será en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento.

- El oferente debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal que en caso de ser adjudicatario cumplira con los requisitos de empaque y rotulado previstos en el numeral 3.3 de la ficha técnica NTMD-0356-A2.

- Para los elementos (protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño), el oferente deberá presentar en la fecha del cierre junto con la oferta, DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO de las características del producto de acuerdo con la NTC-ISO/IEC 17050-1 y NTCISO/EC 17050-2 actualización vigente o el documento que lo reemplace. Donde exprese y se certifique el cumplimiento de la respectiva Norma Técnica Colombiana, lo anterior, de acuerdo al numeral 3.2 de la Norma Técnica NTMD – 0356-A2.

6.2.2.8 COMPROMISO "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN"

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario se compromete en proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE REPUESTA QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE

6.2.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la cotización y/o oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad del bien a adquirir. Durante el tiempo estipulado en la garantía, la empresa contratista debe asumir en su totalidad los costos de transporte, trámites de comercio exterior como lo son; fletes, bodegajes, seguros y demás trámites administrativos, para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual o por defectos de fabricación o falta de documentación.

- Que ampare la especificación técnica del bien ofrecido

NOTA 1: El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega.

6.2.3.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Durante el tiempo estipulado en la garantía, la empresa contratista debe asumir en su totalidad los costos de transporte, trámites de comercio exterior como lo son; fletes, bodegajes, seguros y demás trámites administrativos, para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual o por defectos de fabricación o falta de documentación.

La reposición de los elementos objeto de garantía que ameriten exportación e importación, se debe realizar en un tiempo no mayor a 10 días calendario contados a partir de la notificación por escrito y entrega del componente a la empresa contratista por parte del supervisor del contrato.

6.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO No. 02

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá de acreditar su experiencia con los contratos que se encuentren debidamente identificados en el RUP, **es decir, esta entidad sólo tendrá como válida la experiencia inscrita del proponente en el RUP, el cual debe estar VIGENTE Y EN FIRME.**

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS).

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Para lo cual se requiere diligenciar el Formulario No 2 establecido en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

b) El formulario debe ir firmado por el proponente en caso de ser una persona natural o por el representante legal del proponente y/o suplente en caso de ser una persona jurídica.

c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador.

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN CONFORME A LA NTMD 0356** CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEAN IGUALES

O SIMILARES A LAS RELACIONADAS EN EL FORMULARIO No. 13 del presente proceso, cuyo valor del contrato o la suma de ellos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial que en SMMLV corresponde a: 164,41 SMMLV

CÓDIGOS UNSPSC: Para efectos de verificar la relación de la experiencia en el RUP, se requiere que el proponente, ya sea, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando los contratos que pretende acreditar en el RUP, se deberá reflejar registro el código que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(15) FIBRAS, HILOS E HILADOS	(15) FIBRAS
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(16) TEJIDOS Y AMTERIALES DE CUERO	(17) TEJIDOS DE ALGODON
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(15) PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(17) PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(44) EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(12) SUMINISTROS DE OFICINA	(17) INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(17) SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	(15) CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(19) PROTECTORES AUDITIVOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	(13) SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	(18) SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(12) MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES	(16) MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(24) MEDIAS Y CALCETINES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(25) ACCESORIOS DE VESTIR
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(27) UNIFORMES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(15) DENTALES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(16) BAÑO Y CUERPO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(10) MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(17) MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

NOTA 2: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

NOTA 3: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales con el fin de verificar requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a dic. 31 de 2007	$433,700.00
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$876.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905.00

6.2.4.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 02 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS".

Para el caso de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de ésta por el 80% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas y/o certificaciones de contratos ya ejecutados. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente los emprendimientos y empresas de mujeres deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

6.2.4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

La experiencia presentada por un consorcio y/o Unión temporal puede ser acreditada por cualquiera de sus participantes

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde a la requerida en el numeral anterior, en donde se evidencie que ha sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1 ACLARATORIA: La EXPERIENCIA HABILITANTE, se verificará a través del RUP con los contratos REGISTRADOS en el mismo y que a su vez deberán tener la clasificación de los códigos UNSPSC, esto en virtud de las normas vigentes de contratación estatal y CIRCULAR ÚNICA EXTERNA de CCE.

NOTA 2: PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES ENTRE SUS INTEGRANTES DEBEN ESTAR INSCRITOS SEGÚN LOS CODIGOS UNSPC EXIGIDOS, **CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 6.2.4 DEL ESTUDIO PREVIO Y SU OBJETO DEBERA ESTAR RELACIONADO CON EL DEL PRESENTE PROCESO.**

6.2.4.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 02 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de ésta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas y/o certificaciones de contratos ya ejecutados. Para el efecto esta documentación deberá cumplircon los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.

- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

6.3.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF – FORMULARIO No. 8

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 8 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la

obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.3.4 FACTURACION ELECTRONICA

El oferente deberá allegar copia de resolución de facturación electrónica VIGENTE expedida por la DIAN o por la Entidad quien lo acredite.

NOTA: De conformidad con la Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos (02) preguntas de propuesta económica que debe ser diligenciadas en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. **PROPUESTA ECONÓMICA**: Aquí el proponente deberá cargar la propuesta económica, mediante Formulario No. 3, en Excel y PDF debidamente firmado en los términos establecidos en los documentos previos, los cuales serán objeto de evaluación económica.

2. **VALOR DE LA PROPUESTA**: Aquí el proponente debe diligenciar el valor total de su propuesta, el cual debe ser igual a la sumatoria total de los ítems relacionados en el Formulario No. 3 aportado en Excel.

Nota 01: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (cuando aplique) de cada uno de los ITEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 02: Dentro del Formulario No. 3, los proponentes deberán discriminar para cada ítem el IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.

Nota 03: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el **precio real ofrecido** por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad los criterios contenidos en el Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2202013000002353 y concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

> *"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto y del Concepto C - 413 de 2023 del 30 de octubre de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".*

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

6.3.6 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

6.3.7 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

6.3.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte **31 de diciembre de 2025**.

Cuando M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA en desarrollo de la **verificación financiera** requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N - EJC – CENAC TOLEMAIDA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

*Para las **empresas de economía mixta** se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.*

6.3.7.2 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

- **OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

- **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

El Decreto 1464 de 2010 en su artículo 53 señala: "Las entidades contratantes deberán verificar directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia".

El artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, en sus párrafos finales dispone que la sucursal de sociedad extrajera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos.

La documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas

matrices. Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total.
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

1. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

2. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos esta- dos son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

3. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

4. Cuando el M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

5. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

6. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

7. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

8. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

6.3.8 INDICADORES FINANCIEROS:

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, por lo anterior se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Con base en la Información mencionada en el numeral 2.6 INDICADORES FINANCIEROS del presente estudio se construyeron los Indicadores Financieros, y se establecen los indicadores de referencia para el presente estudio así:

6.3.8.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PLENAS

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 1,98**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,98** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al <=55%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **54%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	*Utilidad Operacional / Gastos Financieros*	**>= 2,15**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser >= **2,15** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Mayor o igual a 0,08**	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser **>0,08.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	**Mayor o igual a 0,03**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **≥0,03**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

CT: ACTIVO CORRIENTE - MENOS PASIVO CORRIENTE

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA

Nota: El análisis de los indicadores se realizó bajo dos (02) decimales, por lo tanto, su verificación se redondeará a dos (02) decimales.

6.3.8.2 INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 1,58**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,58** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al <=65%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **65%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	*Utilidad Operacional / Gastos Financieros*	**>= 1,72**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser >= **1,72** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Mayor o igual a 0,06**	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser **≥0,06.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	**Mayor o igual a 0,03**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **≥0,03**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

CT: ACTIVO CORRIENTE - MENOS PASIVO CORRIENTE

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA

Nota: El análisis de los indicadores se realizó bajo dos (02) decimales, por lo tanto, su verificación se redondeará a dos (02) decimales.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno deberá aportar el Registro Único de Proponente, donde se verificara la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, sin embargo la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

- **DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)**

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal, conforme la guía CCE-EICP-MA-04 emitida por Colombia Compra Eficiente.

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos integrantes, A y B, quienes tienen una participación del 60 % y del 40 % respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la

Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el de capital de trabajo.

La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los integrantes del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Tabla 12 – Información Financiera – Integrantes

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con la Opción 1: Sumatoria ponderada es la siguiente:

$$Índice\ de\ liquidez\ = \frac{[(1.413\ \times 60\%) + (1.117\ \times 40\%)]}{[(98\ \times 60\%) +\ (706\ \times 40\%)]} = 3.8$$

$$Índice\ de\ endeudamiento\ = \frac{[(855\ \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413\ \times 60\%) +\ (1.244\ \times 40\%)]} = 68\%$$

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses\ = \frac{[(178\ \times 60\%) + (33\ \times 40\%)]}{[(59\ \times 60\%) +\ (4.4\ \times 40\%)]} = 3.23$$

$$Capital\ de\ trabajo = (1.315 * 60\%) + (411 * 40\%)15 + 411\ = 953.4$$

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, El M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA, verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Cuando EL M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros del año objeto de análisis o de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-04 numeral 4.2; donde se establece que las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015** para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación.

6.4 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

Teniendo en cuenta que el presente Proceso de Selección se adelanta mediante modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la valoración de la Propuesta Económica más favorable a la Entidad será la que se determine al finalizar la Subasta, en los términos establecidos en el Anexo 1 Datos del Proceso. Sin embargo, al iniciar dicho procedimiento se efectuará la verificación aritmética y las condiciones mínimas requeridas dentro de la propuesta económica, una vez efectuada dicha verificación sobre la propuesta económica y el proponente no cumpla algún requisito, no podrá participar de la subasta.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El sobre No. 2 económico se abrirá exclusivamente a aquellos proponentes previamente habilitados jurídica, técnica y financieramente.

El comité Económico Evaluador verificará al abrir el sobre No. 2 económico de los oferentes habilitados para participar en la Subasta, las cantidades mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones y que los precios unitarios no sobrepasen el precio unitario de referencia estimado para cada ítem, incluido IVA (cuando aplique).

La evaluación de las propuestas económicas se realizará sobre el precio real ofrecido por cada proponente en el SOBRE No. 2 LISTA DE PRECIOS - formulario No. 03 cargado en el SECOP II, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable o no de IVA y ello influye en el precio ofertado, la verificación se hará sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan sólo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos.

Las propuestas habilitadas participarán en la audiencia de subasta inversa electrónica.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para que una propuesta pueda ser evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes, que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA	**HABILITADO/ NO HABILITADO**
CAPACIDAD JURIDICA	**HABILITADO/ NO HABILITADO**
ASPECTOS TECNICOS Y EXPERIENCIA	**HABILITADO/ NO HABILITADO**

El oferente deberá cumplir en su totalidad con las Especificaciones Técnicas solicitadas para el presente proceso, para lo cual se verificará la forma, presentación y características de los documentos, detallados en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(…)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

De igual forma, en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la subasta inversa", se señala que hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y en el numeral 5 se establece que en el evento en que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

8. REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SECOP II

La subasta inversa electrónica se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará por el total.

Se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que ésta es el ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación. Para este evento, sólo podrán participar a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada procedimiento Subasta Inversa Electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden, entre otros, la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento

electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

(i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
(ii) Conservar los datos asociados; y
(iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

8.1. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – INICIO AUDIENCIA DE SUBASTA

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y que no sobrepasen los precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador.

NOTA: <u>LA AUDIENCIA DE SUBASTA INICIA CON LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS, MOTIVO POR EL CUAL LA SUBSANACIÓN ES HASTA ANTES DE LA APERTURA DE SOBRES (TENIENDO EN CUENTA QUE PARA PROCEDER A LA APERTURA DEBE ENCONTRARSE COMO HABILITADO SIENDO ESTE EL PRIMER PASO CON EL QUE INICIA LA AUDIENCIA DE SUBASTA)</u>

8.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual dispone: Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. ***La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente***.
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto (DECRETO 1860 DE 2021). Asi:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la

gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica**.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

  1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente**

persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

A. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

B. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA – Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.3 REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión internet estable.
- Usuario y clave en el SECOP II.
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

8.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

A continuación, se describe el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio **CON LA APERTURA DEL SOBRE No. 2 ECONÓMICO** en la fecha y hora señalada en el cronograma.

- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *…"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…,* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta

inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento de la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La CENAC TOLEMAIDA no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos (TOTAL DE LA OFERTA) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

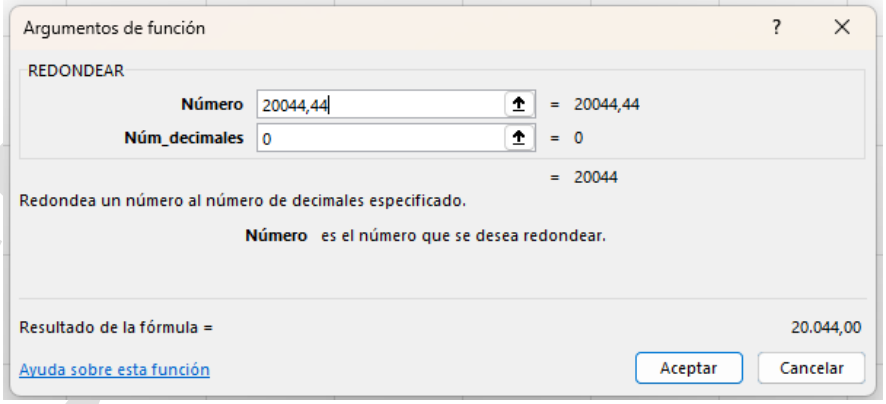
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

- **Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el TRES por ciento (3%).** Es importante tener en cuenta que el proponente, deberá realizar sus lances estimando por ítem respetando dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

- El porcentaje de descuento total resultante de las pujas se aplicará a cada uno de los ítems una vez definido el porcentaje de descuento de la subasta.

Al momento de la aplicación del porcentaje de descuento resultante del Evento de Subasta Inversa Electrónica a los ítems, los precios ofertados se calcularán mediante el siguiente procedimiento:

a. **Los valores de la oferta económica se determinarán sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la contratación.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluará y se comparará con las demás ofertas presentadas.

En el evento que esta Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, se catalogará este lance como no válido, esta advertencia se realizará también en el chat anterior a la realización de la subasta en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Durante el evento de subasta, al terminar la

presentación de cada lance esta Entidad Estatal informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó[42].

- ✓ El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- ✓ La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
- ✓ **Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.**
- ✓ De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición, número uno (1) con lances exactamente iguales, se aplicará lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de *2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"* la cual estableció en su Artículo 35 nuevos Factores de Desempate para un proceso de contratación realizado con cargo a recursos públicos; para la acreditación de estos factores, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
- ✓ Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- ✓ Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá DOS (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.
- ✓ Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.
- ✓ Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo (Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), siempre que éste sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.
- ✓ Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

[42] De acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente, - Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II Segunda parte – Pagina 2

8.4.1 SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

8.4.2 NOTAS GENERALES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador, si éste lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el pliego de condiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la subasta inversa" modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso que un sólo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

8.4.3 CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

La subasta concluirá:

- Cuando en el evento de subasta electrónica se presente sólo un lance válido.
- Cuando en el evento de subasta electrónica no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento de la Subasta electrónica, el proponente que haya ofertado el menor precio; de acuerdo al manejo de ofertas con posibles precios artificialmente bajos, resultante de la subasta. Será requerido por el comité económico evaluador, para que allegue sustentos y explicación.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

…" Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN SUBASTAS INVERSAS[43]

La subasta como metodología de selección de ofertas económicas en los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP–, se ha contemplado en la Ley 1150 de 2007 para dos modalidades de selección a saber: i) selección abreviada y ii) licitación pública. Esta metodología ha sido utilizada como un sistema mediante el cual se determina cual es la oferta económica más favorable en el marco de un proceso de selección, independientemente de los otros criterios de escogencia o puntuación que se hayan contemplado en los pliegos de condiciones, ya que estos pueden no reducirse únicamente a la oferta económica. En este certamen, cada oferente realizará sus ofrecimientos mediante "lances" los cuales fungen como manifestación de la voluntad de los oferentes y como ofertas económicas dinámicas, las cuáles variaran en el certamen, sin embargo, esta variabilidad no les quita su calidad de propuestas económicas.

Cabe anotar, que la subasta puede ser ordinaria y a la inversa. Bajo el primer escenario, los compradores compiten para obtener un bien o servicio, ofreciendo precios cada vez más altos, a través de lances, como podemos observar en los Procesos de Contratación de enajenación directa a través de subasta pública mediante la modalidad de selección abreviada, cuyo procedimiento se explica en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 1025. Por su parte, la subasta inversa invierte el procedimiento, de tal manera que, los vendedores compiten para obtener un negocio del comprador, y para ello, los lances realizados sobre la oferta económica tienen como objetivo disminuir los precios a medida que los vendedores socavan y compiten mutuamente. Este ejemplo, se puede observar en los Procesos de Contratación para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales, el cual se realiza comúnmente bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, reglamentada por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, en consideración a que en las subastas inversas el único criterio de selección es el precio, esto como resultado de las pujas competitivas; es común que estos procesos terminen en precios u ofertas bajas. Sin embargo, dichas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de presentarse dudas sobre ello, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales:

- Verificar la oferta y su componente económico, para así determinar si los precios tienen un componente extraño que no fue posible determinar al momento de realizar el Estudio del sector, en relación con los proveedores del bien, obra o servicio que se pretende contratar.

[43] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

- Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector. La verificación de ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.

- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1).

- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la presente Guía.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente la CENAC TOLEMAIDA, podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o así sucesivamente o declararlo desierto.

9. ADJUDICACIÓN

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA adjudicará el contrato en **forma total (no habrá adjudicación parcial ni por ítems),** al proponente que haya **ofertado el menor valor resultante de la sumatoria de los todos los ítems, dentro del evento de subasta, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirecto**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

El valor del contrato a celebrarse será el señalado en la resolución de adjudicación

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**, mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"(…) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:* (…) *1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (…)."*

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, formulario No. 1 del pliego de condiciones, AUTORIZA a la CENAC TOLEMAIDA para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el Ministerio podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Ministerio no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente d) el representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN ELEQUILIBRIO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 yel manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán isoportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan ono al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN		OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	3
IMPACTO		4	3	4
VALORACION DEL RIESGO		7	4	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	1	2
		2	1	2
		4	2	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERIODICOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL AVTA DE LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Selección	Económico	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA FICHA.	DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	7	ALTO	Contratista	SE ESTABLECIO UN PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Entidad	Etapa de ejecución en la recepción de los bienes	Recepción de los bienes y pruebas de bienes	Verificando los bienes recibidos con un especialista y cumpliendo el protocolo establecido para la recepción	Ejecución

2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	LA NO DETECCION DE ALGUN DEFECTO DURANTE LA INSPECCION VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES REALIZADA POR EL SUPERVISOR	DEVOLUCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EXIGENCIA D ELA GARANTIA TECNICA	2	3	5	MEDIO	Contratista	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO CON UNA PERIODICIDAD D DE 15 DIAS	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Contratista	Etapa de ejecución	Hasta la ejecución del contrato	MEDIANTE REUNIONES QUINCENALES EVIDENCIADAS EN INFORMES O LLA BITACORA DE LAS LABORES CONTRATADAS	Ejecución
3	Específico	Externo	Selección	Económico	RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES QUE NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.	AFECTARÍA A LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES	1	1	2	BAJO	Contratista	ES UN PRODUCTO ESTANDARIZADO CON CODIGO NSN - Información Contractual Catalogación (SISTEMA OTAN)	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Contratista	Etapa de planeación	Concepto Comité Técnico Evaluador (Cumple o No Cumple)	El comité técnico evaluador habilitara únicamente a los oferentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	selección

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		**1**	**2**
CLASE		GENERAL INTERNO	GENERAL INTERNO
FUENTE		INTERNO	INTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	SELECCIÓN
TIPO		ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	RIESGO DE QUE TODAS LAS OFERTAS PRESENTES PRECIOS ARTIFICIALM ENTE BAJOS Y NO SE SUBSANE EL REQUERIMI ENTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DECLARATO RIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	DECLARATO RIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
PROBABILIDAD		3	3
IMPACTO		4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	8
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		NUEVO ANALISIS DE INDICADORES CON BASE EN LAS OFERTAS PRESENTADAS Y VOLVER A LANZAR EL PROCESO	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA S DE LOS OFERENTES AL TERMINO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES
MONITORE O Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZ A EL MONIT OREO?***	VERIFICACIÓ N POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	MEDIANTE LA EVALUACIÓ N ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ
	PERIO DICIDA D ¿CUAN DO?	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓ N DEL CONTRATO	CUANDO SE EFECTÚA LAEVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Nº		**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
CLASE		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO		R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración.	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Los efectos desfavorables que alteren las condiciones en la adquisición de los bienes.	En caso de presentarse material importado la variación de la TRM
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Que incumpla con el contrato	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	Que por la fluctuación de la moneda extranjera, en la cual el contratista adquiera parcial o total el servicio se incremente su costo y el objeto contractual no pueda ser entregado de acuerdo a las condiciones del contrato.	Que no se cumpla con la ejecución del contrato	Desequilibrio económico del contrato resultante
PROBABILIDAD		1	1	2	3	3
IMPACTO		5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	4	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	el proponente que resulte adjudicatario deberá frente al
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Gerente del proyecto	Gerente del proyecto / comité de adquisiciones	Gerente Del Proyecto / Comité De Adquisiciones	Gerente del proyecto	contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Una Vez Se Conoce El Incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	El contratista debe cubrirse frente al riesgo cambiario
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

COPIA NO CONTROLADA

12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

12.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGINAL TOLEMAIDA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA NIT 800.131.049-4 una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO, DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASI MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12.2 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

12.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de **incumplimiento total o parcial definitivo** de las obligaciones a cargo del contratista, o en el evento de declaratoria de **caducidad administrativa**, el **CONTRATISTA** pagará a título de **cláusula penal pecuniaria** una

suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato**, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y de las demás acciones legales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la presente cláusula se pactan **a título de pena y no de indemnización**, razón por la cual el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá exigir, además, el reconocimiento y pago de los perjuicios adicionales que el incumplimiento le hubiere ocasionado, en caso de demostrarse.

La imposición y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se sujetará al **procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria podrá hacerse efectivo con cargo a las sumas adeudadas al contratista, por compensación, o mediante la **afectación de la garantía única de cumplimiento**, conforme a lo pactado en el contrato y a la normativa vigente.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional, conforme a las disposiciones presupuestales y financieras aplicables.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

13.1 TIPO DE CONTRATO

TIPOLOGIA CONTRACTUAL:

El contrato que pretende celebrar LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, con el fin de satisfacer la necesidad identificada en el presente estudio previo, corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA, TODA** vez que su objeto consiste en la adquisición de bienes muebles, específicamente los elementos que conforman el kit de incorporación. En virtud de este contrato, el contratista se obliga a transferir la propiedad de dichos bienes a favor de la Entidad, y esta, a su vez, se obliga a pagar un precio determinado.

Esta tipología contractual encuentra sustento en el artículo 1849 del Código Civil, el cual define la compraventa como el contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. De igual manera, el artículo 905 del Código de Comercio establece que la compraventa es el contrato por medio del cual una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero, denominándose precio el dinero que el comprador entrega por la cosa vendida.

En materia de contratación estatal, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación pública. En especial, deberá tenerse en cuenta el

artículo 13 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que las estipulaciones contractuales serán aquellas que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a la esencia y naturaleza del contrato.

En consecuencia, la presente adquisición se estructura como un contrato de compraventa, dado que la necesidad de la Entidad se satisface mediante la entrega de bienes determinados, con especificaciones técnicas previamente definidas, a cambio del pago de un precio. Lo anterior, sin que se trate de prestaciones periódicas o continuadas propias del contrato de suministro, y sin perjuicio de que la entrega de los bienes pueda pactarse en una o varias fechas, siempre que ello no desnaturalice la obligación principal de transferir la propiedad de los bienes adquiridos.

13.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del registro presupuestal, **HASTA EL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** lo que ocurra primero, de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

13.3 LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los elementos se realizará de acuerdo con la coordinación del supervisor en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida de Nilo - Departamento de Cundinamarca, en:

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN
FUDRA1	FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN
BAPOM5	BATALLON DE POLICIA MILITAR N°5 "CORONEL GUILLERMO FERGUSON"		
BITER21	BATALLON DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.21		
ESASA	ESCUELA DE ASALTO AEREO		
ESERT	ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO		
ESFER	ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES		
ESLAN	ESCUELA DE LANCEROS		
ESPAM	ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR		
ESPRO	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES		
BASEN	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO NACIONAL		
BAMAI	BATALLON MANTENIMIENTO INGENIEROS	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA BAMAI
BASOE	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA BASOE
BAABS2	BATALLON ABASTECIMIENTOS N°2 JOSE BONIFACIO AQUILEO ELIAS PARRA	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA BAABS2
BAMAD2	BATALLON DE MANTENIMIENTO DE APOYO DIRECTO		
EMSUB	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA EMSUB

FORMA DE ENTREGA:

CONTINGENTE	FECHA ENTREGA BIENES (ESTIMADA)	ELEMENTOS A ENTREGRAR
2C vigencia 2026	Primera entrega el 26 de junio de 2026.	En esta fecha deberá hacerse entrega de todos aquellos elementos que conforman el kit y que no requieran información de identificación, grupo sanguíneo y tallas. Para la entrega de los Parches de identificación, Parches grupo sanguíneo, Placas de identificación y demás que requieran talla o medida, de acuerdo al cronograma que se establezca de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato (***dentro de los diez (10) días hábiles*** siguientes a la entrega de los listados por parte del supervisor.
3C vigencia 2026	Segunda entrega el 15 de julio de 2026.	
4C vigencia 2026	Tercera entrega el 15 de septiembre de 2026.	
NOTA:	**Todas las entregas deberán ser coordinadas de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato**	

13.4 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo a la adjudicación y establecido en el contrato

13.5 FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA realizará de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en PAGOS PARCIALES a cuarenta y cinco (45) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades previamente establecidas, no obstante, el pago estará sujeto a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en la Página electrónica del SIIF del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.

NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.

NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato SASI 082- CENACTOLEMAIDA-2026; jose.espindolame@ejercito.mil.co.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción específica de los artículos vendidos y/o servicios prestados, **los cuales deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato.**
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

13.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

La duración del contrato será el período comprendido desde la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación hasta su liquidación.

13.7 MONEDA DE CONTRATO

El presente proceso se realizará en PESOS COLOMBIANOS (COP)

13.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Asumir todos los gastos, costos, tributos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con los términos de la garantía de calidad de los bienes exigida para el presente proceso contractual.
5. Entregar bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que sean de buena calidad.
6. Mantener disponibilidad para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato en los horarios y fechas que sean requeridos por la Entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato y conforme a las necesidades del servicio.
7. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución contractual y efectuar, cuando haya lugar, las reposiciones o cambios dentro de los términos establecidos por la Entidad.
8. Garantizar que los bienes a entregar se encuentren vigentes comercialmente, en presentación original y con las características técnicas ofertadas.
9. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato; en consecuencia, cualquier variación en tributos, aranceles, costos o cargas aplicables será asumida por el contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad.
10. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que resulten defectuosos, deteriorados o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente durante su ejecución.
12. Obtener oportunamente las licencias, permisos o autorizaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
13. Atender dentro de los plazos establecidos por la Entidad los requerimientos de aclaración o información que le sean formulados.
14. Mantener informado al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la entrega oportuna de los bienes.
15. Suscribir oportunamente las modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios o demás documentos que se requieran para garantizar la adecuada ejecución del contrato, dentro del término señalado por la Entidad.
16. Guardar la debida reserva sobre la información de carácter técnico, operativo o de seguridad a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad y transparencia previstas en la ley.
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
18. Cancelar todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a la legislación colombiana.
19. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, lo cual deberá acreditar para el inicio de la ejecución del contrato y para cada pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
20. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo y el lugar de entrega definidos por la Entidad.
21. Realizar el cargue de la facturación y demás documentos requeridos en la plataforma SECOP II, cuando ello sea exigible por la Entidad.
22. Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la implementación de los estándares mínimos del SG-SST que le resulten aplicables, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.
23. Remitir la facturación electrónica y los soportes requeridos a los canales y correos oficiales que indique la Entidad, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
24. Las demás obligaciones que resulten inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
25. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

13.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Transportar y entregar formalmente los bienes objeto del contrato en el sitio de entrega determinado en los documentos del proceso o en el lugar que indique el supervisor del contrato, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos que ello implique.
2. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.
3. Reemplazar, a su costa, los bienes entregados que resulten averiados, defectuosos o no conformes por mala manipulación imputable al contratista, a sus dependientes o al transportador, siempre que dicha situación no sea atribuible a la Entidad.
4. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que formule su personal, sus dependientes o subcontratistas contra la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, cuando la misma tenga origen en la ejecución del contrato.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de recibo a satisfacción de los bienes entregados y, cuando haya lugar, los documentos necesarios para la liquidación del contrato.
6. Presentar toda la información y documentación que le sea requerida por el supervisor del contrato o por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, dentro de los términos establecidos.
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, respecto del personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas concordantes.
8. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en su propuesta.
9. Entregar los bienes dentro de los plazos establecidos, previa solicitud o coordinación con el supervisor del contrato, cuando ello resulte necesario para la adecuada ejecución contractual.
10. Entregar los bienes de acuerdo con las marcas ofertadas. En caso de requerirse alguna variación, deberá informarla por escrito al supervisor del contrato, quien determinará su viabilidad, siempre que el producto sustituto cuente con iguales o mejores características técnicas y no genere sobrecosto para la Entidad.
11. Presentar, junto con la entrega de los bienes, la relación detallada de los productos suministrados, con la información técnica necesaria para su identificación, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
12. Entregar los bienes debidamente embalados, en su empaque original, sin alteración de envases o empaques, y organizados por unidad cuando así lo requiera la Entidad.
13. Realizar la entrega de los bienes procurando minimizar el uso de materiales de embalaje y, cuando aplique, efectuar la recolección de los residuos o materiales utilizados en el empaque, con el fin de propender por su adecuada disposición final.

13.8.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de todas las obligaciones inherentes al proceso el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** se compromete con:

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes a entregar, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual

13.8.4 DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. 00003880 del 12 de mayo de 2026 al siguiente funcionario, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional".

OBJETO	SUPERVISOR	GRADO Y NOMBRE
"LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, y 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026".	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	**MY. CESAR DAVID MUÑOZ LIZCANO**

Este funcionario una vez adjudicado el contrato, llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato.

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES

El Supervisor designado en el artículo anterior tendrá, además de las funciones establecidas en la **Ley 1474 de 2011** y en la **Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022**, las siguientes:

- Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, así como los derechos y obligaciones de las partes y los mecanismos pactados para el reconocimiento de derechos de contenido económico.
- Ejercer la **supervisión** en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y permitir a la Entidad tramitar los pagos a que haya lugar.

- Presentar los informes periódicos sobre la ejecución del contrato y, en especial, el informe que sirva de soporte al acta de recibo parcial y/o final para el trámite de pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- Elaborar y remitir, **cuando haya lugar**, el proyecto de acta de liquidación del contrato, acompañado de los documentos soporte correspondientes, dejando constancia de los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas durante la ejecución contractual.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato dentro de la oportunidad legal establecida y perderse la competencia para efectuarla, adelantar el **cierre del expediente contractual** mediante el acta correspondiente, para efectos de establecer el estado final del contrato al interior de la Entidad.
- Dar a conocer al contratista la **política antisoborno** implementada por el **Ministerio de Defensa Nacional** y los distintos canales dispuestos por el **Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida** para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejército Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[44].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá a la oficina de contratos del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, para que repose en la carpeta del contrato, Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA , dentro de los tres

[44] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

(3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

    - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

    - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

    - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

    - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA para su respectivo archivo.
- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

    - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

    - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

    - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[45], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

[45]Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[46].

En el aspecto Legal[47].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- **Verificar la correcta ejecución del contrato.**
- **Exigir el cumplimiento del contrato.**
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.

[46] Resolución No.
[47] Resolución No. 4130 DE 2022

- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato

14. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Nota 1: Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir esta CENAC TOLEMAIDA, dará a los servicios prestados por los proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios Colombianos[48].

La CENAC TOLEMAIDA también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Cabe indicar que, los acuerdos comerciales que son aplicables a la presente convocatoria si tienen una excepción y esta es la limitación a Mipyme, según la excepción No. 14 estipulada en el CCE-EICP-MA-07 de Colombia Compra eficiente y según Anexo 4 que trata sobre las exclusiones de aplicabilidad y excepciones del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes; sin embargo, según el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación página 40 pie de página No. 16 manifiesta lo siguiente "*esta excepción solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para que*

[48] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

una convocatoria sea limitada a Mipyme. ***Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones"*** negrilla y subraye fuera del texto original

Nota 3: De acuerdo a lo anterior, esta esta CENAC TOLEMAIDA dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

NOTA 4: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONABLE REGIONAL TOLEMAIDA, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

15. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la garantías del de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($287.864.190,00),** encontrándose por debajo de los rangos establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para convocar A MYPIMES NACIONALES, como se refiere a continuación:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación bajo la modalidad de **Selección abreviada Subasta Inversa No. SASI-088-CENACTOLEMAIDA-2026**, cuyo objeto es la: **"LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2do, 3ro, y 4to CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12 Y SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2026".**es susceptible de limitación a Mipymes colombianas, siempre que se cumplan los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello.

En consecuencia, la limitación de la convocatoria procederá cuando concurran las condiciones previstas en la normativa vigente, esto es: i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; ii) que la Entidad reciba solicitud de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la

convocatoria; y iii) que dichas solicitudes se presenten por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la invitación pública o del acto que haga sus veces. Así mismo, las Mipymes interesadas deberán acreditar una existencia mínima de un (1) año.

Para efectos de la solicitud de limitación, las personas jurídicas deberán acreditar su calidad de Mipyme mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el tamaño empresarial de conformidad con la ley. A dicha certificación deberá acompañarse el certificado de existencia y representación legal, en todo caso con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo previsto en el cronograma del proceso para solicitar la limitación de la convocatoria.

En caso de presentarse solicitudes o propuestas a través de consorcios o uniones temporales, la participación dentro de una convocatoria limitada solo será procedente cuando estos se encuentren integrados exclusivamente por Mipymes colombianas que cumplan, de manera individual, los requisitos exigidos en la normativa aplicable. En el evento en que la convocatoria sea efectivamente limitada, la Entidad Estatal solo aceptará ofertas presentadas por Mipymes colombianas, o por proponentes plurales conformados únicamente por estas, sin perjuicio de la verificación de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL.

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (FORMULARIO N0. 14)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo término para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA. *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO NO. 14 "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

16. RELACIÓN DE ANEXOS

- COTIZACIONES (3)
- SOLICITUD DE CDP Y CDP
- AVAL DE COTIZACIONES

Teniente Coronel. **JORGE ENRIQUE SANTAMARIA CLAVIJO**
Comandante Batallón de Policía Militar No 5.
Gerente de Proyecto

ST. LOPEZ ROMERO HAROLL JAVIER	**PS. KARINA GELVEZ FLOREZ**	**PS. MARIA PAULA SANCHEZ HERNÁNDEZ**
Comité Técnico Estructurador	Comité Económico Estructurador	Comité Jurídico Estructurador

CENAC TOL